



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE CIENCIAS

**LICITACIÓN DEL SEGURO COLECTIVO DE RETIRO DEL SECTOR
CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

BIÓLOGO

PRESENTA:

BALTAZAR RAMÍREZ, ERIKA LARISSA

ASESOR: MICHELL VALDES, MARIA AURORA

MÉXICO, D. F.

2007



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Hoja de Datos del Jurado

<p>1. Datos del alumno Apellido paterno Apellido materno Nombre(s) Teléfono Universidad Nacional Autónoma de México Facultad de Ciencias Carrera Número de cuenta</p>	<p>1. Datos del alumno Baltazar Ramírez Erika Larissa 55.34.92.89 Universidad Nacional Autónoma de México Facultad de Ciencias Actuaría 09354837-3</p>
<p>2. Datos del tutor Grado Nombre(s) Apellido paterno Apellido materno</p>	<p>2. Datos del tutor Actuaría María Aurora Michell Valdés</p>
<p>3. Datos del sinodal1 Grado Nombre(s) Apellido paterno Apellido materno</p>	<p>3. Datos del sinodal1 Actuario Ricardo Villegas Azcorra</p>
<p>4. Datos del sinodal2 Grado Nombre(s) Apellido paterno Apellido materno</p>	<p>4. Datos del sinodal2 Actuaría Verónica Gil López</p>
<p>5. Datos del sinodal3 Grado Nombre(s) Apellido paterno Apellido materno</p>	<p>5. Datos del sinodal3 Actuario Fernando Alonso Pérez Tejada López</p>
<p>6. Datos del sinodal4 Grado Nombre(s) Apellido paterno Apellido materno</p>	<p>6. Datos del sinodal4 Actuaría Marina Castillo Garduño</p>
<p>7. Datos del trabajo escrito Título</p> <p>Subtítulo Número de páginas Año</p>	<p>7. Datos del trabajo escrito Licitación del Seguro Colectivo de Retiro del Sector Central de la Administración Pública Federal</p> <p>256 2007</p>

ÍNDICE

	Página No.
Introducción.	3
Capítulo I Antecedentes.	6
Capítulo II ¿Qué es una licitación consolidada?	12
Capítulo III Información técnica y administrativa.	14
Capítulo IV Información del proceso de licitación.	25
Anexos del proceso de licitación:	
Anexo I.- Características, alcances del servicio y resumen económico.	61
Anexo II.- Modelo de carta poder.	127
Anexo III.- Modelo de carta de no encontrarse bajo los supuestos del artículo 50 de la ley.	129
Anexo IV.- Modelo de carta de no encontrarse bajo los supuestos del artículo 31 fracción XXIV, 60 penúltimo párrafo y 59 de la ley.	131
Anexo V.- Formato de acreditación de representación legal.	133
Anexo VI.- Modelo de carta del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.	135
Anexo VII.- Modelo de carta de confidencialidad de la información.	138
Anexo VIII.- Modelo de contrato.	140
Anexo IX.- Nota informativa para participantes de países Miembros de la Organización para la Cooperación y el desarrollo económico.	149
Anexo X.- Formato de entrega de documentación.	153
Anexo XI.- Encuesta.	156
Conclusiones.	206
Anexos.	208
Bibliografía.	255

INTRODUCCIÓN

La información incluida en este trabajo tiene la finalidad de explicar los elementos que se analizan antes de publicar las bases de licitación para contratar un Seguro Colectivo de Retiro del Sector Central del Gobierno. Los elementos que se pueden analizar son: condiciones generales de la póliza vigente, necesidades a cubrir del grupo asegurado, edad, distribución geográfica y siniestralidad del grupo asegurado, administración de la póliza, entre otras.

De hecho, únicamente los seguros de personas del Sector Central se licitan de manera consolidada, es decir, se incluyen a todas las Secretarías de Estado (aunque es opcional) y algunas entidades. Lo que se busca con la consolidación es obtener las mejores condiciones y costos, de tal manera que se pueda mantener al menos las mismas condiciones del seguro y de esta manera se garantiza la existencia de la prestación.

Los servidores públicos se clasifican en: operativos, mandos medios y superiores. Las prestaciones del personal operativo se definen en las condiciones de trabajo o contratos colectivos, mientras que para los mandos medios y superiores, las prestaciones se establecen en el Manual de Percepciones de la Administración Pública Federal. Todos los operativos tienen derecho al Seguro Institucional o Seguro de Vida y al Seguro Colectivo de Retiro. Los mandos medios y superiores, además de los dos seguros a los que tienen derecho los operativos, tienen el seguro de Gastos Médicos Mayores y el de Separación Individualizado.

Inicialmente el Seguro Colectivo de Retiro, tema de este trabajo, se concibió como la colectividad formada por todos los servidores públicos de los Poderes de la Unión, del Gobierno del Distrito Federal y de las entidades paraestatales que rigen sus relaciones laborales por el apartado "B" del artículo 123 constitucional. Este seguro fue creado mediante acuerdo del Poder Ejecutivo Federal a partir del 1º de enero de 1981.

El objetivo del Poder Ejecutivo Federal para crear este seguro fue el de fortalecer la seguridad social e integrar congruentemente las acciones con tendencia al mejoramiento de las condiciones de los trabajadores al servicio del Estado. De tal manera que estos trabajadores tuvieran un apoyo económico con el cual hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio, mientras se les otorga la pensión correspondiente.

Dado que Aseguradora Hidalgo era en ese tiempo el organismo del Gobierno Federal a través del cual se cumplían los compromisos de seguridad social de los servidores públicos, se diseñó el Seguro Colectivo de Retiro, el cual proporcionaría la aseguradora, con base en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Las características originales del Seguro Colectivo de Retiro fueron:

- Plan de duración indefinida en el cual se incluirían todos los participantes que cumplieran con las características para ser asegurados, es decir, el contrato no tenía término, únicamente se establecía, en las condiciones generales, que anualmente se revisaría el comportamiento de la póliza y en caso necesario se ajustaría la prima.
- Grupo abierto, significa que se podían incorporar los organismos de nueva creación, los cuales se adaptarían a las condiciones y costos de la póliza.

- Sistema financiero mixto (pago de primas y acumulación de reservas). En caso de que la prima no fuera suficiente para que la aseguradora continuara pagando los siniestros procedentes ocurridos, podría disponer de la reserva constituida.
- Transferencia de fondos entre la colectividad. Los organismos que formaran parte de esa colectividad compartirían experiencia, con lo cual los siniestros de cada dependencia o entidad afectarían a todo el grupo asegurado.
- Determinación de una prima constante que cubriera un período de varios años para garantizar el equilibrio financiero, permitiendo la generación de un fondo de reserva en caso de contingencia. Debido al presupuesto que se hace cada año, era más fácil mantener el costo de este seguro para determinar los recursos correspondientes a cada dependencia o entidad. De hecho, la prima por asegurado es la misma, independientemente de la edad o sexo.

El esquema de aseguramiento con el que se concibió el Seguro Colectivo de Retiro, consideraba como base una sola reserva para la colectividad total, manteniendo con ello los mismos beneficios para todos los asegurados, es decir, la misma prima y en caso de que ésta no fuera suficiente entonces se podían utilizar las reservas. Bajo este supuesto, la vigencia del seguro era indefinida, permitiendo el mantenimiento de la reserva. Debido a la venta de Aseguradora Hidalgo y a la insuficiencia de reservas con las cuales hacer frente a posibles desviaciones en la siniestralidad, se modificó la vigencia de este seguro de indefinida a anual.

En este trabajo se proporcionan los antecedentes del Seguro Colectivo de Retiro en el Capítulo I, con la finalidad de explicar la evolución del seguro y la necesidad de su creación.

En el Capítulo II se explica la manera en que se hace una licitación consolidada, de acuerdo a la legislación del gobierno. Derivado de la venta de Aseguradora Hidalgo, S.A. (AHISA) en junio de 2002, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal adquirieron una nueva responsabilidad en el manejo de los seguros de personas. La aseguradora que compró AHISA fue MetLife, compañía estadounidense. La Administración Pública Federal se compone de Dependencias y Entidades. En el primer grupo se encuentran todas las Secretarías de Estado, incluyendo a sus respectivos Órganos Administrativos Desconcentrados, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la Presidencia de la República, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y los Tribunales Administrativos. Mientras que las Entidades son los Organismos Descentralizados y las empresas de participación estatal mayoritaria. Al tener esta división de grupos y debido a la falta de experiencia en el sector público para contratar o renovar una póliza de seguros de personas mediante una licitación (que es la manera en la que se contratan servicios o se compran bienes en el Gobierno), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es nombrada por el Comité Técnico Consolidador como la encargada de llevar a cabo el proceso de contratación, es decir, la licitación del Sector Central que equivale al grupo de las Dependencias descrito al inicio de este párrafo.

Con la finalidad de mantener el Seguro Colectivo de Retiro bajo condiciones convenientes para los servidores públicos y para el gobierno, en el Capítulo III se describe el análisis que se hizo de la información técnica y los resultados obtenidos, de tal manera que éstos fueron incluidos en el Anexo Técnico de las bases de licitación del seguro.

El Capítulo IV incluye toda la información de las bases de licitación del Seguro Colectivo de Retiro, tal y como fueron publicadas en internet. A principios de 2005, se tenía conocimiento que la póliza del Seguro Colectivo de Retiro estaba próxima a

vencerse y por tal razón el Gobierno Federal, a través de las diferentes dependencias y algunas entidades que forman la Administración Pública Federal, contrató a través de licitación pública el servicio requerido. Todo esto de acuerdo con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con la finalidad de garantizar la continuidad de la prestación otorgada a los servidores públicos del Gobierno Federal. Para el caso de la contratación a través del procedimiento de Licitación Pública, se requiere del análisis de la información que se proporcionará a las aseguradoras participantes, la cual se relaciona en el Anexo I.2 de las bases de licitación incluidas en este trabajo. Asimismo, en las bases de licitación se deberá reflejar la cobertura y servicio que se tiene y requiere para la póliza del Seguro Colectivo de Retiro. Se establecieron en esta licitación nuevas condiciones para el Seguro Colectivo de Retiro del Sector Central, considerando los antecedentes que se tenían tanto técnicos como administrativos. También se incluyó información adicional, por ejemplo: la siniestralidad completa de 2003 y 2004, así como los seis primeros meses de 2005, número total de asegurados distribuidos por estado, número total de siniestros pagados de 2000 a 2004 y durante los seis primeros meses de 2005, descripción de los Programas de Retiro implementados por la Administración Pública Federal desde 1998 hasta 2005. Lo anterior con la finalidad de que las compañías aseguradoras participantes pudieran visualizar el riesgo y por lo tanto calcular la prima necesaria y suficiente para cubrirlo. La principal base para poder definir las nuevas condiciones del Seguro Colectivo de Retiro del Sector Central, fue el Manual de Percepciones de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2005. Este Manual tiene como objeto establecer las disposiciones para el otorgamiento de las percepciones, prestaciones y demás beneficios que integran el Sistema de Compensación de la Administración Pública Federal. El proceso de licitación empezó el 1 de diciembre de 2005 y se adjudicó el contrato (póliza) el 22 de diciembre del mismo año. En las siguientes páginas se mencionan los antecedentes del Seguro Colectivo de Retiro, lo que es una licitación consolidada y la manera como se debe hacer, de acuerdo a la legislación vigente. Se describe a detalle la información que se tuvo disponible para poder diseñar las características del seguro licitado, así como los procedimientos administrativos que impedían licitar el servicio solicitado como algo diferente a un seguro. Se proporcionan las bases de licitación completas tal y como fueron publicadas el 1 de diciembre de 2005 y el acta de la junta de aclaraciones, la cual forma parte de las bases de licitación porque en ella se aclara o corrige el contenido de las bases. El calendario de la licitación también se proporciona. Finalmente se establecen las conclusiones del proceso de licitación y en general de la experiencia obtenida. El Anexo B, contiene la información adicional a la que se relaciona en el Anexo I.2 de las bases de licitación, que se proporcionó a las aseguradoras participantes que compraron las bases, con la finalidad de que pudieran analizar mejor el riesgo.

Finalmente, en las conclusiones se hace una reflexión del proceso de la licitación, sus resultados y las expectativas que tiene este seguro, ya que se acerca la fecha de vencimiento de la póliza. El apartado de Anexos se divide en A y B, el primero incluye información relacionada con el Capítulo II, mientras que el Anexo B tiene información del proceso de licitación del Anexo I de las bases de licitación, numeral 7. Aspectos Generales.

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

A continuación se menciona el origen de este seguro y los cambios que ha tenido, de acuerdo a las necesidades de la población asegurada.

Por acuerdo del 31 de diciembre de 1980, el Ejecutivo Federal facultó a la Secretaría de Programación y Presupuesto (actualmente Secretaría de Hacienda y Crédito Público), así como al Departamento del Distrito Federal (ahora Gobierno del Distrito Federal), para que contrataran en beneficio de los trabajadores al servicio civil del Estado, un Seguro Colectivo de Retiro con Aseguradora Hidalgo (AHISA), conforme a las bases contenidas en el citado Acuerdo, las cuales fueron modificadas para incrementar las sumas aseguradas, según Acuerdos del 12 de marzo y 1 de septiembre de 1985, 1 de septiembre de 1986, 1 de septiembre de 1987, 22 de septiembre de 1988 y 12 de diciembre de 1990.

En el segundo punto del invocado Acuerdo del 12 de diciembre de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de ese mes y año, se estableció que formaban parte de la colectividad asegurada todos los trabajadores civiles que prestaran sus servicios a las dependencias de la Administración Pública Federal, a los Poderes Legislativo y Judicial de la Unión y al Departamento del Distrito Federal (ahora Gobierno del Distrito Federal), cuando tuvieran nombramiento legalmente expedido o por estar incluido en listas de raya como trabajadores temporales por obra determinada o por tiempo fijo, cualquiera que fuera la edad, sexo u ocupación del trabajador. La suma asegurada era de \$6,500.00

Este seguro también se contrató por las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, a favor de sus trabajadores al servicio civil.

A solicitud de la Federación de Sindicatos de los Trabajadores al Servicio del Estado, se mantuvo la vigencia del mencionado Seguro Colectivo de Retiro, bajo bases técnicas y financieras sanas de operación y se convino que a partir del 1 de enero de 1993, la aportación de la prima para el mantenimiento de dicho Seguro quedaba a cargo de los propios servidores públicos asegurados, en atención a que los recursos presupuestales que el Ejecutivo Federal destinaba para cubrir las primas de seguros a favor de ellos, fueron integrados por una máxima utilización productiva al pago de las primas del Nuevo Seguro Institucional o Seguro de Vida. Este último seguro es independiente al Seguro Colectivo de Retiro.

El primer cambio que se hizo al Seguro Colectivo de Retiro, fue a petición de la Federación de Sindicatos de los Trabajadores al Servicio del Estado y en cumplimiento a instrucciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El 1 de abril de 1994, se firmó el convenio modificadorio que establece las bases para la modificación, cuyas principales estipulaciones consistieron en:

- a) Incrementar la suma asegurada máxima de \$6,500.00 a \$8,000.00
- b) Con el apoyo de las reservas constituidas, mantener el importe de prima de \$7.90 mensuales, en lugar de la de \$9.72 mensuales que debía pagarse, y
- c) Las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal que tuvieran concertada esta protección a favor de sus servidores públicos, que así lo determinaran, procedieran a celebrar respectivos convenios con "LA INSTITUCIÓN", a fin de modificar el importe de la suma asegurada máxima y su consecuente prima, procurando apegarse en lo posible a lo pactado en dicho convenio.

Segundo cambio en el Seguro Colectivo de Retiro: Con base en la magnitud y comportamiento previsible de la reserva del Seguro de referencia, se firmó el convenio modificatorio del diverso suscrito el 17 de diciembre de 1990, por la entonces Secretaría de Programación y Presupuesto, a fin de integrar en un solo instrumento las distintas reformas introducidas a las bases del Seguro Colectivo de Retiro de los servidores públicos de la Federación, tanto sindicalizados como de confianza, incluyendo a los de mandos medios y superiores, así como formalizar las nuevas adecuaciones con efecto a partir del 1 de enero de 1996, consistentes en:

- El incremento de suma asegurada máxima de \$8,000.00 a \$14,000.00
- Mantener el importe de la prima mensual a \$7.90 que se venía pagando por los propios servidores públicos asegurados desde el 1 de enero de 1993.
- Suprimir las coberturas de incapacidad o invalidez total y permanente, por tratarse de riesgos ya cubiertos en el Nuevo Seguro Institucional o Seguro de Vida, con mayor suma asegurada.

Tales bases se hicieron extensivas a los servidores públicos de los Poderes Legislativo y Judicial de la Federación, a los transferidos a los Gobiernos Estatales para la atención de la educación básica y normal, así como a los de las entidades paraestatales que rigen sus relaciones laborales por el Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional y tuvieran celebrados con AHISA convenios específicos de Seguro Colectivo de Retiro a favor de sus propios servidores públicos.

Tercer cambio en el Seguro Colectivo de Retiro: La Unidad de Servicio Civil de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicó a los oficiales mayores o equivalentes de la Administración Pública Federal, mediante oficio 308-A-0274 del 12 de marzo de 1998, que el referido Seguro se había incrementado a partir del 1 de enero del mismo año, a \$25,000.00 de suma asegurada para quien se jubilara en los términos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

El 5 de marzo de 1998 AHISA solicitó a la referida Unidad de Servicio Civil información sobre el procedimiento para incrementar la suma asegurada máxima del Seguro Colectivo de Retiro, por oficio 308-A-0686 del 22 de abril siguiente, ésta le solicitó un estudio del mencionado aumento de suma asegurada considerando tres escenarios, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público encargó a un reconocido despacho de actuarios, mismo que concluyó que:

- a) En el corto plazo no se preveían problemas de liquidez con la suma asegurada de \$14,000.00, aunque la reserva constituida y la prima de \$7.90 mensuales no serían suficientes para mantener el esquema en el largo plazo;
- b) El incremento a \$25,000.00 sin aumentar el importe de la prima, agravaría el déficit actuarial diagnosticado y disminuiría la suficiencia financiera del Seguro; y,
- c) El monto de la prima a cubrir para operar el aumento de suma asegurada, lo cuantificó en \$21.39 mensuales por trabajador.

La misma Unidad de Servicio Civil con oficio 308-A-1162 del 9 de junio de 1998, comunicó a AHISA que el otorgamiento del citado beneficio de incremento de suma asegurada fue acordado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en representación del Ejecutivo Federal, a favor de los servidores públicos de las dependencias del Poder Ejecutivo Federal y de los órganos desconcentrados que señaló e instruyó que para el ejercicio de 1998, se recabarán las autorizaciones que

se requieran para que el diferencial de la prima mensual de \$7.90 y la que se debía pagar para incrementar la suma asegurada máxima de \$14,000.00 a \$25,000.00 fuera apoyado por AHISA y, en su caso, con la reserva constituida con aportaciones del Ejecutivo Federal.

Asimismo, solicitó se le diera a conocer el monto a que ascendía la reserva del Poder Ejecutivo Federal respecto al citado Seguro, así como el incremento de la prima que tendría que cubrirse para el ejercicio fiscal de 1999, con objeto de estar en posibilidad de efectuar las previsiones presupuestarias para las dependencias y órganos desconcentrados antes mencionados.

El Consejo de Administración de AHISA en junta celebrada el 7 de julio de 1998, acordó en cumplimiento a las instrucciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que la suma asegurada máxima del Seguro Colectivo de Retiro se incrementara a \$25,000.00 con apoyo de las reservas constituidas del propio Seguro, por única vez y exclusivamente durante el ejercicio de 1998; reconstituir las reservas que se afectarían para otorgar el aumento de suma asegurada, conforme a los procedimientos que se registrarán en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y gestionara ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, entidades apoyadas, Poderes Legislativo y Judicial de la Federación, Gobierno del Distrito Federal y entidades no apoyadas, que llevaran a cabo las previsiones presupuestales en el Presupuesto de Egresos de 1999, a fin de preservar el Seguro Colectivo de Retiro en condiciones técnicas y financieras sanas, en el largo plazo.

En cumplimiento al citado Acuerdo del Consejo de Administración, el Ejecutivo Federal y AHISA firmaron, con efectos a partir del 1 de enero de 1998, el convenio modificatorio del diverso vigente desde el 1 de enero de 1996, con objeto de concertar los términos y condiciones que en lo subsecuente regirían para la protección en favor de los servidores públicos civiles sindicalizados de las dependencias de la Administración Pública Federal y de los órganos desconcentrados al efecto identificados por la Unidad de Servicio Civil de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como del personal operativo, de confianza, mandos medios y servidores públicos superiores, con suma asegurada de \$25,000.00, para lo cual los propios servidores públicos asegurados seguirían cubriendo los \$7.90 mensuales que pagaban por concepto de prima y, a partir del 1 de enero de 1999, la dependencia u órgano desconcentrado correspondiente pagaría el diferencial de prima de \$13.49 mensuales por cada asegurado.

Al efecto, AHISA giró comunicados a los oficiales mayores de las dependencias de la Administración Pública Federal y equivalentes de los órganos desconcentrados identificados por la mencionada Unidad de Servicio Civil, informándoles que el otorgamiento del beneficio de incremento de suma asegurada máxima del Seguro, fue acordada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en representación del Poder Ejecutivo Federal, a favor de los servidores públicos de aquéllas y que, por instrucciones de la misma Secretaría, en su carácter de representante del propio Poder Ejecutivo Federal como contratante del Seguro, el incremento de suma asegurada máxima se otorgaba, por única vez y sólo por el año de 1998, con la prima mensual de \$7.90 que pagaba cada servidor público, más el apoyo de las reservas constituidas del Seguro, por lo que presupuestalmente no les afectaría, pero para 1999, se debían mantener las retenciones en nómina de la prima cubierta por los asegurados y llevar a cabo las gestiones necesarias con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de que el diferencial de prima de \$13.49 mensuales por asegurado, se pagara por la dependencia u órgano desconcentrado que correspondiera, a partir del 1 de enero de dicho año.

Como resultado de los comunicados que AHISA envió a los otros contratantes de las pólizas, informándoles sobre el incremento de suma asegurada del Seguro, la

mayoría aceptó que la nueva suma asegurada máxima se aumentara a \$25,000.00 con el consecuente ajuste de prima para quedar en \$21.39 mensuales, de los que, salvo algunas excepciones, \$7.90 seguirían siendo pagados por los asegurados mediante retención en nómina y, el diferencial por cada uno de los contratantes, en tanto que otros, decidieron mantener la suma asegurada de \$14,000.00 y prima mensual a cargo del asegurado de \$7.90

Con el propósito de evaluar la situación de la reserva del Seguro, se requirió un dictamen al Despacho Back Consultant NTS, Actuarios Consultores, dirigido por el Act. Rafael Trava Bolio, firma que realizaba el dictamen actuarial de las reservas técnicas de AHISA en el año de 1998.

En ese dictamen se señaló que considerado las experiencias siniestral registradas, resultaba improbable que todos los servidores públicos con derecho a solicitar su jubilación o pensión en términos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la reclamaran al mismo tiempo, pues la experiencia registrada, incluyendo la de años que en el Gobierno Federal había promovido programas de retiro voluntario entre sus servidores públicos, indicaba que no era así y que, en tal virtud, la reserva constituida en noviembre de 1998, fecha en que ese dictamen fue emitido, estaba excedida, con un alto grado de confiabilidad, hasta por 1,533 millones de pesos.

Lo anterior daría lugar a que las reservas vigentes y las que se llegaran a generar en los 10 años siguientes, fueran suficientes para hacer frente a todas las reclamaciones, advirtiéndose que ello sería válido inclusive si se llegara a duplicar el número máximo de las que se habían presentado anualmente en el último lustro.

Con motivo de la instrucción de promover la venta del 49% del capital de AHISA, recibida de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la misma Dependencia, por conducto de la Unidad de Servicio Civil adscrita a la Subsecretaría de Egresos, mediante oficio número 308-A.1518-BIS del 27 de agosto de 1999, requirió a AHISA que revisara la situación de las reservas técnicas que mantenía respecto a los seguros concertados por el Ejecutivo Federal con la misma, como prestación a los servidores públicos federales.

Al efecto, se solicitó a AHISA que revisara el comportamiento histórico del Nuevo Seguro Institucional y del Seguro Colectivo de Retiro, en cuanto a siniestralidad, aplicación de reservas técnicas, suficiencia de las mismas y, en su caso, identificar los excedentes que pudieran resultar, a fin de definir su destino, así como la adecuación que correspondiera a los montos de primas de estos seguros, manteniendo las condiciones técnicas y financieras sanas de AHISA.

Con base en la instrucción señalada, el Consejo de Administración de AHISA en sesión del 16 de marzo del 2000, acordó que se procediera a la revisión de las condiciones de operación, supuestos actuariales y financieros, así como de la suficiencia de la reserva de este Seguro, requiriendo para ello que se encomendara un estudio a una firma actuarial independiente de prestigio internacional.

En cumplimiento del citado Acuerdo, se pidió la opinión de Tillinghast Tower-Perrin, a través de su filial en nuestro país, Towers Perrin de México, S.A de C.V., la que la emitió en el sentido de que la reserva técnica del Seguro Colectivo de Retiro de los trabajadores al servicio del Gobierno Federal, que rigen su relación laboral por el Apartado "B" del artículo 123 constitucional, al 31 de octubre del año 2000, reportaba un saldo en los registros de "LA INSTITUCIÓN" de 3,021,413, requiriéndose sólo de una reserva de 1,002,890 por lo que consideraba un excedente de 2,018,523.

Contando con la citada opinión, AHISA procedió a requerir el dictamen oficial de TBA, Actuarios Consultores, S.C., firma registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y encargada de formular el dictamen actuarial de las reservas de aquélla, la que con fecha 14 de noviembre de 2000, manifestó que en su opinión la reserva técnica requerida al 31 de octubre del mismo años para el Seguro Colectivo de Retiro de los Trabajadores al Servicio Civil de la Federación, integrada por la reserva matemática y la reserva de siniestros ocurridos y no reportados, debería ascender a 1,017.1 razón por la cual se observaba un excedente de 2,004.4

Agregó que su dictamen se emitía con base en el análisis practicado sobre la nota técnica del Seguro de referencia, las modificaciones a la misma y las condiciones de aseguramiento elaboradas por AHISA para ser presentadas a registro en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, misma que incluían la adecuación de las hipótesis biométricas y financieras de acuerdo con la experiencia observada y el comportamiento previsible de las mismas.

Ante la circunstancia descrita en el antecedente previo, en sesión del Consejo de Administración de AHISA del 15 de noviembre de 2000, se señaló que el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público había requerido a AHISA que procediera a plantear a ese Órgano Colegiado la situación indicada, a efecto de que, de considerarlo procedente, reconociera la existencia del excedente de la reserva técnica del Seguro Colectivo de Retiro, generándose un dividendo por siniestralidad, modificando con tal fin el convenio vigente y que con cargo a los recursos del mismo se otorgara un apoyo a aquellos asegurados de AHISA que la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público le indicara.

Con base en la opinión y los dictámenes actuariales señalados, el Consejo de Administración de AHISA en sesión del 15 de noviembre de 2000, acordó lo siguiente:

- i. Toma nota y reconoce el excedente liberalizable de la reserva del Seguro Colectivo de Retiro de los trabajadores al servicio civil del Ejecutivo Federal, determinado con fecha valor 31 de octubre de 2000, por un monto de 2,000 millones de pesos.
- ii. Instruye a la Dirección General de AHISA para que de vista de la situación anterior al ejecutivo Federal por conducto de la SHCP.
- iii. Autoriza se libere en concepto de dividendo la cantidad de 2,000 millones de pesos de la reserva del Seguro Colectivo de Retiro de los trabajadores al servicio civil del Ejecutivo Federal a que se refiere el inciso i) de este acuerdo, conforme a las instrucciones que al efecto reciba del Ejecutivo Federal por conducto de la SHCP.
- iv. Instruye a la Dirección General a efecto de que se den por terminadas las etapas de revisión de la suficiencia de las reservas técnicas de los seguros contratados con la institución, acordándose asimismo, mantener e incrementar el nivel de reservas que se alcance después de dar cumplimiento a los acuerdos que anteceden, recomendando a la siguiente administración esperar un plazo no inferior a dos años para revisar dichos niveles, a menos de que ocurran eventos extraordinarios ajenos a la institución que lo hagan indispensable, siempre y cuando lo permita la situación financiera de la institución.

En atención a lo señalado, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y AHISA acordaron modificar el convenio por el que se establecen las bases para el Seguro Colectivo de Retiro de los Trabajadores al Servicios Civil de la Federación, a partir del texto vigente desde el 1 de enero de 1998, manteniendo sus términos y estableciendo las cláusulas quinta y sexta, para hacer referencia a los "DIVIDENDOS DEL SEGURO" y "VALORES EN EFECTIVO", respectivamente, así

como incluir una cláusula transitoria en que se estipulara que, considerando la definición del Gobierno Federal en su calidad de contratante único de este Seguro, se generaba un dividendo a partir de la cantidad susceptible de ser liberada, mismo que por instrucciones del Ejecutivo Federal, debería destinarse por AHISA al pago de una aportación a los servidores públicos de la Administración Pública Federal que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público indicara, en los montos y fechas que la misma señalara, advirtiendo que se destinaría a asegurados de AHISA, con independencia de la cobertura con que los protegiera.

En el capítulo de antecedentes de dicho convenio, se apuntó que el dividendo de referencia se derivaba de los excedentes de la reserva técnica del Seguro y que su operación se encontraba regida por diversas disposiciones de carácter mercantil, tales como la Ley Sobre el Contrato de Seguro, por lo que era de concluirse que los recursos que se generaran para ese dividendo, eran de carácter mercantil en términos de los artículos 75, fracción XVI y 78 del Código de Comercio y que, conforme a este último, las partes se obligaban en la manera y términos que convenían, por lo que dichos recursos no se encontraban comprendidos dentro de los extremos de la Ley de Ingresos de la Federación ni en el Presupuesto de Egresos de la Federación, ambos para el ejercicio fiscal de 2000, razón por la cual no se trataba de ingresos de carácter fiscal ni presupuestario, sino que tenían un carácter eminentemente mercantil, pues derivaban de una operación propia de un contrato de seguro.

CAPÍTULO II

¿QUÉ ES UNA LICITACIÓN CONSOLIDADA?

De acuerdo al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en el artículo 9 se establece que: "Para la consolidación de adquisiciones, arrendamientos o servicios entre varias dependencias o entidades, se integrará un comité que apoye técnicamente la realización del procedimiento, formado por un representante de cada una de ellas con derecho a voz y voto, en el que participarán con derecho sólo a voz, representantes de la Contraloría y de la Secretaría de Economía. Los representantes con derecho a voz y voto designarán a la dependencia o entidad que presidirá el Comité, la que de conformidad con las determinaciones adoptadas por éste, será responsable de realizar el procedimiento de contratación correspondiente."

Se menciona a la LAASSP porque tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza que realicen:

- I. Las unidades administrativas de la Presidencia de la República;
- II. Las Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;
- III. La Procuraduría General de la República;
- IV. Los organismos descentralizados;
- V. Las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el gobierno federal o una entidad paraestatal, y
- VI. Las entidades federativas con cargo total o parcial a fondos federales conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal, con la participación que, en su caso, corresponda a los municipios interesados. No quedan comprendidos los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

La licitación consolidada tiene como objetivo obtener las mejores condiciones y costos, en este caso del servicio (seguro) que se está licitando. Una de las principales ventajas que tiene esta manera de licitar, es que estandariza la administración del seguro e iguala condiciones, es decir, las dependencias o entidades que se incluyan en una licitación consolidada están bajo las mismas condiciones o coberturas, para garantizar la transparencia en el proceso de licitación.

Los pasos a seguir para llevar a cabo una licitación consolidada son:

1. Integrar el Comité Técnico con un representante y suplente de cada Dependencia y Entidad participante. En la reunión de integración de este Comité, se designa a la Dependencia o Entidad Representante, quien convocará a las reuniones y coordinará todo el proceso de licitación.

Entre las funciones del Dependencia o Entidad Representante estará la de emitir las bases de licitación en el Diario Oficial de la Federación y darle seguimiento a todo el proceso, además de participar activamente en el mismo.

2. Derivado de la junta del Comité Técnico, se elaborará el Convenio de Colaboración entre todos los integrantes de la licitación consolidada, el cual contendrá: Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas.

Este Convenio no se establece en la Ley de Adquisiciones pero la Secretaría de la Función Pública considera que es un buen antecedente para que todo el proceso sea transparente y se eviten los malos entendidos o la desincorporación de algún integrante.

3. Realizar el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Técnico (Anexo A), considerando los siguientes puntos:
 - a. Objeto
 - b. De la integración del comité técnico
 - c. De las suplencias
 - d. De los invitados
 - e. Del secretario ejecutivo
 - f. De las funciones del comité técnico
 - g. De las sesiones
 - h. Del quórum y los acuerdos
 - i. Funciones generales de los integrantes
 - j. Funciones de los integrantes
 - k. De la vigencia del comité
 - l. De las modificaciones al manual

En el Manual se deben establecer claramente las responsabilidades y obligaciones de cada uno de los Dependencias y Entidades. Cada Dependencia y Entidad se encargará de verificar el presupuesto para la contratación del servicio, la autorización interna para participar en la licitación consolidada y todos los trámites o procesos administrativos propios de cada Dependencia o Entidad.

El Comité Técnico también podrá evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas por las aseguradoras participantes.

4. Enviar un oficio a la Secretaría de Economía, a la atención de la Directora de Promoción de Adquisiciones Nacionales del Sector Público solicitando autorización para la licitación consolidada. Marcar copia de este oficio a la Secretaría de la Función Pública, Área de Normatividad.
5. Como parte del Comité Técnico estarán los representantes de la Secretaría de la Función Pública y de la Secretaría de Economía, previamente asignados por cada dependencia.
6. Una vez emitido el fallo, la Contratante firmará el contrato de servicio y se emitirán pólizas por Dependencia y Entidad.

EN EL ANEXO A, DEL APARTADO ANEXOS, SE INCLUYEN LAS ACTAS DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ TÉCNICO CONSOLIDADOR DEL SECTOR CENTRAL PARA LICITAR EL SEGURO COLECTIVO DE RETIRO.

CAPÍTULO III

INFORMACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

El Seguro Colectivo de Retiro fue creado con características muy particulares:

- La colectividad estaba formada por todos los asegurados de la Administración Pública Federal.
- La siniestralidad era compartida (afectaba de igual manera).
- La vigencia era indefinida, lo que permitía la creación de una reserva común para afrontar cualquier eventualidad cubierta. Existía la transferencia de fondos o reservas entre la colectividad.
- Nunca se consideró la posibilidad de vender la aseguradora y por lo tanto tener que licitar este seguro.
- Se pretendió mantener los mismos beneficios para todos los asegurados de la colectividad.

Cuando uno lee Seguro de Retiro, se puede pensar que el beneficio es una cantidad fija de dinero que se da en forma de renta, pensión o mensualidad al asegurado. En este caso, el nombre del seguro obedece a la situación que tiene el asegurado, es decir, cumple con cierta edad y antigüedad de cotización al ISSSTE, entonces tiene derecho a un monto de suma asegurada (mínimo \$10,000 – máximo \$25,000) por única vez. El objetivo de este seguro, es que el servidor o mejor dicho el ex-servidor público tenga dinero para sus principales necesidades, en lo que hace el trámite de la pensión correspondiente que le otorgará el ISSSTE.

En el año 2000 se lleva a cabo la enajenación del 49% del capital pagado de Aseguradora Hidalgo (AHISA), por lo que se requirió a la aseguradora la situación de las reservas técnicas respecto de los seguros que el Gobierno Federal hubiera contratado con la misma como prestación a los servidores públicos federales, para que en caso de resultar excedentes, se determinara su destino. Esta fue la primera vez que se intentó desincorporar una parte de AHISA del Gobierno, sería en junio de 2002 el momento en el que se desincorporaría el 100%

La auditoría de las reservas técnicas fue hecha por un auditor externo y una firma actuarial internacional. Se determinó que la reserva constituida estaba excedida y se incluyeron en las condiciones de este seguro las cláusulas de Dividendos del Seguro y Valores en Efectivo.

Al mes de enero de 2002 la póliza cubría a 1 millón 881 mil 862 asegurados a través de 129 pólizas que funcionaban bajo las características desglosadas al inicio de este capítulo. Debido a la desincorporación completa de AHISA, se volvieron a auditar las reservas, entre otras cosas, con la finalidad de garantizar la continuidad de la prestación. A finales del mismo mes, AHISA entregó el estudio del Seguro Colectivo de Retiro mediante el cual propuso la manera para resolver la situación de las 129 pólizas que integraban la colectividad asegurada, ya que al desaparecer la aseguradora no se podrían mantener las condiciones originales. La propuesta consistió en:

1. Individualizar los recursos de la única reserva, asignando a cada contratante la parte que le corresponda y destinarla a la constitución de un fondo de administración, por póliza.
2. Establecer que la vigencia del seguro será temporal a un año, renovable y como tal, la determinación de las primas de cada período anual, por póliza, se deberán calcular con la experiencia propia de cada póliza.
3. La creación del fondo de administración permitirá:

- Apoyar el pago de siniestros y la constitución de la reserva para los siniestros ocurridos no reportados, en los casos en que la prima actual, determinada a la fecha de manera conjunta, sea insuficiente.
- Cada contratante, ante la cancelación o terminación de la vigencia de su póliza, dispondrá del fondo de administración que exista a la fecha en que ocurra una u otra.

La propuesta fue aceptada y se llevaron a cabo las acciones necesarias para efectuar los cambios: autorizaciones internas, presupuestales y el cambio de registro del seguro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

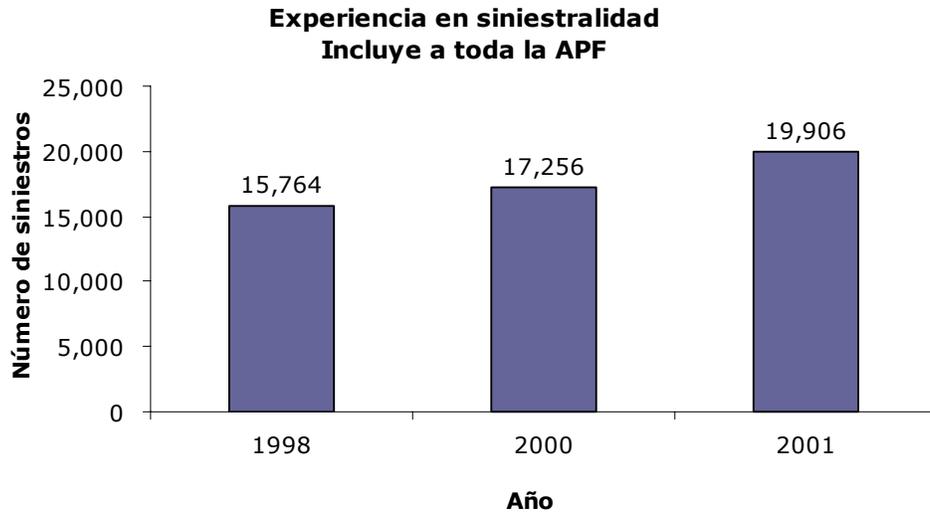
La manera en que se repartió la reserva vigente al 31 de diciembre de 2001 fue considerando el número de asegurados y las aportaciones hechas a esta póliza. La Administración Pública Federal fue dividida en 7 subgrupos para repartir el monto de la reserva total: Poder Ejecutivo, Secretaría de Educación Pública Federalizada, Secretaría de Salud Descentralizada, Gobierno del Distrito Federal, Poder Legislativo, Poder Judicial y Entidades Paraestatales que se rigen por el apartado "B" del artículo 123 Constitucional. A su vez, cada uno de los subgrupos son un conjunto de pólizas, en particular el Poder Ejecutivo está integrado por todas las dependencias y los órganos desconcentrados correspondientes.

Con esta división de la reserva, empezaba cada póliza a crear su propia experiencia y en su momento podrían licitarla o invitar a 3 aseguradoras o adjudicarla directamente, de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. De esta manera se pretendió garantizar la libre participación de diferentes aseguradoras en cualquiera de estos procedimientos.

De acuerdo a los antecedentes que se tienen del Seguro en México y a la experiencia del mercado asegurador actual, el Seguro Colectivo de Retiro no tiene antecedentes en la iniciativa privada. Se considera un producto sólo del Gobierno, que en su momento fue creado en AHISA y al día de hoy lo puede registrar cualquier aseguradora ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Por el hecho de haber sido creado este seguro de manera exclusiva para el Gobierno, la administración se simplificaba, en particular no existía información de los asegurados a detalle ya que al ser un número considerable de servidores públicos simplemente se establecía a través de un acuerdo presidencial o un oficio circular o algún documento oficial, la prima mensual por asegurado y al total de servidores públicos, por dependencia o entidad, se multiplicaba por la prima mensual, obteniéndose la cantidad mensual a pagar a AHISA. Conforme hubiera cambios en la nómina, éstos se reflejarían en el monto a pagar.

En el estudio que presentó AHISA a finales de enero de 2002, se consideró la información de la siniestralidad que se había originado desde 1998 hasta el año 2001. Con estos datos se obtuvo la tasa de jubilación global, que se refiere a la probabilidad de que el asegurado ejerza su derecho al pago del seguro sin importar su edad o sexo. En 1999 el número de siniestros ocurridos no se consideró porque fue un año atípico, ya que se cambió la suma asegurada original de \$14,000 a \$25,000, adicionalmente hubo alta siniestralidad motivada por el Programa de Separación implementado por el Ejecutivo Federal. Si se incluía este dato, el resultado no reflejaba el comportamiento de la población asegurada. Entonces los datos utilizados fueron:



La siniestralidad incluye a toda la Administración Pública Federal (APF). La tasa de jubilación global se obtuvo considerando el siniestro promedio de los años 1998, 2000, 2001 y se dividió entre el número de asegurados totales:

Siniestro Promedio	17,642
Asegurados	1,881,862
Tasa	9.375

La probabilidad de que el asegurado ejerza su derecho al pago del seguro sin importar su edad o sexo es 0.009375

Como se ha venido mencionando, la información que manejaba AHISA de los asegurados prácticamente era nula. Lo que sí tenía era la siniestralidad. Al momento de desincorporarse AHISA del Gobierno Federal, la aseguradora que gana la licitación de dicha desincorporación es MetLife. Esta aseguradora es de capital estadounidense y en su momento compró a Seguros Génesis, S.A. Desde sus orígenes esta aseguradora se ha especializado en los seguros de personas y como los seguros de AHISA eran precisamente del mismo ramo, MetLife se convirtió en junio de 2002 en la aseguradora mexicana con mayor participación en los seguros de personas en México. Además de esto, contaba con productos diferentes a los que contratan las empresas privadas, ya que al menos dos seguros de personas del Gobierno fueron diseñados especialmente para este sector: el Seguro Colectivo de Retiro y el Seguro de Separación Individualizado.

Bajo condiciones "normales", cualquier seguro que es suscrito por una aseguradora se analiza de acuerdo a la información del riesgo que se está cubriendo. En el caso particular del Seguro Colectivo de Retiro, la información que debería proporcionarse a la aseguradora es:

- Nombre del asegurado (opcional).
- Fecha de nacimiento o RFC.
- Antigüedad completa en la Administración Pública Federal, misma que debe ser reconocida o validada por el ISSSTE.
- Ubicación geográfica.
- Dependencia, Entidad u Órgano Administrativo Desconcentrado.

Toda esta información es la ideal, pero la antigüedad completa de todos los servidores públicos, no la tiene la dependencia o entidad. El principal problema es que hay muchos servidores públicos que han trabajado en diferentes lugares del Gobierno, por lo tanto han generado una antigüedad que se va acumulando. Esa información la tiene el ISSSTE y se la proporciona directamente al servidor público, cuando éste la solicita. En ocasiones, la información proporcionada por el ISSSTE es incorrecta y el servidor público debe llevar todas las hojas de baja de cada una de las dependencias y entidades en las que laboró para demostrar la antigüedad completa que tiene en el Gobierno.

Otra posible opción podría ser que los servidores públicos proporcionaran a su dependencia o entidad correspondiente copias fotostáticas de los comprobantes de sus hojas de baja, aquí el posible error es que nadie les revisará si esas hojas son correctas o no, por lo que la información podría ser errónea, ya que si tuvieron una licencia médica o de otro tipo, en algunos casos el servidor público pierde antigüedad. Entonces esta opción sería poco confiable y administrativamente llevaría mucho tiempo hacerla, en particular para las dependencias o entidades que tienen el mayor número de servidores públicos.

Dado que la cobertura de este seguro aplica bajo los siguientes supuestos:

1. Habiendo cumplido 30 años para los hombres y 28 años para las mujeres, de servicio e igual tiempo de cotización al ISSSTE.
2. Habiendo cumplido 15 ó más años de servicio e igual tiempo de cotización al ISSSTE y 55 años de edad en el momento de la baja.
3. Habiendo cumplido un mínimo de 10 años de servicio e igual tiempo de cotización al ISSSTE y 60 años de edad en el momento de la baja.

NOTA: Toda fracción de más de 6 meses (6 meses 1 día) de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la suma asegurada.

Es evidente que la antigüedad completa de los servidores públicos actuales resulta básica para poder determinar acertadamente el riesgo que se desea cubrir. Sin embargo, por los motivos anteriormente expuestos, este dato no se puede tener. La tasa de jubilación global fue lo que "substituyó" la antigüedad real de los asegurados.

Adicional a todo lo comentado, en el Gobierno Federal existen algunos planes de retiro para poblaciones de servidores públicos con características particulares, los cuales también deberían incluirse en el nuevo seguro que se licitó, estas características son:

- a) Los trabajadores que estuvieron en lista de raya, es decir, trabajadores temporales que se relacionan en un documento en el que se establece el tipo de contrato por obra determinada o por tiempo fijo. Los que estuvieron en este tipo de lista con anterioridad al 1º de enero de 1975, que tengan reconocimiento de antigüedad para poderse jubilar y que estén incluidos en las nóminas de jubilados o pensionados del ISSSTE.
- b) Los trabajadores que se retiren del servicio activo al amparo de algún programa de retiro implementado por el Ejecutivo Federal.

Como se ha venido explicando, la licitación de un servicio o un bien en el Gobierno debe apegarse a la legislación vigente, específicamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), sin descuidar el presupuesto que se tiene designado desde principio del año fiscal para comprarlos. Los seguros se consideran un servicio.

En el caso de la licitación que nos ocupa, el problema se complica al reunir a todas las dependencias y algunas entidades de la Administración Pública Federal porque se debe considerar que todos los participantes tuvieran suficiencia presupuestaria. Por otro lado, el diseño del seguro que se licitó debió garantizar:

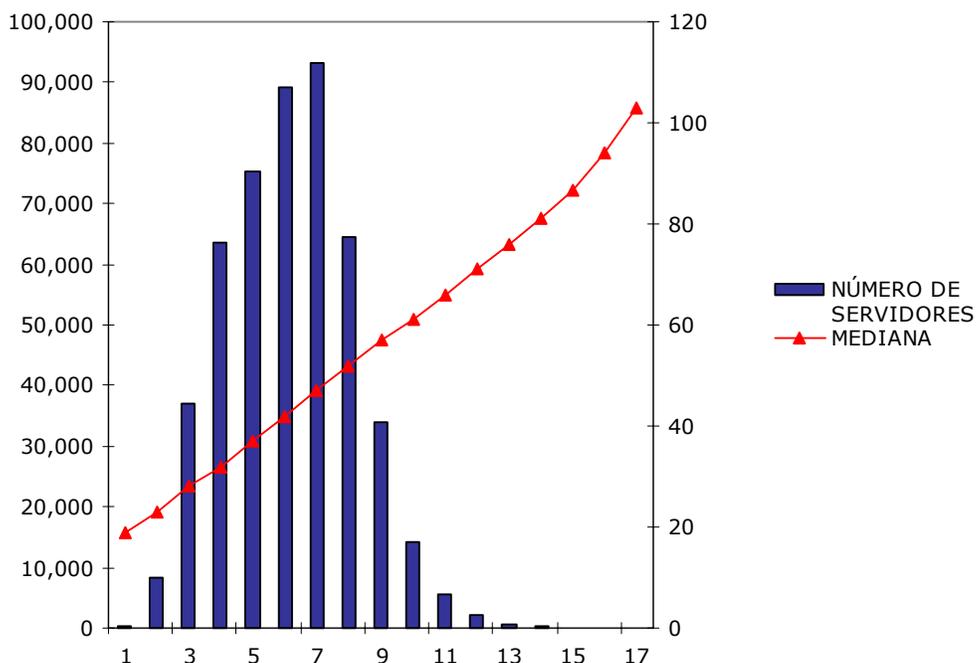
- i. La participación de al menos una aseguradora en la licitación.
- ii. Que la propuesta de las aseguradoras no rebasara el presupuesto máximo establecido en las bases.
- iii. La continuidad de la prestación bajo las condiciones establecidas en el Manual de Percepciones de la Administración Pública Federal publicado el 31 de marzo de 2005.

Todos estos factores se debieron considerar al momento de definir las características del Seguro Colectivo de Retiro.

Para la licitación que se llevó a cabo a finales de 2005, el grupo asegurable se formó con las dependencias y algunas entidades de la Administración Pública Federal, únicamente la Secretaría de Salud decidió salirse del grupo y mantener el seguro de forma independiente. La información que se proporcionó a las aseguradoras participantes fue únicamente de la población asegurada (la información a detalle está en los anexos):

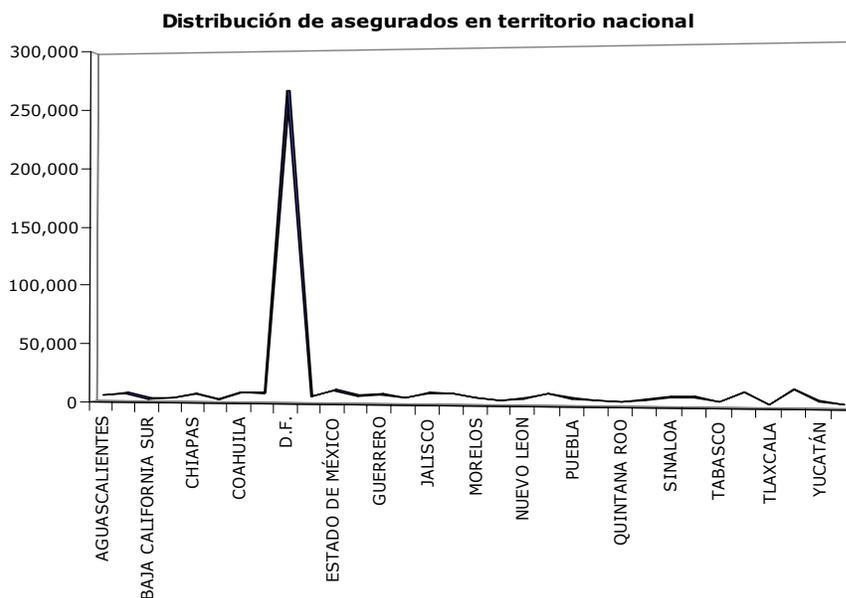
- a) Total de asegurados por edad, distribuidos por pólizas y el total de asegurados. También se proporcionó la edad promedio y la mediana.

Número de asegurados y mediana por quinquenio



El número de servidores públicos totales fue 487,569 y se distribuyeron en quinquenios, empezando por 16 a 19 años hasta 95 años o más.

b) Total de asegurados distribuidos por estado.



La población asegurada está distribuida en todo el territorio nacional, el mayor número de asegurados se encuentra en el Distrito Federal (265,539), mientras que el estado con menos asegurados es Chihuahua (2,884). Esta información se consideró necesaria para que las aseguradoras pudieran calcular el costo administrativo que les representaría la atención a los asegurados, de acuerdo al servicio solicitado en las bases.

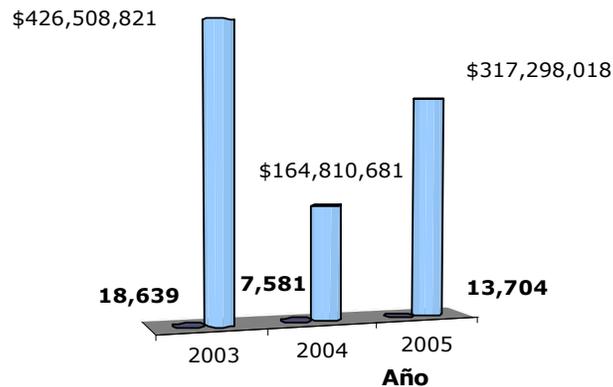
c) Detalle de la siniestralidad pagada durante 2003 y 2004. Para 2005 la información abarcaba hasta el 30 de junio. Para hacer comparable la información, la siniestralidad de 2005 se proyectó a 12 meses, de la siguiente manera:

Siniestralidad al 30 de junio de 2005: \$158'649,009

158'649,009 – 6 meses
 X – 12 meses

Siniestralidad proyectada al 31 de diciembre de 2005: \$317'298,018

Siniestralidad y número de siniestros del Sector Central



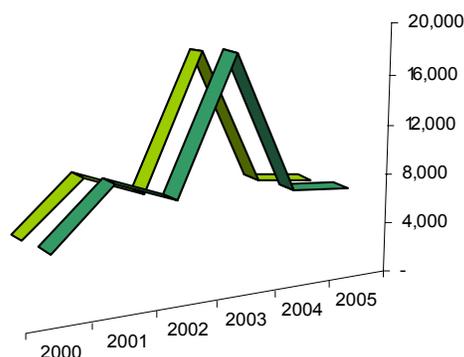
La siniestralidad considerada en la gráfica únicamente corresponde al Sector Central, sin embargo Fonaes y Conacyt se incorporaron a la póliza central en lugar de continuar de forma independiente. La siniestralidad de estas dos entidades se proporcionó a las aseguradoras participantes.

Como parte de la siniestralidad del Sector Central, se proporcionó una relación de siniestros con la observación correspondiente considerando los siguientes criterios:

- Siniestros duplicados en 2003 y 2004.
- Siniestros que tuvieron origen en años anteriores a 2003, 2004 ó 2005.
- Siniestros con montos inferiores a \$10,000 (mínima suma asegurada), sin antecedentes. Ramo 19 se refiere a siniestros de asegurados que estaban en listas de raya y ramo 23 corresponde a siniestros que cumplen con las condiciones establecidas en la póliza vigente en el año correspondiente.

d) Número total de siniestros pagados de 2000 hasta el 30 de junio de 2005.

Número de siniestros 2000-2005 considerando a la Secretaría de Salud y sin considerarla



	2000	2001	2002	2003	2004	2005
■ Número de Siniestros incluyendo Salud	5,077	9,588	7,705	18,427	7,358	6,822
■ Número de Siniestros sin incluir Salud	4,773	8,991	7,125	17,811	7,073	6,442

Esta información se proporcionó con la finalidad de que las aseguradoras verificaran el cambio que se reflejaba en la siniestralidad cuando se incluía a la Secretaría de Salud y cuando no estaba. En esta licitación, dicha Secretaría no formó parte del grupo asegurable.

A pesar de que en 2002 se hicieron cambios en las condiciones generales del Seguro Colectivo de Retiro, éstas se tuvieron que adecuar a las necesidades de la población asegurada, así como a la legislación aplicable para poder licitar el seguro. Las principales cláusulas de las condiciones generales que se modificaron fueron:

Cláusula	Condiciones 2005	Condiciones 2006
Suma asegurada.	No estaba claro cuándo pagaban los \$25,000.	Se aclaró cuándo se efectúa el pago por \$25,000. Se establece la suma asegurada a pagar para los trabajadores de Lista de Raya y para los que se retiran al amparo de algún Programa de Retiro.
Prima.	La prima mensual por asegurado era \$21.39, el asegurado participaba con el 37% de la prima y la dependencia o entidad con el 63%	La prima mensual por asegurado es \$29.10, el asegurado y la dependencia o entidad aportan la misma cantidad (\$14.55). Adicionalmente se definió un gasto de administración del 8% para aquellos siniestros que no implicaban un riesgo para la aseguradora.
Valores en efectivo.	Se definía en esta cláusula que la aseguradora debería devolver a la dependencia o entidad el fondo en	Se eliminó.

	administración (reserva) al final de la vigencia.	
Pago en caso de fallecimiento.	No existía en las condiciones pero sí en la práctica.	Se puso por escrito la responsabilidad de la aseguradora en caso de fallecer el servidor público con derechos adquiridos, antes de cobrar el seguro.
Pago de los siniestros ocurridos y no reportados.	No existía.	Se establecieron los tipos de siniestros ocurridos y no reportados, así como el responsable de pagarlos (aseguradora o la SHCP).
Moneda.	No existía.	Se incluyeron en la licitación de acuerdo a la legislación de seguros vigente y a las circulares de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.	No existía.	
Modificaciones al contrato.	No existía.	
Gastos financieros.	No existía.	

De los cambios desglosados en el cuadro anterior, el principal fue la cláusula de PRIMA. Cuando existía AHISA, se establecía a través de un oficio circular, acuerdo presidencial o algún otro medio escrito, la prima mensual por asegurado y en caso de no ser suficiente, el Gobierno inyectaba capital a la aseguradora. Dado que AHISA ya no existe, el riesgo de esta licitación, al no tener reservas la póliza, era que la prima se incrementara demasiado y/o que las aseguradoras participantes no pudieran respetar las condiciones generales establecidas en las bases de licitación. Como este seguro se establece en el Manual de Percepciones y es uno de los Seguros Institucionales, no hay manera de cancelarlo o dejar de proporcionarlo a los servidores públicos del Sector Central. Por lo tanto, después de analizar diferentes opciones, se eligió como la más conveniente por costo-beneficio la siguiente:

1.- El seguro a licitar incluye una parte de administración de siniestros. De esta manera, para algunos siniestros la aseguradora no correrá ningún riesgo, únicamente proporcionará a la SHCP, de forma mensual, la relación de pagos para su validación y posterior pago. Los siniestros que de origen serán cubiertos a través del sistema de administración de siniestros, es decir, el gobierno pagará un gasto de administración y las suma asegurada a la aseguradora, son:

- 1.1.** Planes de retiro implementados por la SHCP: para servidores públicos menores de 55 años de edad pero con antigüedad de 25 años mujeres y 27 hombres; programa de trato especial.
- 1.2.** Los siniestros ocurridos en vigencias anteriores y reportados durante la vigencia de esta póliza.

En el sistema de administración de siniestros, el gasto de administración máximo es de 8%. Este porcentaje se obtuvo del Análisis del Sector Asegurador, publicado por AMIS, correspondiente al segundo trimestre, en el INDICE DE GESTIÓN DEL ESTADO DE RESULTADOS POR COMPAÑÍA, VIDA TOTAL, el porcentaje de gastos de administración de las aseguradoras grandes durante el primero y segundo trimestre de 2004 y 2005 es de 8%. Mientras que para el total de aseguradoras (chicas, medianas y grandes), el gasto de administración durante el primero y segundo trimestre de 2005 también fue 8%

El gasto de administración es un factor común que aplica en los esquemas de administración de siniestros, ya que es la ganancia de la aseguradora.

Con la finalidad de obtener una prima competitiva, se pensó en la posibilidad de que los "siniestros normales", es decir, aquellos en los que si corría riesgo la aseguradora, en algún momento pudieran ser cubiertos bajo el esquema de administración de siniestros. A continuación se explica la metodología que se utilizó.

2.- Considerando el número de siniestros y de asegurados del Sector Central durante 2000-2004, se obtuvo la tasa individual por año. En particular, 2003 fue el año que registró mayor número de siniestros debido a que el programa además de los niveles operativos, consideró dos niveles más del tabulador de sueldos. Otro factor importante que influyó en el incremento de la siniestralidad de 2003 fue que los retiros no estuvieron condicionados a la autorización del nivel superior jerárquico sino que fue por voluntad libre de cada servidor público y con el beneficio adicional para aquellos que ya tenían 25 y 27 años de servicio para poderse jubilar al cien por ciento, ya que el Ejecutivo Federal a través de la SHCP se comprometió al pago de las aportaciones y cuotas al ISSSTE durante el tiempo restante hasta que los servidores públicos alcanzaran los años de cotización establecidos en la ley del mencionado Instituto.

SÓLO SECTOR CENTRAL			
Año	Número de Siniestros	Número de Asegurados	Tasa Individual
2000	5,077	533,366	9.519
2001	9,588	584,261	16.410
2002	7,705	546,289	14.104
2003	18,427	523,529	35.198
2004	7,358	505,764	14.548

3.- Tomando en cuenta los datos anteriores, excepto los correspondientes al año 2003, se obtuvo el siniestro y los asegurados promedio. La tasa promedio fue de 13.702

Concepto	Siniestros Promedio	Asegurados Promedio	Tasa Promedio
Tasa Promedio sin considerar datos de 2003	7,432	542,420	13.702

4.- Como la probabilidad de que el asegurado ejerza su derecho y cobre la cantidad de suma asegurada de acuerdo a su edad y/o antigüedad es 0.013702, se obtuvo el número de siniestros o retiros esperados considerando:

NA = Número de asegurados = 511, 528

SE2006 = Siniestros esperados para 2006 = $(13.702 / 1000) * (511,528) = 7,008.73$

SE2007 = Siniestros esperados para 2007 = $(511,528 - 7,008.73) * (13.702 / 1000) = 6,912.70$

SET = Siniestros esperados totales = SE2006 + SE2007 = 13,921.43

El número de asegurados incluye a los de la Secretaría de Salud, debido a que existe la posibilidad de que se reincorporen.

5.- El límite de siniestros por los que será responsable la aseguradora durante la vigencia de la póliza son 13,921. Bajo las siguientes condiciones el siniestro 13,922 será cubierto bajo administración de siniestros, con el 8% de gastos de administración:

Si los programas de retiro de 2006 y/o 2007 tuvieran alguna modificación en los siguientes conceptos: se amplían los puestos comprendidos en los grupos del tabulador de percepciones o se incrementa el monto de la compensación económica o se elimina la autorización para la inscripción en el programa. Para verificar los cambios mencionados, se comparará el programa de retiro 2005 con el de 2006 y 2007.

En caso de no rebasar el número de siniestros los 13,921 y de no cambiar cualquiera de los 3 conceptos mencionados en el párrafo anterior, en los programas de retiro 2006 ó 2007, la aseguradora correrá con el riesgo y pagará la suma asegurada de acuerdo a la edad y/o antigüedad del servidor público.

Finalmente, se recibieron dos propuestas de aseguradoras diferentes. Se descalificó a una pero la ganadora (Grupo Nacional Provincial) dio un incremento en la prima del 36%

Hasta el momento no se ha llegado a rebasar el número de siniestros y el programa de retiro 2006 fue el mismo de 2005.

CAPÍTULO IV
INFORMACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN
BASES DE LICITACIÓN

CALENDARIO DEL PROCESO DE LICITACIÓN

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DIRECCION DE CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicio de Seguro Colectivo de Retiro (SCR) de las dependencias y entidades participantes de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional electrónica

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones
00006004-016-05	\$969.00 Costo en compraNET: \$881.00	14/12/2005	14/12/2005 9:00 horas	No habrá visita a instalaciones	20/12/2005 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810800000	Servicio de Seguro Colectivo de Retiro (SCR) de las dependencias y entidades participantes de la Administración Pública Federal	1	\$323'300,000.00	\$808'400,000.00

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calzada de La Virgen número 2799, edificio "C", segundo piso, colonia Unidad CTM Culhuacán, código postal 04480, Coyoacán, Distrito Federal, teléfono 91-58-45-89, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema. La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 14 de diciembre de 2005 a las 9:00 horas, en la sala de juntas número 5, de la Dirección General Adjunta de Adquisiciones y Contratación de Servicios, ubicada en Calzada de La Virgen número 2799, edificio "C", segundo piso, colonia Unidad CTM Culhuacán, código postal 04480, Coyoacán, Distrito Federal. Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica. El acto de presentación de proposiciones se efectuará el día 20 de diciembre de 2005 a las 10:00 horas, en la sala de juntas número 5 de la Dirección General Adjunta de Adquisiciones y Contratación de Servicios, Calzada de La Virgen, número 2799, edificio "C", segundo piso, colonia Unidad CTM Culhuacán, código postal 04480, Coyoacán, Distrito Federal. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. No se otorgará anticipo. Unidad de medida: servicio. Lugar de entrega: dependencias y entidades participantes de acuerdo a lo establecido en las bases, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega durante 12 horas. Plazo de entrega: del 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2007. El pago se realizará: se cubrirá por parte de las dependencias y entidades participantes, mediante pagos mensuales vencidos por el importe que corresponda de acuerdo al monto total de unidades de servicio que se consuman, a más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes, previa presentación y entrega de las facturas correspondientes y de acuerdo al procedimiento que para tal efecto establezca cada dependencia o entidad. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando su participación.

MEXICO, D.F. A 1 DE DICIEMBRE DE 2005.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA CONSOLIDADA
NÚMERO LPN 00006004-016/2005 PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "SEGURO
COLECTIVO DE RETIRO (SCR) DE LAS DEPENDENCIAS
Y ENTIDADES PARTICIPANTES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL"**

LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 24, 25, 26 FRACCIÓN I, 27, 28 FRACCIÓN I, 29 Y 31, 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN LO SUCESIVO "LA LEY", EN SU REGLAMENTO, EN LO SUCESIVO "EL REGLAMENTO", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR, SITA EN LA CALZADA DE LA VIRGEN NUMERO 2799, EDIFICIO "C", SEGUNDO PISO, COLONIA UNIDAD C.T.M. CULHUACÁN, DELEGACIÓN COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04480, DISTRITO FEDERAL, CON NÚMERO TELEFÓNICO 9158-45-89 Y 9158-45-97, CONVOCA A LOS INTERESADOS QUE NO SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 50 NI EN LA FRACCIÓN XXIV DEL ARTÍCULO 31 DE "LA LEY", A PARTICIPAR EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA CONSOLIDADA NÚMERO 00006004-016/2005**, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "SEGURO COLECTIVO DE RETIRO (SCR) DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARTICIPANTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL" DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

BASES

ÍNDICE

1. "ASPECTOS GENERALES"	28
2. "REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN"	33
3. "ASPECTOSECONÓMICOS"	39
4. "INSTRUCCIONES PARA ELABORAR Y PRESENTAR LA PROPOSICIÓN"	41
5. "DESARROLLO DE LA LICITACIÓN"	46
6. "CRITERIOS DE EVALUACIÓN"	52
7. "CASOS EN LOS QUE SE PROCEDERÁ A SUSPENDER, CANCELAR O DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN"	55
8. "OTROS ASPECTOS CONTRACTUALES"	56
9. "INCONFORMIDADES Y CONTROVERSIAS"	59
ANEXOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN	60

CAPÍTULO 1

"ASPECTOS GENERALES"

1. DE LAS BASES.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 DE "LA LEY", LOS INTERESADOS PODRÁN PARTICIPAR PRESENTANDO SUS PROPUESTAS Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA POR ESCRITO, Ó A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, CONFORME AL **"ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES PARA EL USO DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, EN EL ENVÍO DE PROPUESTAS DENTRO DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS QUE CELEBREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO EN LA PRESENTACIÓN DE LAS INCONFORMIDADES POR LA MISMA VÍA"**, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 09 DE AGOSTO DEL AÑO 2000, EN CUYO CASO, DEBERÁN PREVIAMENTE HABER CERTIFICADO SUS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SFP), HABER OBTENIDO EL PROGRAMA INFORMÁTICO Y CONTAR CON EL CERTIFICADO DIGITAL VIGENTE QUE COMO MEDIO DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DEBERÁN UTILIZAR EN SUSTITUCIÓN DE LA FIRMA AUTÓGRAFA PARA ENVIAR SUS PROPUESTAS Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

1.1. INFORMACIÓN GENERAL.

1.1.1 ÁREA QUE REQUIERE(N) EL SERVICIO.

UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO DE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS.

1.1.2 LUGAR DE VENTA DE LAS BASES

LAS PRESENTES BASES ESTARÁN A LA VENTA A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y HASTA INCLUSIVE EL SEXTO DÍA NATURAL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, UBICADA EN CALZADA DE LA VIRGEN NÚMERO 2799, EDIFICIO "C", SEGUNDO PISO, COLONIA UNIDAD C.T.M. CULHUACÁN, CÓDIGO POSTAL 04480, DELEGACIÓN COYOACAN, CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, TELÉFONOS 91-58-45-89 Y 91-58-45-97 EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES, Ó A TRAVÉS DEL SISTEMA **COMPRANET**.

PARA EL CASO DE LOS LICITANTES INTERESADOS EN PARTICIPAR A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE ADQUIRIR LAS PRESENTES BASES A TRAVÉS DEL SISTEMA **COMPRANET**.

1.1.3 COSTO Y FORMA DE PAGO DE LAS BASES.

EL COSTO DE LAS BASES SERÁ EL SIGUIENTE:

LAS PRESENTES BASES TENDRÁN UN COSTO DE: \$969.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), SI LOS INTERESADOS DESEAN ADQUIRIRLAS EN LAS INSTALACIONES DE "LA SECRETARÍA", EL PAGO DEBERÁ EFECTUARSE MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA LIBRADO EN FAVOR DE LA **TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN**, Y PRESENTARLO EN LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, UBICADA EN CALZADA DE LA VIRGEN NÚMERO 2799, EDIFICIO "C", SEGUNDO PISO, COLONIA UNIDAD C.T.M. CULHUACÁN, CÓDIGO POSTAL 04480, DELEGACIÓN COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES.

SI LOS INTERESADOS ELIGEN LA OPCIÓN DE PAGO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES **COMPRANET**, EN EL PORTAL ELECTRÓNICO: <http://compranet.gob.mx> EL COSTO SERÁ DE \$881.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M. N EN CUYO CASO, EL PAGO SE EFECTUARÁ DIRECTAMENTE EN CUALQUIER SUCURSAL DE LOS BANCOS AUTORIZADOS, DEBIENDO PRESENTAR EL RECIBO QUE EL PROPIO SISTEMA GENERA PARA TAL FIN; DICHO PAGO, SE CUBRIRÁ EN EL MISMO PERIODO Y DENTRO DEL HORARIO ESTABLECIDO POR LA PROPIA INSTITUCIÓN BANCARIA.

ES REQUISITO INDISPENSABLE LA ADQUISICIÓN DE LAS BASES PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, LO QUE DEBERÁ COMPROBAR CON LA PRESENTACIÓN DEL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

1.1.4 MODIFICACIONES A LAS BASES.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 33, DE "LA LEY", SIEMPRE QUE ELLO NO TENGA POR OBJETO LIMITAR EL NÚMERO DE LICITANTES, "LA SECRETARÍA" PODRÁ MODIFICAR LOS PLAZOS U OTROS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA O EN LAS PRESENTES BASES, A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y HASTA, INCLUSIVE, EL SEXTO DÍA NATURAL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS PRESENTES BASES, DERIVADAS DEL RESULTADO DE LA O LAS JUNTAS DE ACLARACIONES, SERÁ CONSIDERADA COMO PARTE INTEGRANTE DE LAS PRESENTES BASES.

LAS MODIFICACIONES EN NINGÚN CASO PODRÁN CONSISTIR EN LA SUSTITUCIÓN O VARIACIÓN SUSTANCIAL DE LOS BIENES O SERVICIOS CONVOCADOS ORIGINALMENTE, ADICIÓN DE OTROS DE DISTINTOS RUBROS O EN VARIACIONES SIGNIFICATIVAS DE SUS CARACTERÍSTICAS.

1.2- DEL SERVICIO POR CONTRATAR.

1.2.1 DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DEL SERVICIO

LA PRESENTE LICITACIÓN SE REFIERE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "**SEGURO COLECTIVO DE RETIRO (SCR) DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARTICIPANTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**", CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS Y ALCANCES DEL SERVICIO QUE SE DESCRIBEN EN EL **ANEXO I** DE LAS PRESENTES BASES, INTEGRADO POR **UNA PARTIDA** LA CUAL DEBERÁ COTIZARSE DE CONFORMIDAD CON EL **ANEXO I** Y SERÁ ADJUDICADA A UN LICITANTE, SIEMPRE POR PARTIDA COMPLETA.

1.2.2 OPCIONES DE COTIZACION DE SERVICIOS.

NO SE ACEPTARÁN OPCIONES, EL CONTRATO SERÁ ABIERTO Y SE ASIGNARÁ POR PARTIDA ÚNICA, DE ACUERDO AL SIGUIENTE PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO QUE PODRÁ EJERCERSE:

PRESUPUESTO	MONTO ESTIMADO
PRESUPUESTO MÍNIMO	\$323.3 MILLONES DE PESOS (MDP)
PRESUPUESTO MÁXIMO	\$808.4 MILLONES DE PESOS (MDP)

LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR UNA SOLA PROPOSICIÓN Y SE REQUIERE QUE CUMPLA EN SU TOTALIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES DEL SERVICIO SOLICITADAS EN EL **ANEXO I** Y CON TODOS LOS REQUISITOS Y CONDICIONES DE LAS PRESENTES BASES, ASÍ COMO CON LAS PRECISIONES QUE SE REALICEN EN LA(S) JUNTA(S) DE ACLARACIONES.

1.2.3 PREFERENCIA A DISCAPACITADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14 DE "LA LEY" QUE ESTABLECE QUE EN IGUALDAD DE CONDICIONES, SE DARÁ PREFERENCIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD O A LA EMPRESA QUE CUENTE CON PERSONAL CON DISCAPACIDAD EN UNA PROPORCIÓN DEL 5% CUANDO MENOS DE LA TOTALIDAD DE SU PLANTA DE EMPLEADOS, CUYA ANTIGÜEDAD NO SEA INFERIOR A SEIS MESES; ANTIGÜEDAD QUE SE COMPROBARÁ CON EL AVISO DE ALTA AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

BAJO ESTE CONTEXTO, LA PREFERENCIA EN IGUALDAD DE CONDICIONES, RESULTARÍA APLICABLE EN EL CASO DE EXISTIR UN EMPATE.

LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN DICHO SUPUESTO Y DESEEN RECIBIR LA MENCIONADA PREFERENCIA, DEBERÁN PRESENTAR JUNTO CON SUS PROPUESTAS UNA MANIFESTACIÓN EN LA QUE SE INDIQUE SER PERSONA CON DISCAPACIDAD, TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS O LA PROPORCIÓN DE EMPLEADOS CON DISCAPACIDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DE SU PLANTA DE EMPLEADOS, EN EL CASO DE PERSONAS MORALES, ADJUNTANDO A LA REFERIDA MANIFESTACIÓN, COPIA DEL ALTA AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL IMSS.

EN EL CASO DE UN EMPATE ENTRE DOS O MÁS PERSONAS QUE INCLUYAN EN SUS PROPUESTAS LA CITADA INFORMACIÓN, RESULTARÍA APLICABLE EL SORTEO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO DE LA "LEY".

1.2.4 OBSERVADORES EXTERNOS.

CONFORME AL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN XII DE "LA LEY" Y 39 DE "EL REGLAMENTO", SE SEÑALA QUE A LOS ACTOS PUEDE ASISTIR CUALQUIER PERSONA EN CALIDAD DE OBSERVADOR, SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES, REGISTRANDO PREVIAMENTE SU PARTICIPACIÓN, LOS CUALES NO PODRÁN INTERVENIR EN DICHOS ACTOS; SIN EMBARGO, DE CONSIDERAR LA EXISTENCIA DE POSIBLES INOBSERVANCIAS A LAS DISPOSICIONES VIGENTES PODRÁN HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL.

1.3 CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1.3.1 VIGENCIA, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO **SERÁ 01 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007** LOS SERVICIOS QUE SE CONTRATEN A TRAVÉS DE ESTA LICITACIÓN SERÁN DESARROLLADOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO I** DE ESTAS BASES.

1.4 IDIOMA EN QUE SE PRESENTARÁ LA PROPOSICIÓN

TANTO LA DOCUMENTACIÓN REFERENTE A LA PROPOSICIÓN COMO TODA LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA, DEBERÁ PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL.

1.5 VISITAS A LAS INSTALACIONES.

NO APLICA

1.6 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

LOS LICITANTES DEBERÁN GUARDAR LA MÁS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE CON MOTIVO DE LA PRESENTE LICITACIÓN SE GENERE Y EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ENTRE "LA SECRETARÍA" Y EL LICITANTE, PARA LO CUAL DEBERÁN SUSCRIBIR Y PRESENTAR COMO PARTE DE SUS PROPUESTAS, EL ESCRITO DE CONFIDENCIALIDAD QUE SE INCLUYE COMO **ANEXO VII** DE LAS PRESENTES BASES.

1.7 RELACIÓN DE ANEXOS:

- | | |
|------------|--|
| ANEXO I | CARACTERÍSTICAS, ALCANCES DEL SERVICIO Y RESUMEN ECONÓMICO. |
| ANEXO II | MODELO DE CARTA PODER. |
| ANEXO III | MODELO DE CARTA DE NO ENCONTRARSE BAJO LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50, DE "LA LEY". |
| ANEXO IV | MODELO DE CARTA DE NO ENCONTRARSE BAJO LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 31 FRACCIÓN XXIV, 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 59 DE "LA LEY". |
| ANEXO V | FORMATO DE ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL. |
| ANEXO VI | MODELO DE CARTA DEL ARTÍCULO 32-D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. (SOLO APLICA PARA EL LICITANTE ADJUDICADO). |
| ANEXO VII | MODELO DE CARTA DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. |
| ANEXO VIII | MODELO DE CONTRATO. (PARA CONOCIMIENTO). |

- ANEXO IX NOTA INFORMATIVA PARA PARTICIPANTES DE PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO. (OCDE). (PARA CONOCIMIENTO).
- ANEXO X FORMATO DE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN. (LA NO PRESENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO SERÁ CAUSA DE DESCALIFICACIÓN).
- ANEXO XI ENCUESTA. (LA NO PRESENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO SERÁ CAUSA DE DESCALIFICACIÓN).

CAPÍTULO 2

“REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN”

2. LOS LICITANTES, DEBERÁN CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS Y PRESENTAR LOS DOCUMENTOS QUE SE INDICAN IDENTIFICÁNDOLOS CON EL NÚMERO QUE SE SEÑALA EN CADA UNO DE ELLOS.

LOS LICITANTES QUE OPTEN POR PARTICIPAR A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA DEBERÁN DE CONTAR CON SU CERTIFICADO DIGITAL VIGENTE DURANTE TODO EL PROCESO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, QUE SE SOLICITA A CONTINUACIÓN, DEBERÁ PRESENTARSE, PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE EN ORIGINAL Y COPIA SIMPLE PARA SU DEBIDO COTEJO, SIN TACHADURAS NI ENMENDADURAS, DENTRO O FUERA DEL SOBRE QUE CONTENGA LA PROPUESTA, A ELECCIÓN DEL LICITANTE. **EL ORIGINAL DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y LEGAL SERÁ DEVUELTO AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES.**

DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA SE SEÑALA QUE **LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO DE LA PROPUESTA** Y DARÁ LUGAR A LA DESCALIFICACIÓN DEL LICITANTE, EN VIRTUD DE QUE EL INCUMPLIMIENTO AFECTA LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN.

2.1 RECIBO DE COMPRA DE LAS BASES.

LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN, DEBERÁN ADQUIRIR LAS BASES EFECTUANDO EL PAGO CORRESPONDIENTE, YA SEA DIRECTAMENTE EN LAS INSTALACIONES DE “LA SECRETARÍA” O A TRAVÉS DEL SISTEMA **COMPRANET**, EN LA FORMA DESCRITA EN EL PUNTO **1.1.3**, SE DEBERÁ PRESENTAR EL ORIGINAL Y UNA COPIA, PARA SU DEBIDO COTEJO DEL RECIBO DE COMPRA DE BASES, JUNTO CON SUS PROPUESTAS.

2.2 DOCUMENTACIÓN LEGAL.

2.2.1 IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO, QUE ASISTA AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL REPRESENTANTE DEL LICITANTE QUE ASISTA AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, DEBERÁ PRESENTAR IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE, CARTILLA O CÉDULA PROFESIONAL).

QUIEN ASISTA EN REPRESENTACIÓN DE UNA PERSONA FÍSICA O MORAL AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, DEBERÁ PRESENTAR CARTA PODER SIMPLE PARA PARTICIPAR EN DICHO ACTO. **(ANEXO II).**

LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN A TRAVÉS DE UN REPRESENTANTE, PARA ACREDITAR SU PERSONALIDAD DEBERÁN ACOMPAÑAR ESCRITO EN EL QUE

EL APODERADO LEGAL, MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR A NOMBRE DE SU REPRESENTADA, LA PROPUESTA CORRESPONDIENTE. **(ANEXO V).**

NO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN, LA FALTA DE IDENTIFICACIÓN O DE ACREDITAMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA QUE SOLAMENTE ENTREGUE LAS PROPUESTAS, PERO SOLO PODRÁ PARTICIPAR EN EL ACTO CON EL CARÁCTER DE OYENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 36 ÚLTIMO PÁRRAFO DE "EL REGLAMENTO".

2.2.2 PODERES QUE DEBERÁN ACREDITARSE.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 DE "EL REGLAMENTO", PARA ACREDITAR SU PERSONALIDAD EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EL LICITANTE DEBERÁ TRANSCRIBIR, LLENAR Y PRESENTAR EL FORMATO DEL ANEXO V, COMO CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN LEGAL, ASÍ COMO ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE LA IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE DE QUIEN OTORGA Y RECIBE EL PODER.

PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL LICITANTE O LICITANTES GANADORES DEBERÁN PRESENTAR ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE SE ACREDITE SU EXISTENCIA LEGAL Y LAS FACULTADES DE SU REPRESENTANTE CORRESPONDIENTE.

2.3. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

2.3.1 CURRÍCULUM VITAE.

NO APLICA

2.3.2 ESTADOS FINANCIEROS.

SE DEBERÁN PRESENTAR LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL AÑO "2004" AUDITADOS Y DICTAMINADOS POR DESPACHO EXTERNO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL DICTAMEN DEL DESPACHO EXTERNO ESTÉ EN PROCESO DE ELABORACIÓN DEBERÁ PRESENTAR COMUNICACIÓN EN PAPEL MEMBRETADO EN EL QUE SE HAGA CONSTAR DICHA SITUACIÓN, PUDIENDO EL LICITANTE PRESENTAR EN ESTE CASO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ELABORADOS Y FIRMADOS POR EL CONTADOR DE LA PROPIA EMPRESA, DEBIENDO ANEXAR FOTOCOPIA DE LA CÉDULA PROFESIONAL DE ÉSTE.

ASIMISMO, EN EL CASO DE QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS NO REBASEN EL MONTO ESTABLECIDO POR LA LEY EN LA MATERIA PARA SER AUDITADOS Y DICTAMINADOS POR DESPACHO EXTERNO, PODRÁN PRESENTARLOS ELABORADOS Y FIRMADOS POR EL CONTADOR DE LA EMPRESA DEBIENDO ANEXAR FOTOCOPIA DE LA CÉDULA PROFESIONAL DE ÉSTE.

2.3.3 EXPERIENCIA.

NO APLICA

2.3.4 DECLARACIÓN ESCRITA DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY (ANEXO III).

ESCRITO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE, EN EL QUE DECLARE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL LICITANTE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 50 DE "LA LEY". PARA EL CASO DE PROPOSICIONES CONJUNTAS, ESTE ESCRITO SE PRESENTARÁ POR CADA PERSONA QUE PARTICIPE.

2.3.5 DECLARACIÓN ESCRITA DEL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN XXIV, 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 59 DE "LA LEY" (ANEXO IV).

ESCRITO DEL LICITANTE EN EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XXIV DE "LA LEY" QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO POR RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. ASIMISMO, QUE NO SE ENCUENTRA EN EL SUPUESTO CONTENIDO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 60 DE "LA LEY" RELATIVO A QUE NO ADEUDA MULTAS IMPUESTAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 59 DE "LA LEY".

2.3.6 ESCRITO DE ACEPTACIÓN DEL LICITANTE PARA EL DESCUENTO DE PENAS CONVENCIONALES.

EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO DIRIGIDO A "LA SECRETARÍA" FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EN EL CUAL ACEPTE EN FORMA EXPRESA QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARTICIPANTES, DESCUENTEN DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS QUE PRESENTEN PARA SU COBRO, EL MONTO DE LA PENALIZACIÓN QUE EN SU CASO RESULTE APLICABLE POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

2.3.7 DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

ESCRITO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE EN EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL DOMICILIO CONSIGNADO EN SU PROPOSICIÓN SERÁ EL LUGAR DONDE RECIBIRÁ TODA CLASE DE NOTIFICACIONES; COMPROMETIÉNDOSE A NOTIFICAR POR ESCRITO A "LA SECRETARÍA" EL CAMBIO DE DOMICILIO, QUE EN SU CASO OCURRA DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES.

MIENTRAS NO SEÑALE OTRO DISTINTO, EL MANIFESTADO EN SU PROPOSICIÓN SE TENDRÁ COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA PRACTICAR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES.

2.3.8 DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD

EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EN EL QUE MANIFIESTE QUE POR SÍ MISMO O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, SE ABSTENDRÁ DE ADOPTAR CONDUCTAS PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "LA SECRETARÍA" INDUZCAN O ALTEREN EN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO, U OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS PARTICIPANTES.

2.4 DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA.

LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LA PROPOSICIÓN CONTENIENDO LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS, CONSIDERANDO LO SEÑALADO EN LOS NUMERALES **4.1, 4.2, 4.2.1 Y 4.2.2**, ASÍ COMO EL **ANEXO I** DE LAS PRESENTES BASES.

2.4.1 REGISTROS, MARCAS Y DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE QUE EN CASO DE RESULTAR GANADOR, ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN LA SITUACIÓN DE QUE POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INFRINJA PATENTES, MARCAS O VIOLE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

2.4.2 LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

ORIGINAL PARA COTEJO Y COPIA DE LA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO PARA OPERAR SEGUROS DE VIDA.

2.4.3 NORMAS OFICIALES VIGENTES.

EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SEÑALANDO QUE EL SERVICIO A PROPORCIONAR CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, EN SU CASO, LAS NORMAS MEXICANAS, O A FALTA DE ÉSTAS, LAS NORMAS INTERNACIONALES O LAS NORMAS DE REFERENCIA APLICABLES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN VII Y 31 FRACCIÓN IX DE "LA LEY", 13 DE "EL REGLAMENTO", 55 Y 67 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

2.4.4 CARTA GARANTÍA DEL SERVICIO.

NO APLICA

2.4.5 VISITAS A LAS INSTALACIONES DEL LICITANTE.

NO APLICA

2.5 REQUISITOS PARA PARTICIPAR A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS.

LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS PRESENTES BASES, DEBERÁN CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

- A) SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE QUE LAS BASES DE LA LICITACIÓN SEAN ADQUIRIDAS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PAGO EN BANCOS POR MEDIO DE LOS FORMATOS QUE PARA ESTE EFECTO EXPIDE COMPRANET.
- B) RECONOCERÁN COMO PROPIA Y AUTÉNTICA LA INFORMACIÓN QUE POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA ENVÍEN A TRAVÉS DE COMPRANET, Y QUE A SU VEZ, SE DISTINGA POR EL MEDIO DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA QUE LES CERTIFIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN DICHA INFORMACIÓN QUEDARÁN COMPRENDIDAS LAS PROPOSICIONES, LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A ÉSTA Y LAS MANIFESTACIONES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE.
- C) NOTIFICARÁN OPORTUNAMENTE A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN

PÚBLICA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, RESPECTO DE CUALQUIER MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LAS FACULTADES OTORGADAS A SU APODERADO O REPRESENTANTE AL QUE LE HAYA SIDO ENTREGADO UN CERTIFICADO DIGITAL.

- D) ACEPTARÁN QUE EL USO DE SU CERTIFICADO DIGITAL POR PERSONA DISTINTA A LA AUTORIZADA, QUEDARÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD.
- E) ADMITIRÁN QUE SE TENDRÁN POR NO PRESENTADAS LAS PROPOSICIONES Y LA DEMÁS DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR "LA SECRETARÍA", CUANDO EL SOBRE EN EL QUE SE CONTENGA DICHA INFORMACIÓN CONTENGA VIRUS INFORMÁTICOS O NO PUEDA ABRIRSE POR CUALQUIER CAUSA MOTIVADA POR PROBLEMAS TÉCNICOS IMPUTABLES A SUS PROGRAMAS O EQUIPOS DE CÓMPUTO.
- F) RENUNCIARÁN TRATÁNDOSE DE PERSONAS EXTRANJERAS, A INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN CASO DE QUE SE SUSCITE ALGUNA CONTROVERSI A RELACIONADA CON EL USO DE COMPRANET, Y ACEPTARÁN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES.

2.6 PROPUESTA CON LA DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IX, DE "LA LEY", LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR SU PROPOSICIÓN CONFORME A LO SOLICITADO EN EL ANEXO I DE LAS PRESENTES BASES.

2.6.1 PROPUESTAS CONJUNTAS.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34 DE "LA LEY" Y 31 DE "EL REGLAMENTO", DOS O MÁS PERSONAS PODRÁN PRESENTAR CONJUNTAMENTE PROPUESTAS SIN NECESIDAD DE CONSTITUIR UNA SOCIEDAD, O UNA NUEVA SOCIEDAD EN CASO DE PERSONAS MORALES.

PARA TALES EFECTOS LOS INTERESADOS QUE NO SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 50 DE "LA LEY", NI EN LA FRACCIÓN XXIV DEL ARTÍCULO 31 DE "LA LEY", PODRÁN AGRUPARSE PARA PRESENTAR UNA PROPUESTA, CUMPLIENDO CON LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

1. TENDRÁN DERECHO A PARTICIPAR ADQUIRIENDO SOLAMENTE UN EJEMPLAR DE BASES.
2. DEBERÁN CELEBRAR ENTRE SUS INTEGRANTES, UN CONVENIO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, DENTRO DEL CUAL, SE ESTABLECERÁN CON PRECISIÓN LOS ASPECTOS SIGUIENTES:
 - a) NOMBRE Y DOMICILIO DE LAS PERSONAS INTEGRANTES, IDENTIFICANDO EN SU CASO, LOS DATOS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS CON LAS QUE SE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LAS PERSONAS MORALES;
 - b) NOMBRE DE LOS REPRESENTANTES DE CADA UNA DE LAS PERSONAS AGRUPADAS; IDENTIFICANDO EN SU CASO, LOS DATOS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS CON LAS QUE ACREDITEN LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN;

- c) LA DESIGNACIÓN DE UN REPRESENTANTE COMÚN, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LA PROPOSICIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN;
- d) LA DESCRIPCIÓN DE LAS PARTES OBJETO DEL CONTRATO QUE CORRESPONDERÁ CUMPLIR A CADA PERSONA, ASÍ COMO LA MANERA EN QUE SE EXIGIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES; Y,
- e) LA ESTIPULACIÓN EXPRESA DE QUE CADA UNO DE LOS FIRMANTES QUEDARÁ OBLIGADO EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA CON LOS DEMÁS INTEGRANTES, PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CONTRATO QUE SE FIRME.

3. PARA EL CASO DE QUE UNA PROPOSICIÓN CONJUNTA RESULTE GANADORA DE LA LICITACIÓN, PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL PROVEEDOR DEBERÁ RATIFICAR EL CONVENIO PRESENTADO EN SUS PROPOSICIONES, DENTRO DE LOS 5 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO. LA FALTA DE ESTE REQUISITO SERÁ MOTIVO DE QUE LA ENTIDAD PARTICIPANTE PROCEDA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 46 PÁRRAFO SEGUNDO DE "LA LEY"

2.7 REQUISITOS CUYO INCUMPLIMIENTO NO AFECTAN LA SOLVENCIA DE LA PROPOPOSICIÓN.

- EL OMITIR ASPECTOS QUE PUEDAN SER CUBIERTOS CON INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA PROPIA PROPOSICIÓN.
- EL NO PRESENTAR LA INFORMACIÓN EN LOS FORMATOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES, SIEMPRE Y CUANDO LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ELLOS SEA PROPORCIONADA DE MANERA CLARA Y EN SU TOTALIDAD.
- EL NO PRESENTAR SU PROPOSICIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE.
- LA FALTA DE IDENTIFICACIÓN O DE ACREDITAMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA QUE SOLAMENTE ENTREGUE LA PROPUESTA, SIN SER EL FIRMANTE DE LA MISMA.
- EL NO PRESENTAR LA PROPOSICIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN ESTAS BASES ENGARGOLADA, FOLIADA Y CON SEPARADORES.
- EL NO PRESENTAR FORMATO DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN.
- ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN, FUERA DEL SOBRE CERRADO QUE DEBE CONTENER ÉSTA ÚLTIMA.
- Y LOS DEMÁS QUE DE MANERA EXPRESA SE SEÑALEN EN LAS PRESENTES BASES.

CAPÍTULO 3

"ASPECTOS ECONÓMICOS"

3.1 MONEDA QUE DEBERÁ UTILIZARSE.

LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR SUS PROPUESTAS EN MONEDA NACIONAL.

3.2 CONDICIONES DE PRECIOS.

LA PROPUESTA DEBERÁ CONTENER EL PRECIO UNITARIO Y TOTAL EN MONEDA NACIONAL, CON NÚMERO Y LETRA, ASÍ COMO LOS DESCUENTOS QUE ESTÉN EN CONDICIONES DE OFRECER. **LOS PRECIOS DEBERÁN SER FIJOS**, DE ACUERDO AL RESUMEN ECONÓMICO DEL **ANEXO I**.

LOS PRECIOS OFERTADOS DEBERÁN SER FIRMES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE SE CELEBRE, ASÍ COMO LAS PRÓRROGAS O ESPERAS QUE EN SU CASO SE LLEGAREN A EFECTUAR DE CONFORMIDAD CON "LA LEY".

3.2.1 AJUSTE DE PRECIOS.

NO APLICA

3.2.2 DECREMENTOS.

NO APLICA

3.3 ANTICIPOS.

NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS.

3.4 IMPUESTOS Y DERECHOS.

CUANDO LA LEGISLACIÓN APLICABLE ESTABLEZCA EL PAGO DE ALGÚN IMPUESTO O DERECHO A LA PRIMA, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN PAGARLO.

3.5 GARANTÍA.

3.5.1- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

NO APLICA

3.5.2 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

NO APLICA

3.6 CONDICIONES DE PAGO.

EL COSTO DEL SERVICIO SE CUBRIRÁ POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARTICIPANTES, MEDIANTE PAGOS MENSUALES VENCIDOS POR EL IMPORTE QUE CORRESPONDA DE ACUERDO AL MONTO TOTAL DE UNIDADES DE SERVICIO QUE SE CONSUMAN, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA ENTREGA DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL

ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCA CADA DEPENDENCIA O ENTIDAD.

EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 30 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO FEDERAL Y 42 DE SU REGLAMENTO, LOS PAGOS QUEDARÁN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LOS EJERCICIOS FISCALES SUBSECUENTES EN QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN MONEDA NACIONAL Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 62 DEL REGLAMENTO DE "LA LEY".

3.7 CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

EL LICITANTE GANADOR NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO POR ESCRITO DE LA DEPENDENCIA A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO.

CAPÍTULO 4

“INSTRUCCIONES PARA ELABORAR Y PRESENTAR LA PROPOSICIÓN”

4.1 ELABORACIÓN DE LA PROPOSICIÓN.

LOS LICITANTES DEBERÁN ELABORAR Y PRESENTAR SU PROPOSICIÓN EN ESCRITO ORIGINAL, EN IDIOMA ESPAÑOL, CONSIDERANDO LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS, CON APEGO A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- A) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR SU PROPOSICIÓN CON LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIO, SEÑALANDO TODOS LOS ASPECTOS REQUERIDOS EN EL ANEXO I DE LAS BASES. NO SE ACEPTARÁN OPCIONES.
- B) LA PROPUESTA DEBERÁ SER PRESENTADA PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DE CADA LICITANTE DE ACUERDO AL **ANEXO I** DE ESTAS BASES.
- C) LA PROPUESTA DEBERÁ ELABORARSE SIN TACHADURAS NI ENMENDADURAS Y PRESENTARLA EN SOBRE CERRADO.
- D) LA ENTREGA DE MANUALES DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO. **NO APLICA.**
- E) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR UNA SOLA PROPOSICIÓN. NO SE ACEPTAN OPCIONES.
- F) EL SERVICIO DEBERÁ SER COTIZADO EN MONEDA NACIONAL CONFORME A LO SOLICITADO EN EL **ANEXO I** DE ESTAS BASES Y BAJO LA CONDICIÓN DE PRECIO FIJO Y CONFORME A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 3.2 DE ESTAS BASES.
- G) LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES TENDRÁN VALIDEZ OBLIGATORIA COMO MÍNIMO DE SESENTA DÍAS A PARTIR DE LA FECHA EN LA QUE SE CELEBRE EL ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES Y DEBERÁN MANIFESTARLO POR ESCRITO.
- H) LA PROPOSICIÓN DEBERÁ SER FIRMADA Y RUBRICADA EN TODAS SUS HOJAS EN FORMA AUTÓGRAFA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE, **IDENTIFICANDO LA FIRMA CON SU NOMBRE EN LA ÚLTIMA HOJA DEL DOCUMENTO RESPECTIVO**, POR LO QUE NO PODRÁ SER DESECHADA CUANDO LAS DEMÁS HOJAS QUE LAS INTEGRAN Y SUS ANEXOS CAREZCAN DE FIRMA O RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 34 DE “LA LEY”, LA PROPOSICIÓN CONTENIENDO LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS (**ANEXO I**) SE DEBE ENTREGAR EN SOBRE CERRADO. LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA PODRÁ ENTREGARSE, A ELECCIÓN DEL LICITANTE, DENTRO O FUERA DEL SOBRE QUE LA CONTENGA.
NO OBSTANTE LO ANTERIOR, PARA UNA MEJOR CONDUCCIÓN DEL

ACTO SE SUGIERE QUE LOS LICITANTES INTEGREN EN UN SOBRE CERRADO EL CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA, PREFERENTEMENTE ENGARGOLADA, FOLIADA, CON SEPARADORES PARA FACILITAR SU REVISIÓN.

4.2 DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL SOBRE DE LA PROPOSICIÓN.

DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA SE SEÑALA QUE LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO DE LA PROPUESTA Y DARÁ LUGAR A LA DESCALIFICACIÓN DEL LICITANTE EN VIRTUD DE QUE EL INCUMPLIMIENTO AFECTA LA SOLVENCIA DE LA PROPUESTA.

4.2.1 PROPOSICIÓN CONTENIENDO LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS DE ACUERDO AL ANEXO I.

4.2.2 DENTRO O FUERA DEL SOBRE QUE CONTENGA SU PROPUESTA, A SU ELECCIÓN, EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN, QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA, PREFERENTEMENTE ENGARGOLADA, FOLIADA Y CON SEPARADORES PARA FACILITAR SU REVISIÓN:

- 1.- RECIBO DE PAGO DE BASES **(PUNTO 2.1)**
- 2.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL Y VIGENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL **(PUNTO 2.2.1)**
- 3.- CARTA PODER SIMPLE **(EN SU CASO) (ANEXO II)**
- 4.- FORMATO DE ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL DEL LICITANTE. **(ANEXO V)**
- 5.- ESTADOS FINANCIEROS **(PUNTO 2.3.2)**
- 6.- DECLARACIÓN ESCRITA DEL LICITANTE EN EL QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50, DE "LA LEY", **(ANEXO III)**, PARA EL CASO DE PROPUESTAS CONJUNTAS, ESTE ESCRITO SE PRESENTARÁ POR CADA PERSONA QUE PARTICIPE. **(PUNTO 2.3.4)**
- 7.- ESCRITO DEL LICITANTE EN EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XXIV DE "LA LEY" QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO POR RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. ASIMISMO, QUE NO SE ENCUENTRA EN EL SUPUESTO CONTENIDO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 60 DE "LA LEY" RELATIVO A QUE NO ADEUDA MULTAS IMPUESTAS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 59 DE "LA LEY". **(PUNTO 2.3.5) (ANEXO IV).**
- 8.- ESCRITO DEL LICITANTE EN EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS SERVICIOS A PROPORCIONAR CUMPLEN CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, EN SU CASO LAS NORMAS MEXICANAS, O A FALTA DE ÉSTAS, LAS NORMAS INTERNACIONALES O LAS NORMAS DE REFERENCIA APLICABLES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN VII Y 31 FRACCIÓN IX DE "LA LEY", 13 DE "EL

REGLAMENTO", 55 Y 67 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN. **(PUNTO 2.4.3)**

- 9.- ESCRITO DEL LICITANTE EN EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 53, SEGUNDO PÁRRAFO, DE "LA LEY", QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, QUEDA OBLIGADO A RESPONDER DE LA CALIDAD DEL SERVICIO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.
- 10.- ESCRITO DEL LICITANTE EN EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, CONOCER Y ACEPTAR EL CONTENIDO DE LAS PRESENTES BASES, DE LOS ANEXOS Y DE CADA UNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS MISMAS, ASÍ COMO DE LAS PRECISIONES PRONUNCIADAS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.
- 11.- ESCRITO DEL LICITANTE EN EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL DOMICILIO CONSIGNADO EN SU PROPOSICIÓN, SERÁ EL LUGAR DONDE EL LICITANTE RECIBIRÁ TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE RESULTEN DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE CELEBRE DE CONFORMIDAD CON "LA LEY" Y "EL REGLAMENTO"; COMPROMETIÉNDOSE A NOTIFICAR POR ESCRITO A "LA SECRETARÍA" DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES, EL CAMBIO DE DOMICILIO, QUE EN SU CASO OCURRA. MIENTRAS NO SEÑALE OTRO DISTINTO, EL MANIFESTADO EN SU PROPOSICIÓN SE TENDRÁ COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA PRACTICAR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES. **(PUNTO 2.3.7)**
- 12.- ESCRITO DEL LICITANTE EN EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE POR SÍ MISMO O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, SE ABSTENDRÁN DE ADOPTAR CONDUCTAS PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "LA SECRETARÍA", INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO, U OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES. **(PUNTO 2.3.8)**
- 13.- ESCRITO DEL LICITANTE EN EL QUE SE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA PROPOSICIÓN PRESENTADA TENDRÁ VALIDEZ OBLIGATORIA COMO MÍNIMO DE SESENTA DÍAS A PARTIR DE LA FECHA EN LA QUE SE CELEBRE EL ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES. **(PUNTO 4.1 INCISO G)**
- 14.- ESCRITO DEL LICITANTE EN EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ACEPTA EN FORMA EXPRESA QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARTICIPANTES, DESCUENTEN DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS QUE PRESENTEN PARA SU COBRO EL MONTO DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO QUE EN SU CASO RESULTE, DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. **(PUNTO 2.3.6)**
- 15.- ESCRITO EN EL QUE EL LICITANTE MANIFIESTA QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE LOS SERVICIOS OFERTADOS INFRINJAN REGISTROS,

MARCAS Y DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.
(PUNTO 2.4.1)

- 16.- ESCRITO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. **(PUNTO 1.6)**
- 17.- PARA EL CASO DE PROPOSICIONES CONJUNTAS; EL CONVENIO RESPECTIVO. **(PUNTO 2.6.1)**
- 18.- FORMATO DE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN POR DUPLICADO **(ANEXO X) (LA NO PRESENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO SERÁ CAUSA DE DESCALIFICACIÓN).**
- 19.- ORIGINAL PARA COTEJO Y COPIA DE LA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA OPERAR SEGUROS DE VIDA.

4.3 INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN Y ENVÍO DE PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN:

- a) LA PROPOSICIÓN, QUE A ELECCIÓN DEL LICITANTE SEA ENVIADA POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, DEBERÁ ELABORARSE CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PUNTO 4.2 DE ESTAS BASES, EN FORMATOS WORD, EXCEL, PDF, HTML O EN SU CASO, UTILIZAR ARCHIVOS DE IMAGEN TIPO JPG O GIF, SEGÚN SE REQUIERA.
- b) PREFERENTEMENTE, DEBERÁN IDENTIFICARSE CADA UNA DE LAS PÁGINAS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA, CON LOS DATOS SIGUIENTES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, NÚMERO DE LICITACIÓN Y NÚMERO DE PÁGINA, CUANDO ELLO TÉCNICAMENTE SEA POSIBLE; DICHA IDENTIFICACIÓN DEBERÁ REFLEJARSE, EN SU CASO EN LA IMPRESIÓN QUE SE REALICE DE LOS DOCUMENTOS DURANTE EL ACTO DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS.
- c) ADICIONALMENTE DEBERÁN EMPLEAR EN SUSTITUCIÓN DE LA FIRMA AUTÓGRAFA, EL MEDIO DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA QUE PARA TAL FIN DEBERÁ CERTIFICARSE PREVIAMENTE POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
- d) EL SOBRE SERÁ GENERADO MEDIANTE EL USO DE TECNOLOGÍAS QUE RESGUARDEN LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, DE TAL FORMA QUE SEA INVOLABLE, MEDIANTE EL PROGRAMA INFORMÁTICO QUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA LES PROPORCIONE UNA VEZ CONCLUIDO EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE SU MEDIO DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.
- e) PARA EL ENVÍO DE LA PROPOSICIÓN POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, EL LICITANTE DEBERÁ UTILIZAR EXCLUSIVAMENTE EL PROGRAMA INFORMÁTICO QUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PROPORCIONE.
- f) LOS LICITANTES QUE OPTEN POR EL ENVÍO DE SU PROPOSICIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, DEBERÁN CONCLUIR EL ENVÍO DE ÉSTA Y CONTAR CON EL ACUSE DE RECIBO ELECTRÓNICO QUE EMITA LA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE COMPRANET, A MÁS TARDAR UNA HORA ANTES DEL EVENTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, SEÑALADO EN EL PUNTO 5.2.1 DE ESTAS BASES.

ASIMISMO, LOS LICITANTES DEBERÁN CONFIRMAR POR MEDIOS DE TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA QUE LA PROPUESTA ENVIADA A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS CORRESPONDE AL PROPIO LICITANTE, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI NO SE CUMPLE CON ESTE REQUISITO LA PROPOSICIÓN SERÁ DESECHADA, DE CONFORMIDAD CON LA DISPOSICIÓN NOVENA DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES PARA EL USO DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, EN EL ENVÍO DE PROPOSICIONES DENTRO DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS QUE CELEBREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO EN LA PRESENTACIÓN DE LAS INCONFORMIDADES POR LA MISMA VÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 9 DE AGOSTO DE 2000.

LOS LICITANTES ADMITIRÁN QUE SE TENDRÁ POR NO PRESENTADA LA PROPOSICIÓN Y LA DEMÁS DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CUANDO EL SOBRE QUE CONTENGA DICHA INFORMACIÓN CONTENGA VIRUS INFORMÁTICO O NO PUEDA ABRIRSE POR CUALQUIER CAUSA MOTIVADA POR PROBLEMAS TÉCNICOS IMPUTABLES A SUS PROGRAMAS O EQUIPOS DE CÓMPUTO.

- g) NOTIFICARÁN OPORTUNAMENTE A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA BAJO SU RESPONSABILIDAD RESPECTO DE CUALQUIER MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LAS FACULTADES OTORGADAS A SU APODERADO O REPRESENTANTE A QUIEN LE HAYA SIDO ENTREGADO UN CERTIFICADO DIGITAL.
- h) ACEPTARÁN QUE EL USO DE SU CERTIFICADO DIGITAL POR PERSONA DISTINTA A LA AUTORIZADA QUEDARÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD.
- i) RENUNCIARÁN TRATÁNDOSE DE PERSONAS EXTRANJERAS, A INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN CASO DE QUE SE SUSCITE ALGUNA CONTROVERSIA RELACIONADA CON EL USO DE COMPRANET, Y ACEPTARÁN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES.
- j) ACEPTARÁN QUE SE TENDRÁN POR NOTIFICADOS DEL FALLO Y DE LAS ACTAS QUE SE LEVANTEN CON MOTIVO DE LA PRESENTE LICITACIÓN CUANDO ESTOS SE ENCUENTREN A SU DISPOSICIÓN A TRAVÉS DE COMPRANET.
- k) EN EL ACTA QUE SE LEVANTE DE CADA EVENTO, SE IDENTIFICARÁN LAS PROPUESTAS QUE SE HAYAN PRESENTADO POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA.

CAPÍTULO 5

“DESARROLLO DE LA LICITACIÓN”

LAS CÁMARAS, COLEGIOS O ASOCIACIONES PROFESIONALES Y OTRAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PUEDEN ASISTIR A LOS ACTOS PÚBLICOS DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER PERSONA FÍSICA, QUE SIN HABER ADQUIRIDO BASES, MANIFIESTE SU INTERÉS DE ESTAR PRESENTE EN LOS MISMOS EN CALIDAD DE OBSERVADOR, BAJO LA CONDICIÓN DE QUE EN AMBOS CASOS, ÉSTOS DEBERÁN REGISTRAR SU ASISTENCIA.

5.1 JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

EL ACTO DE ACLARACIONES SE EFECTUARÁ EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2005, A LAS 09:00 HORAS., EN LA SALA DE JUNTAS 5, DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, UBICADA EN CALZ. DE LA VÍRGEN 2799, EDIF. “C”, SEGUNDO PISO, COL. UNIDAD CTM CULHUACÁN, DELEGACIÓN COYOACÁN, C.P. 04480 MÉXICO D.F.

PARA ACLARAR LAS DUDAS QUE SE PUDIERAN DERIVAR DE LAS BASES ASÍ COMO DE SUS ANEXOS, LOS LICITANTES LAS FORMULARÁN POR ESCRITO Y DE SER POSIBLE EN MEDIOS MAGNÉTICOS Y PREFERENTEMENTE ENVIARLAS A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Ó A LOS CORREOS ELECTRONICOS rocio_arellano@hacienda.gob.mx y/o leticia_ortega@hacienda.gob.mx A MÁS TARDAR EL DÍA 8 DE DICIEMBRE DE 2005. LAS ACLARACIONES A LAS DUDAS Y PREGUNTAS QUE EXISTAN SOBRE LAS BASES DE LA LICITACIÓN Y SUS ANEXOS QUEDARÁN ASENTADAS EN EL ACTA QUE SE LEVANTE CON MOTIVO DEL EVENTO, SEÑALANDO ASÍ QUE LAS PRECISIONES A LAS BASES, DERIVADAS DEL RESULTADO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, FORMARÁN PARTE DE LAS PRESENTES BASES.

LOS LICITANTES QUE A SU ELECCIÓN OPTEN POR SU PARTICIPACIÓN EN MEDIOS ELECTRÓNICOS DEBERÁN PRESENTAR SUS SOLICITUDES DE ACLARACIONES A LAS BASES DE LICITACIÓN UTILIZANDO EL PROGRAMA INFORMÁTICO QUE PARA TAL EFECTO LES PROPORCIONA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

NO SE EFECTUARÁN ACLARACIONES POSTERIORES A DICHA REUNIÓN, POR LO QUE SE RECOMIENDA A LOS LICITANTES REVISAR DETALLADAMENTE ESTAS BASES Y ASISTIR A DICHO ACTO DE ACLARACIONES.

SOLAMENTE PODRÁN FORMULAR ACLARACIONES LAS PERSONAS QUE HAYAN ADQUIRIDO LAS BASES CORRESPONDIENTES, LO CUAL DEBERÁ ACREDITARSE CON LA PRESENTACIÓN EN ESTE ACTO, DE LA COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO DE BASES.

LAS PREGUNTAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES Y LAS RESPUESTAS EMITIDAS POR “LA SECRETARÍA”, CONSTARÁN EN EL ACTA CORRESPONDIENTE A ESTE ACTO, LA CUAL SERÁ FIRMADA POR LOS ASISTENTES Y SE LES ENTREGARÁ COPIA DE LA MISMA; LA FALTA DE FIRMA DE ALGÚN LICITANTE NO INVALIDARÁ SU CONTENIDO Y EFECTOS; A PARTIR DE ESA FECHA SE PONDRÁ EN EL TABLERO DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS,

UBICADA EN CALZ. DE LA VIRGEN No. 2799, EDIF. "C", 2DO. PISO, COL. UNIDAD C.T.M. CULHUACÁN, C.P. 04480, DELEGACIÓN COYOACÁN, MEXICO, D.F.; COPIA DEL ACTA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO DE "LA LEY" . ESTE COMUNICADO PERMANECERÁ POR UN TÉRMINO NO MENOR A CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA REALIZADO EL EVENTO RESPECTIVO PARA LOS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN A QUE HAYA LUGAR, SIENDO RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES ACUDIR A ENTERARSE DE SU CONTENIDO.

LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN FORMA ELECTRÓNICA SE DARÁN POR NOTIFICADOS DEL ACTA QUE SE LEVANTE DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, CUANDO ÉSTA SE ENCUENTRE A SU DISPOSICIÓN EN LA PÁGINA DE COMPRANET, SIN MENOSCABO DE QUE PUEDA ACUDIR DIRECTAMENTE A LAS OFICINAS DE "LA SECRETARÍA" A RECOGERLA.

EL ACTA, ASI COMO LOS ANEXOS QUE SE DERIVEN DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO, SE PODRÁ CONSULTAR EN COMPRANET, EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE INTERNET: <http://WWW.compranet.gob.mx>

5.2 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, "LA SECRETARÍA" VERIFICARÁ QUE LOS LICITANTES QUE PARTICIPAN POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA HAYAN REALIZADO EL PAGO DE LAS BASES, MEDIANTE LA CONSULTA A TRAVÉS DE COMPRANET Y HABER CUMPLIDO CON LO INDICADO EN EL PUNTO 2.5 DE ESTAS BASES.

A ESTE ACTO SOLO PODRÁ ASISTIR EL REPRESENTANTE DEL LICITANTE, QUE ESTÉ DEBIDAMENTE ACREDITADO CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL PUNTO 2.3 DE ESTAS BASES.

LAS PROPOSICIONES SERÁN ABIERTAS EN ACTO PÚBLICO QUE SE REALIZARÁ TAL Y COMO LO ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DEL ARTÍCULO 35 DE "LA LEY".

CONFORME AL **ANEXO XI**, LOS LICITANTES DEBERÁN INDICAR LA DOCUMENTACIÓN QUE ENTREGAN DURANTE EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, EL CUAL SERVIRÁ COMO CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LA MISMA PARA CADA LICITANTE, EXTENDIÉNDOSE UN ACUSE DE RECIBO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE HAYA ENTREGADO EL LICITANTE. LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO SERÁ MOTIVO PARA DESECHAR LA PROPOSICIÓN Y DESCALIFICAR AL LICITANTE.

ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EL INICIO DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA Y A LA HORA SEÑALADOS EN EL PUNTO 5.2.1, NO ACEPTÁNDOSE EL INGRESO DE LICITANTES QUE LLEGUEN DESPUÉS DE LA HORA SEÑALADA, POR LO QUE **SE RECOMIENDA SE PRESENTEN CON TREINTA MINUTOS DE ANTICIPACIÓN PARA EL REGISTRO DE ASISTENCIA.**

QUIEN ÚNICAMENTE ASISTA AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES A EFECTUAR LA ENTREGA DE LA PROPUESTA, SIN SER EL REPRESENTANTE LEGAL FIRMANTE DE LA MISMA, DEBERÁ PRESENTAR CARTA PODER SIMPLE (**ANEXO II**) PARA PARTICIPAR EN DICHO ACTO. IDENTIFICÁNDOSE PARA ACREDITAR SU REPRESENTACIÓN, DE NO SER

ASÍ, SOLO PODRÁ PARTICIPAR CON EL CARÁCTER DE OYENTE.

PARA EL CASO DE LOS LICITANTES QUE OPTEN POR PRESENTAR SUS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, DEBERÁN ENVIAR SUS PROPUESTAS A MÁS TARDAR CON UNA HORA DE ANTICIPACIÓN AL INICIO DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

LOS LICITANTES QUE HUBIEREN PRESENTADO SUS PROPUESTAS POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA ACEPTARÁN QUE SE TENDRÁN POR NOTIFICADOS DE LAS ACTAS QUE SE LEVANTEN, CUANDO ÉSTAS SE ENCUENTREN A SU DISPOSICIÓN A TRAVÉS DEL PROGRAMA INFORMÁTICO DE COMPRANET A MÁS TARDAR EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE QUE SE CELEBRE CADA EVENTO, SIN MENOSCABO DE QUE PUEDAN ACUDIR A RECOGER LAS ACTAS, EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN ESTAS BASES.

5.2.1- ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, SE REALIZARÁ EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2005, A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS 5, DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, UBICADA EN CALZ. DE LA VÍRGEN 2799, EDIF. "C", SEGUNDO PISO, COL. UNIDAD CTM CULHUACÁN, DELEGACIÓN COYOACÁN, C.P. 04480, MÉXICO D.F.

EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR SU PROPOSICIÓN EN UN SOLO SOBRE QUE CONTENGA LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS.

LA RECEPCIÓN DE LOS SOBRES, SE LLEVARÁ A CABO EN EL MISMO ORDEN EN QUE REGISTRARON SU ASISTENCIA LOS LICITANTES. ESTOS ENTREGARÁN, DEBIDAMENTE CERRADO EL SOBRE QUE CONTIENE LA PROPOSICIÓN. LA DOCUMENTACIÓN LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DISTINTA A LA PROPOSICIÓN PODRÁ ENTREGARSE, A ELECCIÓN DEL LICITANTE DENTRO O FUERA DEL SOBRE.

EN PRIMER TÉRMINO SE ABRIRÁN LOS SOBRES QUE CONTENGAN LAS PROPOSICIONES DE LOS LICITANTES QUE CONSTEN POR ESCRITO, Y POSTERIORMENTE LOS CORRESPONDIENTES A LAS PROPUESTAS RECIBIDAS POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, LAS CUALES SE IMPRIMIRÁN.

EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, POR CAUSAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, NO SEA POSIBLE ABRIR LOS SOBRES QUE CONTENGAN LAS PROPUESTAS ENVIADAS POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, EL ACTO SE REANUDARÁ A PARTIR DE QUE SE REESTABLEZCAN LAS CONDICIONES QUE DIERON ORIGEN A LA INTERRUPCIÓN. SALVO QUE LOS SOBRES EN LOS QUE SE INCLUYA DICHA INFORMACIÓN CONTENGAN VIRUS INFORMÁTICOS O NO PUEDAN ABRIRSE POR CUALQUIER CAUSA MOTIVADA POR PROBLEMAS TÉCNICOS IMPUTABLES A LOS PROGRAMAS O EQUIPO DE CÓMPUTO DEL LICITANTE, EL CUAL ADMITIRÁ QUE SE TENDRÁN POR NO PRESENTADA LA PROPOSICIÓN Y LA DEMÁS DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR "LA SECRETARÍA".

LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO QUE, DURANTE EL LAPSO DE LA INTERRUPCIÓN, NO SE HAYA

SUSCITADO ALGUNA MODIFICACIÓN A LAS PROPOSICIONES QUE OBREN EN SU PODER.

UNA VEZ REALIZADA LA APERTURA DE LOS SOBRES SE PROCEDERÁ A LA REVISIÓN CUANTITATIVA DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y SE DESECHARÁN AQUELLAS QUE HUBIEREN OMITIDO ALGUNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y AL MENOS UNO DE LOS LICITANTES QUE ASISTAN AL EVENTO, RUBRICARÁN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS, ASÍ COMO LAS RECIBIDAS POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA Y ENSEGUIDA SE DARÁ LECTURA AL IMPORTE TOTAL DE CADA UNA DE LAS PROPUESTAS.

SE LEVANTARÁ ACTA QUE SERVIRÁ DE CONSTANCIA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, EN LA QUE SE HARÁ CONSTAR LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTARON EN FORMA ESCRITA Y LAS RECIBIDAS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS EN TIEMPO Y FORMA; LAS PROPOSICIONES ACEPTADAS PARA SU POSTERIOR EVALUACIÓN Y EL IMPORTE DE CADA UNA DE ELLAS, ASÍ COMO LAS QUE HUBIEREN SIDO DESECHADAS Y LAS CAUSAS QUE LO MOTIVARON.

EL ACTA CORRESPONDIENTE A ESTE ACTO SERÁ FIRMADA POR LOS ASISTENTES Y SE LES ENTREGARÁ COPIA DE LA MISMA; LA FALTA DE FIRMA DE ALGÚN LICITANTE NO INVALIDARÁ SU CONTENIDO Y EFECTOS. A PARTIR DE ESA FECHA, SE PONDRÁ EN EL TABLERO DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, UBICADA EN CALZ. DE LA VIRGEN No. 2799, EDIF. "C", 2DO. PISO, COL. UNIDAD C.T.M. CULHUACÁN, C.P. 04480, DELEGACIÓN COYOACÁN, MEXICO, D.F.; COPIA DEL ACTA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO DE "LA LEY", DICHA COPIA PERMANECERÁ POR UN TÉRMINO NO MENOR A CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA REALIZADO EL EVENTO RESPECTIVO PARA LOS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN A QUE HAYA LUGAR, SIENDO RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES ACUDIR A ENTERARSE DE SU CONTENIDO.

EN EL ACTA ANTES CITADA, SE SEÑALARÁ LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO DE LA LICITACIÓN, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN IV DE "LA LEY"; ESTA FECHA DEBERÁ QUEDAR COMPRENDIDA DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ESTABLECIDA PARA ESTE ACTO Y PODRÁ DIFERIRSE, SIEMPRE QUE EL NUEVO PLAZO FIJADO NO EXCEDA DE 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL PLAZO ESTABLECIDO ORIGINALMENTE.

EN ESTE LAPSO CONFORME AL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN IV DE "LA LEY" SE EFECTUARÁ LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ACEPTADAS, PUDIENDO LA CONVOCANTE, EN SU CASO, EVALUAR AL MENOS LAS DOS PROPUESTAS CUYO PRECIO RESULTE SER MÁS BAJO, DEBIÉNDOSE ELABORAR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE CONFORME A LOS ARTICULOS 36 Y 36 BIS DE "LA LEY".

LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA PODRÁN OBTENER EL ACTA DEL EVENTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES MEDIANTE EL PROGRAMA COMPRANET.

5.3 ACTO DE FALLO.

EL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN JUNTA PÚBLICA QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2005 A LAS 16:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS 5, DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, UBICADA EN CALZ. DE LA VIRGEN No. 2799, EDIF. "C", SEGUNDO. PISO, COL. UNIDAD CTM CULHUACÁN, DELEGACIÓN COYOACÁN, C.P. 04480, MÉXICO, D.F.

LOS LICITANTES QUE HUBIEREN UTILIZADO MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, SE DARÁN POR NOTIFICADOS DEL FALLO CUANDO ÉSTE SE ENCUENTRE A SU DISPOSICIÓN EN EL SISTEMA COMPRANET, A MÁS TARDAR EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DEL ACTO, SIN MENOSCABO DE QUE PUEDAN ACUDIR AL LUGAR QUE LA SECRETARÍA SEÑALE A RECOGER EL ACTA DE FALLO.

EL ACTA CORRESPONDIENTE A ESTE ACTO SERÁ FIRMADA POR LOS ASISTENTES Y SE LES ENTREGARÁ COPIA DE LA MISMA; LA FALTA DE FIRMA DE ALGÚN LICITANTE NO INVALIDARÁ SU CONTENIDO Y EFECTOS. A PARTIR DE ESA FECHA SE PONDRÁ EN EL TABLERO DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, UBICADA EN CALZ. DE LA VIRGEN No. 2799, EDIF. "C", 2DO. PISO, COL. UNIDAD. C.T.M. CULHUACÁN, C.P. 04480, DELEGACIÓN COYOACÁN, MEXICO, D.F.; COPIA DEL ACTA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO DE "LA LEY", DICHA COPIA PERMANECERÁ POR UN TÉRMINO NO MENOR A CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA REALIZADO EL EVENTO RESPECTIVO PARA LOS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN A QUE HAYA LUGAR, SIENDO RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES ACUDIR A ENTERARSE DE SU CONTENIDO.

5.4 FIRMA DEL CONTRATO.

A FIN DE CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE "LA LEY", EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTARSE EN LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE "LA SECRETARÍA", UBICADA EN CALZADA DE LA VIRGEN NUMERO 2799, EDIFICIO "C", SEGUNDO PISO, COLONIA UNIDAD CTM CULHUACÁN, DELEGACIÓN COYOACAN, CÓDIGO POSTAL 04480, MÉXICO, D.F., A FORMALIZAR EL CONTRATO EN LA FECHA EN LA QUE SE LE REQUIERA, MISMA, QUE DEBERÁ SER DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA COMUNICACIÓN DEL FALLO.

EL LICITANTE ADJUDICADO QUE NO FIRME EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 60, DE "LA LEY".

EL LICITANTE ADJUDICADO PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: ACTA CONSTITUTIVA DE SU EMPRESA, COPIA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL LICITANTE; EN SU CASO, EL PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE, ASIMISMO, ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 32-D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN **(ANEXO VI)**.

5.5 MODIFICACIONES AL CONTRATO.

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 DE "LA LEY" SE PODRÁN REALIZAR MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE SE DERIVEN DE ESTA

LICITACIÓN, SIN TENER QUE RECURRIR A UNA NUEVA LICITACIÓN, Y DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN CONJUNTO, EL 20% DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN EL MISMO Y EL PRECIO SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE; ASÍ COMO QUE SE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DE "EL REGLAMENTO", PREVIO AL VENCIMIENTO DE LAS FECHAS DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, A SOLICITUD EXPRESA DEL PROVEEDOR, Y POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA SECRETARÍA", SE PODRÁN MODIFICAR LOS CONTRATOS A EFECTO DE DIFERIR LA FECHA PARA LA ENTREGA DEL SERVICIO. EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE CONVENIO MODIFICATORIO O MODIFICACIÓN AL CONTRATO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

5.6. PRÓRROGAS.

LAS PRÓRROGAS SE OTORGARÁN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 52 DE "LA LEY" Y 63 DEL "REGLAMENTO", ÚNICAMENTE EN LOS SIGUIENTES CASOS CONCRETOS:

NO SE OTORGARÁN PRÓRROGAS EN CASO DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SALVO EN CASO DE FUERZA MAYOR PLENAMENTE JUSTIFICADA, A JUICIO DE "LA SECRETARÍA", LAS QUE EN TODO CASO, SE HARÁN CONSTAR POR ESCRITO.

5.7 CAUSAS POR LAS QUE SE DESECHARÁN PROPOSICIONES Y SE DESCALIFICARÁN A LOS LICITANTES.

SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS PRESENTES BASES Y EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, QUE AFECTE LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN, ASÍ COMO LA COMPROBACIÓN DE QUE ALGÚN LICITANTE HA ACORDADO CON OTRO U OTROS ELEVAR LOS PRECIOS DEL SERVICIO, O CUALQUIER OTRO ACUERDO QUE TENGA COMO FIN OBTENER UNA VENTAJA SOBRE LOS DEMÁS LICITANTES.

LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA SERÁN DESECHADAS CUANDO NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LOS INCISOS DEL NUMERAL 4.3 DE ESTAS BASES.

CAPÍTULO 6

“CRITERIOS DE EVALUACIÓN”

6.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDAMENTA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO SERÁN LOS SIGUIENTES:

CON APEGO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 31, 35 FRACCIÓN IV, 36 Y 36 BIS DE “LA LEY”, “LA SECRETARÍA” EFECTUARÁ LA EVALUACIÓN CONSIDERANDO EXCLUSIVAMENTE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS PRESENTES BASES Y EN EL O LOS RESULTADOS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LAS MISMAS, ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DESCRITOS EN EL **ANEXO I** A EFECTO DE QUE SE GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

LOS REQUISITOS DE FORMA QUE SE SEÑALAN EN LAS PRESENTES BASES Y QUE NO AFECTAN LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN, SE ENTENDERÁN QUE SI BIEN PARA EFECTOS DE DESCALIFICACIÓN NO ES INDISPENSABLE SU CUMPLIMIENTO, SI LO ES PARA LA MEJOR CONDUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS PRESENTES BASES PODRÁN SER MODIFICADAS UNA VEZ CELEBRADA LA JUNTA DE ACLARACIONES, ASIMISMO NINGUNA DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES PODRÁN SER NEGOCIADAS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 31 FRACCIÓN IV DE “LA LEY”, SERÁ CAUSA DE DESCALIFICACIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS PRESENTES BASES, QUE AFECTE LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN, ASÍ COMO LA COMPROBACIÓN DE QUE ALGÚN LICITANTE HA ACORDADO CON OTRO U OTROS ELEVAR LOS PRECIOS DEL SERVICIO, O CUALQUIER OTRO ACUERDO QUE TENGA COMO FIN OBTENER UNA VENTAJA SOBRE LOS DEMÁS LICITANTES.

EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA SE EFECTUARÁ EN FORMA CUANTITATIVA; EL ANÁLISIS DETALLADO DE SU CONTENIDO, SE EFECTUARÁ DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

LA CONVOCANTE PODRÁ EVALUAR LOS ASPECTOS TÉCNICOS DE LAS DOS PROPUESTAS QUE HAYAN OFERTADO EL PRECIO MÁS BAJO SIN QUE SEA NECESARIO EVALUAR LAS RESTANTES, LO CUAL QUEDARÁ ASENTADO EN EL DICTAMEN RESPECTIVO.

PARA QUE UNA PROPOSICIÓN SEA ACEPTADA, DEBERÁ CUMPLIR EN SU TOTALIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CON LOS ASPECTOS ECONÓMICOS SOLICITADOS EN EL **ANEXO I** DE LAS PRESENTES BASES; POR TAL MOTIVO, SE VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LOS CUALES DEBERÁN CORRESPONDER A LA PROPOSICIÓN OFERTADA.

SE ELABORARÁ UN CUADRO COMPARATIVO CON LOS PRECIOS UNITARIOS, SUBTOTALES Y TOTALES DE LAS PROPOSICIONES.

SE VERIFICARÁ QUE LAS PROPOSICIONES CUMPLAN CON TODO LO SEÑALADO EN EL **ANEXO I** DE LAS PRESENTES BASES.

LA CONVOCANTE EVALUARÁ PARA LOS ASPECTOS ECONÓMICOS EL IMPORTE COMPUESTO POR LA PRIMA TOTAL (PRIMA POR EL TOTAL DE ASEGURADOS MENOS LA BONIFICACIÓN POR LA NO INTERMEDIACIÓN MENOS LOS DESCUENTOS) CORRESPONDIENTE A LOS 24 MESES DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

SE VERIFICARÁ QUE EL PRECIO DEL SERVICIO NO RESULTE MENOR A SU COSTO, POR LO QUE SI EN ALGUNA PROPOSICIÓN RESULTA MAYOR EL COSTO QUE EL PRECIO, "LA SECRETARÍA" PODRÁ DESECHARLA POR ESTIMARLA INSOLVENTE.

EN CASO DE ERROR EN LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS CONTENIDAS EN LA PROPOSICIÓN, SE TOMARÁ COMO BASE LOS PRECIOS UNITARIOS Y SE CALCULARÁN LAS CIFRAS CORRECTAS PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA.

SI EL LICITANTE NO ACEPTA LAS CORRECCIONES DE LA PROPOSICIÓN, SE DESECHARÁ LA MISMA.

6.2 DICTAMEN.

COMO RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DETALLADA DE LAS PROPOSICIONES, SE EMITIRÁ UN DICTAMEN CONSIDERANDO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES QUE CUMPLIERON CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS PRESENTES BASES; LA EVALUACIÓN SE REGIRÁ BAJO LOS PRECEPTOS DE CUMPLE O NO CUMPLE, EN CASO DE EXISTIR INCONGRUENCIA O INCUMPLIMIENTO, LA PROPOSICIÓN SERÁ DESECHADA Y EN ESE CASO SE ESPECIFICARÁN LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO FUE ACEPTADA SU PROPOSICIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV DE "LA LEY".

6.3 PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.

"LA SECRETARÍA" CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS, EMITIRÁ UN DICTAMEN QUE SERVIRÁ COMO BASE PARA EL FALLO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 BIS Y 14 DE "LA LEY", MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO AL LICITANTE QUE REÚNA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SOLICITADAS Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS Y HAYA PRESENTADO LA PROPOSICIÓN SOLVENTE CON EL PRECIO MÁS BAJO.

SI DERIVADO DE LA EVALUACIÓN SE TUVIERE UN EMPATE EN PRECIO DE DOS O MAS PROPOSICIONES, LA ADJUDICACIÓN SE EFECTUARÁ A FAVOR DEL LICITANTE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1.2.3 DE LAS PRESENTES BASES.

EN EL CASO DE UN EMPATE ENTRE DOS O MÁS PERSONAS QUE HAYAN INCLUIDO EN SU PROPOSICIÓN LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL PUNTO 1.2.3, LA ADJUDICACIÓN SERÁ A FAVOR DEL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEL SORTEO MANUAL POR INSACULACIÓN QUE

CELEBRE "LA SECRETARÍA" EN EL PROPIO ACTO DE FALLO, EL CUAL CONSISTIRÁ EN LA PARTICIPACIÓN DE UN BOLETO POR CADA PROPUESTA QUE RESULTE EMPATADA Y DEPOSITADOS EN UNA URNA DE LA QUE SE EXTRAERÁ EL BOLETO DEL LICITANTE GANADOR, PREVIA INVITACIÓN POR ESCRITO A LOS LICITANTES Y UN REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, LEVANTÁNDOSE ACTA RESPECTIVA, QUE FIRMARÁN LOS ASISTENTES, SIN QUE LA INASISTENCIA O LA FALTA DE FIRMA DE LOS LICITANTES INVALIDE EL ACTO.

CAPÍTULO 7

“CASOS EN QUE PROCEDERA SUSPENDER, CANCELAR O DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN”

7.1 SUSPENSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

CUANDO SE ADVIERTA QUE EXISTAN O PUDIERAN EXISTIR ACTOS CONTRARIOS A LAS DISPOSICIONES DE “LA LEY”, O LAS QUE DE ELLA DERIVEN, O BIEN, QUE DE CONTINUARSE CON EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PUDIERAN PRODUCIRSE DAÑOS O PERJUICIOS A “LA SECRETARÍA”

CUANDO SEA EL INCONFORME QUIEN SOLICITE LA SUSPENSIÓN, ÉSTE DEBERÁ GARANTIZAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA OCASIONAR, MEDIANTE FIANZA POR EL MONTO QUE FIJE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS QUE AL EFECTO EXPIDA; SIN EMBARGO, EL TERCERO PERJUDICADO PODRÁ DAR CONTRAFIANZA EQUIVALENTE A LA QUE CORRESPONDA A LA FIANZA, EN CUYO CASO QUEDARÁ SIN EFECTO LA SUSPENSIÓN.

CUANDO LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE ALGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE IMPLIQUE PARA “LA SECRETARÍA” PONER EN RIESGO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE NECESIDAD INMEDIATA, PODRÁ “LA SECRETARÍA” REALIZAR LAS CONTRATACIONES QUE, EN TANTO CESA LA ALUDIDA SUSPENSIÓN, CONTRIBUYAN A AFRONTAR DICHA EVENTUALIDAD, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN V DE “LA LEY”. EN ESTE CASO, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEBERÁ MANIFESTAR LAS RAZONES DEBIDAMENTE FUNDADAS Y MOTIVADAS DEBIENDO ASENTARSE EN EL ACTA CORRESPONDIENTE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE DETERMINA DICHA SUSPENSIÓN, FIJÁNDOSE EL DÍA Y LA HORA EN QUE SE REANUDARÁ DICHO EVENTO, O BIEN SE PODRÁ NOTIFICAR LA REANUDACIÓN DE ÉSTE POR ESCRITO A LOS INVOLUCRADOS.

7.2 CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN.

SE PODRÁ CANCELAR LA LICITACIÓN, PARTIDAS O CONCEPTOS INCLUIDOS EN ÉSTAS, CUANDO “LA SECRETARÍA” LO DETERMINE, CON BASE EN EL ARTÍCULO 38 PÁRRAFO TERCERO Y CUARTO DE “LA LEY”.

7.3 DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 38 DE “LA LEY”, Y DE CONFORMIDAD CON “EL REGLAMENTO”, SE PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) CUANDO NINGÚN LICITANTE COMPRE BASES.
- B) CUANDO NO SE PRESENTEN PROPOSICIONES EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
- C) CUANDO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS NO REÚNAN LOS REQUISITOS DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN O SUS PRECIOS NO FUEREN ACEPTABLES, PREVIA INVESTIGACIÓN REALIZADA.
- D) POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

ASIMISMO, AL DECLARARSE DESIERTA LA LICITACIÓN, EN SU CASO, DEBERÁ EXPEDIRSE UNA SEGUNDA CONVOCATORIA.

CAPÍTULO 8

"OTROS ASPECTOS CONTRACTUALES"

8.1 PENAS CONVENCIONALES.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN XVI, Y 53, DE "LA LEY", LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES APLICARÁN PENAS CONVENCIONALES AL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO, POR EL ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA:

SE APLICARÁ AL "PROVEEDOR" UNA PENA DE 2 AL MILLAR POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE **LA CARTA COBERTURA** DESCRITA EN EL ANEXO I DE LAS PRESENTES BASES CON ATRASO RESPECTO A LA FECHA ESTABLECIDA EN EL PUNTO 5 DEL ANEXO I DE ACUERDO A LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$SE = 2 \text{ AL MILLAR} * (PNAC) * (DA)$$

DONDE:

SE = SANCIÓN ECONÓMICA.
PNAC = PRIMA NETA ANUAL DEL CONTRATO. (SERÁ EL PRODUCTO DE LA PRIMA FIJA OFERTADA POR EL TOTAL DE ASEGURADOS POR 12)
DA = DÍAS DE ATRASO.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO ENTREGUE **LAS PÓLIZAS** EN LA FECHA ESTABLECIDA EN EL PUNTO 5 DEL ANEXO I, POR CADA DÍA DE ATRASO SE APLICARÁ UNA PENA DE 2 AL MILLAR DE ACUERDO A LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$SE = 2 \text{ AL MILLAR} * [(PNAC) * (DA) * (NONC) + (NPF/NPT)]$$

DONDE:

SE = SANCIÓN ECONÓMICA
PNAC = PRIMA NETA ANUAL DE CADA ORGANISMO QUE NO CUMPLIO. (SERÁ EL PRODUCTO DE LA PRIMA FIJA OFERTADA POR EL TOTAL DE ASEGURADOS DEL ORGANISMO CORRESPONDIENTE)
DA = DÍAS DE ATRASO
NONC = NÚMERO DE ORGANISMOS QUE NO CUMPLIERON
NPF = NÚMERO DE PÓLIZAS FALTANTES
NPT = NÚMERO DE PÓLIZAS TOTALES

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO ENTREGUE A LA SECRETARÍA DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES AL CIERRE DE CADA TRIMESTRE **EL REPORTE DE SINIESTRALIDAD CONSOLIDADO DESCRITO** EN EL ANEXO I DE LAS PRESENTES BASES, POR CADA DÍA DE ATRASO SE APLICARÁ UNA PENA DE 2 AL MILLAR DE ACUERDO A LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$SE = 2 \text{ AL MILLAR} * (PNTC) * (DA)$$

DONDE:

SE = SANCIÓN ECONÓMICA
PNTC= PRIMA NETA TRIMESTRAL DEL CONTRATO. (SERÁ EL PRODUCTO DE LA PRIMA FIJA OFERTADA POR EL TOTAL DE ASEGURADOS POR 3)
DA= DÍAS DE ATRASO

EL LICITANTE GANADOR QUEDARÁ OBLIGADO ANTE "LA SECRETARÍA" A RESPONDER POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEL SERVICIO OFERTADO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIESEN INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PEDIDO O CONTRATO RESPECTIVO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

EN NINGÚN CASO LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁN NEGOCIARSE EN ESPECIE.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 64 DEL REGLAMENTO DE "LA LEY", EL PAGO DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL "PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS MENCIONADAS, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 54 DE "LA LEY" "LA SECRETARÍA" PODRÁ OPTAR POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, CUANDO SE HUBIERE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES. LA DETERMINACIÓN DE RESCINDIR EL CONTRATO SE HARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTÍCULO.

8.2 DEDUCCIONES AL PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O PRESTACIÓN DEFICIENTE DE LAS OBLIGACIONES.

NO APLICA

8.3 RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 DE "LA LEY", Y EL PUNTO 3.8.1. DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL PROVEEDOR, DERIVADAS DE SUS ESTIPULACIONES O DE LAS DISPOSICIONES DE "LA LEY" ASÍ COMO DE LAS DEMÁS NORMAS QUE SEAN APLICABLES. ASIMISMO "LA SECRETARÍA" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- 8.3.1** CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN RESPONSABILIDAD POR LOS ERRORES U OMISIONES EN SU ACTUACIÓN.
- 8.3.2** CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN NEGLIGENCIA RESPECTO AL SERVICIO PACTADO EN EL CONTRATO, SIN JUSTIFICACIÓN PARA " LA SECRETARÍA".
- 8.3.3** POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA FORMALIZAR EL

CONTRATO CUANDO EL PROVEEDOR NO PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL PLAZO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 48, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA "LEY".

- 8.3.4.** POR UBICARSE EN LOS LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO PREVISTOS EN LOS PUNTOS 8.1 Y 8.2 DE LAS PRESENTES BASES.

8.4 TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54, DE "LA LEY" Y CON SU REGLAMENTO VIGENTE, "LA SECRETARÍA" TENDRÁ LA FACULTAD DE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O QUE POR RAZONES JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DEL SERVICIO A CONTRATAR O CUANDO SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

8.5 SUSPENSIÓN DE SERVICIOS.

EN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, BAJO SU RESPONSABILIDAD, LA CONVOCANTE PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PARA LO CUAL DEBERÁ LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA DE MANERA CONJUNTA CON EL PROVEEDOR.

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A "LA SECRETARÍA" SE PAGARÁN AL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD A LA DEPENDENCIA PARA SU REVISIÓN Y VALIDACIÓN, UN RELACIÓN PORMENORIZADA DE LOS GASTOS, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, SEAN RAZONABLES, SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DEL SERVICIO CONTRATADO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO DE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DE SER AUTORIZADOS LOS GASTOS, EL PAGO SE EFECTUARÁ VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE "LA LEY" PREVIA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

8.6. APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

NO APLICA

8.7 SANCIONES.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 59 DE "LA LEY", SERÁN SANCIONADOS LOS PROVEEDORES POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA QUE CONTRAVENGAN A LAS DISPOSICIONES DE LA MISMA, ASÍ MISMO CUANDO INCURRAN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 60 DEL MISMO ORDENAMIENTO.

CAPÍTULO 9

INCONFORMIDADES Y CONTROVERSIAS

9.1 INCONFORMIDADES.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 65 DE "LA LEY", Y CONFORME A LOS ARTÍCULOS 47, 66 Y 67 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE MAYO DE 2005 Y REFORMADO EL 21 DE JUNIO DE 2005, LOS LICITANTES PODRÁN PRESENTAR ESCRITO DE INCONFORMIDAD ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SHCP, UBICADO EN AV. MÉXICO COYOACAN No 318, COL. GENERAL ANAYA, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, C. P. 03340, MÉXICO, D. F., O A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA MEDIANTE EL PROGRAMA INFORMÁTICO QUE LES PROPORCIONE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, POR LOS ACTOS QUE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LAS MATERIAS OBJETO DE "LA LEY".

LA INCONFORMIDAD SERÁ PRESENTADA, A ELECCIÓN DEL PROMOVENTE, POR ESCRITO O A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA QUE AL EFECTO ESTABLEZCA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

9.2 CONTROVERSIAS.

LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN EN EL PROCESO DE LICITACIÓN, SE RESOLVERÁN CON APEGO A LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE "LA LEY", "EL REGLAMENTO" Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y VIGENTES EN LA MATERIA.

9.2.1 CONTROVERSIAS EN LOS MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA.

EN EL SUPUESTO QUE SE SUSCITE UNA CONTROVERSIA RELACIONADA CON LA INFORMACIÓN ENVIADA POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, LA AUTORIDAD COMPETENTE PODRÁ SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EXHIBA LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS QUE OBRAN EN PODER DE COMPRANET, ASI COMO LA IMPRESIÓN DE ÉSTOS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS, A EFECTO DE DESAHOGAR LAS PRUEBAS A QUE HAYA LUGAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE RESULTEN APLICABLES.

Ciudad de México, 29 de noviembre de 2005.

**Por la Dirección General Adjunta de Adquisiciones
y Contratación de Servicios**
(Área Responsable del Procedimiento de Contratación)

Por la Unidad de Política y Control Presupuestario
(Área Solicitante del Servicio)

**Dirección General Adjunta de Adquisiciones y
Contratación de Servicios**

**Titular de la Unidad de Política y Control
Presupuestario
y Presidente del Comité Técnico Consolidador**

ANEXOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN

**"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA CONSOLIDADA"**

**NÚMERO LPN 00006004-016 /2005 PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "SEGURO
COLECTIVO DE RETIRO (SCR) DE LAS DEPENDENCIAS
Y ENTIDADES PARTICIPANTES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL"**

A N E X O I

**CARACTERÍSTICAS, ALCANCES DEL SERVICIO Y
RESUMEN ECONÓMICO**

ASPECTOS GENERALES

No se aceptará ninguna modificación a las condiciones incluidas en estas bases, por lo que deberán respetarse los textos originales y las aclaraciones aceptadas en las juntas correspondientes, de acuerdo a lo indicado por la Secretaría. Las Aseguradoras participantes deberán apegarse al contenido de estas bases de licitación.

1. DEFINICIONES: En lo sucesivo se entenderá como:

Secretaría:	A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Dependencias:	A las Secretarías de Estado incluyendo a sus respectivos órganos administrativos desconcentrados y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la República, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y los Tribunales Administrativos.
Entidades:	A los organismos descentralizados y a las empresas de participación estatal mayoritaria, que se encuentren en la colectividad de las presentes bases.
ISSSTE:	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
Aseguradora:	Nombre de la Institución de Seguros y Sociedades Mutualistas de Seguros a la que se adjudique el contrato.
Ley:	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Centros de atención o promotorías:	Instalaciones de la Aseguradora o de las promotorías que trabajan con la Aseguradora en la República Mexicana, a través de las cuales los asegurados serán atendidos y se gestionará el trámite de pago de su seguro.
Prima:	Costo que establecerá la Aseguradora por cubrir el riesgo descrito en las presentes bases.
Causa del Siniestro:	Motivo que originó el siniestro.
Carta recibo:	Comprobante del recibo de las primas que pagan los asegurados. Este comprobante no es fiscal.
Años de servicios:	Tiempo que ha estado trabajando el servidor público en la Administración Pública Federal.
Tiempo de cotización:	Tiempo que ha estado afiliado al ISSSTE el servidor público, pagándose las cuotas y aportaciones correspondientes.

Causa de Fuerza Mayor:	Se entiende por Caso Fortuito y de Fuerza Mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.
Lista de Raya:	Documento, en donde se establece el nombre, percepciones y retenciones de los trabajadores temporales contratados para obra determinada o por tiempo fijo.
Trabajadores temporales:	Toda persona que preste un servicio físico, intelectual o de ambos géneros por obra determinada o por tiempo determinado y que figure en las Listas de Raya.
Carátula de la Póliza:	Consiste en el documento a través del cual se especifica el número de la póliza contratada, ramo, coberturas, sumas aseguradas, datos de la Dependencia o Entidad, vigencia de la póliza, forma de pago y moneda.
Aviso de adeudo:	Documento establecido por el Sistema de Compensación para realizar el registro y trámite de cobro de los adeudos derivados de las operaciones de compra/venta de bienes y/o prestación de servicios, de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y empresas privadas incorporadas a la operación del Sistema de Compensación.

2. HORARIO DE LABORES PARA EL SERVICIO EN LA ATENCIÓN DE SINIESTROS:

El horario de atención para la orientación a los asegurados y el pago de siniestros, se proporcionará en días y horas hábiles, durante toda la vigencia del contrato.

El servicio de atención a los asegurados vía telefónica se deberá proporcionar de lunes a viernes, al menos durante 12 horas.

El servicio de atención personal y recepción de documentación deberá ser durante los días hábiles en el horario de atención al público en general. Preferentemente, el servicio de lunes a jueves será al menos de 8 horas hábiles y los viernes al menos de 6 horas hábiles.

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO:

El Seguro de Retiro cubre a los servidores públicos que causen baja definitiva del servicio, habiendo cumplido los años de servicio e igual tiempo de cotización al ISSSTE, o bien, la edad o los supuestos establecida en las presentes bases.

3.1 Descripción del servicio a través del pago de prima fija:

Este seguro es un beneficio económico a favor de los servidores públicos que causen baja o se jubilen en los términos que establece la Ley del ISSSTE, para hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio. Este apoyo consiste en el otorgamiento de una suma asegurada que va de \$10,000.00 a \$25,000.00 pesos (Moneda Nacional) de acuerdo a los años de servicio.

Los supuestos bajo los cuales se tiene derecho al cobro de la suma asegurada que corresponda son:

1. Toda fracción de más de seis meses (seis meses 1 día) de servicios se considerará como año completo, para los efectos del otorgamiento de la suma asegurada.
2. Habiendo cumplido 30 años para los hombres, y 28 años para las mujeres, de servicio e igual tiempo de cotización al ISSSTE.
3. Habiendo cumplido 15 ó más años de servicio e igual tiempo de cotización al ISSSTE y 55 años de edad en el momento de la baja.
4. Habiendo cumplido un mínimo de 10 años de servicio e igual tiempo de cotización al ISSSTE y 60 años de edad en el momento de la baja.

Las sumas aseguradas variarán de acuerdo con los años de cotización al ISSSTE, con la edad de los servidores públicos y de acuerdo con las tablas que se presentan a continuación:

Cuando menos 55 años de edad y cause baja definitiva del servicio, habiendo cumplido 15 años ó más años de servicios e igual tiempo de cotización al ISSSTE, la suma asegurada que procederá será la siguiente:

TABLA 1

Años de servicio y cotización al ISSSTE	Suma Asegurada
15	\$12,500.00
16	\$13,125.00
17	\$13,750.00
18	\$14,375.00
19	\$15,000.00
20	\$15,625.00
21	\$16,250.00
22	\$16,875.00
23	\$17,500.00
24	\$18,125.00
25	\$18,750.00
26	\$20,000.00
27	\$21,250.00
28	\$22,500.00
29	\$23,750.00
30	\$25,000.00

Con excepción del caso de las servidoras públicas, a quienes no se aplicarán los dos últimos renglones de la tabla, ya que ellas se jubilan a los 28 años con una suma asegurada de \$25,000 pesos.

A los servidores públicos asegurados que se retiren definitivamente del servicio, a partir de los 60 años de edad y tengan un mínimo de 10 años de servicios e igual tiempo de cotización al ISSSTE, la Aseguradora les pagará la suma asegurada que proceda según la tabla siguiente:

TABLA 2

Edad	Suma Asegurada
60	\$10,000.00
61	\$10,500.00
62	\$11,000.00
63	\$11,500.00
64	\$12,000.00
65 ó más	\$12,500.00

El único supuesto en donde no se aplican las tablas 1 y 2 para el pago de la suma asegurada, es cuando la Aseguradora, paga la suma asegurada máxima de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100, M.N.), al respectivo servidor o servidora pública asegurada, que cause baja definitiva del servicio, habiendo cumplido 30 años (hombres) y 28 años (mujeres) ó más años de servicios e igual tiempo de cotización al ISSSTE, sin importar la edad que tenga el servidor o servidora pública al momento del cobro del seguro.

3.2 Descripción del servicio a través del Sistema de Administración de Siniestros los cuales incluyen el concepto de gastos de administración.

Los supuestos bajo los cuales se tiene derecho al cobro de la suma asegurada que corresponda son:

1. Los trabajadores que estuvieron en Lista de Raya con anterioridad al 1 de enero de 1975, que tengan reconocimiento de antigüedad para poderse jubilar y que estén incluidos en las nóminas de jubilados o pensionados del ISSSTE.
2. Retirarse del servicio activo, al amparo de algún Programa de Retiro implementado por el Ejecutivo Federal.

El Programa de Retiro del presente ejercicio fiscal otorgó como beneficio el reconocimiento de antigüedad para aquellos servidores públicos que tengan 27 y 25 años de cotización al ISSSTE, lo cual generó que pudieran jubilarse una vez transcurrido el tiempo que establece la Ley del ISSSTE, por lo cual en caso de continuar durante la vigencia del presente contrato las mismas condiciones del programa, las Sumas Aseguradas a pagar serían las siguientes:

- a) Pago de Sumas Aseguradas a servidores públicos con edad menor a los 55 años inscritos en los Programas de Retiro (por reconocimiento de antigüedad).

Cuando la baja del servidor público se realice por ser beneficiario de algún Programa de Retiro, en donde al momento de la baja cuente con menos de 55 años de edad y 25 años de cotización al ISSSTE las mujeres y 27 los hombres, la suma asegurada que procederá será la siguiente:

AÑOS DE COTIZACION AL ISSSTE	SUMA ASEGURADA
25	\$18,750.00
26	\$20,000.00
27	\$21,250.00
28	\$22,500.00
29	\$23,750.00

- b)** Pago de diferencias de Sumas Aseguradas de los servidores públicos inscritos en los programas de retiro con al menos 55 años de edad (por reconocimiento de antigüedad).

Cuando los servidores públicos del inciso anterior, completen los 28 años de cotización al ISSSTE en el caso de las mujeres y 30 en el caso de los hombres, la Aseguradora pagará la diferencia que resulte de la suma que le pagaron al servidor público al momento de la baja, contra la suma asegurada máxima de \$25,000 pesos, al momento de completar el tiempo de cotización al ISSSTE para jubilarse.

Cuando el servidor público asegurado presente a la aseguradora el oficio de la dependencia o entidad, informando que fue beneficiario de algún programa de retiro y por tal razón le fue pagada la compensación equivalente al seguro colectivo de retiro, si la mencionada compensación fue al 100% es decir ya se pagaron los \$25,000.00 pesos, no procederá ningún pago de suma asegurada, en el caso de que haya sido pagada con los montos establecidos en la tabla de inciso a), es decir no los \$25,000.00 (\$18,750.00 a \$23,750.00) sí procederá pago de suma asegurada, únicamente por lo que respecta a la diferencia.

- c)** Programa de Trato Especial (numeral 5, descrito en los supuestos establecidos en el punto 3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO)

A los trabajadores que estuvieron en Lista de Raya con anterioridad al 1 de enero de 1975, que tengan reconocimiento de antigüedad para poderse jubilar y que estén incluidos en las nóminas de jubilados o pensionados del ISSSTE, se les denominará para efectos del trámite de siniestros en este contrato de "Trato Especial".

La Secretaría, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario, entregará a la Aseguradora a través de oficio, el listado del personal con reconocimiento de antigüedad que envía el ISSSTE, con el cual calculará el importe a pagar debidamente desglosado, es decir, el monto que corresponde por el reconocimiento de antigüedad y el monto que corresponde por los años cotizados al ISSSTE.

Los días 15 y 30 de cada mes la Aseguradora, entregará para su pago a la Secretaría las facturas de los pagos realizados durante ese periodo, en el cual se incluirá el costo del gasto de administración hasta por el 8%, así como la relación de dichos trámites a efecto de sustentar el importe correspondiente al cobro, dicha relación se deberá entregar en impresión debidamente firmada y en medio magnética.

La Secretaría, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario dictaminará dentro de los quince días siguientes naturales, la procedencia del importe de cada factura, tramitando ante la instancia correspondiente el pago respectivo.

El importe que la Secretaría, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario pague a la Aseguradora por concepto de pago de sumas aseguradas, correspondiente al reconocimiento de antigüedad de los servidores públicos que estuvieron en Lista de Raya, no formará parte de la siniestralidad de la póliza.

En el caso de que varíen las condiciones o los beneficios de los programas de retiro que instrumente el Gobierno Federal, se informará a la Aseguradora cuáles serán las sumas aseguradas que deberá pagar.

3.3 Aspectos generales del servicio solicitado.

Los servidores públicos protegidos mediante esta póliza, quedarán asegurados por cada plaza que ocupen, siempre y cuando no sea en una misma Dependencia o Entidad de las mencionadas en el Anexo I.1

Los documentos que presentará el asegurado a la Aseguradora en caso de siniestro son los siguientes:

- a) Original o copia certificada por la Dependencia de la hoja(s) única(s) de servicios.
- b) Original o copia certificada del Aviso de baja (o el documento con el que se acredite la baja del servidor público) expedido por la Dependencia o Entidad según corresponda, en donde prestó sus servicios el asegurado en el momento del retiro.
- c) Talón de pago a la fecha de la baja definitiva que refiera el descuento del seguro del concepto 77, en original y copia simple (para su cotejo).
- d) Identificación oficial del asegurado en original y copia simple (para su cotejo), para tal efecto, se puede presentar cualquiera de las siguientes: credencial de elector, pasaporte vigente, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional, licencia de manejo (con antigüedad mínima de 6 meses).
- e) Solicitud de pago del asegurado debidamente requisitada, anotando correctamente su RFC.
- f) Si el asegurado desea que el pago se realice en cuenta bancaria, es necesario indicarlo en su solicitud de pago y acompañar copia simple del contrato bancario o del estado de cuenta correspondiente que contenga la CLABE.
- g) Original y copia simple (para su cotejo) del comprobante de domicilio del asegurado.
- h) Original o copia certificada del Acta de Nacimiento en caso de que el asegurado no haya cumplido los 30 años de cotización al ISSSTE (hombres) y 28 años de cotización al ISSSTE (mujeres).
- i) Únicamente en el pago de siniestros a través del Sistema de Administración de Siniestros, los servidores públicos inscritos en los programas de Retiro, deberán de presentar oficio emitido por la dependencia en donde se informe a la aseguradora si al asegurado le fue pagada la compensación denominada "Compensación Equivalente al Seguro Colectivo de Retiro"

Las condiciones generales de aseguramiento que integran el servicio solicitado, serán aplicables para la interpretación del contenido de las presentes bases y deberán formar parte de la póliza del seguro colectivo de retiro, las cuales se indican en el Anexo I.3

La Aseguradora deberá contar con una estructura suficiente en la atención de siniestros para garantizar el servicio solicitado en estas bases y cumplir con los tiempos de respuesta establecidos en el punto 4 Administración del Servicio.

El pago de las primas lo realizará cada Dependencia o Entidad relacionadas en el Anexo I.1, a la Aseguradora de forma mensual vencida, de acuerdo al procedimiento establecido en el Anexo I.4

Para el servicio de atención vía telefónica, la Aseguradora deberá tener un conmutador que cuente con la suficiente capacidad para atender a la población asegurada, un número de fax y un número telefónico de atención sin costo para el interior del país.

En el caso del servicio de atención personal y recepción de documentación, la Aseguradora deberá contar con al menos 10 centros de atención o promotorías ubicados en el Distrito Federal y Estado de México, y con al menos un centro de atención o promotoría en cada uno de los diferentes estados del interior de la República Mexicana.

Dentro de la propuesta, la licitante deberá incluir el domicilio de los centros de atención o promotorías que están ofreciendo.

4. ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO.

La contratante del servicio será la Secretaría, la administración del servicio se realizará a través de cada uno de los participantes en la contratación consolidada de este servicio, es decir, cada una de las Dependencias y Entidades, será el responsable de la administración de cada una de sus pólizas.

La Secretaría, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario, será la responsable de dar seguimiento a las condiciones del contrato que se adjudique, y establecer las acciones necesarias para que los integrantes de la colectividad asegurada (Dependencias y Entidades) cumplan los términos del contrato, asimismo dará seguimiento y podrá supervisar en cualquier momento que la Aseguradora cumpla con las condiciones y términos establecidos en el contrato, en caso contrario, podrá instrumentar la rescisión del contrato en coordinación con la Dirección General Adjunta de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Secretaría.

La Aseguradora deberá emitir una póliza, para cada una de las Dependencias y Entidades participantes de acuerdo al cuadro del apartado 5. Entregables

Para cada una de las Dependencias y Entidades participantes a las que se les entregue la póliza, al momento de que éstos realicen el pago de la prima, deberá emitir la factura correspondiente, lo anterior es con la finalidad de que comprueben la erogación del gasto, y la carta recibo por el pago de prima de los servidores públicos.

Para el inicio de la vigencia, las Direcciones Generales de Recursos Humanos o sus equivalentes de las Dependencias y Entidades entregarán a la Secretaría, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario, la base de asegurados de la quincena 21 (del 1 al 15 de noviembre) para que la Secretaría, por conducto de la Unidad de Política y Control Presupuestario, la entregue a la Aseguradora, y con dicha información se dé de alta en los sistemas de la Aseguradora a los servidores públicos.

Para que la Aseguradora pueda iniciar el trámite de pago de los siniestros será requisito que las Dependencias y Entidades hayan entregado la base de datos con los asegurados en forma correcta y completa, ya que en caso contrario, no será causa imputable a la Aseguradora no poder dar inicio al trámite de pago de siniestros para la Dependencia o Entidad que no entregó la información.

Por lo que se refiere a los sistemas con que cuente la Aseguradora para la administración y prestación de este servicio, será responsabilidad de dicha Aseguradora el buen funcionamiento de su sistema, con la finalidad de no interrumpir los servicios requeridos en las presentes bases.

Para la información que proporcionen las Dependencias y Entidades la Aseguradora deberá contar con una herramienta contra virus informáticos. Dichas Dependencias y Entidades se deslindan de toda responsabilidad por ataque de virus informáticos a los sistemas de la Aseguradora; Asimismo dicha Aseguradora se responsabilizará del respaldo de la información en sus respectivos servidores.

La Aseguradora deberá establecer los mecanismos de control necesarios para garantizar la calidad de la información, el correcto funcionamiento de sus procedimientos, la carga de información y todo lo que sea conveniente para el desarrollo de este seguro, basándose en una metodología de trabajo probada y utilizada en el mercado de Tecnologías de Información.

En caso de no ser procedente el pago de un siniestro, la Aseguradora deberá notificar el resultado negativo del dictamen de siniestros durante los 5 días hábiles posteriores a la entrega total de la documentación que ampare la reclamación.

Con la finalidad de que la Aseguradora tenga el tiempo suficiente para activar en sus sistemas la colectividad asegurada que entreguen las Dependencias y Entidades el pago de siniestros comenzará a operar a partir del 15 de Enero de 2006.

Para la operación normal del seguro (A partir del 16 de enero del 2006) el tiempo respuesta para el pago de los siniestros será, en el caso del Distrito Federal, a más tardar dentro de las siguientes 24 horas posteriores al momento en que la Aseguradora cuente con la información requerida; y en el caso del resto de los estados, el plazo será de 10 días hábiles posteriores al momento en que la Aseguradora cuente con la información necesaria.

Respecto a la información de los asegurados que se está proporcionando en estas bases, es importante considerar que no se cuenta con la antigüedad de los servidores públicos en la Administración Pública Federal. Sin embargo, en caso de que el asegurado cumpla con las condiciones establecidas en estas bases, deberá comprobarlo con los documentos establecidos en el apartado 3.3 Aspectos generales del servicio solicitado.

Condiciones Particulares que se presentan en los Grupos Asegurables mencionados en el punto 3. Descripción del Servicio Solicitado, los cuales se deberán administrar de la siguiente manera:

Licencias de los servidores públicos

- a) Cuando al servidor público se le otorgue una licencia médica y una vez terminada la misma, decida retirarse del servicio bajo cualquiera de los supuestos que establece la ley del ISSSTE para pensionarse, podrá pagar a la aseguradora el costo total, es decir el 100% de la prima del periodo que duró la licencia, y no afectar con ese periodo al descubierto el pago futuro del siniestro.

En este caso la Aseguradora le solicitará al servidor público una copia del documento con el que acredite que está realizando el trámite para pensionarse y deberá de brindar el número de la cuenta, el banco y los datos necesarios, en donde el servidor público podrá realizar los depósitos por concepto del pago de prima.

Suspensión temporal de los efectos del nombramiento

Cuando el servidor público, sufra prisión preventiva seguida de fallo absolutorio, podrá pagar a la Aseguradora el costo total, es decir el 100% de la prima, del periodo que duró la privación de la libertad de que fue objeto para dar continuidad a la prestación y no afectar con ese periodo al descubierto el pago a futuro del siniestro.

En este caso la Aseguradora le solicitará al servidor público una copia certificada de la sentencia absolutoria y deberá de brindar, el monto total a pagar por el servidor público del periodo respectivo, el número de la cuenta, el banco y los datos necesarios, en donde el servidor público podrá realizar el depósito por concepto del pago de prima por la vigencia correspondiente.

En el Anexo 1.4. se establecen los procedimientos de Administración, Movimientos y Pagos del Seguro de Retiro por parte de las Dependencias y Entidades.

5. ENTREGABLES.

La Aseguradora entregará las pólizas y los trípticos correspondientes a las Dependencias y Entidades participantes, diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato, a través de un oficio en donde se le marcará copia a la Unidad de Política y Control Presupuestario.

Las pólizas contendrán:

1	Carátula de la póliza (incluir la colectividad de los órganos administrativos desconcentrados cuando estén considerados en la colectividad de la dependencia).
2	Condiciones Generales (Anexo 1.3.)

Los trípticos contendrán:

1	Descripción general del seguro.
2	Requisitos para cobrar las Sumas Aseguradas (Documentación presentada en el punto 3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO).
3	La dirección en Internet donde se encuentran las condiciones Generales de la póliza para la consulta de los asegurados.
4	Teléfonos a los cuales podrán acceder los asegurados para dudas o aclaraciones del servicio.

El número de pólizas que entregará la Aseguradora son:

No. DE POLIZAS	DEPENDENCIAS, ORGANOS Y ENTIDADES	ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS INCLUIDOS EN LA POLIZA DE LA
----------------	-----------------------------------	--

		DEPENDENCIA
1	Presidencia de la República	
2	Secretaría de Gobernación	Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal
		Archivo General de la Nación
		Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana
		Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez
		Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje
		Secretariado General del Consejo Nacional de Población
		Centro Nacional de Prevención de Desastres
		Centro de Investigación y Seguridad Nacional
		Instituto Nacional de Migración
		Secretariado Técnico de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas
		Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda para Refugiados
		Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales
3	Secretaría de Relaciones Exteriores	
		Sección Mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas México-Estados Unidos de América
		Sección Mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas México-Guatemala y México-Belice
		Instituto Matías Romero
		Instituto de los Mexicanos en el Exterior
4	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	
5	Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática	
6	Comisión Nacional Bancaria y de Valores	
7	Comisión Nacional de Seguros y Fianzas	
8	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	
9	Servicio de Administración Tributaria	
10	Secretaría de la Defensa Nacional	
11	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero
12	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	Instituto Nacional de la Pesca
13	Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas	Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca
14	Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria	
15	Servicio de Información y Estadística Agroalimentaria y Pesquera	
16	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	
17	Instituto Mexicano del Transporte	

18	Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano	
19	Comisión Federal de Telecomunicaciones	
20	Secretaría de Economía	
21	Comisión Federal de Competencia	
22	Comisión Federal de Mejora Regulatoria	
23	*Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad	
24	Secretaría de Educación Pública	Radio Educación
25	Universidad Pedagógica Nacional	Consejo Nacional para la Cultura y las Artes
26	Instituto Politécnico Nacional	Instituto Nacional de Derechos de Autor
27	Administración Federal de Servicios Administrativos en el Distrito Federal	
28	Instituto Nacional de Antropología e Historia	
29	Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura	
30	Secretaría de Marina	
31	Secretaría de Trabajo y Previsión Social	
32	Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo	
33	Secretaría de la Reforma Agraria	
34	Registro Agrario Nacional	
35	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	
36	Comisión Nacional del Agua	
37	Instituto Nacional de Ecología	
38	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	
39	Comisión de Áreas Naturales Protegidas	
40	Procuraduría General de la República	Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia
		Instituto de Capacitación y Profesionalización en Procuración de Justicia Federal
		Centro de Evaluación y Desarrollo Humano
41	Secretaría de Energía	
42	Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias	
43	Comisión Nacional para el Ahorro de Energía	
44	Comisión Reguladora de Energía	
45	Secretaría de Desarrollo Social	Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda
46	Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades	Instituto Nacional de Desarrollo Social
47	Secretaría de Turismo	Centro de Estudios Superiores en Turismo
48	Secretaría de la Función Pública	
49	Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales	
50	Tribunal Superior Agrario	
51	Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	
52	Secretaría de Seguridad Pública	Consejo de Menores

53	Policía Federal Preventiva	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública
		Prevención y Readaptación Social
54	Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	
ENTIDADES		
55	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	
56	*Instituto Federal de Acceso a la Información Pública	
57	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	
58	Centro Nacional de Metrología	
59	Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial	
60	Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte	
61	Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuitos	
62	Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas	
63	Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	
64	Instituto Mexicano de Cinematografía	
65	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	
66	Comisión Nacional de los Salarios Mínimos	
67	Procuraduría Agraria	
68	Comisión Nacional Forestal	
69	Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	
70	*Instituto Nacional de Ciencias Penales	
71	Instituto Nacional de las Personas Adultas	
72	*Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	
73	Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial	

El número de trípticos que deberá entregar la Aseguradora a cada Dependencia o Entidad, deberá ser igual al número de asegurados que se encuentran registrados en las bases de datos que se le proporcionaron a la Aseguradora.

Aún y cuando las Dependencias están representando a los órganos administrativos desconcentrados en este proceso consolidado, se entregarán pólizas y trípticos únicamente a los órganos que tienen la administración directa de su seguro con la Aseguradora, es decir, aquellos que no realizan el pago a través de su Dependencia. En el caso de los órganos que no administran el seguro, por hacerlo a través de la Dependencia no le será entregada la póliza, ya que la colectividad asegurada estará incluida en la póliza de la Dependencia. De acuerdo al cuadro mostrado anteriormente.

La Aseguradora elaborará con la información que se le entregue correspondiente a la quincena 21 un cuadro que contenga el importe total de la prima de cada Dependencia o Entidad para tener como referencia los importes aproximados de las

Dependencias y Entidades, el cual deberá entregar a la Secretaría, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario.

La Aseguradora deberá de entregar a la Secretaría una carta cobertura durante los dos días siguientes a la adjudicación del contrato en la cual se especifique la confirmación de la aceptación del riesgo establecido en las presentes bases indicando la vigencia del servicio.

La Aseguradora deberá entregar a la Secretaría, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario el reporte de siniestralidad consolidado (de los siniestros pagados a través del esquema establecido en el numeral 3.1) y entregará a cada una de las Dependencias y Entidades el reporte de siniestralidad que le corresponda, en medio magnético durante los 30 días posteriores al cierre de cada trimestre, detallando lo siguiente:

1	Número del siniestro asignado por la Aseguradora
2	Número de póliza
3	Nombre completo del asegurado
4	R.F.C. del asegurado (con homoclave en su caso)
5	Causa del Siniestro (Baja por jubilación, por edad o complemento)
6	Fecha de baja de la Dependencia o Entidad
7	Fecha en que se reclama el siniestro
8	Fecha de pago
9	Importe pagado
10	Nombre de la Dependencia o Entidad a la que pertenecía el asegurado
11	Antigüedad comprobada, de acuerdo a la hoja única de servicio, en el momento que causó baja de la Dependencia o Entidad.
12	Edad del asegurado

Del reporte de siniestralidad entregado a las Dependencias y Entidades, se marcará copia del oficio a la Secretaría, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario.

6. CARACTERÍSTICAS DE LOS ASEGURADOS QUE CONFORMARÁN EL GRUPO ASEGURABLE PARA EL SERVICIO DESCRITO DE LAS PRESENTES BASES.

Los asegurados que integrarán el grupo asegurable de las presentes bases para este seguro son:

- a. Los servidores públicos sindicalizados y de confianza, que en virtud del nombramiento legalmente expedido, cualquiera que sea su edad, sexo u ocupación, presten sus servicios a las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Federal.
- b. Los servidores públicos incluidos en Listas de Raya como trabajadores temporales, para obra determinada o por tiempo fijo, cualquiera que sea su edad, sexo u ocupación, que presten sus servicios a las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Federal.

7. INFORMACIÓN TÉCNICA ADICIONAL.

La información técnica adicional que se proporciona para la solicitud de este seguro se encuentra en el Anexo I.2 de las presentes bases la cual es:

1. Total de asegurados por edad, distribuidos por centros de pago.

2. Total de asegurados distribuidos por estado.

Adicionalmente se entrega lo siguiente:

- El detalle de la siniestralidad pagada durante los años 2003, 2004 y 2005. En lo que se refiere a la información correspondiente al año 2005, solamente se entrega información del periodo que abarca del primero de enero de 2005 hasta el 30 de junio del mismo año.
- El número total de siniestros pagados para los años 2000 – 2005.
- Información general.

EN EL ANEXO B, DEL APARTADO ANEXOS, ESTÁ LA INFORMACIÓN ADICIONAL PROPORCIONADA A LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES EN LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.

EN CD SE PORPORCIONA LA SINIESTRALIDAD DEL SECTOR CENTRAL Y DE LOS DOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DE NUEVO INGRESO A LA COLECTIVIDAD ASEGURADA. ASÍ COMO LA DISTRIBUCIÓN DE LOS ASEGURADOS POR EDAD, SEXO, DEPENDENCIA Y ENTIDAD.

**"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA CONSOLIDADA"
NÚMERO LPN 00006004-016 /2005 PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "SEGURO
COLECTIVO DE RETIRO (SCR) DE LAS DEPENDENCIAS
Y ENTIDADES PARTICIPANTES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL"**

A N E X O I.1

**DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN EL
GRUPO ASEGURABLE DEL SEGURO DE RETIRO**

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN EL GRUPO ASEGURABLE DEL SEGURO DE RETIRO.

A) Sector Central

No.	RAMO	DEPENDENCIA
1	2	Presidencia de la República
2	4	Secretaría de Gobernación
3	5	Secretaría de Relaciones Exteriores
4	6	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
5	7	Secretaría de la Defensa Nacional
6	8	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
7	9	Secretaría de Comunicaciones y Transportes
8	10	Secretaría de Economía
9	11	Secretaría de Educación Pública
10	13	Secretaría de Marina
11	14	Secretaría del Trabajo y Previsión Social
12	15	Secretaría de la Reforma Agraria
13	16	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
14	17	Procuraduría General de la República
15	18	Secretaría de Energía
16	20	Secretaría de Desarrollo Social
17	21	Secretaría de Turismo
18	27	Secretaría de la Función Pública
19	36	Secretaría de Seguridad Pública
20	37	Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal
21	31	Tribunal Superior Agrario
22	32	Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

B) Órganos Administrativos Desconcentrados

Secretaría de Gobernación

No.	RAMO 4
1	Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal
2	Archivo General de la Nación
3	Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana
4	Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez
5	Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje
6	Secretaría General del Consejo Nacional de Población
7	Centro Nacional de Prevención de Desastres
8	Centro de Investigación y Seguridad Nacional
9	Instituto Nacional de Migración
10	Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas
11	Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda para Refugiados
12	Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales

Secretaría de Relaciones Exteriores

	RAMO 5
13	Sección Mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas México-Estados Unidos de América
14	Sección Mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas México-Guatemala y México-Belice
15	Instituto Matías Romero
16	Instituto de los Mexicanos en el Exterior

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

RAMO 6	
17	Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática
18	Comisión Nacional Bancaria y de Valores
19	Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
20	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro
21	Servicio de Administración Tributaria

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

RAMO 8	
22	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria
23	Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas
24	Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero
25	Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria
26	Servicio de Información y Estadística Agroalimentaria y Pesquera
27	Instituto Nacional de la Pesca
28	Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

RAMO 9	
29	Instituto Mexicano del Transporte
30	Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano
31	Comisión Federal de Telecomunicaciones

Secretaría de Economía

RAMO 10	
32	Comisión Federal de Competencia
33	Comisión Federal de Mejora Regulatoria
34	*Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad

Secretaría de Educación Pública

RAMO 11	
35	Universidad Pedagógica Nacional
36	Instituto Politécnico Nacional
37	Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal
38	Instituto Nacional de Antropología e Historia
39	Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura
40	Radio Educación
41	Consejo Nacional para la Cultura y las Artes
42	Instituto Nacional de Derechos de Autor

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

RAMO 14	
43	Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo

Secretaría de la Reforma Agraria

RAMO 15	
44	Registro Agrario Nacional

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

RAMO 16	
45	Comisión Nacional del Agua
46	Instituto Nacional de Ecología
47	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
48	Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas

Procuraduría General de la República

RAMO 17	
49	Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia
50	Instituto de Capacitación y Profesionalización en Procuración de Justicia Federal
51	Centro de Evaluación y Desarrollo Humano

Secretaría de Energía

RAMO 18	
52	Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias
53	Comisión Nacional para el Ahorro de Energía
54	Comisión Reguladora de Energía

Secretaría de Desarrollo Social

RAMO 20	
55	Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda
56	Instituto Nacional de Desarrollo Social
57	Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades

Secretaría de Turismo

RAMO 21	
58	Centro de Estudios Superiores en Turismo

Secretaría de Función Pública

RAMO 27	
59	Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales

Secretaría de Seguridad Pública

RAMO 36	
60	Consejo de Menores
61	Policía Federal Preventiva
62	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública
63	Prevención y Readaptación Social

C) Sector Paraestatal

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

RAMO 6	
1	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
2	*Instituto Federal de Acceso a la Información Pública

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

RAMO 8	
3	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias

Secretaría de Economía

RAMO 10	
4	Centro Nacional de Metrología
5	Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Secretaría de Educación Pública

RAMO 11	
6	Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte
7	Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuitos
8	Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas
9	Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
10	Instituto Mexicano de Cinematografía

Secretaría de Salud

RAMO 12	
11	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

RAMO 14	
12	Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

Secretaría de la Reforma Agraria

	RAMO 15
13	Procuraduría Agraria

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

	RAMO 16
14	Comisión Nacional Forestal
15	Instituto Mexicano de Tecnología del Agua

Procuraduría General de la República

	RAMO 17
16	*Instituto Nacional de Ciencias Penales

Secretaría de Desarrollo Social

	RAMO 20
17	Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

	RAMO 38
18	*Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
19	Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial

Estas Dependencias y Entidades son las que al día de hoy conforman el grupo asegurable, sin embargo, no deberá ser limitativo para que, si fuese necesario se incorporen otras que a la fecha no estén consideradas.

Las Entidades marcadas con asterisco, no formaban parte de la colectividad asegurada en la póliza anterior, se están integrando al grupo para esta licitación.

**"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA CONSOLIDADA"
NÚMERO LPN 00006004-016 /2005 PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "SEGURO
COLECTIVO DE RETIRO (SCR) DE LAS DEPENDENCIAS
Y ENTIDADES PARTICIPANTES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL"**

A N E X O I. 2

INFORMACIÓN TÉCNICA ADICIONAL

INFORMACIÓN TÉCNICA ADICIONAL

En este anexo se proporciona a los licitantes la siguiente información por Dependencia y Entidad:

1. Total de asegurados por edad, distribuidos por centros de pago.
2. Total de asegurados distribuidos por estado.

Adicionalmente se entrega lo siguiente:

- El detalle de la siniestralidad pagada durante los años 2003, 2004 y 2005, se encuentra en pesos nominales. En lo que se refiere a la información correspondiente al año 2005, solamente se entrega información del periodo que abarca del primero de enero de 2005 hasta el 30 de junio del mismo año.

Para las Entidades que no formaban parte de la colectividad asegurada de la póliza anterior se entrega la siniestralidad para los años 2003, 2004 y 2005.

El Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y el Instituto Nacional de Ciencias Penales no tuvieron siniestralidad.

Adicionalmente se entrega en archivo algunas precisiones respecto al detalle de la siniestralidad (2003, 2004 y 2005) que se entrega. Las precisiones se refieren a lo siguiente:

- Siniestros duplicados en los años 2003 y 2004.
 - Siniestros que tuvieron su origen en años anteriores.
 - Siniestros con montos menores a diez mil pesos sin antecedentes
 - Aclaraciones de siniestros en general
- El número total de siniestros pagados para los años 2000 – 2005.

Año	Número de Siniestros incluyendo Salud *	Número de Siniestros sin incluir Salud*
2000	5,077	4,773
2001	9,588	8,991
2002	7,705	7,125
2003	18,427	17,811
2004	7,358	7,073
2005	6,822	6,442

*Salud se refiere a la Dependencia así como a sus órganos desconcentrados y sus Entidades correspondientes.

- Información general:

A continuación se muestra el número de asegurados de la póliza contratada en las vigencias correspondientes (incluyendo en todos los años la población del sector Salud).

Año	Número de asegurados
2000	533,366
2001	584,261
2002	546,289
2003	523,529
2004	505,764
2005	511,528 (al 30 de abril)

Para el año de 2005 el número de asegurados del sector Salud es de 23,959. Por lo que la población que se deberá considerar para esta licitación es de 487,569.

En lo que se refiere a los años 2000-2004 no es posible determinar cual fue la población correspondiente al sector Salud.

La variación en la siniestralidad se debe básicamente a los programas de Retiro que el Ejecutivo Federal, ha implementado para eficientar y racionalizar el gasto público en el rubro de Servicios Personales. Sin embargo, es importante mencionar que no todos los programas son iguales, es decir, generalmente las compensaciones económicas de estos programas difieren de un ejercicio fiscal a otro, haciéndolos en algunos casos más atractivos que en otros, debido a la disponibilidad presupuestaria de recursos con la que se cuente.

Desde los últimos 6 años, el Programa que logró captar mayor número de retiros fue el del 2003, debido a la apertura de los niveles que fueron sujetos de este Programa, es decir, no únicamente estuvo orientado a los niveles operativos, sino a 2 niveles más del Tabulador de Sueldos, aunado al hecho de que no fue condicionado como en otros ejercicios, el retiro del servidor público a la autorización del superior jerárquico, sino que fue por voluntad libre de cada servidor público, y con el beneficio adicional para aquellos que ya tenían 25 y 27 años de servicio de poderse jubilar al 100% ya que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría, se comprometió al pago de las aportaciones y cuotas al ISSSTE, durante el tiempo restante hasta que esos servidores públicos alcanzaran los años de cotización establecidos en la Ley del ISSSTE, todos estos elementos hicieron de este programa una buena alternativa para el retiro de muchos servidores públicos.

El número de retiros que hubo en el 2003, no fue igual en el 2004 y lo que va del 2005, debido a que en estos años los retiros nuevamente están condicionados a una autorización, que se da siempre y cuando la salida del servidor público no afecte las metas y los objetivos de cada Dependencia o Entidad, aunado al hecho de que se incrementó a 3 años la antigüedad que el trabajador debe tener en el servicio para poderse inscribir a los programas de retiro, lo que ha generado que el número de retiros disminuya.

A continuación se muestran las características más significativas de los diferentes programas de retiro que ha implementado la Administración Pública Federal, a través de la Secretaría:

1998, 1999 y 2000	Expedición: 17 de marzo de 1998					
	Pueden incorporarse.	Quedan excluidos.	Compensación económica.			
NORMA QUE REGULA EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO EN LA APF.	<p>Personal operativo de base y confianza hasta el nivel 27ZC, antigüedad de seis meses en la dependencia.</p> <p>Previo a la inscripción de dicho Programa, la Unidad Administrativa Responsable dictaminará la aprobación o rechazo de la solicitud de incorporación.</p>	<p>Servidores públicos que tengan derecho a pensión o jubilación al momento de solicitar su retiro; personal militar; de la rama médica, paramédica y afines; personal docente (básica, media superior y superior); así como los mandos medios y superiores. (la USC podrá autorizar su incorporación)</p>	<p>Tres meses de sueldo bruto; veinte días de sueldo bruto por cada año de servicio; doce días más de sueldo mensual bruto si tiene una antigüedad mínima de 15 años de servicio; y parte proporcional de aguinaldo y prima vacacional.</p>	<p>La USC podrá autorizar programas de apoyos especiales conforme a lo siguiente:</p> <p>Más de 6 meses a 5 años -- 3 m</p> <p>Más de 5 años a 10 años -- 4 m</p> <p>Más de 10 años a 15 años -- 5 m</p> <p>Más de 15 años a 20 años -- 6 m</p> <p>Más de 20 años --7 m</p>	<p>Dicha compensación económica se cubrirá por un pago único.</p>	<p>Se deberá presentar previamente al pago de la compensación económica renuncia al puesto y plaza.</p>
NORMA DE RETIRO VOLUNTARIO QUE REGULA EL PROGRAMA DE PENSIÓN CON APOYO ECONÓMICO EN LA APF.	<p>Pueden incorporarse. Personal operativo de base y confianza hasta el nivel 27ZC, antigüedad de seis meses en la dependencia.</p> <p>Previo a la inscripción de dicho Programa, la Unidad Administrativa Responsable dictaminará la aprobación o rechazo de la solicitud de incorporación.</p>	<p>Quedan excluidos. Personal militar; de la rama médica, paramédica y afines; personal docente (básica, media superior y superior); así como los mandos medios y superiores. (la USC podrá autorizar su incorporación)</p>	<p>Compensación económica.</p> <p>De 4.5 meses de sueldo mensual bruto adicional a los derechos que por ley le correspondan.</p>		<p>Dicha compensación económica se cubrirá por un pago único.</p>	
NORMA QUE REGULA EL PROGRAMA PENSIONARIO DE TRATO ESPECIAL DE LOS TRABAJADORES DE LA APF.	<p>Pueden incorporarse. Personal operativo de base y confianza hasta el nivel 27ZC, cuyas condiciones de salud física o mental, les impidan el desarrollo normal de sus funciones y aquellos que sean mayores de 60 años de edad.</p> <p>Previo a la inscripción de dicho Programa, la Unidad Administrativa Responsable dictaminará la aprobación o rechazo de la solicitud de incorporación.</p>	<p>Quedan excluidos. Los servidores públicos que de acuerdo al tiempo y años de servicios, tengan derecho a cualquier tipo de pensión al momento de solicitar su inscripción a los programas; personal militar; de la rama médica, paramédica y afines; personal docente (básica, media superior y superior); así como los mandos medios y superiores. (la USC podrá autorizar su incorporación)</p>	<p>Antigüedad. Bajo el régimen de lista de raya, será con cargo al Ramo 19 "Aportaciones a seguridad Social".</p>			
2001	Expedición: 16 de abril de 2001					
	Pueden incorporarse.	Quedan excluidos.	Compensación económica.			
NORMA QUE REGULA EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO DEL PERSONAL OPERATIVO EN LA APF.	<p>Personal operativo de base, personal operativo de confianza y el de enlace hasta el nivel MC07, antigüedad de seis meses en la dependencia.</p> <p>Previo a la</p>	<p>Servidores públicos que tengan derecho a pensión o jubilación al momento de solicitar su retiro; el personal de carrera y asimilados del Servicio Exterior</p>	<p>Tres meses de sueldo bruto; veinte días de sueldo bruto por cada año de servicio; doce días más de sueldo mensual bruto si tiene una antigüedad</p>	<p>En adición a lo anterior, se otorgará una compensación para el personal que se incorpore, conforme a lo siguiente:</p> <p>Más de 6 meses a 1 años - 1 m</p>	<p>Dicha compensación económica se cubrirá por un pago único, y a su recepción se tendrá por terminada la antigüedad en el servicio del Estado, para efectos de</p>	<p>Se deberá presentar previamente al pago de la compensación económica renuncia al puesto y plaza.</p>

**"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA CONSOLIDADA"
NÚMERO LPN 00006004-016 /2005 PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "SEGURO
COLECTIVO DE RETIRO (SCR) DE LAS DEPENDENCIAS
Y ENTIDADES PARTICIPANTES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL"**

A N E X O I.3

**CONDICIONES GENERALES QUE INTEGRAN EL
SEGURO DE RETIRO**

CONDICIONES GENERALES

Primera.- Colectividad asegurada.

Las características de la colectividad asegurada son:

- a. Los servidores públicos sindicalizados y de confianza, que en virtud del nombramiento legalmente expedido, cualquiera que sea su edad, sexo u ocupación, presten sus servicios a las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Federal.
- b. Los servidores públicos incluidos en Listas de Raya como trabajadores temporales, para obra determinada o por tiempo fijo, cualquiera que sea su edad, sexo u ocupación, que presten sus servicios a las dependencias del Poder Ejecutivo Federal.

Quedan expresamente excluidas de este seguro, las personas que presten sus servicios mediante contrato sujeto a la legislación civil o que perciban sus emolumentos con cargo a la partida de honorarios o de haberes.

Segunda.- Carencia de restricciones.

La presente póliza no estará sujeta a restricciones por razones de residencia, ocupación, viajes o género de vida de los asegurados.

Tercera.

I) Suma asegurada.

Este seguro es un beneficio económico a favor de los servidores públicos que causen baja o se jubilen en los términos que establece la Ley del ISSSTE, para hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio. Este apoyo consiste en el otorgamiento de una suma asegurada que va de \$10,000.00 a \$25,000.00 pesos (Moneda Nacional) de acuerdo a los años de servicio.

Los supuestos bajo los cuales se tiene derecho al cobro de la suma asegurada que corresponda son:

1. Toda fracción de más de seis meses (seis meses 1 día) de servicios se considerará como año completo, para los efectos del otorgamiento de la suma asegurada.
2. Habiendo cumplido 30 años para los hombres, y 28 años para las mujeres, de servicio e igual tiempo de cotización al ISSSTE.
3. Habiendo cumplido 15 ó más años de servicio e igual tiempo de cotización al ISSSTE y 55 años de edad en el momento de la baja.
4. Habiendo cumplido un mínimo de 10 años de servicio e igual tiempo de cotización al ISSSTE y 60 años de edad en el momento de la baja.

La Aseguradora pagará a cada servidor público que tenga cuando menos 55 años de edad y cause baja definitiva del servicio, habiendo cumplido 15 ó

más años de servicios e igual tiempo de cotización al referido ISSSTE, la suma asegurada que proceda de acuerdo a la siguiente tabla:

TABLA 1

Años de servicio y cotización al ISSSTE	Suma Asegurada
15 años	\$12,500.00
16	\$13,125.00
17	\$13,750.00
18	\$14,375.00
19	\$15,000.00
20	\$15,625.00
21	\$16,250.00
22	\$16,875.00
23	\$17,500.00
24	\$18,125.00
25	\$18,750.00
26	\$20,000.00
27	\$21,250.00
28	\$22,500.00
29	\$23,750.00
30 años	\$25,000.00

A los servidores públicos asegurados que se retiren definitivamente del servicio, a partir de los 60 años de edad y tengan un mínimo de 10 años de servicios e igual tiempo de cotización al ISSSTE, la Aseguradora les pagará la suma asegurada que proceda según la tabla siguiente:

TABLA 2

Edad	Suma Asegurada
60	\$10,000.00
61	\$10,500.00
62	\$11,000.00
63	\$11,500.00
64	\$12,000.00
65 ó más	\$12,500.00

El único supuesto en donde no se aplican las tablas 1 y 2 para el pago de la suma asegurada, es cuando la Aseguradora, paga la suma asegurada máxima de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100, M.N.), al respectivo servidor o servidora pública asegurada, que cause baja definitiva del servicio, habiendo cumplido 30 años (hombres) y 28 años (mujeres) ó más años de servicios e igual tiempo de cotización al ISSSTE, sin importar la edad que tenga el servidor o servidora pública al momento del cobro del seguro.

Los servidores públicos protegidos mediante esta póliza, quedarán asegurados por cada plaza que ocupen, siempre y cuando no sea en una misma Dependencia o Entidad. La suma asegurada a que tendrán derecho, se determinará en función de los años de servicio en cada plaza e igual tiempo de cotización al ISSSTE, a condición de que se haya cubierto la prima correspondiente a cada plaza, durante la vigencia de este contrato.

II) Suma asegurada de los planes de retiro implementados por la Secretaría.

Los supuestos bajo los cuales se tiene derecho al cobro de la suma asegurada que corresponda son:

- a. Los trabajadores que estuvieron en Lista de Raya con anterioridad al 1 de enero de 1975, que tengan reconocimiento de antigüedad para poderse jubilar y que estén incluidos en las nóminas de jubilados o pensionados del ISSSTE.
- b. Retirarse del servicio activo, al amparo de algún Programa de Retiro implementado por el Ejecutivo Federal.

El Programa de Retiro del presente ejercicio fiscal otorgó como beneficio el reconocimiento de antigüedad para aquellos servidores públicos que tengan 27 y 25 años de cotización al ISSSTE, lo cual generó que pudieran jubilarse una vez transcurrido el tiempo que establece la Ley del ISSSTE, por lo cual en caso de continuar durante la vigencia del presente contrato las mismas condiciones del programa, las Sumas Aseguradas a pagar serían las siguientes:

- a) Pago de Sumas Aseguradas a servidores públicos con edad menor a los 55 años inscritos en los Programas de Retiro (por reconocimiento de antigüedad).

Cuando la baja del servidor público se realice por ser beneficiario de algún Programa de Retiro, en donde al momento de la baja cuente con menos de 55 años de edad y 25 años de cotización al ISSSTE las mujeres y 27 los hombres, la suma asegurada que procederá será la siguiente:

AÑOS DE COTIZACION AL ISSSTE	SUMA ASEGURADA
25	\$18,750.00
26	\$20,000.00
27	\$21,250.00
28	\$22,500.00
29	\$23,750.00

- b) Pago de diferencias de Sumas Aseguradas de los servidores públicos inscritos en los programas de retiro con al menos 55 años de edad (por reconocimiento de antigüedad).

Cuando los servidores públicos del inciso anterior completen los 28 años de cotización al ISSSTE en el caso de las mujeres y 30 en el caso de los hombres, la Aseguradora pagará la diferencia que resulte de la suma que le pagaron al servidor público al momento de la baja, contra la suma asegurada máxima de \$25,000 pesos, al momento de completar el tiempo de cotización al ISSSTE para jubilarse.

Cuando el servidor público asegurado presente a la aseguradora el oficio de la dependencia o entidad, informando que fue beneficiario de algún programa de retiro y por tal razón le fue pagada la compensación equivalente al seguro colectivo de retiro, si la mencionada compensación fue al 100% es decir ya se pagaron los \$25,000.00 pesos, no procederá

ningún pago de suma asegurada, en el caso de que haya sido pagada con lo montos establecidos en la tabla de inciso a), es decir no los \$25,000.00 (\$18,750.00 a \$23,750.00) sí procederá pago de suma asegurada, únicamente por lo que respecta a la diferencia.

- c) Programa de Trato Especial (numeral 5, descrito en los supuestos establecidos en el punto 3. Descripción del Servicio Solicitado

A los trabajadores que estuvieron en Lista de Raya con anterioridad al 1 de enero de 1975, que tengan reconocimiento de antigüedad para poderse jubilar y que estén incluidos en las nóminas de jubilados o pensionados del ISSSTE, se les denominará para efectos del trámite de siniestros en este contrato de "Trato Especial".

La Secretaría, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario, entregará a la Aseguradora a través de oficio, el listado del personal con reconocimiento de antigüedad que envía el ISSSTE, con el cual calculará el importe a pagar debidamente desglosado, es decir, el monto que corresponde por el reconocimiento de antigüedad y el monto que corresponde por los años cotizados al ISSSTE.

Los días 15 y 30 de cada mes la Aseguradora, entregará para su pago a la Secretaría, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario las facturas de los pagos realizados durante ese periodo, en el cual se incluirá el costo del gasto de administración hasta por el 8%, así como la relación de dichos trámites a efecto de sustentar el importe correspondiente al cobro, dicha relación se deberá entregar en impresión debidamente firmada y en medio magnético

La Secretaría, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario dictaminará dentro de los quince días siguientes naturales, la procedencia del importe de cada factura, tramitando ante la instancia correspondiente el pago respectivo.

El importe que la Secretaría, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario pague a la Aseguradora por concepto de pago de sumas aseguradas, correspondiente al reconocimiento de antigüedad de los servidores públicos que estuvieron en Lista de Raya, no formará parte de la siniestralidad de la póliza.

En el caso de que varíen las condiciones o los beneficios de los programas de retiro que instrumente el gobierno federal, se informará a la Aseguradora cuáles serán las sumas aseguradas que deberá pagar.

Cuarta.- Prima

De acuerdo a lo establecido en el artículo 15, fracción IX de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, las primas a pagar por este contrato no deberán incluir derechos de póliza ni el IVA, y por lo tanto sólo se cobrará lo correspondiente a la prima neta.

De conformidad con el artículo 34 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro se pacta en este contrato que la prima vencerá a final de mes y deberá de ser pagada dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de su vencimiento de conformidad con el artículo 40 de la ley ya mencionada.

I) Prima Fija

1. El importe de la prima mensual será fijo de \$ _____ por cada servidor público asegurado, que se cubrirá, el 50% a cargo de las Dependencias y Entidades y el otro 50% a cargo de los servidores públicos asegurados, de acuerdo con el procedimiento de pago establecido.

La prima mensual fija por asegurado no se deberá modificar durante los 24 meses que comprenderá la vigencia.

II) Prima para la Administración de Siniestros

1. La Secretaría, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario será responsable de cubrir el costo de las reclamaciones cuando el número acumulado de siniestros, en cualquier momento de la vigencia de la póliza, sea superior al número esperado de siniestros establecido en la presente cláusula y además se cumpla lo siguiente:

Que se amplíen los beneficios en el Programa de Retiro, de manera que incentiven el retiro de los asegurados durante la vigencia de la póliza.

El Programa de Retiro que se va a tomar como base para determinar si existieron cambios en las condiciones, que provoquen incremento en los beneficios es el siguiente:

Programa de Retiro 2005

2005	Expedición:	14 de febrero de 2005				
<p>DISPOSICIONES QUE REGULAN LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS INHERENTES A LA CONCLUSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN FORMA DEFINITIVA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA APF CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN III DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2005</p>	<p>Pueden incorporarse. Las plazas consideradas en los tabuladores siguientes: 1) General de las Dependencias del Gobierno Federal; 2) del los puestos de enlace; 3) los puestos de enlace de alto nivel de responsabilidad; 4) los funcionarios públicos del grupo jerárquico "O"; 5) de las entidades con puestos diferentes a los anteriores.</p> <p>Podrán aplicarse también a los niveles "M" y "N", siempre que la compensación se calcule considerando un monto equivalente al de un jefe de departamento.</p> <p>Asimismo los servidores públicos que hayan prestado sus servicios bajo el régimen de lista de raya y que el reconocimiento de antigüedad sea requisito indispensable para jubilarse o pensionarse.</p> <p>Deben acreditar una antigüedad mínima de tres años de servicios en la APF y seis meses de servicio en la dependencia o entidad.</p> <p>Previo a la inscripción de dicho Programa, la Unidad Administrativa Responsable dictaminará la aprobación o rechazo de la solicitud de incorporación.</p>	<p>Quedan excluidos. El personal de carrera y asimilados del Servicio Exterior Mexicano; personal federalizado, del personal académico, investigador, docente y directivo (básica, media superior y superior); de la rama médica, paramédica y afines; personal militar de la S. de Marina y de la Defensa Nacional; el personal de Seguridad pública y seguridad nacional; así como el personal que preste sus servicios profesionales por honorarios.</p>	<p>Compensación económica.</p> <p>Tres meses de sueldo bruto; veinte días de sueldo bruto por cada año de servicio; doce días más de sueldo mensual bruto si tiene una antigüedad mínima de 15 años de servicio; y parte proporcional de aguinaldo y prima vacacional.</p>	<p>En adición a lo anterior, se otorgara un pago conforme a la siguiente tabla:</p> <p>Más de 3 años a 5 años -- 5 m</p> <p>Más de 5 años a 10 años -- 10 m</p> <p>Más de 10 años a 15 años -- 11 m</p> <p>Más de 15 años a 20 años -- 12 m</p> <p>Más de 20 años a 25 años -- 13 m</p> <p>Más de 25 años -- 14 m</p> <p>(para efectos del pago se consideran los años, meses y días de servicios efectivos)</p>	<p>El personal que se incorpore al Programa, tendrá derecho a la licencia prejubilaria. (tres meses)</p> <p>Antigüedad. Los servidores públicos con un mínimo de 25 años de servicio e igual número de años de cotización al ISSSTE, en el caso de las mujeres y 27 para los hombres podrán incorporarse al programa y al mismo tiempo jubilarse al 100%. (a mas tardar el 31 de diciembre de 2005)</p> <p>El reconocimiento de antigüedad para los servidores públicos que laboran bajo el régimen de lista de raya, será con cargo al Ramo 19 "Aportaciones a seguridad Social". (Programa pensiones de trato especial)</p>	<p>Dicha compensación económica se cubrirá por un pago único, y a su recepción se tendrá por terminada la antigüedad en el servicio del Estado, para efectos de asignación y pago de primas quinquenales o de antigüedad por años de servicios.</p> <p>Se deberá presentar previamente al pago de la compensación económica al nombramiento, puesto y plaza.</p>

Los programas de retiro de 2006 y 2007, serán comparados, con el Programa de Retiro de 2005. Se compararán las plazas consideradas y excluidas en ambos programas, la aprobación de la Unidad Administrativa Responsable, así como la compensación económica. Se entenderá que el Programa de Retiro ha incrementado los incentivos para que los asegurados se retiren del servicio, si se ampliaron los puestos comprendidos en los grupos del tabulador de percepciones, o se incrementa el monto de la compensación económica o se elimina la autorización para la inscripción en el programa.

El número esperado de siniestros que se establece en la presente cláusula es de 13,921 el cual se interpretará que se incrementó la siniestralidad como consecuencia de ampliar los beneficios en el Programa de Retiro, cuando los siniestros procedentes acumulados, en cualquier momento de vigencia de la póliza, sean superiores a 13,921.

2. A partir del momento en que se cumpla la condición establecida en el numeral anterior, empezará a aplicarse el "sistema de administración de siniestros" el cual funcionará de acuerdo a lo siguiente:

La prima se pagará por parte de la Secretaría, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario a mes vencido y su monto quedará sujeto al monto que presente la siniestralidad real que se observe al término de cada mes, durante la vigencia del contrato.

Para estos efectos al final de cada mes, la Aseguradora entregará un reporte desglosado de los siniestros pagados.

La Secretaría, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario pagará mensualmente a la Aseguradora, previa entrega del reporte y factura correspondientes.

En caso de que aplique el "sistema de administración de siniestros" se realizará un ajuste final con el objeto de determinar si existen diferencias entre las primas pagadas por concepto de administración de siniestros y el monto de los siniestros pagados por la Aseguradora.

En caso de que el importe de las primas pagadas totales resulte superior al importe de los siniestros pagados totales, la Aseguradora deberá devolver a la Secretaría, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario el monto correspondiente.

En caso de que el importe de las primas pagadas totales resulte inferior al importe de los siniestros pagados totales, la Secretaría, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario deberá pagar a la Aseguradora el monto correspondiente.

Para todos los efectos del presente contrato, no se considerarán los siniestros que sean procedentes de acuerdo a lo establecido en el numeral II) de la cláusula tercera y en la cláusula octava, segundo párrafo "Siniestros Ocurridos y No Reportados", conforme a lo especificado en la cláusula octava, segundo párrafo.

3. Para efectos del pago de siniestros, los siniestros serán procedentes de acuerdo a lo establecido en el numeral II) de la cláusula tercera y en la cláusula octava, segundo párrafo "Siniestros Ocurridos y No Reportados", el cálculo se efectuará mediante el siguiente procedimiento:

La prima se pagará por parte de la Secretaría, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario a mes vencido y su monto quedará sujeto al monto que presenten los siniestros de acuerdo a lo establecido en el numeral II) de la cláusula tercera y en la cláusula octava, segundo párrafo "Siniestros Ocurridos y No Reportados", que se observen al término de cada mes, durante la vigencia del contrato.

Para estos efectos al final de cada mes, la Aseguradora entregará un reporte desglosado de los siniestros de acuerdo a lo establecido en el numeral II) de la cláusula tercera y en la cláusula octava, segundo párrafo "Siniestros Ocurredos y No Reportados", pagados.

La Secretaría, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario pagará mensualmente a la Aseguradora, previa entrega del reporte y los recibos de pago correspondientes.

Adicionalmente la Secretaría, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario pagará mensualmente el monto correspondiente a los gastos en administración, por los siniestros de acuerdo a lo establecido en el numeral II) de la cláusula tercera y en la cláusula octava, segundo párrafo "Siniestros Ocurredos y No Reportados" pagados en el mes.

El monto que la Secretaría, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario pagará como máximo por concepto de gastos de administración por el pago los siniestros será únicamente por los siniestros correspondientes al numeral II) de la cláusula tercera, y en la cláusula octava, segundo párrafo "Siniestros Ocurredos y No Reportados" pagados no podrá ser superior al 8% del monto de dichos siniestros.

Se realizará un ajuste final, sobre el pago de dichos siniestros, con el objeto de determinar si existen diferencias entre las pagos realizados por la Secretaría, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario y el monto de los siniestros pagadas por la Aseguradora.

En caso de que el importe de los pagos realizados por la Secretaría, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario totales resulte superior al importe de los siniestros pagados totales por la Aseguradora, ésta deberá devolver a la Secretaría, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario el monto excedente.

En caso de que el importe de los pagos realizados por la Secretaría, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario totales resulte inferior al importe de los siniestros pagados totales por la Aseguradora, la Secretaría, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario deberá pagar a la Aseguradora el monto excedente.

Todos los pagos que haga la Secretaría, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario por los siniestros manejados en este numeral, recibirán el concepto de prima.

Quinta.- Pago de suma asegurada.

La Aseguradora pagará a los servidores públicos asegurados la suma asegurada que corresponda, en un plazo máximo de 24 horas cuando el trámite se haga directamente en las oficinas centrales y 10 días hábiles cuando el trámite se haga en el interior de la República, contados a partir de la fecha en que se le hayan acreditado los requisitos para formular la correspondiente solicitud de pago, mediante la entrega de los documentos siguientes:

- a) Original o copia certificada por la Dependencia de la hoja(s) única(s) de servicios.
- b) Original o copia certificada del Aviso de baja (o el documento con el que se acredite la baja del servidor público) expedido por la Dependencia o Entidad

según corresponda, en donde prestó sus servicios el asegurado en el momento del retiro.

- c) Talón de pago a la fecha de la baja definitiva que refiera el descuento del seguro del concepto 77, en original y copia simple (para su cotejo).
- d) Identificación oficial del asegurado en original y copia simple (para su cotejo), para tal efecto, se puede presentar cualquiera de las siguientes: credencial de elector, pasaporte vigente, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional, licencia de manejo (con antigüedad mínima de 6 meses).
- e) Solicitud de pago del asegurado debidamente requisitada, anotando correctamente su RFC.
- f) Si el asegurado desea que el pago se realice en cuenta bancaria, es necesario indicarlo en su solicitud de pago y acompañar copia simple del contrato bancario o del estado de cuenta correspondiente que contenga la CLABE.
- g) Original y copia simple (para su cotejo) del comprobante de domicilio del asegurado.
- h) Original o copia certificada del Acta de Nacimiento en caso de que el asegurado no haya cumplido los 30 años (hombres) y 28 años (mujeres).
- i) Únicamente en el pago de siniestros a través del Sistema de Administración de Siniestros, los servidores públicos inscritos en los programas de Retiro, deberán de presentar oficio emitido por la dependencia en donde se informe a la aseguradora si al asegurado le fue pagada la compensación denominada "Compensación Equivalente al Seguro Colectivo de Retiro"

Sexta.- Interés moratorio.

En caso de que la Aseguradora, no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la cantidad procedente en los términos del artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, estará obligada a pagar una indemnización por mora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Séptima.- Pago en caso de Fallecimiento

Cuando el asegurado haya causado baja del servicio y cumpla con las condiciones establecidas en la **cláusula tercera**, es decir, haya adquirido el derecho a la cobertura contratada. Si fallece antes o en el proceso de la reclamación, no se verá afectado el derecho adquirido, por lo que la Aseguradora pagará de acuerdo a los principios que establece la legislación civil para la sucesión, es decir, se pagará de la siguiente manera:

- a. El asegurado elaboró testamento.- Se solicita la validez legal del testamento, la que se puede tramitar de dos maneras: radicar el testamento ante notario público hasta la aceptación de la herencia y se pagará a los herederos que hayan aceptado la herencia o en su caso, juicio sucesorio testamentario hasta la declaratoria de herederos, y se pagará con la copia certificada del auto de declaración de herederos.

- b. Si el asegurado no elaboró testamento.- Se solicita juicio sucesorio intestamentario, hasta el auto de declaratoria de herederos y se pagará a las personas que hayan sido declaradas como herederos (copia certificada del auto de declaración de herederos).

Octava.- Pago de los siniestros ocurridos y no reportados.

Se entenderá como siniestros Ocurridos y No Reportados aquellos siniestros que habiendo ocurrido dentro de la vigencia de la póliza, se reclamen y sean procedentes, en fechas posteriores a la conclusión de la referida vigencia.

Todos los siniestros ocurridos en vigencias anteriores y reportados durante la vigencia de esta póliza, serán pagados por la Secretaría a través de la Aseguradora.

Los siniestros ocurridos durante la vigencia de ésta póliza y reportados después de finalizada la vigencia, quedarán a cargo y serán pagados por la Aseguradora, en caso de que no haya operado el sistema de administración de siniestros de acuerdo a lo estipulado en la cláusula cuarta Numeral II) inciso 1). En caso de que haya operado dicho sistema, la Secretaría cubrirá el importe de tales siniestros, previo reporte de la Aseguradora y presentación de los comprobantes de pagos respectivos.

Novena.- Moneda

Todos los pagos relativos a este instrumento, ya sean por parte de la Secretaría, el Asegurado o la Aseguradora, se harán en moneda nacional.

Décima.- Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro

De acuerdo al artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro "Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, la Contratante podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

Décima primera.- Modificaciones al contrato

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se podrán realizar cambios en el contrato que determine la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a la presente póliza, sin que esto contravenga lo previsto en el artículo 52 de la Ley.

Décima segunda.- Gastos Financieros.

De conformidad con el artículo 51, párrafos segundo y tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de incumplimiento en los pagos de facturas, la dependencia, a solicitud escrita del proveedor, deberá pagar gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el código fiscal de la federación como si se tratara del supuesto de prorroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que venció la fecha de pago

pactada, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del proveedor.

Décima tercera.- Prescripción.

Todas las acciones que se deriven de esta póliza de seguro prescribirán en dos años, contados en los términos del artículo 81 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley.

El plazo de que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo ocurrido, sino desde el día en que la Aseguradora haya tenido conocimiento de él y, si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, además, que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por aquéllas a que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Décima Cuarta.- Competencia.

Las reclamaciones por inconformidades deberán presentarse dentro del término de dos años contados a partir de que se presente el hecho que les dio origen, o en su caso, a partir de la negativa de la Aseguradora a satisfacer las pretensiones del Usuario.

La reclamaciones por inconformidades podrá presentarse por escrito o por cualquier otro medio, a elección del Usuario, en el domicilio de la Comisión Nacional o en cualquiera de las Delegaciones o en la Unidad Especializada a que se refiere el artículo 50 bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Décima Quinta.- Vigencia.

El presente convenio se firma en la Ciudad de México, Distrito Federal el día [] de [] de [] e inicia su vigencia a las 00:00 horas del 1º de Enero de 2006 y vence a las 24 horas del 31 de Diciembre de 2007.

De acuerdo a la vigencia descrita en este clausulado se estipula que independientemente de cuando se reciba la prima por parte de las Dependencias, órganos administrativos desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal, los asegurados siempre contarán con la protección de esta póliza y sus condiciones.

**"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA CONSOLIDADA"
NÚMERO LPN 00006004-016 /2005 PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "SEGURO
COLECTIVO DE RETIRO (SCR) DE LAS DEPENDENCIAS
Y ENTIDADES PARTICIPANTES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL"**

A N E X O I.4

**PROCEDIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN,
MOVIMIENTOS Y PAGOS DEL SEGURO DE RETIRO
POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES**

PROCEDIMIENTO 1:

PROCEDIMIENTO DE MOVIMIENTOS Y PAGOS DEL SEGURO COLECTIVO DE RETIRO POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

De los Movimientos de personal.

Las Direcciones Generales de Recursos Humanos o sus equivalentes de las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades informarán a la Aseguradora, a través de medio magnético, en archivo de Excel, formato "Reporte de Movimientos" (Anexo I.4.1) cada mes que realicen el pago de primas y formato "Reporte de Correcciones" (Anexo I.4.2) cada vez que se detecte un error u omisión en la información entregada a la Aseguradora.

Del Pago de Primas

Primer pago del mes de enero del 2006

Para el pago inicial las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades entregarán a la Aseguradora en archivo de Excel, el Formato "Reporte de Pago de Primas" (Anexo 1.4.4) con la colectividad del mes de enero, y el archivo en Excel del formato "Reporte de Movimientos" (1.4.1), con las altas y bajas de personal que se dieron durante el lapso que abarca la quincena 21 (1 al 15 de noviembre del 2005), 22 (16 al 30 de noviembre del 2005), quincenas 23 y 24 (1 al 31 de diciembre del 2005) y 1 y 2 (1 y 30 de enero del 2006) dentro de los primeros veintidós días naturales del mes de febrero del 2006.

Lo anterior, es con la finalidad de que se aclaren las diferencias entre la base de asegurados entregada a la Aseguradora que corresponderá a la quincena 21 contra la base de asegurados con la que se emitirá el pago, que abarca las quincenas 1 y 2 del 2006.

Pagos subsecuentes

Para los pagos subsecuentes, las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades, pagarán a mes vencido, de acuerdo con el "Calendario" de pago (Anexo I.4.3) determinado por la Secretaría, a través de las 2 modalidades de pago que se describen más adelante. (SICOM y Transferencia Electrónica).

El pago de esta prima se compone del pago a cargo de las Dependencias y Entidades y del pago a cargo de los servidores públicos, realizado a través de descuento vía nómina.

Las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades entregarán mensualmente de acuerdo con el "Calendario" de pago (Anexo I.4.3) determinado por la Secretaría; a la Aseguradora en archivo de Excel, la colectividad asegurada del mes que están pagando, de acuerdo con el formato denominado "Reporte de Pago de Primas" (Anexo I.4.4.) y el formato "Reporte de Movimientos" (Anexo 1.4.1), con las altas y bajas de personal que se dieron durante el mes anterior contra el mes que se está pagando.

La Aseguradora entregará dentro de los 5 días hábiles posteriores a la entrega del formato el recibo de pago y aviso de adeudo correspondiente, para efectuar el pago.

De las modalidades de pago

Las modalidades para el pago de primas son dos:

- Sistema de Compensación de Adeudos (SICOM).
- A través de Transferencia Electrónica.

De los Procedimientos de Pago

Corresponde a las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades, garantizar el pago de primas en tiempo y forma, mediante los siguientes procedimientos:

Pago a través del SICOM

Las Dependencias y Órganos Administrativos Desconcentrados pagan las primas del Seguro Colectivo de Retiro, mediante el SICOM, por lo que realizan lo siguiente:

1. Las Direcciones Generales de Recursos Humanos o sus equivalentes en los Órganos Administrativos Desconcentrados, remitirán a mes vencido, de acuerdo a las fechas establecidas en el "Calendario", a la Aseguradora a través de oficio firmado por el servidor público responsable de la información, el Formato "Reporte de Pago de Primas" del Seguro Colectivo de Retiro, este formato se enviará únicamente en archivo, considerando su plantilla de asegurados y aplicando el costo de la prima a cargo de la Dependencia o del órgano y la correspondiente a cargo del servidor público.
2. La Aseguradora valida el "Reporte de Pago de Primas" del Seguro Colectivo de Retiro en 2 días hábiles; en caso de que exista error u omisión, devuelve para la corrección procedente y la Dependencia o Entidad corrige el error en 2 días hábiles y devuelve a la Aseguradora el formato, (este periodo de revisión debe de ser considerado dentro de los periodos establecidos en el "Calendario") si es correcto, la Aseguradora emite el Aviso de Adeudos por triplicado, y elabora la factura correspondiente por el importe de la Dependencia, la cual debe contar con los requisitos fiscales de acuerdo con la legislación vigente y la carta recibo por el importe correspondiente al pago de primas de los servidores públicos, previamente descontados vía nómina, y los remiten a la Dependencia u Órgano Administrativo Desconcentrado y distribuye de la siguiente forma:
 - Original para la Dependencia u Órgano Administrativo Desconcentrado deudor, anexando el recibo y la carta recibo;

- Duplicado del Aviso de Adeudo para entrega en el Módulo de Recepción de la Dirección del Sistema de Compensación, en cualquier día hábil antes de las 13:30 horas;
 - Triplicado, para acuse de la Aseguradora.
3. La Dirección General de Recursos Humanos o su equivalente en los Órganos Administrativos Desconcentrados, con el original del Aviso de Adeudo, tramita la elaboración de la Cuenta por Liquidar Certificada para su posterior envío vía Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), al SICOM por concepto del pago de primas.

Los Órganos Administrativos Desconcentrados que no emiten Cuenta por Liquidar Certificada, tramitan el pago al SICOM, a través de transferencia electrónica.

4. La Dirección General de Recursos Humanos o sus equivalentes en los Órganos Administrativos Desconcentrados, envía oficio a la Aseguradora con la copia de la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC), en donde se evidencie el importe del pago y el concepto, es decir el seguro que se está pagando, para que la Aseguradora pueda identificar el pago que le realizará la Tesorería de la Federación, a través del SICOM, con el seguro respectivo.
5. SICOM recibe la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) o la transferencia electrónica y verifica que el concepto y el importe coincida con el Aviso de Adeudo correspondiente, y Programa el Pago a la cuenta bancaria de la Aseguradora conforme al calendario establecido.
6. La Aseguradora, recibe estado de cuenta emitido por el SICOM y compara la recepción del recurso depositado en su cuenta bancaria.

Pago a través de Transferencia Electrónica.

Mediante este procedimiento, las Entidades efectúan el pago por concepto de primas del Seguro Colectivo de Retiro, tanto la prima a cargo de la Entidad como la prima a cargo del servidor público.

Pago de prima a cargo de la entidad.

1. Las Direcciones Generales de Recursos Humanos o sus equivalentes en las Entidades remitirán a mes vencido de acuerdo a las fechas establecidas en el "Calendario", a la Aseguradora, mediante oficio firmado por el servidor público responsable de la información, el "Reporte de Pago de Primas", este reporte únicamente se entregará en medio magnético, considerando su plantilla de asegurados y aplicando el costo de la prima a cargo de la Entidad y la correspondiente a cargo del servidor público.
2. La Aseguradora valida en 2 días hábiles el "Reporte de Pago de Primas"; en caso de que exista error u omisión, devuelve para la corrección procedente y la Entidad corrige el error en 2 días hábiles y devuelve a la

Aseguradora el formato, (este periodo de revisión debe de ser considerado dentro de los periodos establecidos en el calendario) si es correcto, la Aseguradora elabora la factura correspondiente por el importe de la entidad, la cual debe contar con los requisitos fiscales de acuerdo con la legislación vigente y la carta recibo por el importe correspondiente al pago de primas de los servidores públicos, previamente descontados vía nómina, y la remite a la entidad.

3. La Dirección General de Recursos Humanos o su equivalente con el recibo y la carta recibo emitido por la Aseguradora, tramita al interior de la Entidad el pago por concepto de primas del seguro a la cuenta bancaria de la Aseguradora vía Transferencia Electrónica y remite oficio a la Aseguradora con la copia de la transferencia electrónica realizada en donde se evidencie el importe del pago y el concepto, es decir el seguro que se esta pagando.
4. La Aseguradora, con el comprobante de la transferencia electrónica realizado por la entidad, verifica la recepción del recurso.

Alta en el SICOM de la empresa Aseguradora.

La Aseguradora ganadora de la licitación, deberá tramitar ante la Tesorería de la Federación su inscripción al Sistema de Compensación de Adeudos, para lo cual deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- Solicitud mediante escrito dirigido a la TESOFE para su inscripción al Sistema de Compensación de Adeudos, indicando el motivo de su solicitud ya que va a proporcionar el servicio del Seguro Colectivo de Retiro.
- El SICOM, confirmará mediante oficio la inscripción de la Aseguradora, y la Dirección de Compensación proporcionará la siguiente documentación:
 - Manual de Procedimientos para la Operación del SICOM.
 - Catálogo de Dependencias y Entidades Usuarias del SICOM.
 - Calendario de Pagos vigente.
 - Formato de "Solicitud de Alta, Baja o Modificación de Cuentas Bancarias".
 - "Cédula de registro de personal autorizado para realizar operaciones y trámites en el SICOM".

(La Aseguradora comunicará el nombre y cargo de la persona autorizada para suscribir documentación y realizar trámites).

ANEXO 1.4.3 CALENDARIO

CALENDARIO PARA EL PAGO DE PRIMAS DEL SEGURO COLECTIVO DE RETIRO, A TRAVES DEL SISTEMA DE COMPENSACION DE ADEUDOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2005						
MES A PAGAR	PERIODO	LAS DEPENDENCIAS PRESENTARAN A LA ASEGURADORA EL REPORTE MENSUAL PARA EL PAGO DE PRIMAS ANEXO 1. 4. 4.	CICLO COMPENSATORIO	PRESENTACION POR PARTE DE LA ASEGURADORA DEL AVISO DE ADEUDO AL SICOM	PRESENTACION POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS DE LA CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA A TESOFE	FECHA DE PAGO DEL SICOM A LA ASEGURADORA
ENERO	DEL 1 AL 31	DEL 31 DE ENERO AL 4 DE FEBRERO	4	DEL 31 DE ENERO AL 7 DE FEBRERO	14 DE FEBRERO	17 DE FEBRERO
FEBRERO	DEL 1 AL 28	DEL 28 DE FEBRERO AL 4 DE MARZO	7	DEL 28 DE FEBRERO AL 8 DE MARZO	14 DE MARZO	17 DE MARZO
MARZO	DEL 1 AL 31	DEL 31 DE MARZO AL 6 DE ABRIL	10	DEL 31 DE MARZO AL 8 DE ABRIL	15 DE ABRIL	20 DE ABRIL
ABRIL	DEL 1 AL 30	DEL 29 DE ABRIL AL 6 DE MAYO	13	DEL 29 DE ABRIL AL 10 DE MAYO	17 DE MAYO	20 DE MAYO
MAYO	DEL 1 AL 31	DE 31 DE MAYO AL 6 DE JUNIO	16	DEL 31 DE MAYO AL 8 DE JUNIO	15 DE JUNIO	20 DE JUNIO
JUNIO	DEL 1 AL 30	DE 30 DE JUNIO AL 6 DE JULIO	19	DEL 30 DE JUNIO AL 8 DE JULIO	15 DE JULIO	20 DE JULIO
JULIO	DEL 1 AL 31	DEL 29 DE JULIO AL 5 DE AGOSTO	22	DEL 29 DE JULIO AL 9 DE AGOSTO	16 DE AGOSTO	19 DE AGOSTO
AGOSTO	DEL 1 AL 31	DEL 31 DE AGOSTO AL 6 DE SEPTIEMBRE	25	DEL 31 DE AGOSTO AL 8 DE SEPTIEMBRE	15 DE SEPTIEMBRE	21 DE SEPTIEMBRE
SEPTIEMBRE	DEL 1 AL 30	DEL 30 DE SEPTIEMBRE AL 6 DE OCTUBRE	28	DEL 30 DE SEPTIEMBRE AL 10 DE OCTUBRE	17 DE OCTUBRE	20 DE OCTUBRE
OCTUBRE	DEL 1 AL 31	DEL 31 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE	31	DEL 31 DE OCTUBRE AL 8 DE NOVIEMBRE	15 DE NOVIEMBRE	18 DE NOVIEMBRE
NOVIEMBRE	DEL 1 AL 30	DEL 30 DE NOVIEMBRE AL 6 DE DICIEMBRE	34	DEL 30 DE NOVIEMBRE AL 8 DE DICIEMBRE	16 DE DICIEMBRE	21 DE DICIEMBRE

1.- Las primas mensuales del seguro se pagarán con base en la información real de asegurados del mes del que se trate.
2.- Los ajustes de primas que se realicen debido a la extemporaneidad con que se tuvo conocimiento de bajas de asegurados, se efectuarán en el siguiente pago a realizar a la aseguradora.
3.- En caso de atraso en el pago de las primas en las fechas establecidas, para cubrir el pago de Avisos de Adeudo, se aplicaran las cargas financieras a que se refiera el Artículo del Presupuesto de Egresos de la Federación.
4.- La información correspondiente para el pago de primas del Seguro Colectivo de Retiro del mes de noviembre de 2005 se dará a conocer una vez que se cuente con el Calendario de Pagos del Sistema de Compensación del Ejercicio Fiscal del año 2007.

ESTE FORMATO ES SOLO UN EJEMPLO, ELABORADO CON BASE EN EL CALENDARIO DEL AÑO 2005

**INSTRUCTIVO DE LLENADO FORMATO 1.4.5 REPORTE DE PAGO DE PRIMAS
DEL PERSONAL CON LICENCIA**

DATO	TIPO DE CELDA	DESCRIPCION DEL LLENADO
COLUMNA (1) Nombre	Texto Mayúsculas	Se iniciará por el apellido paterno, apellido materno y nombre(s)
COLUMNA (2) RFC con Homoclave	Texto (Sin guiones o espacios)	Registro Federal de Contribuyentes (13 caracteres)
COLUMNA (3) CURP	Texto (Sin guiones o espacios)	Clave Única de Registro de Población (18 caracteres)
COLUMNA (4) Sexo	Texto (mayúsculas)	H=Hombres, M=Mujeres
COLUMNA (5) Periodo que abarca la licencia (Inicio)	Fecha DESDE DD/MM/AAAA	Fecha en que inicia la licencia del servidor público.
COLUMNA (6) Periodo que abarca la licencia (Fin)	Fecha HASTA DD/MM/AAAA	Fecha en que termina la licencia del servidor público.
COLUMNA (7) Prima del Trabajador	Número Arábigos	Importe correspondiente al porcentaje que le corresponda pagar al servidor público, del costo total de la prima. Cuando el servidor público, de acuerdo con el artículo 111 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, ya no esté cobrando sueldo, esta columna estará en cero
COLUMNA (8) Prima de la Dependencia	Número Arábigos	Importe correspondiente al porcentaje que le corresponda pagar a la Dependencia del costo total de la prima. Cuando el servidor público, de acuerdo con el artículo 111 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, ya no esté cobrando sueldo, la Dependencia pagará la prima completa y en esta columna se anotará el importe total de la prima.
COLUMNA (9) Importe total a pagar	Número Arábigos	La suma de la columna 7 y 8

PROCEDIMIENTO 2:

PROCEDIMIENTO DEL PAGO DE PRIMA A LA ASEGURADORA DEL SEGURO COLECTIVO DE RETIRO DEL PERSONAL DEL PROGRAMA PENSIONARIO DE TRATO ESPECIAL.

1. SUJETOS DE APLICACIÓN

Los servidores públicos que sean dados de alta en la nómina de pensionados y jubilados del ISSSTE como personal de "Trato Especial", por haber prestado sus servicios bajo el régimen de "Lista de Raya" en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, con anterioridad al 1 de enero de 1975 y que el reconocimiento de antigüedad haya sido requisito indispensable para jubilarse o pensionarse.

Lo anterior, siempre que, en cumplimiento al Presupuesto de Egresos de la Federación, sean incluidos en las disposiciones, normas o lineamientos de conclusión de la prestación de servicios en forma definitiva de los servidores públicos de la Administración Pública Federal, del ejercicio fiscal que se trate, y que para el efecto emite la Secretaría, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario.

2. MONTO A CUBRIR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL PROGRAMA PENSIONARIO DE TRATO ESPECIAL.

El monto a cubrir a cada servidor público será el mismo que se establezca como suma asegurada en la póliza del Seguro Colectivo de Retiro.

Siendo aplicables las cláusulas que establezcan monto máximo de suma asegurada y los casos de excepción por edad y años de servicios.

3.- IDENTIFICACIÓN POR PARTE DE LA ASEGURADORA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS APEGADOS AL PROGRAMA DE TRATO ESPECIAL.

La Aseguradora remite a la Secretaría, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario los casos de solicitudes que se han realizado con motivo del reconocimiento de antigüedad hecho por el ISSSTE.

La Secretaría, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario, emitirá oficio de autorización de pago de las personas que se encuentren incluidas en los listados de "Nómina de pago de personal de Trato Especial", que el ISSSTE remite a la Secretaría.

4. PAGO DEL MONTO POR CONCEPTO DE SEGURO COLECTIVO DE RETIRO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

Con el oficio de autorización emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario, la Aseguradora pagará directamente a cada asegurado el monto que de acuerdo al cálculo efectuado en los términos del numeral 2 del presente documento le corresponde a cada servidor público.

Cuando el asegurado se encuentre en alguno de los supuestos de la póliza, con independencia del reconocimiento de "Trato Especial", la Aseguradora deberá cubrir

la parte del importe correspondiente, debiendo notificar al asegurado que, paralelamente, se solicitará la autorización de pago mencionada en el numeral 3 del presente documento, y, en su caso, se realizará el pago complementario al asegurado.

5. PAGO DE LA PRIMA A LA ASEGURADORA.

La prima a pagar a la Aseguradora se valora con base a la edad del trabajador, atendiendo a los siguientes criterios:

- Si tiene más de 55 años, la Secretaría, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario cubre la diferencia entre lo que debe pagar la Aseguradora y la suma que le corresponda de conformidad con la póliza del Seguro Colectivo de Retiro.
- En el caso de que tenga menos de 55 años, la Secretaría, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario paga el total de la suma que le corresponda de conformidad con la póliza del Seguro Colectivo de Retiro.

Para calcular el monto a que tiene derecho el trabajador se toma como sustento legal la Ley del ISSSTE y para determinar las obligaciones de la Aseguradora, en los casos de trabajadores de más de 55 años de edad, se toma como base la póliza.

A toda la prima que se determine a través de éste numeral se le deberán incluir los gastos de administración correspondientes.

6. REQUISITOS PARA EL PAGO DE LA PRIMA A LA ASEGURADORA

La Aseguradora los días 15 y 30 de cada mes entregará a la Secretaría, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario solicitud de pago por escrito, dirigido a la Unidad de Política y Control Presupuestario, mencionando la cuenta bancaria registrada en la Tesorería de la Federación, donde se deberá depositar la cantidad a pagar y acompañando la siguiente documentación:

6.1 Factura de los pagos complementarios o totales realizados durante el periodo.

6.2 Relación por escrito y en medio magnético (EXCEL) de trámites realizados en el periodo que ampara la factura, que contenga:

6.2.1	Número del siniestro asignado por la Aseguradora
6.2.2	Nombre completo del Asegurado
6.2.3	R.F.C. del asegurado (con homoclave en su caso)
6.2.4	Causa del Siniestro (Baja por jubilación, por edad o complemento)
6.2.5	Fecha de baja de la Dependencia o Entidad
6.2.6	Fecha en que se reclama el siniestro
6.2.7	Fecha de pago
6.2.8	Importe pagado
6.2.9	Nombre de la Dependencia o Entidad a la que pertenecía el asegurado
6.2.10	Antigüedad comprobada, de acuerdo a la hoja única de servicio, en el momento que causó baja de la Dependencia o Entidad.
6.2.11	Edad del asegurado
6.2.12	CURP del asegurado
6.2.13	Número de póliza
6.2.14	Motivo: Pago total o pago complementario
6.2.15	Importe que se debe pagar únicamente por concepto de siniestro.

6.2.16	Importe correspondiente a los gastos de administración.
--------	---

La Secretaría, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario, verifica la información y en un plazo no mayor de 30 días naturales, formulará cuenta por liquidar certificada a favor de la Aseguradora, para que la Tesorería de la Federación sitúe los fondos en la cuenta señalada por la Aseguradora.

PROCEDIMIENTO 3:

PROCEDIMIENTO DE PAGO DE LA PRIMA A LA ASEGURADORA DEL SEGURO COLECTIVO DE RETIRO PARA LOS PROGRAMAS DE RETIRO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y PARA LOS SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS.

Cuando Secretaría, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario instrumente Programas de Retiro, en la Administración Pública, que muestren claramente un incentivo para el retiro de los servidores públicos en servicio activo y con ello se incremente la siniestralidad de la póliza, en los términos establecidos en el Anexo 1.3 "Condiciones generales que integran el seguro de retiro", la Secretaría, pagará a la Aseguradora, los siniestros que ocurran, bajo el siguiente procedimiento:

1. Pago de prima de acuerdo a lo estipulado en la cláusula cuarta, numeral II) inciso 1.

La Secretaría, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario y la Aseguradora revisarán conjuntamente el Programa de Retiro del año fiscal correspondiente, comparando éste con el Programa 2005 y determinarán si existió una ampliación de beneficios en dicho programa, lo cual se notificará por escrito a la Aseguradora.

La Aseguradora, informará a la Secretaría, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario a mes vencido, el número de siniestros pagados en el mes anterior, desglosados por Dependencia y Entidad, pero contabilizados en un sólo archivo, para que cuando se llegue a 13,921 siniestros y se hayan ampliado los beneficios del Programa de Retiro, proceda de la siguiente forma:

Mediante oficio informará a la Secretaría, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario que ha llegado al número de siniestros que ampara el costo de la prima pagada por los servidores públicos, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Enviará, dentro de los 5 primeros días hábiles del mes inmediato posterior, en archivo de Excel, con las especificaciones que se establecen en el anexo 1.4.6 "Reporte de Siniestros Pagados por la Aseguradora, que serán Rembolsados por la Secretaría", la relación de siniestros que fueron procedentes y pagados.

La Secretaría, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario, procederá a revisar el archivo y enviará mediante correo electrónico en un término de 5 días hábiles contados a partir de un día después de que reciba el oficio de la Aseguradora, las inconsistencias, omisiones, errores o dudas respecto del archivo enviado, con la finalidad de que la Aseguradora las aclare en un término de 3 días hábiles contados a partir de un día después de que las reciba.

Una vez realizado lo anterior, y que ambas partes, es decir la Aseguradora y la Secretaría, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario estén de acuerdo con la cifra a pagar, la Aseguradora, remitirá mediante oficio el archivo definitivo con el que se sustente la cifra a pagar por la Secretaría. En el mencionado oficio deberá de establecer que la información contenida en el archivo de Excel, se encuentra avalada en sus registros contables, asimismo lo acompañará con la factura que reúna los requisitos fiscales correspondientes.

Una vez que la Secretaría, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario reciba el oficio mencionado en el párrafo anterior, si el mismo viene en los términos antes descritos, procederá a tramitar el pago de las primas en un término de 10 días hábiles.

Este procedimiento no incluye Gastos de Administración

2. Pago de prima de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera, numeral II) inciso a) y cláusula cuarta numeral II) numeral 4.

La Aseguradora, informará a la Secretaría, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario a mes vencido, el número de siniestros pagados en el mes anterior, desglosados por Dependencia y Entidad de los servidores públicos inscritos en el Programa de Retiro del ejercicio fiscal correspondiente con menos de 55 años de edad y con 25-29 años de cotización al ISSSTE.

Enviará, dentro de los 5 primeros días hábiles del mes inmediato posterior, en archivo de Excel, con las especificaciones que se establecen en el anexo 1.4.6 "Reporte de Siniestros Pagados por la Aseguradora, que serán Rembolsados por la Secretaría", la relación de siniestros que fueron precedentes y pagados.

La Secretaría, procederá a revisar el archivo y enviará mediante correo electrónico en un término de 5 días hábiles contados a partir de un día después de que reciba el oficio de la Aseguradora, las inconsistencias, omisiones, errores o dudas respecto del archivo enviado, con la finalidad de que la Aseguradora las aclare en un término de 3 días hábiles contados a partir de un día después de que las reciba.

Una vez realizado lo anterior, y que ambas partes, es decir la Aseguradora y la Secretaría, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario estén de acuerdo con la cifra a pagar, la Aseguradora, remitirá mediante oficio el archivo definitivo con el que se sustente la cifra a pagar por la Secretaría. En el mencionado oficio deberá de establecer que la información contenida en el archivo de Excel, se encuentra avalada en sus registros contables, asimismo lo acompañará con la factura que reúna los requisitos fiscales correspondientes.

Una vez que la Secretaría, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario reciba el oficio mencionado en el párrafo anterior, si el mismo viene en los términos antes descritos, procederá a tramitar el pago de las primas en un término de 10 días hábiles.

En este procedimiento se deberán incluir los Gastos de Administración y reflejarlo en el archivo de Excel.

3. Pago de prima de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera, numeral II) inciso b) y cláusula cuarta numeral II) numeral 4.

La Aseguradora, informará a la Secretaría, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario a mes vencido, el número de siniestros pagados en el mes anterior, desglosados por Dependencia y Entidad de los servidores públicos inscritos en el Programa de Retiro del ejercicio fiscal correspondiente con al menos 55 años de edad y con 25-29 años de cotización al ISSSTE, que en el momento de la baja les fue pagada la suma asegurada respectiva y en el momento que alcanzaron la antigüedad para jubilarse al 100% la Aseguradora les pagó la diferencia de la suma asegurada pagada contra los 25,000 pesos de suma asegurada que les corresponde.

Enviará, dentro de los 5 primeros días hábiles del mes inmediato posterior, en archivo de Excel, con las especificaciones que se establecen en el anexo 1.4.6 "Reporte de Siniestros Pagados por la Aseguradora, que serán Rembolsados por la Secretaría", la relación de siniestros que fueron precedentes y pagados.

La Secretaría, procederá a revisar el archivo y enviará mediante correo electrónico en un término de 5 días hábiles contados a partir de un día después de que reciba el oficio de la Aseguradora, las inconsistencias, omisiones, errores o dudas respecto del archivo enviado, con la finalidad de que la Aseguradora las aclare en un término de 3 días hábiles contados a partir de un día después de que las reciba.

Una vez realizado lo anterior, y que ambas partes, es decir la Aseguradora y la Secretaría, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario estén de acuerdo con la cifra a pagar, la Aseguradora, remitirá mediante oficio el archivo definitivo con el que se sustente la cifra a pagar por la Secretaría. En el mencionado oficio deberá de establecer que la información contenida en el archivo de Excel, se encuentra avalada en sus registros contables, asimismo lo acompañará con la factura que reúna los requisitos fiscales correspondientes.

Una vez que la Secretaría, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario reciba el oficio mencionado en el párrafo anterior, si el mismo viene en los términos antes descritos, procederá a tramitar el pago de las primas en un término de 10 días hábiles.

En este procedimiento se deberán incluir los Gastos de Administración y reflejarlo en el archivo de Excel.

4. Pago de prima de acuerdo a lo estipulado en la cláusula octava, segundo párrafo y cláusula cuarta numeral II) numeral 4.

La Aseguradora, informará a la Secretaría, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario a mes vencido, el número de siniestros pagados en el mes anterior, desglosados por Dependencia y Entidad de los servidores públicos que se retiraron en vigencias anteriores y que están siendo reportados durante la vigencia de ésta póliza; Inscritos en el Programa de Retiro del ejercicio fiscal correspondiente con al menos 55 años de edad y con 25-29 años de cotización al ISSSTE, que en el momento de la baja les fue pagada la suma asegurada respectiva y en el momento que alcanzaron la antigüedad para jubilarse al 100% la Aseguradora les pagó la diferencia de la suma asegurada pagada contra los \$25,000 pesos de suma asegurada que les corresponde.

Enviará, dentro de los 5 primeros días hábiles del mes inmediato posterior, en archivo de Excel, con las especificaciones que se establecen en el anexo 1.4.6 "Reporte de Siniestros Pagados por la Aseguradora, que serán Rembolsados por la Secretaría", la relación de siniestros que fueron precedentes y pagados.

La Secretaría, procederá a revisar el archivo y enviará mediante correo electrónico en un término de 5 días hábiles contados a partir de un día después de que reciba el oficio de la Aseguradora, las inconsistencias, omisiones, errores o dudas respecto del archivo enviado, con la finalidad de que la Aseguradora las aclare en un término de 3 días hábiles contados a partir de un día después de que las reciba.

Una vez realizado lo anterior, y que ambas partes, es decir la Aseguradora y la Secretaría, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario estén de acuerdo con la cifra a pagar, la Aseguradora, remitirá mediante oficio el archivo definitivo con el que se sustente la cifra a pagar por la Secretaría. En el mencionado oficio deberá de establecer que la información contenida en el archivo de Excel, se

encuentra avalada en sus registros contables, asimismo lo acompañará con la factura que reúna los requisitos fiscales correspondientes.

Una vez que la Secretaría, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario reciba el oficio mencionado en el párrafo anterior, si el mismo viene en los términos antes descritos, procederá a tramitar el pago de las primas en un término de 10 días hábiles.

En este procedimiento se deberán incluir los Gastos de Administración y reflejarlo en el archivo de Excel.

ANEXO 1.4.6. REPORTE DE SINIESTROS PAGADOS POR LA ASEGURADORA.

FORMA

REPORTE DE SINIESTROS PAGADOS POR LA ASEGURADORA EN EL MES DE _____ DE 200__ (1) NOMBRE DEL NUMERAL CORRESPONDIENTE																		
NUM. PROC.	NUMERO DE SINIESTRO	NOMBRE COMPLETO DEL ASEGURADO	R.F.C. CON HOMOCLAVE EN SU CASO	CAUSA DEL SINIESTRO	FECHA DE BAJA DE LA DEP. O ENTIDAD	FECHA EN QUE RECLAMA EL SINIESTRO	NOMBRE DE LA DEP. EN LA QUE CAUSO BAJA	ANTIGÜEDAD COMPROBADA	EDAD DEL ASEGURADO	CURP DEL ASEGURADO	NUMERO DE POLIZA	PAGO TOTAL O COMPLEM.	FECHA DE PAGO	IMPORTE DEL PAGO	IMPORTE DE GASTOS DE ADMON.	TOTAL A PAGAR	OBS.	
(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	
1																		
2																		
3																		
4																		
5																		
6																		
7																		
8																		
9																		
10																		
11																		
12																		
13																		
14																		
15																		
16																		
17																		
18																		
19																		
20																		
21																		
22																		
23																		
24																		
25																		
26																		
27																		
28																		
29																		
30																		
31																		
32																		
33																		
34																		
35																		
36																		
37																		
38																		
39																		
40																		
41																		
42																		
43																		
44																		
45																		
46																		
47																		
48																		
49																		
																TOTAL	TOTAL	TOTAL

ESTE FORMATO PODRÁ SER MODIFICADO DE COMÚN ACUERDO ENTRE LA SECRETARÍA Y LA ASEGURADORA QUE RESULTE GANADORA DE LA LICITACIÓN.

REPORTE DE SINIESTROS PAGADOS POR LA ASEGURADORA EN EL MES DE _____ DE 200__

INSTRUCTIVO DE LLENADO FORMATO 1.4.6 REPORTE DE SINIESTROS PAGADOS POR LA ASEGURADORA

DATO	TIPO DE CELDA	DESCRIPCION DEL LLENADO
COLUMNA (1) Nombre del numeral correspondiente	Texto	Establecer el nombre y numeral del Procedimiento 3 que corresponde, conforme a lo siguiente: - 1. Pago de prima de acuerdo a lo estipulado en la cláusula cuarta, numeral II) inciso 1. - 2. Pago de prima de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercer, numeral II) inciso a) y cláusula cuarta numeral II) numeral 4. - 3. Pago de prima de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera, numeral II) inciso b) y cláusula cuarta numeral II) numeral 4. - 4. Pago de prima de acuerdo a lo estipulado en la cláusula octava, segundo párrafo y cláusula cuarta numeral II) numeral 4.
COLUMNA (2) Número Progresivo	Numérica	Número consecutivo.
COLUMNA (3) Número de siniestro	Numérica	Número que asigna la Asegurado al trámite iniciado por el asegurado.
COLUMNA (4) Nombre completo del asegurado	Texto	Apellido Paterno, Apellido Materno y Nombre (s), utilizar mayúsculas y sin acentos.
COLUMNA (5) R F C y homoclave en su caso	Alfa Numérico	Del asegurado utilizar mayúsculas sin guiones, ni diagonales, ni espacios.
COLUMNA (6) Causa del siniestro	Texto	Según corresponda: Por jubilación, por Programa de Retiro, menos de 55 años de edad, al menos 55 años de edad o Siniestro ocurrido no reclamado.
COLUMNA (7) Fecha de baja de la Dependencia o Entidad	Numérica DD/MM/AAAA	Fecha en que la Dependencia o Entidad opero la baja del servidor público en la nómina.
COLUMNA (8) Fecha en que reclama el siniestro	Numérica DD/MM/AAAA	Fecha en la que el servidor público presenta su solicitud a la Aseguradora, para el pago del seguro.
COLUMNA (9) Nombre del la Dependencia o Entidad	Texto	Nombre de la Dependencia, Órgano Administrativo Desconcentrado o Entidad en donde el servidor público causo baja.
COLUMNA (10) Antigüedad comprobada	Numérica	Años de servicios en la Administración Pública Federal, establecidos en la(s) hoja(s) de servicio(s), presentadas al momento de la baja.
COLUMNA (11) Edad del asegurado	Numérica	Años cumplidos a la fecha de la solicitud de pago.
COLUMNA (12) CURP	Texto (sin guiones o espacios)	Clave Única de Registro de Población (18 caracteres)
COLUMNA (13) Numero de Póliza	Numérica	Numero de control de la póliza de la Dependencia, Órgano Administrativo Desconcentrado o Entidad, asignada por la Aseguradora.
COLUMNA (14) Pago total o complementario	Texto	Indicar el tipo de pago realizado "total" o "complementario".
COLUMNA (15) Fecha de pago	Numérica DD/MM/AAAA	Fecha en que la Aseguradora entrega al servidor público el importe correspondiente a la suma Asegurada.
COLUMNA (16) Importe del pago	Numérica	Cantidad entregada al servidor público.
COLUMNA (17) Importe de Gastos de Administración	Numérica	Porcentaje que cobrar la Aseguradora por la administración de siniestros.
COLUMNA (18)	Numérica	Suma de los importes de las columnas 16 y 17.

Total a pagar		
COLUMNA (19) Observaciones	Texto	Las que se requieran y que no se contemplen en el formato.

RESUMEN ECONÓMICO

(EN HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA)

NOMBRE DEL LICITANTE:	REG. FED. DE CONTRIBUYENTES
NO. Y NOMBRE DE LA LICITACIÓN: HOJA NUM.	
DIRECCIÓN:	
TELÉFONO:	
FECHA:	

IMPORTE POR SERVIDOR PÚBLICO:

Prima por asegurado	Bonificación por no intermediación	Descuentos	Prima total por asegurado
\$	\$	\$	\$

NOTA: En todos los cuadros las cantidades a proporcionar deberán ser en moneda nacional.

LA PRIMA MENSUAL FIJA POR ASEGURADO DEBERÁ DARSE A CONOCER POR UN PERÍODO DE 24 MESES CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2006 Y NO SE DEBERÁ MODIFICAR PARA LOS NUEVOS ORGANISMOS QUE SE INTEGREN A LA PÓLIZA Y QUE NO FORMAN PARTE DE LA COLECTIVIDAD ASEGURADA ACTUALMENTE.

IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO:

Total de asegurados	Prima por el total de asegurados	Bonificación por no intermediación	Descuentos	Prima total a pagar
	\$	\$	\$	\$

NOTA: En todos los cuadros las cantidades a proporcionar deberán ser en moneda nacional, excepto en el primer cuadro (total de asegurados).

Aquí deberán anotar los IMPORTES de primas totales en firme y en moneda nacional que correspondan a la población que se les proporcionó para efectos de la cotización, misma que deberá corresponder a la aplicación de las primas individuales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, fracción IX de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, las primas a pagar por este contrato no deberán incluir Impuesto al Valor Agregado, y por lo tanto sólo se cobrará lo correspondiente a la prima neta. La prima mensual fija por asegurado no se deberá modificar durante los 24 meses que comprenderá la vigencia.

Asimismo, no deberán incluir derechos de póliza, por lo tanto sólo se cobrará lo correspondiente a la prima neta.

Estos importes se verificarán y en caso de que exista discrepancia entre el IMPORTE proporcionado en este formato y el IMPORTE real de la aplicación de las primas por asegurado, se considerará para efectos de la decisión de ésta licitación, el importe que corresponda a la aplicación de las primas sobre la población proporcionada.

SE CONSIDERARÁ COMO PROPUESTA ECONÓMICA MÁS BAJA AL IMPORTE COMPUESTO POR LA PRIMA TOTAL (prima por el total de asegurados menos la bonificación por no intermediación menos los descuentos) CORRESPONDIENTE A LOS 24 MESES DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

Las Aseguradora no deberán considerar cargo alguno por comisiones, intermediación de seguros o figura análoga a agentes o intermediarios.

En el caso de errores u omisiones aritméticos en la oferta económica, sólo habrá lugar a su rectificación por parte de la convocante, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios, éstos serán rectificadas de la siguiente manera: si existiere una discrepancia entre el precio unitario y el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido. Si existiere una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el precio expresado en palabras. Si el licitante no aceptare la corrección, su oferta será desechada. Lo anterior de acuerdo con el artículo 45 del reglamento de La Ley.

REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE Y FIRMA:

**LICITACION PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA CONSOLIDADA
NÚMERO LPN 00006004-016/2005 PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "SEGURO
COLECTIVO DE RETIRO (SCR) DE LAS DEPENDENCIAS
Y ENTIDADES PARTICIPANTES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL"**

ANEXO II

MODELO DE CARTA PODER

NOTA: EL PRESENTE FORMATO PODRÁ SER REPRODUCIDO POR CADA PARTICIPANTE EN EL MODO QUE ESTIME CONVENIENTE, DEBIENDO RESPETAR SU CONTENIDO, PREFERENTEMENTE, EN EL ORDEN INDICADO.

ANEXO II

MODELO DE CARTA PODER

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO:

_____ **BAJO PROTESTA DE DECIR
VERDAD, EN MI CARÁCTER DE**
(Nombre de quien otorga el poder)

_____ **DE LA EMPRESA**
DENOMINADA _____ SEGÚN
(Carácter que ostenta quien otorga el poder)
(Nombre de la Empresa)

**EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO _____ DE FECHA _____
OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO _____
EN LA CIUDAD DE _____ Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NUMERO
_____ POR ESTE CONDUCTO AUTORIZO A**

(No. de Registro)

(Quien recibe el poder)

**PARA QUE A NOMBRE DE MI REPRESENTADA, SE ENCARGUE DE LAS
SIGUIENTES GESTIONES: ENTREGAR Y RECIBIR DOCUMENTACIÓN,
COMPARECER A LOS ACTOS DE APERTURA DE OFERTAS Y FALLO Y HACER
LAS ACLARACIONES QUE SE DERIVEN DE DICHOS ACTOS, CON RELACIÓN A
LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LPN
00006004-016/2005, CONVOCADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA
DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA SECRETARÍA
DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.**

(Lugar y fecha de expedición.)

(Nombre, Domicilio y firma
Domicilio y firma de
De quien otorga el poder.)
recibe el poder.)

(Nombre,
Quien

T E S T I G O S

(Nombre, domicilio y firma.)

(Nombre, Domicilio y firma.)

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA CONSOLIDADA
NÚMERO LPN 00006004-016/2005 PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "SEGURO
COLECTIVO DE RETIRO (SCR) DE LAS DEPENDENCIAS
Y ENTIDADES PARTICIPANTES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL"**

ANEXO III

**MODELO DE CARTA DE NO ENCONTRARSE
BAJO LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 DE
"LA LEY"**

ANEXO III

ESCRITO DE MANIFIESTACIÓN DEL ARTÍCULO 50 DE "LA LEY"

"TEXTO QUE DEBERÁ EMPLEAR EL LICITANTE"

FECHA: _____

ASUNTO: MANIFIESTACIÓN DEL ARTÍCULO 50
DE LA LAASSP PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA _____ No.

ME REFIERO A LA LICITACIÓN PÚBLICA _____ NO. _____, RELATIVA A LA
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN DICHO PROCEDIMIENTO.

EL QUE SUSCRIBE C. _____ MANIFIESTO, BAJO PROTESTA DE DECIR
VERDAD QUE NI EL SUSCRITO, NI NINGUNO DE LOS SOCIOS INTEGRANTES DE LA EMPRESA QUE
REPRESENTO, SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**EN EL ENTENDIDO QUE DE NO MANIFESTARSE CON VERACIDAD, ACEPTO QUE ELLO SEA
CAUSA DE RESCINCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO CON LA SECRETARÍA.**

ATENTAMENTE

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE

NOTA.- Cuando se presente una propuesta conjunta, este escrito deberá de ser
presentado por cada persona física o moral que participe en el Convenio
correspondiente.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA CONSOLIDADA
NÚMERO LPN 00006004-016/2005 PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "SEGURO
COLECTIVO DE RETIRO (SCR) DE LAS DEPENDENCIAS
Y ENTIDADES PARTICIPANTES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL"**

ANEXO IV

**MODELO DE CARTA DE NO ENCONTRARSE
BAJO LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 31
FRACCIÓN XXIV, 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO
Y 59 DE "LA LEY"**

ANEXO IV

ESCRITO DE MANIFIESTACIÓN DEL ARTÍCULO 31 FRACCION XXIV, ASIMISMO, QUE NO SE ENCUENTRA EN EL SUPUESTO CONTENIDO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 60 DE "LA LEY" RELATIVO A QUE NO ADEUDA MULTAS IMPUESTAS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 59 DE "LA LEY".

"TEXTO QUE DEBERÁ EMPLEAR EL LICITANTE"

FECHA: _____

ASUNTO: MANIFESTACIÓN DEL ARTÍCULO 31 FRACCION XXIV DE "LA LEY" PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA _____ No. _____

ME REFIERO A LA LICITACIÓN PÚBLICA _____ NO. _____, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DESCRITO EN DICHO PROCEDIMIENTO.

EL QUE SUSCRIBE C. _____ MANIFIESTO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NI EL SUSCRITO, NI LA EMPRESA QUE REPRESENTO, NI NINGUNO DE LOS SOCIOS INTEGRANTES DE LA EMPRESA QUE REPRESENTO, SE ENCUENTRAN INHABILITADOS POR RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCION PÚBLICA, EN LOS TERMINOS DEL ARTÍCULO 31 FRACCION XXIV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. ASIMISMO, QUE NO ME ENCUENTRO EN EL SUPUESTO CONTENIDO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 60 RELATIVO AL ARTÍCULO 59 DE LA MISMA LEY" O LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, NI QUE POR CONDUCTO DE MI REPRESENTADA PARTICIPAN PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN INHABILITADAS, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN, ENTRE OTROS, LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN ANTES CITADA.

LA FALSEDAD EN LA PRESENTE MANIFESTACIÓN SERÁ SANCIONADA EN LOS TÉRMINOS DE LEY.

ATENTAMENTE

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA CONSOLIDADA
NÚMERO LPN 00006004-016/2005 PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "SEGURO
COLECTIVO DE RETIRO (SCR) DE LAS DEPENDENCIAS
Y ENTIDADES PARTICIPANTES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL"**

ANEXO V

**FORMATO DE ACREDITACIÓN DE
REPRESENTACIÓN LEGAL**

ANEXO V

FORMATO DE ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL

(NOMBRE) MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS AQUI ASENTADOS, SON CIERTOS Y HAN SIDO DEBIDAMENTE VERIFICADOS, ASÍ COMO QUE CUENTO CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERME POR MI O MI REPRESENTADA PARA SUSCRIBIR LA PROPUESTA EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL _____, A NOMBRE Y REPRESENTACION DE: (PERSONA FÍSICA O MORAL)

NO. DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL _____:

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:		
DOMICILIO:		
CALLE Y NÚMERO:		
COLONIA:	DELEGACIÓN O	
MUNICIPIO:		
CODIGO POSTAL:	ENTIDAD	
FEDERATIVA:		
TELÉFONOS:	FAX:	
CORREO ELECTRÓNICO:		
NO. DE LA ESCRITURA PÚBLICA EN LA QUE CONSTA SU ACTA CONSTITUTIVA:		
FECHA:		
NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE DIO FE DE LA MISMA:		
RELACIÓN DE ACCIONISTAS.-		
APELLIDO PATERNO:	APELLIDO MATERNO:	NOMBRE (S)
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL:		
REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA:		
NOMBRE DEL APODERADO O REPRESENTANTE:		
DATOS DEL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES.-		
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:	FECHA:	
NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE OTORGO:		

(LUGAR Y FECHA) PROTESTO LO NECESARIO (NOMBRE Y FIRMA)

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA CONSOLIDADA
NÚMERO LPN 00006004-016/2005 PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "SEGURO
COLECTIVO DE RETIRO (SCR) DE LAS DEPENDENCIAS
Y ENTIDADES PARTICIPANTES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL"**

ANEXO VI

**MODELO DE CARTA DEL ARTÍCULO 32-D DEL
CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
(SOLO APLICA PARA EL LICITANTE
ADJUDICADO)**

ANEXO VI

MANIFESTACIÓN DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (SÓLO APLICA PARA EL LICITANTE ADJUDICADO)

MODELO DE PROTESTA
(HOJA MEMBRETADA DEL LICITANTE)

C. TITULAR DE LA UNIDAD RESPONSABLE
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DE CONFORMIDAD CON LA **REGLA** 2.1.17 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2005, PÚBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE MAYO DE 2005, Y CON EL PROPÓSITO DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE INFORMACIÓN ESTABLECIDOS POR LA LEY, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, PROPORCIONO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

1.-Nombre, Razón Social o Denominación de la Empresa: _____

2.-Domicilio Fiscal de la empresa:
Calle y Número: _____

Colonia: _____

Delegación o Municipio: _____
Código Postal: _____
Entidad Federativa: _____
Teléfonos: _____

3.-Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la Empresa: _____

4.-Actividad Preponderante de la Empresa: _____

5.-Nombre del Representante Legal: _____

6.-Clave del Registro Federal de Contribuyentes del Representante Legal: _____

7.-Correo Electrónico del Representante Legal: _____

8.-Número del CONTRATO O PEDIDO que formalizará: _____

9.-Monto Total del Contrato o Pedido antes de I.V.A: _____ (Especificar tipo de Moneda)

IGUALMENTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO LO SIGUIENTE Y APLICABLE A MI REPRESENTADA.

- a) QUE HAN CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE RFC, A QUE SE REFIEREN EL CODIGO Y SU REGLAMENTO.
- b) QUE SE ENCUENTRAN AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES RESPECTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACION ANUAL DEL ISR POR LOS DOS ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES POR LOS QUE SE ENCUENTREN OBLIGADOS; ASÍ COMO DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IVA Y RETENCIONES DE ISR DE LOS ÚLTIMOS 12 MESES ANTERIORES AL PENÚLTIMO MES A AQUÉL EN QUE SE PRESENTE EL ESCRITO A QUE SE REFIERE ESTA FRACCIÓN. CUANDO LOS CONTRIBUYENTES TENGAN MENOS DE DOS AÑOS DE INSCRITOS EN EL RFC, LA MANIFESTACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE INCISO, CORRESPONDERÁ AL PERÍODO

TRANSCURRIDO DESDE LA INSCRIPCIÓN Y HASTA LA FECHA QUE PRESENTEN EL ESCRITO, SIN QUE EN NINGÚN CASO LOS PAGOS MENSUALES EXCEDAN DE LOS ÚLTIMOS 12 MESES.

- c) QUE NO TIENEN ADEUDOS FISCALES FIRMES A SU CARGO POR IMPUESTOS FEDERALES, DISTINTOS A ISAN E ISTUV, O BIEN EN EL CASO QUE EXISTAN ADEUDOS FISCALES FIRMES, SE COMPROMETEN A CELEBRAR CONVENIO CON LAS AUTORIDADES FISCALES PARA PAGARLOS CON LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN POR LA ENAJENACIÓN, ARRENDAMIENTO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS U OBRA PÚBLICA QUE SE PRETENDAN CONTRATAR, EN LA FECHA EN QUE LAS CITADAS AUTORIDADES SEÑALEN, EN ESTE CASO, SE ESTARÁ A LO ESTABLECIDO EN LA REGLA 2.1.18. DE ESTA RESOLUCIÓN.
- d) QUE TRATÁNDOSE DE CONTRIBUYENTES QUE HUBIERAN SOLICITADO AUTORIZACIÓN PARA PAGAR A PLAZOS O HUBIERAN INTERPUESTO ALGÚN MEDIO DE DEFENSA CONTRA CRÉDITOS FISCALES A SU CARGO, LOS MISMOS SE ENCUENTREN GARANTIZADOS CONFORME AL ARTÍCULO 141 DEL CÓDIGO.
- e) EN CASO DE CONTAR CON AUTORIZACIÓN PARA EL PAGO A PLAZO, MANIFIESTA QUE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTE ESCRITO NO HAN INCURRIDO EN LAS CAUSALES DE REVOCACIÓN A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 66, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO.

PROTESTO LO NECESARIO, CONOCIENDO LOS ALCANCES DE LO AQUÍ DECLARADO.

A T E N T A M E N T E .

**NOMBRE Y FIRMA DEL
REPRESENTANTE LEGAL**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA CONSOLIDADA
NÚMERO LPN 0006004-016/2005 PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "SEGURO
COLECTIVO DE RETIRO (SCR) DE LAS DEPENDENCIAS
Y ENTIDADES PARTICIPANTES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL"**

ANEXO VII

MODELO DE CARTA DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

ANEXO VII

CARTA DE CONFIDENCIALIDAD

CIUDAD DE MÉXICO,.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO: _____

EL QUE SUSCRIBE C. _____ EN MI CARÁCTER DE
_____ MANIFIESTO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE
DURANTE LA PRESENTE LICITACIÓN Y EN CASO DE SER ADJUDICADO GUARDARÉ
LA MÁS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD EN RELACIÓN A LO QUE DERIVE DEL
SERVICIO PRESTADO, A LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE ME SEA
PROPORCIONADA PARA LA PRESTACIÓN DEL MISMO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL
MISMO.

EN EL ENTENDIDO DE QUE DE NO MANIFESTARME CON VERACIDAD, ACEPTO
QUE ELLO SEA CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO CON LA
CONVOCANTE.

ATENTAMENTE

**(NOMBRE Y FIRMA)
REPRESENTANTE LEGAL**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA CONSOLIDADA
NÚMERO LPN 00006004-016/2005 PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "SEGURO
COLECTIVO DE RETIRO (SCR) DE LAS DEPENDENCIAS
Y ENTIDADES PARTICIPANTES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL"**

ANEXO VIII

**MODELO DE CONTRATO
(PARA CONOCIMIENTO)**

ANEXO VIII
MODELO DE CONTRATO
(PARA CONOCIMIENTO)

CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL _____, EN SU CARÁCTER _____, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA " _____", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO LA "DEPENDENCIA" Y EL "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE LA "DEPENDENCIA".

- I.1.-** Que es una "Dependencia" de la Administración Pública Federal, cuyas atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.-** Que su representante, el _____, en su carácter de _____, tiene las facultades legales para representar a la "Dependencia" en los términos y condiciones del presente Contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo _____, fracción _____ del Reglamento Interior de la "Dependencia".
- I.3.-** Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, la "Dependencia" cuenta con saldo disponible, dentro del presupuesto aprobado, en la **partida número _____**, con clave de recursos _____ como se hace constar en el oficio N° _____ de fecha ____ de _____ de 2005, debidamente autorizado por _____ de la "Dependencia", de acuerdo con el artículo 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal **año _____** y en el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal vigente.
- I.4.-** Que con fundamento en los artículos _____ de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se realizó la Licitación Pública Nacional N° 00006004-000/_____, habiéndose otorgado el fallo correspondiente mediante oficio N° _____ de fecha ____ de junio de _____, emitido por _____.
- I.5.-** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en virtud de que el "Proveedor" garantizó a la "Dependencia" las mejores condiciones legales, técnicas y económicas para la prestación del **Servicio de _____**, se le adjudicó el presente Contrato.

- 1.6.-** Que la celebración del presente Contrato, se realiza con apego a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2004, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre del 2004.
- 1.7.-** Que para estar en condiciones de atender las necesidades de _____, requiere de la contratación del Servicio de _____ de acuerdo a lo que se menciona en la Cláusula Primera del presente Contrato.
- 1.8.-** Que para todos los fines y efectos legales de este Contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calzada de la Virgen No 2799, Edificio "C", Segundo Piso, Colonia C.T.M. Culhuacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04480, México, Distrito Federal.

II.- DEL "PROVEEDOR".

- II.1.-** Que la empresa _____ es una persona moral, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la escritura pública N° _____, de fecha _____ de _____ de _____ otorgada ante la fe del Lic. _____, Notario Público No. _____ del _____ e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la Sección de Comercio con el No. _____.
- II.2.-** Que _____, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente Contrato, representando legalmente a la empresa, personalidad que acredita con el testimonio notarial No. _____ de fecha _____ de diciembre de _____ otorgado ante la fe del Licenciado _____, Notario Público No. _____ de _____ y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna
- II.3.-** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° _____
- II.4.-** Que dentro de su objeto social se encuentran: _____, que requiere la "Dependencia"
- II.5.-** Que conoce el contenido y el alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y el contenido de los _____ (_____) Anexos, que se mencionan en la Cláusula Primera debidamente rubricados por las partes, y que integran el presente Contrato.
- II.6.-** Que la empresa _____ tiene Capacidad Jurídica y cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente Contrato, así como hacerse responsable de manera directa de las relaciones laborales y legales para con sus trabajadores, quienes ejecutarán los servicios a los que este Contrato se refiere, sin involucrar a "La Dependencia " en los mismos. Para los efectos de este párrafo en ningún caso el Gobierno Federal será considerado como intermediario laboral.
- II.7.-** Que conoce las características técnicas y alcances del servicio objeto de este Contrato, idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para la "Dependencia".
- II.8.-** Que no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,.
- II.9.-** Que ha presentado en tiempo y forma las declaraciones por impuestos federales, de conformidad a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- II.10.-** Que para todos los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en _____, Col. _____, C.P. _____.

III.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1.- GOZAN DE PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y QUE NO TIENEN IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA OBLIGARSE, ASÍ COMO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE AL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Constituye el objeto del presente Contrato el **Servicio de _____**, a favor de _____ adscrita a esta Dependencia, conforme a los Anexos que forman parte integrante del presente Contrato y que se describen a continuación:

"I" _____
"II" _____

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: La Dependencia pagará al Proveedor la cantidad de: \$ _____ (_____ PESOS 00/100 M.N.) más el 15% del I.V.A. equivalente a: \$ _____ (_____ PESOS 00/100 M.N.), dando un total de: \$ _____ (_____ PESOS 00/100 M.N.), por el **Servicio de _____**.

TERCERA.- EL PRECIO DEL CONTRATO: El precio establecido en el presente Contrato se considerará fijo por el tiempo de duración del mismo.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: El costo de los servicios se cubrirá por parte de la "Dependencia", mediante ____ (_____) pagos mensuales vencidos de \$ _____ (_____ PESOS 00/100 M.N.), montos que incluyen el 15% de I.V.A. El costo de los servicios se cubrirá por parte de la "Dependencia", mediante pagos mensuales vencidos, que se realizarán a más tardar dentro de los 45 días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la documentación en _____, con apego a lo señalado en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para que los pagos procedan, la facturación y las ordenes de servicio que comprueben la prestación del mismo, deberán estar debidamente requisitadas y a entera satisfacción de la "Dependencia"

La _____ de la "Dependencia" para el pago del **Servicio de _____**, objeto de este Contrato, será la encargada de recibir y validar las facturas y las ordenes de servicio (en su caso) y gestionará ante _____ el pago respectivo.

El descuento de los servicios no proporcionados se efectuará en la facturación del mes de ocurrencia

QUINTA.- DE LOS ANTICIPOS: No se otorgará ningún anticipo.

SEXTA.- GASTOS FINANCIEROS: De conformidad con el artículo 51, párrafos segundo y tercero de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de incumplimiento en los pagos de facturas, la Dependencia, a solicitud escrita del Proveedor, deberá pagar gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que venció la fecha de pago pactada, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Proveedor.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el Proveedor, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas, en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en la que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Dependencia.

SÉPTIMA.- IMPUESTOS: La Dependencia pagará únicamente el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo a cargo del Proveedor cualquier otro impuesto, o cualquier obligación fiscal que pudiera derivarse del presente Contrato; así como de infracciones o multas de las que fuere acreedor.

OCTAVA.- DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: Conviene las partes que la vigencia del presente Contrato, será a partir del ___ de _____ al ___ de _____ del año ____.

NOVENA.- ACLARACIONES AL CONTRATO: El Proveedor dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba el Contrato, para presentar las aclaraciones por escrito correspondientes al contenido del mismo. La Dependencia contará con igual plazo para dar la respuesta respectiva.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Con fundamento en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, la Dependencia y sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento, de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes respetando sus precios pactados; así como la vigencia establecida originalmente; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del Contrato.

En caso de que la Dependencia requiera prorrogar el servicio, lo notificará por escrito al Proveedor, el cual continuará prestándolo en las mismas condiciones pactadas originalmente.

Cualquier modificación al presente Contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el Contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- FIANZA: NO APLICA

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- SEGURO: NO APLICA

DÉCIMA TERCERA.- DEL ENDOSO DE LA FIANZA Y POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL: En el supuesto de que la "Dependencia" y por así convenir a sus intereses, decidiera prorrogar, modificar o ampliar la prestación de los servicios pactados en este Contrato, el Proveedor se obliga a garantizar dicha prestación, mediante el endoso, en donde consten las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, en los mismos términos señalados en la cláusula Décima Primera y por los periodos prorrogados.

Para el caso en que se decida prorrogar la vigencia del Contrato, se deberá presentar el endoso respectivo de la Póliza de Responsabilidad Civil por el periodo prorrogado.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: El "Proveedor" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente Contrato, liberando a la Dependencia, de cualquier responsabilidad directa, indirecta o solidaria, por lo que se obliga a mantener a salvo a la "Dependencia" de cualquier problema laboral que se presente.

DÉCIMA QUINTA.- EROGACIONES DEL PROVEEDOR: Todas las erogaciones y gastos que, para la prestación del servicio haga el "Proveedor" y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisición de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros,

impuestos y por cualquier otro concepto; serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a la Dependencia.

DÉCIMA SEXTA.-DEL RIESGO PROFESIONAL: Por lo que respecta al riesgo profesional a que se refieren los artículos 1935 y 1936 del Código Civil Federal, así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgo de trabajo y por la realización del servicio puedan resultar, serán a cargo exclusivamente del Proveedor.

DÉCIMA SÉPTIMA.-DE LA CALIDAD DEL SERVICIO: Conforme al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el "Proveedor" se obliga a que el Servicio de _____, objeto de este Contrato se realice a entera satisfacción de la "Dependencia"; por lo que, el "Proveedor" responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los bienes y servicios en cuestión, en estricto cumplimiento de las normas que para dicha actividad emita la Secretaría de Economía o las normas de calidad de los bienes o servicios que correspondan, conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente Contrato y en el Código Civil Federal.

DÉCIMA OCTAVA.-CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: El "Proveedor" no podrá ceder total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato y sus Anexos que lo integran.

Conforme al artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de la Dependencia; deslindándose la misma de toda responsabilidad por la decisión tomada.

DÉCIMA NOVENA.- PRESENCIA DE OTROS PROVEEDORES: El "Proveedor" deberá respetar la presencia de otros Proveedores o personal de la Dependencia, en el área de trabajo (muebles o inmuebles) y que se encuentren ejecutando simultáneamente trabajos similares o de cualquier otra índole y, que en algún momento pudieran interferir en la realización de sus servicios. En tal caso, deberá reportarlo al supervisor designado por la Dependencia, a fin de que tome conocimiento de la situación y del posible retraso que dicha interferencia pudiera provocar.

VIGÉSIMA.-ACCESO A INSTALACIONES: El "Proveedor" deberá coordinar con los responsables designados para supervisar el **Servicio de _____**, o las personas a las que se les haya designado dicha función, el libre acceso de su personal técnico a las instalaciones, a efecto de realizar sus actividades siempre y cuando no interrumpa la operación normal de la Dependencia; en tal virtud, el responsable designado por la misma, informará al Proveedor el momento en que podrá realizar el servicio.

VIGÉSIMA PRIMERA.-SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS: La "Dependencia" a través de _____ tendrá en todo tiempo la facultad de verificar directa, indirecta o a través de un tercero, si el "Proveedor" está desarrollando el **Servicio de _____**, objeto de este Contrato, de acuerdo a las especificaciones contenidas en los Anexos que integran el presente Contrato y comunicará por escrito las observaciones que estime pertinentes en relación con su ejecución en la forma convenida.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ACTA DE ENTREGA RECEPCION: Al término de la vigencia del presente Contrato, o a la modificación del mismo de acuerdo a lo manifestado en la cláusula décima, el "Proveedor" conjuntamente con personal de la _____ de la "Dependencia", levantarán un Acta de Entrega - Recepción de los servicios prestados, misma que será necesaria para el trámite de

pago de la última factura, así como para la liberación de la Garantía de Cumplimiento y Póliza de Responsabilidad Civil.

VIGÉSIMA TERCERA.- CARTA DE GARANTIA: Al mismo término al que se refiere la cláusula anterior, el "Proveedor" extenderá una Carta Garantía por los servicios prestados, obligándose también a proporcionar los que llegaran a requerirse, sin cargo alguno para la "Dependencia", durante los 30 (treinta) días naturales siguientes al término de los servicios motivo de esta contratación. Lo anterior, procederá en el caso de que se presente alguna falla en el funcionamiento de los bienes a los cuales se les haya proporcionado el servicio objeto de este Contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR: El "Proveedor" para prestar el servicio, objeto del presente Contrato, será responsable por el uso de patentes, licencias y derechos que pudieran corresponder a terceros, sobre los sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione para cumplir con el **Servicio de**, y, dado el caso de presentarse alguna violación, el "Proveedor", asume toda la responsabilidad por dichas violaciones que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a la Dependencia por dichos conceptos, relevándola de cualquier responsabilidad, quedando obligado a resarcirla de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

La "Dependencia" dará aviso a las autoridades competentes y al "Proveedor", en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la notificación de la violación.

En el caso de encontrarse en litigio como consecuencia de lo anterior, el Proveedor no podrá continuar prestando los servicios, por lo que la "Dependencia" podrá dar por rescindido el presente Contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.-CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: La "Dependencia" y el "Proveedor" no serán responsables de cualquier retraso, incumplimiento o suspensión temporal del presente Contrato, que resulten por casos fortuitos o de fuerza mayor.

Se entiende por Caso Fortuito y de Fuerza Mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión del "Proveedor" que impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, no se considerará caso fortuito o de fuerza mayor.

VIGÉSIMA SEXTA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA: Con fundamento en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la "Dependencia" tendrá la facultad de dar por terminado anticipadamente este Contrato sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito al Proveedor, con 10 (diez) días naturales de anticipación, cuando existan razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado.

La "Dependencia" reembolsará al "Proveedor" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables y, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato.

Para efectuar el pago de los servicios ejecutados, el "Proveedor" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la notificación de la terminación anticipada, deberá presentar estudio que incluya costos de los servicios prestados y gastos no recuperables que justifiquen su solicitud; dentro de igual plazo la Dependencia deberá resolver sobre la procedencia de la petición para lo cual deberá celebrarse convenio entre las partes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES: Con base al Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicarán al Proveedor una pena convencional del 2 al millar por cada día natural de atraso por los servicios no prestados en tiempo y forma mencionados en el Anexo (____), en el entendido que esta penalización no excederá al importe de la garantía del cumplimiento del Contrato, sin menoscabo de que el "Proveedor" se obligue a realizarlos de inmediato, sin que esto implique desviaciones en las actividades contenidas en el Anexo (____).

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente, al pago que el "Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las obligaciones

La penalización se descontará de la facturación del mes que corresponda a la aplicación de la pena, la cual será liberada una vez pagada la pena convencional.

La _____ con base en los términos y condiciones del Contrato, determinará el incumplimiento por parte del "Proveedor", y procederá a cuantificar el monto de las penas convencionales para su aplicación.

El "Proveedor" cubrirá personalmente la pena convencional mediante cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación.

El "Proveedor" autoriza a la "Dependencia", en caso de que no cubra las penas en forma directa a la Tesorería de la Federación que estas se deduzcan de la facturación pendiente de pago.

La "Dependencia" estará facultada, previo aviso por escrito al "Proveedor", para asignar a otro prestador de servicios a través de los mecanismos normativos que el caso amerite, para la realización de los trabajos no ejecutados conforme a lo aprobado y a los Anexos que integran el presente Contrato y el Proveedor se obligará a reintegrar los gastos que erogue la Dependencia por dichos servicios.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

Independientemente de la aplicación de las penas mencionadas, la "Dependencia" podrá optar por la rescisión del Contrato, dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales.

VIGÉSIMA OCTAVA.-DEDUCCIONES: (Aplica/no Aplica)

VIGÉSIMA NOVENA.- DE LA RESCISIÓN: Con apego al Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la "Dependencia" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato sin necesidad de Declaración Judicial previa y, sin que por ello incurra en responsabilidad, en los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

- Cuando el "Proveedor" incumpla en forma, plazo y términos sus obligaciones en lo relativo a la prestación de los servicios pactados en este Contrato, independientemente de hacer efectiva la garantía del cumplimiento del mismo.
- Cuando se declare en estado de huelga el personal del "Proveedor".
- Si se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma que afecte el presente Contrato.
- Si no proporciona a la "Dependencia" los datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los servicios objeto de este Contrato.
- Si subcontrata el servicio materia de este Contrato.

- Cuando transcurrido el plazo indicado en las Cláusulas **DÉCIMA PRIMERA y DÉCIMA SEGUNDA**, el "Proveedor" no presente la fianza y la póliza de responsabilidad civil a favor de la "Dependencia".
- Por el incumplimiento total o parcial de las demás obligaciones e inobservancia de cualesquiera de las cláusulas del presente instrumento, y que por su causa se afecte el interés principal, motivo de esta negociación.
- Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y los Lineamientos que rigen en la materia.

En caso de rescisión del Contrato por causas imputables al "Proveedor", la "Dependencia" procederá hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

- **PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:** Si la "Dependencia" considera que el "Proveedor" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión antes mencionadas, le comunicará por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de 10 (diez) días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes.

La "Dependencia" resolverá lo procedente, dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que se notificó al "Proveedor" el inicio de la rescisión del Contrato

- **PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:** Para resolver lo concerniente al incumplimiento de las partes, de los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA.- SANCIONES: Si el "Proveedor" infringe las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, será acreedor a las sanciones que se estipulan en el Título Sexto de dicha Ley.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: Todo lo no previsto en este Contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los Lineamientos y Disposiciones Administrativas expedidas en esta materia, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA JURISDICCIÓN: Conviene las partes en que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando el Proveedor, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, le pudiera corresponder.

Manifiestan ambas partes que en la celebración del presente Contrato no ha mediado error, dolo, mala fe, lesión o vicios en el consentimiento y, enteradas del contenido y su alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad por sextuplicado, así como los Anexos que lo integran, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día ___ del mes de _____ del año _____.

POR "LA DEPENDENCIA"

POR "EL PROVEEDOR"

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA CONSOLIDADA
NÚMERO LPN 00006004-016/2005 PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "SEGURO
COLECTIVO DE RETIRO (SCR) DE LAS DEPENDENCIAS
Y ENTIDADES PARTICIPANTES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL"**

ANEXO IX

**NOTA INFORMATIVA PARA PARTICIPANTES DE
PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN
PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO
ECONÓMICO (OCDE)
(PARA CONOCIMIENTO)**

**(PARA CONOCIMIENTO)
ANEXO IX**

NOTA INFORMATIVA PARA PARTICIPANTES DE PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO. (OCDE)

El compromiso con México en el combate a la corrupción ha trascendido nuestras fronteras y el ámbito de acción del gobierno federal. En el plano internacional y como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y firmante de la **Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales**, hemos adquirido responsabilidades que involucran a los sectores público y privado.

Esta Convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan o den gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.

La OCDE ha establecido mecanismos muy claros para que los países firmantes de la Convención cumplan con las recomendaciones emitidas por ésta y en el caso de México, iniciará en **noviembre de 2003** una segunda fase de **evaluación**- la primera ya fue aprobada- en donde un grupo de expertos verificará, entre otros:

- 1 La compatibilidad de nuestro marco jurídico con las disposiciones de la Convención.
- 2 El conocimiento que tengan los sectores público y privado de las recomendaciones de la Convención.

El resultado de esta evaluación **impactará** el grado de inversión otorgado a México por las agencias calificadoras y la atracción de inversión extranjera.

Las **responsabilidades** del **sector público** se centran en:

- 1 Profundizar las reformas legales que inició en 1999.
- 2 Difundir las recomendaciones de la Convención y las obligaciones de cada uno de los actores comprometidos en su cumplimiento.
- 3 Presentar casos de cohecho en proceso y concluidos (incluyendo aquellos relacionados con lavado de dinero y extradición).

Las responsabilidades del sector privado contemplan:

- 1 **Las empresas:** adoptar esquemas preventivos como el establecimiento de códigos de conducta, de mejores prácticas corporativas (controles internos, monitoreo, información financiera pública, auditorías externas) y de mecanismos que prevengan el ofrecimiento y otorgamiento de recursos o bienes a servidores públicos, para obtener beneficios particulares o para la empresa.
- 2 **Los contadores públicos:** realizar auditorías; no encubrir actividades ilícitas (doble contabilidad y transacciones indebidas, como asientos contables falsificados, informes financieros fraudulentos, transferencias sin autorización, acceso a los activos sin consentimiento de la gerencia);

utilizar registros contables precisos; informar a los directivos sobre conductas ilegales.

- 3 **Los abogados:** promover el cumplimiento y revisión de la Convención (imprimir el carácter vinculatorio entre ésta y la legislación nacional); impulsar los esquemas preventivos que deben adoptar las empresas.

Las **sanciones** impuestas a las personas físicas o morales (privados) y a los servidores públicos que incumplan las recomendaciones de la Convención, implican entre otras, privación de la libertad, extradición, decomiso y/o embargo de dinero o bienes.

Asimismo, es importante conocer que el pago realizado a servidores públicos extranjeros es perseguido y castigado independientemente de que el funcionario sea acusado o no. Las investigaciones pueden iniciarse por denuncia, pero también por otros medios, como la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos o la identificación de transacciones ilícitas, en el caso de las empresas.

El culpable puede ser perseguido en cualquier país firmante de la Convención, independientemente del lugar donde el acto de cohecho haya sido cometido.

En la medida que estos lineamientos sean conocidos por las empresas y los servidores públicos del país, estaremos contribuyendo a construir estructuras preventivas que impidan el incumplimiento de las recomendaciones de la convención y por tanto la comisión de actos de corrupción.

Por otra parte, es de señalar que el Código Penal Federal sanciona el cohecho en los siguientes términos:

“Artículo 22

Cometen el delito de cohecho:

1. El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y
2. El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquiera otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en

el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos años a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado.

Capítulo XI

Cohecho a servidores públicos extranjeros

Artículo 222 bis

Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior al que con el propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometa o dé, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquiera otra dádiva, ya sea en bienes o servicios:

- 1 A un servidor público extranjero para que gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;
- 2 A un servidor público extranjero para llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, o
- 3 A cualquier persona para que acuda ante un servidor público extranjero y le requiera o le proponga llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto relacionado con las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión de este último.

Para los efectos de este artículo se entiende por servidor público extranjero, toda persona que ostente u ocupe un cargo público considerado así por la ley respectiva, en los órganos legislativo, ejecutivo o judicial de un Estado extranjero, incluyendo las agencias o empresas autónomas, independientes o de participación estatal, en cualquier orden o nivel de gobierno, así como cualquier organismo u organización pública internacionales.

Cuando alguno de los delitos comprendidos en este artículo se cometa en los supuestos a que se refiere el artículo 11 de este Código, el juez impondrá a la persona moral hasta quinientos días multa y podrá decretar su suspensión o disolución, tomando en consideración el grado de conocimiento de los órganos de administración respecto del cohecho en la transacción internacional y el daño causado o el beneficio obtenido por la persona moral.

ESTOY ENTERADO

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL LICITANTE

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA CONSOLIDADA
NÚMERO LPN 00006004-016/2005 PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "SEGURO
COLECTIVO DE RETIRO (SCR) DE LAS DEPENDENCIAS
Y ENTIDADES PARTICIPANTES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL"**

ANEXO X

FORMATO DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

**(LA NO PRESENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO
NO SERÁ CAUSA DE DESCALIFICACIÓN)**

**ANEXO X
FORMATO DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN.**

**(LA NO PRESENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO SERÁ CAUSA DE
DESCALIFICACIÓN)**

ACUSE DE RECIBO DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS PARTICIPANTES EN
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES PARA LA LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
N° 00006004-016/2005.

	DOCUMENTACIÓN QUE SE ENTREGA	INDICAR PREFERENTEMENTE EL NÚMERO DE PÁGINA DE SU PROPUESTA EN DONDE SE ENCUENTRA ESTA DOCUMENTACIÓN
1.	RECIBO DE PAGO DE BASES. (PUNTO 2.1)	
2.	IDENTIFICACIÓN OFICIAL Y VIGENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL (PUNTO 2.2.1)	
3.	CARTA PODER SIMPLE (EN SU CASO) (ANEXO II)	
4.	FORMATO DE ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL DEL LICITANTE (ANEXO V).	
5.	ESTADOS FINANCIEROS (PUNTO 2.3.2)	
6.	DECLARACIÓN ESCRITA DEL LICITANTE EN EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50, DE "LA LEY", (ANEXO III) , PARA EL CASO DE PROPUESTAS CONJUNTAS, ESTE ESCRITO SE PRESENTARÁ POR CADA PERSONA QUE PARTICIPE . (PUNTO 2.3.4)	
7.	ESCRITO DEL LICITANTE EN EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XXIV DE "LA LEY" QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO POR RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. ASIMISMO, QUE NO SE ENCUENTRA EN EL SUPUESTO CONTENIDO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 60 DE "LA LEY" RELATIVO A QUE NO ADEUDA MULTAS IMPUESTAS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 59 DE "LA LEY". (PUNTO 2.3.5) (ANEXO IV)	
8.	ESCRITO DEL LICITANTE EN EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS SERVICIOS A PROPORCIONAR CUMPLEN CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, EN SU CASO, LAS NORMAS MEXICANAS, O A FALTA DE ÉSTAS, LAS NORMAS INTERNACIONALES O LAS NORMAS DE REFERENCIA APLICABLES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN VII Y 31 FRACCIÓN IX DE "LA LEY", 13 DE "EL REGLAMENTO", 55 Y 67 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN. (PUNTO 2.4.3)	
9.	ESCRITO DEL LICITANTE EN EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 53, SEGUNDO PÁRRAFO, DE "LA LEY" QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, QUEDA OBLIGADO A RESPONDER DE LA CALIDAD DEL SERVICIO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.	
10.	ESCRITO DEL LICITANTE EN EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, CONOCER Y ACEPTAR EL CONTENIDO DE LAS PRESENTES BASES, DE LOS ANEXOS Y DE CADA UNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS MISMAS, ASÍ COMO DE LAS PRECISIONES PRONUNCIADAS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.	
11.	ESCRITO DEL LICITANTE EN EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL DOMICILIO CONSIGNADO EN SUS PROPOSICIONES, SERÁ EL LUGAR DONDE EL LICITANTE RECIBIRÁ TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE RESULTEN DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE CELEBRE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y "EL REGLAMENTO"; COMPROMETIÉNDOSE A NOTIFICAR POR ESCRITO A "LA SECRETARÍA" DENTRO DE LOS 5 DÍAS NATURALES SIGUIENTES, EL CAMBIO DE DOMICILIO, QUE EN SU CASO OCURRA MIENTRAS NO SEÑALE OTRO DISTINTO, EL MANIFESTADO EN SU PROPOSICIÓN SE TENDRÁ COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA PRACTICAR TODA CLASE	

	DE NOTIFICACIONES. (PUNTO 2.3.7)	
12.	ESCRITO DEL LICITANTE EN EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE POR SÍ MISMO O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, SE ABSTENDRÁ DE ADOPTAR CONDUCTAS PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "LA SECRETARÍA", INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO U OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES. (PUNTO 2.3.8)	
13	ESCRITO DEL LICITANTE EN EL QUE SE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA PROPOSICIÓN PRESENTADA TENDRÁ VALIDEZ OBLIGATORIA COMO MÍNIMO DE SESENTA DÍAS A PARTIR DE LA FECHA EN LA QUE SE CELEBRE EL ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES. (PUNTO 4.1 INCISO G)	
14.	ESCRITO DEL LICITANTE EN EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ACEPTA EN FORMA EXPRESA QUE "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, PODRÁ DESCONTAR DE LA FACURA QUE EL LICITANTE ADJUDICADO PRESENTE PARA COBRO, EL MONTO DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO QUE EN SU CASO RESULTE, DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. (PUNTO 2.3.6)	
15.	ESCRITO EN EL QUE EL LICITANTE MANIFIESTA QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE LOS SERVICIOS OFERTADOS INFRINJAN REGISTROS, MARCAS Y DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL. (PUNTO 2.4.1)	
16.	ESCRITO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN (PUNTO 1.6)	
17.	PARA EL CASO DE PROPOSICIONES CONJUNTAS; EL CONVENIO RESPECTIVO. (PUNTO 2.6.1)	
18.	FORMATO DE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN POR DUPLICADO (ANEXO X) (LA NO PRESENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO SERÁ CAUSA DE DESCALIFICACIÓN).	

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA CONSOLIDADA
NÚMERO LPN 00006004-016/2005 PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "SEGURO
COLECTIVO DE RETIRO (SCR) DE LAS DEPENDENCIAS
Y ENTIDADES PARTICIPANTES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL"**

ANEXO XI

**ENCUESTA
(LA NO PRESENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO
NO SERÁ CAUSA DE DESCALIFICACIÓN)**

**(LA NO PRESENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO SERÁ CAUSA DE
DESCALIFICACIÓN)**

ANEXO XI

**ENCUESTA DE TRANSPARENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE: Licitación
Pública Nacional.**

--

NUMERO: LPN00006004-016-05

--

**PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "SEGURO COLECTIVO DE
RETIRO (SCR) DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARTICIPANTES DE
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL"**

--

INSTRUCCIONES: FAVOR DE CALIFICAR LOS SUPUESTOS PLANTEADOS EN ESTA ENCUESTA CON UNA "X", SEGÚN CONSIDERE.

FACTOR	EVENTO	SUPUESTOS	CALIFICACIÓN			
			TOTALMENTE DE ACUERDO	EN GENERAL DE ACUERDO	EN GENERAL EN DESACUERDO	TOTALMENTE EN DESACUERDO
7	JUNTA DE ACLARACIONES	Se estableció un cuestionario escrito respecto a las aclaraciones al contenido de las bases				
6		Tuvo oportunidad de presentar sus preguntas				
2		Considera que se atendió en forma clara y oportuna los cuestionamientos al contenido de las bases				
5		El tiempo que determinó la SECRETARÍA fue suficiente en razón de la cantidad de cuestionamientos que presentaron los licitantes				
3	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	El dictamen fue emitido conforme a las bases y junta de aclaraciones del procedimiento.				
4	FALLO	En el fallo se especificaron los motivos y el fundamento que sustenta la determinación de los proveedores adjudicados y los que no resultaron adjudicados.				
11	GENERALES	El acceso al inmueble fue expedito.				
8		Todos los eventos dieron inicio en el tiempo establecido.				
9		El trato que me dieron los servidores públicos de la institución durante la invitación, fue respetuosa y amable.				
10		Volvería a participar en otra invitación que emita la institución.				
1		El procedimiento se apegó a la Normatividad vigente, por lo cual no considera los recursos de queja y/o inconformidad.				

SI USTED DESEA AGREGAR ALGÚN COMENTARIO RESPECTO AL PROCEDIMIENTO, FAVOR DE ANOTARLO EN EL SIGUIENTE CUADRO:

--

LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENCUESTA

A) La encuesta se adjuntará a las bases de licitación, con los siguientes comentarios:

1. Favor de entregar la presente encuesta, en alguna de las siguientes opciones:

- La Dirección General Adjunta de Adquisiciones y Contratación de Servicios (Dirección de Contratación de Servicios), ubicada en Calzada de la Virgen No. 2799, Edificio "C", 2º Piso, Col. Unidad CTM Culhuacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04480, México, D. F. ó en el Órgano Interno de Control, ubicado en Avenida México-Coyoacán 318 Col. General Anaya, Delegación Benito Juárez, C.P. 03340, México, D. F.
- En la urna que al final del fallo se encontrará en el lugar dónde se celebre el evento.
 - Enviarlo al correo electrónico, a **través de las siguientes direcciones: cesar_morales@hacienda.gob.mx o leticia_ortega@hacienda.gob.mx**

B) Se recomienda que la encuesta se entregue o envíe, a más tardar dos días hábiles siguientes a la emisión del fallo.

JUNTA DE ACLARACIONES DEL PROCESO DE
LICITACIÓN

ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 09:00 horas del día miércoles 14 de diciembre de 2005, se reunieron en la Sala de Licitaciones Número 5 de la Dirección General Adjunta de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en Calzada de la Virgen número 2799, Edificio "C", Segundo Piso, Colonia Unidad CTM Culhuacán, Delegación Coyoacán, Código Postal 04480, los servidores públicos y participantes que se citan al final de la presente Acta, para llevar a cabo el Acto de Aclaraciones, de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA CONSOLIDADA NÚMERO 00006004-016/2005 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "SEGURO COLECTIVO DE RETIRO (SCR) DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARTICIPANTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL"**.

DESARROLLO DEL ACTO

PRECISIONES POR PARTE DE LA CONVOCANTE

PRECISIÓN 1

En las páginas 36, 52, 71 y 84:

Dice:

**"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA CONSOLIDADA"**

**NÚMERO LPN 00006004- /2005 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO
DE SEGURO COLECTIVO DE RETIRO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES
PARTICIPANTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL"**

Debe decir:

**"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA CONSOLIDADA"**

**NÚMERO LPN 00006004-16/2005 PARA LA CONTRATACIÓN DEL
"SERVICIO DE SEGURO COLECTIVO DE RETIRO DE LAS DEPENDENCIAS Y
ENTIDADES PARTICIPANTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL"**

PRECISIÓN 2

Página 139 anexo X Formato de entrega de documentación.

Dice:

	DOCUMENTACIÓN QUE SE ENTREGA	INDICAR PREFERENTEMENTE EL NÚMERO DE PÁGINA DE SU PROPUESTA EN DONDE SE ENCUENTRA ESTA DOCUMENTACIÓN
1.	RECIBO DE PAGO DE BASES. (PUNTO 2.1)	
2.	IDENTIFICACIÓN OFICIAL Y VIGENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL (PUNTO 2.2.1)	
3.	CARTA PODER SIMPLE (EN SU CASO) (ANEXO II)	
4.	FORMATO DE ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL DEL LICITANTE (ANEXO V) .	
5.	ESTADOS FINANCIEROS (PUNTO 2.3.2)	
6.	DECLARACIÓN ESCRITA DEL LICITANTE EN EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE	

	DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50, DE "LA LEY", (ANEXO III) , PARA EL CASO DE PROPUESTAS CONJUNTAS, ESTE ESCRITO SE PRESENTARÁ POR CADA PERSONA QUE PARTICIPE . (PUNTO 2.3.4)	
7.	ESCRITO DEL LICITANTE EN EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XXIV DE "LA LEY" QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO POR RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. ASIMISMO, QUE NO SE ENCUENTRA EN EL SUPUESTO CONTENIDO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 60 DE "LA LEY" RELATIVO A QUE NO ADEUDA MULTAS IMPUESTAS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 59 DE "LA LEY". (PUNTO 2.3.5) (ANEXO IV)	
8.	ESCRITO DEL LICITANTE EN EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS SERVICIOS A PROPORCIONAR CUMPLEN CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, EN SU CASO, LAS NORMAS MEXICANAS, O A FALTA DE ÉSTAS, LAS NORMAS INTERNACIONALES O LAS NORMAS DE REFERENCIA APLICABLES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN VII Y 31 FRACCIÓN IX DE "LA LEY", 13 DE "EL REGLAMENTO", 55 Y 67 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN. (PUNTO 2.4.3)	
9.	ESCRITO DEL LICITANTE EN EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 53, SEGUNDO PÁRRAFO, DE "LA LEY" QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, QUEDA OBLIGADO A RESPONDER DE LA CALIDAD DEL SERVICIO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.	
10.	ESCRITO DEL LICITANTE EN EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, CONOCER Y ACEPTAR EL CONTENIDO DE LAS PRESENTES BASES, DE LOS ANEXOS Y DE CADA UNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS MISMAS, ASÍ COMO DE LAS PRECISIONES PRONUNCIADAS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.	
11.	ESCRITO DEL LICITANTE EN EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL DOMICILIO CONSIGNADO EN SUS PROPOSICIONES, SERÁ EL LUGAR DONDE EL LICITANTE RECIBIRÁ TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE RESULTEN DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE CELEBRE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y "EL REGLAMENTO"; COMPROMETIÉNDOSE A NOTIFICAR POR ESCRITO A "LA SECRETARÍA" DENTRO DE LOS 5 DÍAS NATURALES SIGUIENTES, EL CAMBIO DE DOMICILIO, QUE EN SU CASO OCURRA MIENTRAS NO SEÑALE OTRO DISTINTO, EL MANIFESTADO EN SU PROPOSICIÓN SE TENDRÁ COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA PRACTICAR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES. (PUNTO 2.3.7)	
12.	ESCRITO DEL LICITANTE EN EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE POR SÍ MISMO O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, SE ABSTENDRÁ DE ADOPTAR CONDUCTAS PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "LA SECRETARÍA", INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO U OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES. (PUNTO 2.3.8)	
13.	ESCRITO DEL LICITANTE EN EL QUE SE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA PROPOSICIÓN PRESENTADA TENDRÁ VALIDEZ OBLIGATORIA COMO MÍNIMO DE SESENTA DÍAS A PARTIR DE LA FECHA EN LA QUE SE CELEBRE EL ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES. (PUNTO 4.1 INCISO G)	
14.	ESCRITO DEL LICITANTE EN EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ACEPTA EN FORMA EXPRESA QUE "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, PODRÁ DESCONTAR DE LA FACURA QUE EL LICITANTE ADJUDICADO PRESENTE PARA COBRO, EL MONTO DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO QUE EN SU CASO RESULTE, DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. (PUNTO 2.3.6)	
15.	ESCRITO EN EL QUE EL LICITANTE MANIFIESTA QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE LOS SERVICIOS OFERTADOS INFRINJAN REGISTROS, MARCAS Y DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL. (PUNTO 2.4.1)	
16.	ESCRITO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN (PUNTO 1.6)	
17.	PARA EL CASO DE PROPOSICIONES CONJUNTAS; EL CONVENIO RESPECTIVO. (PUNTO 2.6.1)	
18.	FORMATO DE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN POR DUPLICADO (ANEXO X) (LA NO PRESENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO SERÁ CAUSA DE DESCALIFICACIÓN).	

Debe decir:

	DOCUMENTACIÓN QUE SE ENTREGA	INDICAR PREFERENTEMENTE EL NÚMERO DE PÁGINA DE SU PROPUESTA EN DONDE SE ENCUENTRA ESTA DOCUMENTACIÓN
1.	RECIBO DE PAGO DE BASES. (PUNTO 2.1)	
2.	IDENTIFICACIÓN OFICIAL Y VIGENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL (PUNTO 2.2.1)	
3.	CARTA PODER SIMPLE (EN SU CASO) (ANEXO II)	
4.	FORMATO DE ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL DEL LICITANTE (ANEXO V).	
5.	ESTADOS FINANCIEROS (PUNTO 2.3.2)	
6.	DECLARACIÓN ESCRITA DEL LICITANTE EN EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50, DE "LA LEY", (ANEXO III) , PARA EL CASO DE PROPUESTAS CONJUNTAS, ESTE ESCRITO SE PRESENTARÁ POR CADA PERSONA QUE PARTICIPE . (PUNTO 2.3.4)	
7.	ESCRITO DEL LICITANTE EN EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XXIV DE "LA LEY" QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO POR RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. ASIMISMO, QUE NO SE ENCUENTRA EN EL SUPUESTO CONTENIDO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 60 DE "LA LEY" RELATIVO A QUE NO ADEUDA MULTAS IMPUESTAS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 59 DE "LA LEY". (PUNTO 2.3.5) (ANEXO IV)	
8.	ESCRITO DEL LICITANTE EN EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS SERVICIOS A PROPORCIONAR CUMPLEN CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, EN SU CASO, LAS NORMAS MEXICANAS, O A FALTA DE ÉSTAS, LAS NORMAS INTERNACIONALES O LAS NORMAS DE REFERENCIA APLICABLES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN VII Y 31 FRACCIÓN IX DE "LA LEY", 13 DE "EL REGLAMENTO", 55 Y 67 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN. (PUNTO 2.4.3)	
9.	ESCRITO DEL LICITANTE EN EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 53, SEGUNDO PÁRRAFO, DE "LA LEY" QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, QUEDA OBLIGADO A RESPONDER DE LA CALIDAD DEL SERVICIO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.	
10.	ESCRITO DEL LICITANTE EN EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, CONOCER Y ACEPTAR EL CONTENIDO DE LAS PRESENTES BASES, DE LOS ANEXOS Y DE CADA UNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS MISMAS, ASÍ COMO DE LAS PRECISIONES PRONUNCIADAS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.	
11.	ESCRITO DEL LICITANTE EN EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL DOMICILIO CONSIGNADO EN SUS PROPOSICIONES, SERÁ EL LUGAR DONDE EL LICITANTE RECIBIRÁ TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE RESULTEN DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE CELEBRE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y "EL REGLAMENTO"; COMPROMETIÉNDOSE A NOTIFICAR POR ESCRITO A "LA SECRETARÍA" DENTRO DE LOS 5 DÍAS NATURALES SIGUIENTES, EL CAMBIO DE DOMICILIO, QUE EN SU CASO OCURRA MIENTRAS NO SEÑALE OTRO DISTINTO, EL MANIFESTADO EN SU PROPOSICIÓN SE TENDRÁ COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA PRACTICAR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES. (PUNTO 2.3.7)	
12.	ESCRITO DEL LICITANTE EN EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE POR SÍ MISMO O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, SE ABSTENDRÁ DE ADOPTAR CONDUCTAS PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "LA SECRETARÍA", INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO U OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES. (PUNTO 2.3.8)	
13.	ESCRITO DEL LICITANTE EN EL QUE SE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA PROPOSICIÓN PRESENTADA TENDRÁ VALIDEZ OBLIGATORIA COMO MÍNIMO DE SESENTA DÍAS A PARTIR DE LA FECHA EN LA QUE SE CELEBRE EL ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES. (PUNTO 4.1 INCISO G)	
14.	ESCRITO DEL LICITANTE EN EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ACEPTA EN FORMA EXPRESA QUE "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, PODRÁ DESCONTAR DE LA FACURA QUE EL LICITANTE ADJUDICADO PRESENTE PARA COBRO, EL MONTO DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO QUE EN SU CASO RESULTE, DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. (PUNTO 2.3.6)	
15.	ESCRITO EN EL QUE EL LICITANTE MANIFIESTA QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE LOS SERVICIOS OFERTADOS INFRINJAN REGISTROS, MARCAS Y DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL. (PUNTO 2.4.1)	
16.	ESCRITO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN (PUNTO 1.6)	

17.	PARA EL CASO DE PROPOSICIONES CONJUNTAS; EL CONVENIO RESPECTIVO. (PUNTO 2.6.1)	
18.	FORMATO DE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN POR DUPLICADO (ANEXO X) (LA NO PRESENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO SERÁ CAUSA DE DESCALIFICACIÓN).	

Precisión 3

Página 22 punto 5.2. Presentación y Apertura de proposiciones. (4º párrafo).

Dice:

"...CONFORME AL LOS LICITANTES DEBERÁN INDICAR LA DOCUMENTACIÓN QUE ENTREGAN DURANTE EL ACTO DE PRESENTACIÓN..."

Debe decir:

"...CONFORME AL LOS LICITANTES DEBERÁN INDICAR LA DOCUMENTACIÓN QUE ENTREGAN DURANTE EL ACTO DE PRESENTACIÓN..."

Precisión 4

Página 33 Punto 8.3.3.

Dice:

POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA FORMALIZAR EL CONTRATO CUANDO EL PROVEEDOR NO PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL PLAZO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 48, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA "LEY".

Debe decir:

No aplica.

Precisión 5

Página 46 punto 5 entregables.

Dice:

La aseguradora entregará las pólizas y los trípticos correspondientes a las dependencias y entidades participantes, 10 días hábiles posteriores a la a través de un oficio en donde se le marcará copia a la Unidad de Política y control Presupuestario.

Debe decir:

La aseguradora entregará las pólizas y los trípticos correspondientes a las dependencias y entidades participantes, 10 días hábiles posteriores a la a través de un oficio en donde se le marcará copia a la Unidad de Política y control Presupuestario.

Precisión 6

Página 110 punto Resumen Económico.

Dice:

Prima por asegurado	Bonificación por no intermediación	Descuentos	Prima total por asegurado
\$	\$	\$	\$

Debe decir:

Prima única por asegurado	Bonificación por no intermediación	Descuentos	Prima total por asegurado
\$	\$	\$	\$

Precisión 7

Página 79 Cláusula Quinta.- Pago de suma asegurada.

Dice:

La Aseguradora pagará a los servidores públicos asegurados la suma asegurada que corresponda, en un plazo máximo de 24 horas cuando el trámite se haga directamente en las oficinas centrales y 10 días hábiles cuando el trámite se haga en el interior de la República, contados a partir de la fecha en que se le hayan acreditado los requisitos para formular la correspondiente solicitud de pago, mediante la entrega de los documentos siguientes:

Debe decir:

“La aseguradora pagará a los servidores públicos asegurados la suma asegurada que corresponda, en un plazo máximo de 24 horas hábiles cuando el trámite se haga directamente en las oficinas centrales de la aseguradora y 10 días hábiles cuando el trámite se haga en el interior de la república contados a partir de la fecha en que se le han acreditado los requisitos para formular la correspondiente solicitud de pago, mediante la entrega de los documentos siguientes:

.....”

Precisión 8

Página 46 punto Licencias de los Servidores Públicos.

Dice:

- b) Cuando al servidor público se le otorgue una licencia médica y una vez terminada la misma, decida retirarse del servicio bajo cualquiera de los supuestos que establece la ley del ISSSTE para pensionarse, podrá pagar a la aseguradora el costo total, es decir el 100% de la prima del periodo que duró la licencia, y no afectar con ese periodo al descubierto el pago futuro del siniestro.

En este caso la Aseguradora le solicitará al servidor público una copia del documento con el que acredite que está realizando el trámite para pensionarse y deberá de brindar el número de la cuenta, el banco y los datos necesarios, en donde el servidor público podrá realizar los depósitos por concepto del pago de prima.

Debe decir:

- a) Cuando al servidor público se le otorgue una licencia médica y una vez terminada la misma, decida retirarse del servicio bajo cualquiera de los supuestos que establece la ley del ISSSTE para pensionarse, podrá pagar a la aseguradora el costo total, es decir el 100% de la prima del periodo que duró la licencia, y no afectar con ese periodo al descubierto el pago futuro del siniestro.

El plazo del pago de la prima es de 30 días posteriores a la conclusión de la licencia médica. Por lo que será motivo de rechazo la reclamación por falta de primas si éste no se realiza dentro del plazo señalado.

En este caso la Aseguradora le solicitará al servidor público una copia del documento con el que acredite que está realizando el trámite para pensionarse y deberá de brindar el número de la cuenta, el banco y los datos necesarios, en donde el servidor público podrá realizar los depósitos por concepto del pago de prima.

Suspensión temporal de los efectos del nombramiento.

Dice:

Cuando el servidor público, sufra prisión preventiva seguida de fallo absolutorio, podrá pagar a la Aseguradora el costo total, es decir el 100% de la prima, del periodo que duró la privación de la libertad de que fue objeto para dar continuidad a la prestación y no afectar con ese periodo al descubierto el pago a futuro del siniestro.

En este caso la Aseguradora le solicitará al servidor público una copia certificada de la sentencia absolutoria y deberá de brindar, el monto total a pagar por el servidor público del periodo respectivo, el número de la cuenta, el banco y los datos necesarios, en donde el servidor público podrá realizar el depósito por concepto del pago de prima por la vigencia correspondiente.

En el Anexo 1.4. se establecen los procedimientos de Administración, Movimientos y Pagos del Seguro de Retiro por parte de las Dependencias y Entidades.

Debe decir:

Cuando el servidor público, sufra prisión preventiva seguida de fallo absolutorio, podrá pagar a la Aseguradora el costo total, es decir el 100% de la prima, del periodo que duró la privación de la libertad de que fue objeto para dar continuidad a la prestación y no afectar con ese periodo al descubierto el pago a futuro del siniestro.

En este caso la Aseguradora le solicitará al servidor público una copia certificada de la sentencia absolutoria y deberá de brindar, el monto total a pagar por el servidor público del periodo respectivo, el número de la cuenta, el banco y los datos necesarios, en donde el servidor público podrá realizar el depósito por concepto del pago de prima por la vigencia correspondiente.

El plazo del pago de la prima es de 30 días posteriores a la conclusión del fallo absolutorio. Por lo que será motivo de rechazo la reclamación por falta de primas si éste no se realiza dentro del plazo señalado.

En el Anexo 1.4. se establecen los procedimientos de Administración, Movimientos y Pagos del Seguro de Retiro por parte de las Dependencias y Entidades.

Precisión 9

Páginas 43 y 80.

Dice:

- d) Identificación oficial del asegurado en original y copia simple (para su cotejo), para tal efecto, se puede presentar cualquiera de las siguientes: credencial de elector, pasaporte vigente, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional, licencia de manejo (con antigüedad mínima de 6 meses).

Debe decir:

- d) Identificación oficial del asegurado con fotografía y firma, en original y copia simple (para su cotejo), para tal efecto, se puede presentar cualquiera de las siguientes: credencial de elector, pasaporte vigente, cartilla del servicio nacional militar, cédula profesional, licencia de manejo (vigente), identificación expedida por la dependencia o entidad en donde causó baja del servicio.

Precisión 10
Página 43 y 80.

Dice:

- i) Únicamente en el pago de siniestros a través del Sistema de Administración de Siniestros, los servidores públicos inscritos en los programas de Retiro, deberán de presentar oficio emitido por la dependencia en donde se informe a la aseguradora si al asegurado la compensación denominada "Compensación Equivalente al Seguro Colectivo de Retiro."

Debe decir:

- i) Únicamente en el pago de siniestros a través del Sistema de Administración de Siniestros, los servidores públicos inscritos en los programas de Retiro, deberán de presentar oficio emitido por la dependencia en donde se informe a la aseguradora si al asegurado la compensación denominada "Compensación Equivalente al Seguro Colectivo de Retiro."

Precisión 11
Página 78 segundo párrafo.

Dice:

El número esperado de siniestros que se establece en la presente cláusula es de 13,921 el cual se interpretará que se incrementó la siniestralidad como consecuencia de ampliar los beneficios en el Programa de Retiro, cuando los siniestros procedentes acumulados, en cualquier momento de vigencia de la póliza, sean superiores a 13,921.

Debe decir:

El número esperado de siniestros que se establece en la presente cláusula es de 13,921 el cual se interpretará que se incrementó la siniestralidad como consecuencia de ampliar los beneficios en el Programa de Retiro, cuando los siniestros procedentes acumulados, en cualquier momento de vigencia de la póliza, sean superiores a 13,921.

El número de asegurados considerados para el número esperado de siniestros de 13,921 es de 487,569. Por lo que si en los primeros 6 meses de la vigencia de la póliza se reduce el número de asegurados en al menos un 5% única y exclusivamente por cancelación del seguro a petición por escrito del servidor público, entonces se ajustará el número esperado de siniestros disminuyéndolo en la misma proporción que corresponda entre los 487,569 y el número de asegurados que solicitaron la cancelación del seguro.

Precisión 12
Página 102 Número 1 párrafo segundo.

Dice:

La Aseguradora, informará a la Secretaría, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario a mes vencido, el número de siniestros pagados en el mes anterior, desglosados por Dependencia y Entidad, pero contabilizados en un sólo archivo, para que cuando se llegue a 13,921 siniestros y se hayan ampliado los beneficios del Programa de Retiro, proceda de la siguiente forma:...

Debe decir:

La Aseguradora, informará a la Secretaría, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario a mes vencido, el número de siniestros pagados en el mes anterior, desglosados por Dependencia y Entidad, pero contabilizados en un sólo archivo, para que cuando se llegue al número esperado de siniestros establecido en la cláusula 4ª. Prima Inciso II Prima para la administración de siniestros numeral 1 y se hayan ampliado los beneficios del Programa de Retiro, proceda de la siguiente forma:...

PREGUNTAS DE LA EMPRESA METLIFE MÉXICO, S.A.

1. Punto 1.1.4, Modificación a las Bases; en relación con el 5.5 Modificaciones del contrato; Punto 6.1 Criterios de evaluación; Anexo I aspectos generales (Pág. 3, 25, 27, 37 /144).- No obstante que el artículo 29, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece que "ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas", se solicita a la Convocante se sirva reconocer que no se considerarán en tal supuesto las observaciones y/o modificaciones que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (S.H.C.P.), a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (C.N.S.F.), en el ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 2º de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, toda vez que esta Aseguradora deberá someter para su revisión y registro del citado Organismo, el producto o productos derivados del presente procedimiento con apoyo a lo dispuesto en la Circular S-8.1, emitida el 4 de febrero de 2004 por la citada Comisión. Favor de pronunciarse al respecto.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

La respuesta a esta pregunta se encuentra establecida en el Anexo I.3 "Condiciones Generales que integran el Seguro Colectivo de Retiro" en la cláusula décima primera "Modificaciones al Contrato", página 82.

2. Punto 1.1.4, Modificación a las Bases; en relación con el Anexo I, Punto 3.2; Anexo I.3, cláusula cuarta prima; Anexo I.4 pago de primas; formato 1.4.5 (Pág. 3, 25, 27, 37, 40, 76, 85, 91, 98 /144).- Se solicita a la Convocante se sirva confirmar que el otorgamiento del servicio sin cobro de primas en caso de licencias ocurridas durante la vigencia de la póliza que se licita NO será considerada como incumplimiento a las bases de licitación y/o modificación de bases y/o falta de solvencia en la presentación de propuestas y en consecuencia NO será causa de desechamiento de la propuesta de mi representada. Favor de pronunciarse al respecto.

En caso de que la respuesta anterior sea negativa aplicarían las dos siguientes:

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

Es correcta su apreciación y no será objeto de evaluación.

3. Anexo I.4, Pago de primas; en relación con el instructivo de llenado de formato 1.4.1 (Pág. 85, 91/144).- Se solicita a la Convocante se sirva precisar cual será el mecanismo de pago de primas en caso de licencias medicas o de cualquier otro orden mediante el cual se continúe la relación laboral con el servidor Público, se considere como periodo de cotización para

el ISSSTE, pero el trabajador no perciba el pago de su salario. Favor de pronunciarse al respecto.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

Esta pregunta queda contestada con la respuesta de la pregunta número 2.

4. Instructivo de llenado de formato 1.4.5, columna (8) prima de la dependencia (Pág. 98/144).- Se solicita a la Convocante se sirva precisar que adicionalmente se considerará a cargo de la Dependencia el pago de la prima de seguro al 100%, en los casos previstos por la fracción VIII del artículo 43 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado (licencias sindicales) o de cualquier otro orden mediante el cual se continué la relación laboral con el servidor Público, se considere como periodo de cotización para el ISSSTE, pero el trabajador no perciba el pago de su salarios. Favor de pronunciarse al respecto.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

Esta pregunta queda contestada con la respuesta de la pregunta número 2.

5. Punto 1.2.1 de bases Descripción y cantidad del servicio; Anexo I Aspectos Generales; anexo I.2, información técnica; Anexo I.3, Condiciones Generales del Seguro de Retiro (Págs. 3, 37, 61, 72 /144). Toda vez que el seguro de retiro que se licita, es otorgado por el Ejecutivo Federal para fortalecer la seguridad social en beneficio de los Servidores Públicos constituyendo un apoyo económico para hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio, entendemos que la participación del Servidor Público dentro de la colectividad asegurada es con carácter de obligatoria. ¿Es correcta nuestra apreciación? Favor de pronunciarse al respecto.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

El seguro colectivo de retiro, es una prestación de carácter general y obligatorio para las dependencias y entidades que integran el grupo asegurable, por lo que es obligatorio pagar el costo de la prima mientras el servidor público esté asegurado.

6. En caso que la respuesta a la pregunta anterior sea negativa, se solicita a la Convocante se sirva confirmar que tratándose de un seguro al cual puede determinar el asegurado ingresar o no, éste estará amparado por el seguro y en consecuencia tendrá la obligación del pago de prima, hasta en tanto no instruya por escrito tanto al contratante como a la aseguradora de su voluntad de dejar de estar amparado por el seguro de retiro que se licita. Favor de pronunciarse al respecto.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

Se contestó la pregunta anterior.

7. Punto 1.2.1 de bases Descripción y cantidad del servicio; Anexo I Aspectos Generales; Anexo I.2, información técnica; Anexo I.3, Condiciones Generales del Seguro de Retiro (Págs. 3, 37, 61, 72 /144).- Se solicita a la Convocante se sirva indicar si siendo el seguro que se licita una prestación de carácter laboral, cuenta con la anuencia de la representación sindical para realizar modificaciones al esquema de seguro y al monto de la contribución a cargo del empleado que originalmente fuera emitido por acuerdo publicado en el Diario oficial de la Federación del día 2 de enero de 1981? Favor de pronunciarse al respecto.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

La convocante cuenta con las autorizaciones previstas en la normatividad aplicable para realizar la presente licitación.

8. Con relación al Punto 1.2.1 Descripción y cantidad del servicio; Anexo I Aspectos Generales; Anexo I.2, Información técnica; Anexo I.3, Condiciones Generales del Seguro de Retiro (Págs. 3, 37, 61, 72 /144).- Se solicita a la Convocante se sirva confirmar que en la presente licitación se trata de un Programas de Aseguramiento en conjunto con pago de primas en todos los niveles a considerarse como colectividad asegurada. Favor de pronunciarse al Respecto.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

Se aclara que no es un programa de aseguramiento y se confirma que el seguro colectivo de retiro, contempla todos los niveles de los servidores públicos de las dependencias y entidades participantes.

9. Con relación al Punto 1.2.1 Descripción y Cantidad del Servicio; Anexo I.3, Condiciones Generales del Seguro de Retiro (Págs. 3, 72 /144).- Se solicita a la Convocante se sirva ratificar que la responsabilidad de la aseguradora cesará respecto del asegurado, al momento en que este deje de pertenecer a la colectividad asegurada y/o renuncie al seguro que se licita y/o reciba el pago de la suma asegurada. Favor de pronunciarse al respecto.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

Se le solicita apegarse a Bases, porque lo que está estableciendo, es contradictorio a lo establecido en el Anexo I.3.

10. En relación al Punto 1.2.2 Opciones de Cotización de los Servicios, página 4/144. Favor de indicar si el presupuesto mínimo y máximo es el correspondiente a la vigencia completa de la cotización o está determinado en términos anuales. Favor de pronunciarse al respecto.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

El presupuesto considerado es para la vigencia completa del contrato.

11. Punto 1.6 Confidencialidad de la información, en relación con el anexo VII, en relación con el punto 4.2.2 numeral 16; (Págs. 5, 124, 19/144).- De conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Industrial, artículos 82, 84, y demás relativos y aplicable, así como los artículos 14, 7 fracción XIII, 19 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental por considerar mi representada que la información que derivado de la presente licitación, así como de resultar adjudicada mi representada, del contrato de prestación de servicios y póliza de seguro que al efecto se emita son y constituyen secretos de propiedad industrial de MetLife México, S.A., se solicita a la Convocante que las obligaciones de confidencialidad que se requieren sean obligaciones recíprocas entre las partes. Favor de pronunciarse al respecto.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

En virtud de ser la contratante una dependencia de la Administración Pública Federal, está obligada a cumplir con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que la obligación no puede ser recíproca entre las partes.

12. Punto 2.3.6 Aceptación del licitante para descuentos de penas convencionales, en relación con el punto 8.1 penas convencionales; 4.2.2 numeral 14; Punto 8.3.1, 8.3.2 de bases; Anexo VIII, cláusula vigésima; Anexo VIII, cláusula

vigésima novena, de la rescisión viñeta seis (Págs. 9, 33, 18, 33, 131, 132 /144).- Solicitamos a la Convocante, ratifique que cualquier pena convencional, será aplicada observando y respetando la garantía de audiencia consagrada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Favor de pronunciarse al respecto.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DE LA CONVOCANTE:

Es correcta su apreciación.

13. En relación con la pregunta anterior, en virtud que el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece que las penas "deberán referirse únicamente a los plazos pactados de entrega de los bienes o prestación de los servicios", por tanto se pide a la Convocante confirme que las penas establecidas en las bases sólo aplicarán cuando el proveedor no entregue en tiempo y forma la(s) carta(s) cobertura, la(s) póliza(s) y demás documentación que se derive, así como no formalizar el contrato en el plazo establecido. Favor de pronunciarse al respecto.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DE LA CONVOCANTE:

Es correcta su apreciación, salvo para el caso de no formalizar el contrato en el plazo establecido por causas imputables al licitante ganador.

14. Punto 2.4.2 Licencias Autorizaciones y Permisos; 4.2.1 proposición conteniendo aspectos técnicos del Anexo I; Punto 4.2.2, numeral 19; Punto 6.1 Criterios de evaluación de proposiciones (Pág. 10, 17, 19, 27 /144). Es correcta la apreciación de mi representada en el sentido de que para la presente licitación sólo se aceptarán las propuestas de Instituciones Aseguradoras autorizadas por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público para operar en México en los ramos y operaciones que de la misma forma les han sido autorizados y son permitidas por determinación de Ley. Favor de pronunciarse al respecto.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

Se manifiesta que los interesados en participar en la presente licitación, son quienes deben valorar a la luz de la convocatoria y de las bases del propio concurso, así como de la normatividad aplicable, si cumplen con los requisitos para ello, en el momento oportuno la convocante llevará a cabo la evaluación de las propuestas que le sean presentadas, de conformidad con lo establecido en las bases de concurso, determinando lo procedente.

15. Capítulo 3, Aspectos Económicos, punto 3.6 de Bases de Licitación (Pág. 15/144). Favor de confirmar que se cuenta con la Autorización Presupuestal Bianual para el pago de la PRIMA del presente programa de Aseguramiento. Favor de Pronunciarse al Respeto.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

La convocante cuenta con las autorizaciones presupuestales previstas en la normatividad aplicable al caso.

16. En relación con la pregunta anterior, favor de especificar si el presente Programa aún se considera Obligatorio y no Voluntario, así como la proporción en que se espera se pronuncien los Servidores por el cambio de condiciones para pago de Prima. Punto 3.6 Condiciones de Pago, Página 15/144. Favor de Pronunciarse al Respeto.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

Favor de aclarar la pregunta.

17. Punto 4.2.2 Documentación para propuesta, punto 9 obligación de responder de la calidad en el servicio (Pág.18/144). Se solicita a la Convocante confirmar que el rechazo de un siniestro por falta de acreditamiento en la ocurrencia del mismo y la calidad del reclamante o beneficiario, no será considerada como mala calidad en el servicio. Favor de pronunciarse al respecto.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

La convocante interpreta como falta de acreditamiento: la falta de entrega de alguno de los documentos relacionados en la cláusula quinta "Pago de Suma asegurada" , página 79 y 80 del Anexo I.3 "Condiciones Generales que integran el Seguro Colectivo de Retiro", así como en el numeral 3.3 del Anexo I, página 43.

Calidad del reclamante o beneficiario: como aquella persona que considera estar en posibilidades de reclamar ante la compañía de seguros una indemnización, de acuerdo a las condiciones que se establecen en el Anexo I.3 "Condiciones Generales que integran el Seguro Colectivo de Retiro".

En este caso es correcta su apreciación, sin embargo se aclara que cuando el asegurado acredite la ocurrencia del siniestro y la calidad del reclamante o beneficiario de acuerdo a los términos que establece el Anexo I.3 "Condiciones Generales que integran el Seguro Colectivo de Retiro", la aseguradora deberá pagar el siniestro.

18. Punto 5.2 Presentación y Apertura de Propositiones (Pág. 22/144), cuarto párrafo, favor de ratificar que en lugar de referirse al Anexo XI, se refieren al Anexo X. Favor de pronunciarse al respecto.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

Contestada con la precisión 3.

19. Punto 5.6 Prórrogas (Pág. 26/144), es correcta la apreciación de mi representada en el sentido de que las prórrogas de servicio que en su caso se soliciten se realizarán de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la "Ley" y 63 del "Reglamento". Favor de pronunciarse al respecto.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

Es correcta su apreciación.

20. Punto 6.1 Criterios de evaluación de las proposiciones, en relación con el punto 7.3 inciso c) (Pág. 28, 31/144).- Con la intención de que los licitantes no incurran en el supuesto de desechamiento de su propuesta o de declaración desierta de la licitación, se pide a la Convocante especifique cuál es el precio que considera corresponde al costo del servicio que se licita y cuáles son los precios derivados de la investigación realizada que considerará aceptables. Favor de pronunciarse al respecto.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DE LA CONVOCANTE:

Para el caso de que dicho supuesto se presente, el cálculo se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 38 de "La ley", 23 y 41 de su "Reglamento".

21. Punto 7.1 Suspensión de los procedimientos de contratación (Pág. 30/144).- En virtud de que el seguro que se licita se encuentra sujeto a la reglamentación relativa en materia de seguros cuya aplicación es de carácter Federal, se solicita a la Convocante se sirva reconocer, dentro del marco legal

aplicable en el presente procedimiento, y posteriormente en el cumplimiento del contrato, a las disposiciones contenidas, en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, la Ley sobre el Contrato de Seguro, así como las disposiciones y normatividad que en materia de contrato de seguro ha emitido y en su oportunidad emita la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Favor de pronunciarse al respecto.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DE LA CONVOCANTE:

El punto 7.1. se refiere a la suspensión de la Licitación y no del servicio contratado.

22. Punto 8.3.3 rescisión administrativa del contrato Garantía de cumplimiento; en relación con el Anexo VIII cláusula décimo tercera Fianza y Póliza de Responsabilidad Civil; Cláusula Vigésima Tercera (Pág. 33, 129, 130/144). Se solicita a la Convocante se sirva eliminar este punto, en razón de que en la presente licitación, no es requerida garantía de cumplimiento. Favor de pronunciarse al respecto.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DE LA CONVOCANTE:

Contestada con la precisión 4.

23. Página 38/144 Tiempo de Cotización. Favor de confirmar si es correcta nuestra apreciación al entender que se reconocerá el derecho a pago de suma asegurada siempre y cuando se cuente con el pago de la prima a partir de la baja del servicio activo del asegurado. Favor de pronunciarse al respecto.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

Favor de aclarar su pregunta.

24. Página 39/144 Punto 3. Descripción del servicio solicitado. Favor de indicar si es clara nuestra apreciación al entender que el seguro que se licita protege a todos aquéllos que se jubilen o pensionen por edad y años de servicios e igual periodo de cotización al ISSSTE, así como los que renuncien con derecho a los supuestos antes señalados, de ser afirmativa la respuesta, se deberá entender que quedan excluidos los que causen baja por Invalidez Total y Permanente. Favor de pronunciarse al respecto.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

Los supuestos para el pago del seguro colectivo de retiro son los establecidos en el Anexo I numeral 3.1 y en el Anexo I.3 cláusula tercera, cuando un servidor público se retire por invalidez y coincida con los supuestos establecidos en las Bases la aseguradora deberá pagar la suma asegurada.

25. Página 39/144, Punto 3.1 Descripción del servicio a través del pago de prima fija (supuestos bajo los cuales se tiene derecho al cobro de la suma asegurada que corresponda) y (Pág. 72/144) Cláusula Tercera.- Suma Asegurada. Bajo este supuesto, se pide a la Convocante confirme si en el caso en que el trabajador se encuentre en el supuesto de 14 años, 6 meses, 1 día, se considerará como 15 años de servicios.

Así mismo para aquéllos casos del pago de suma asegurada reducida de seguros fraccionados, como en los que la persona cuenta con 55 años de edad y 23 años de servicios, 6 meses, 1 día, se considerará como 24 años. Favor de pronunciarse al respecto.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

Sí es correcta su apreciación, ya que lo anterior se establece en la cláusula tercera del Anexo I.3, página 72 y numeral 3.1 página 39.

26. Favor de ratificar que los supuestos bajo los cuáles operará el Sistema de Administración de Siniestros que incluirán gastos de administración (página 40/ 144), son los siguientes:
- a. Pagos de Sumas Aseguradas a servidores públicos con edad menor a los 55 años inscritos en los Programas de Retiro (por reconocimiento de antigüedad). Página 41 y 74/ 144
 - b. Pago de diferencias de Sumas Aseguradas de los servidores públicos inscritos en los programas de retiro con al menos 55 años de edad (por reconocimiento de antigüedad). Página 41 y 75/ 144
 - c. Programa de Trato Especial. Página 42 y 75/ 144
 - d. Siniestros Ocurredos en vigencias anteriores y Reportados durante la vigencia de la póliza objeto de licitación

Favor de pronunciarse al respecto.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

Se ratifica.

27. En relación a la pregunta anterior, se solicita a la Convocante se sirva aclarar si el gasto de administración utilizado para los supuestos de la pregunta anterior, podrá ser menor al 8%. En caso de ser afirmativa la respuesta, favor de ratificar que este porcentaje no será evaluado en la propuesta económica. Favor de pronunciarse al respecto.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

Se confirma y se ratifica.

28. Con relación al punto 3.2 apartado 1, página 41/144, relativo a los trabajadores que estuvieron en Lista de Raya, entendemos que se les reconocerá un periodo adicional al que fue considerado al momento en que se jubilaron y por este periodo se pagará un diferencial de la suma asegurada vigente al momento de la baja por jubilación, ¿es correcta nuestra apreciación?

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

No se reconoce ningún periodo adicional después de su jubilación.

29. Con relación al punto 3.2 apartado 2 inciso b, página 41/144; favor de aclarar a qué se refiere con: "Cuando los servidores públicos del inciso anterior completen los 28 años de cotización al ISSSTE en caso de mujeres y de 30 años en caso de hombres, la Aseguradora pagará la diferencia con respecto a la suma asegurada máxima de \$25,000", ya que se entendería que en un mismo trámite se debe pagar en dos exhibiciones: una al momento en que se le otorga el reconocimiento y la otra cuando alcance la antigüedad mínima necesaria para obtener el 100% de la suma asegurada máxima. Favor de pronunciarse al respecto.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

Es correcta su apreciación.

30. En relación a lo establecido en la página 41/144 Inciso b) 2do. Párrafo. Favor de ratificar si al momento en que el Servidor Público complete el tiempo de cotización ante el ISSSTE para jubilarse la Aseguradora adjudicada pagará la

diferencia señalada en este párrafo. En caso de ser afirmativa la respuesta, se considera que para poder pagar la diferencia se pedirá al servidor público la Concesión de Jubilación otorgada por el ISSSTE. Favor de pronunciarse al respecto.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

Se informará a la aseguradora ganadora dentro de los 15 días hábiles siguientes al inicio de la vigencia cual es el documento que emite el ISSSTE con el que se acredita la calidad de jubilado, por lo que se aclara que este documento es en adición a los que se solicitan en el le Anexo I. Apartado 3.3 página 43 y en la cláusula quinta del Anexo I.3. Este documento aplicará únicamente para los servidores públicos que completen el tiempo de cotización ante el ISSSTE para jubilarse.

31. En relación a lo establecido en la página 41/144 Inciso b) 3er. párrafo. Favor de señalar si es clara nuestra apreciación en el sentido de que si al Servidor Público le fue otorgado la "compensación" por entrar al beneficio de un programa de retiro, para alcanzar la suma asegurada máxima de \$25,000.00 entre la diferencia proporcional con respecto a la tabla señalada en el inciso a), la aseguradora adjudicada ya no cubrirá diferencia alguna.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

No es correcta su apreciación, ya que contradice lo estipulado en el tercer párrafo del inciso del numeral 3.2 página 41 y 42.

No se omite señalar a la Convocante que por cada persona que cause baja en estas circunstancias será necesario contar con oficio emitido por la Dependencia para saber que ha pagado al trabajador. Favor de pronunciarse al respecto.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

Apegarse bases, ya que lo anterior se establece en la página 43 inciso i) y en la página 80 inciso i).

32. Página 42 y 43/144 Numeral 3.3. Aspectos generales del servicio solicitado. Con la finalidad de evitar demoras en las respuestas de las reclamaciones de pago, se pide a la Convocante la presentación de la documentación señalada en bases de licitación, precisando lo siguiente:

- Inciso a)
Original o copia certificada por la Dependencia de la que se retira de la Hoja Única de Servicios (que señale el motivo de la baja), asimismo de todas aquéllas Dependencias en las que el servidor público haya prestados sus servicios y que tengan convenio en vigor con mi representada.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

Apegarse a bases.

- Inciso d)
Identificación oficial vigente del asegurado con fotografía y firma, en original y copia (para su cotejo), para tal efecto, se puede presentar cualquiera de las siguientes: credencial de elector, pasaporte vigente, cartilla del servicio nacional militar, cédula profesional, licencia de manejo (con antigüedad mínima de seis meses), identificación expedida por el contratante.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

Contestada con la precisión 9

- Inciso g)

Original y copia simple (para su cotejo) del comprobante de domicilio del asegurado, siempre que el domicilio declarado en la solicitud no coincida con el de la identificación oficial que presente el asegurado.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

Es correcta su apreciación, por lo que deberá quedar precisado este párrafo en los términos establecidos en este inciso g).

- Inciso i)

Únicamente en el pago de siniestros a través del Sistema de Administración de Siniestros, los servidores públicos inscritos en los programas de Retiro, deberán de presentar oficio emitido por la dependencia en donde se informe a la aseguradora si al asegurado le fue o no pagada la compensación denominada "Compensación Equivalente al Seguro Colectivo de Retiro".

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

Contestada con la precisión 10.

Para el caso de los Servidores Públicos que reclamen diferencias por reconocimiento de antigüedad al momento de completar al ISSSTE para jubilación, deberán de presentar la concesión del beneficio de pensión expedida por dicho Instituto. Favor de pronunciarse al respecto.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

Esta pregunta queda contestada con la respuesta de la pregunta 30 de METLIFE MÉXICO, S.A.

33. Con relación al Anexo I, punto 3.3; Anexo I.3, cláusula tercera, inciso I) (Pág. 42, 74/144).- Es correcta la apreciación de mi representada en el sentido de que los servidores públicos amparados por el contrato de seguro que se licita se encuentran amparados por el hecho de ser funcionarios públicos y cubrir el pago de la prima de seguro. Es correcta nuestra apreciación.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

La respuesta a su pregunta se encuentra establecida en el anexo I, numeral 6 página 51 y en el anexo I.3, cláusula primera página 72.

34. Con relación al Anexo I, Numeral 3.2 (Pág. 42), inciso c) Programa de Trato Especial y Anexo I.3, Condición tercera (Pág. 75), numeral II, inciso c), favor de ratificar que el numeral al que se refieren en ambos casos es el numeral 1 del apartado 3.2, en lugar del 5. Favor de pronunciarse al respecto.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

Es correcta su apreciación en lo que se refiere a la página 42. sin embargo en lo que se refiere al Anexo I.3 condición tercera (página 75) numeral II inciso c, se precisa que en lugar de numeral 5 debe ser inciso a) y en lugar de punto 3 es cláusula tercera.

35. Con relación al Anexo I, numeral 3.3, favor de confirmar que los servidores públicos protegidos mediante este Seguro, quedarán asegurados por cada plaza que ocupen siempre y cuando no sea en una misma póliza de las asignadas en el apartado 5. Entregables. Favor de pronunciarse al respecto.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

Se aclara que los servidores públicos protegidos mediante este seguro, quedarán asegurados por cada plaza que ocupen siempre y cuando no sea en

una misma Dependencia, Órgano Administrativo Desconcentrado o Entidad, con independencia de la póliza en la que se encuentren asegurados.

36. Se solicita a la Convocante se sirva considerar como documentación adicional, a los establecidos en la página 43 y 80/144, que deberá presentar el asegurado en caso de siniestro, en el supuesto temporal de los efectos de nombramiento en el caso específico de reinstalación al puesto de trabajo derivado de mandamiento de autoridad, laudo ejecutorio, así como documento por el cual conste la conformidad de la dependencia a dicha resolución.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

Apegarse a bases en lo establecido en la página 46 numeral 4.

37. Se solicita a la Convocante se sirva considerar como documentación adicional, a los establecidos en la página 43 y 80/144, que deberá presentar el asegurado en caso de siniestro, en el supuesto temporal de los efectos de nombramiento en el caso específico de libertad derivado de la culminación del proceso penal, se requiere de auto de libertad emitido por juez competente.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

Apegarse a bases en lo establecido en la página 46 numeral 4 y se aclara que el fallo absolutorio, deberá ser ejecutorio.

38. Con relación al Anexo I Numeral 4. Administración del Servicio, página 44/144. Favor de confirmar que el número de pólizas a emitir asciende a 73.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

Se confirma que el número de pólizas a entregar es 73.

39. Página 45/144, 8vo. Párrafo. Se solicita atentamente a la Convocante confirme que la Hoja Única de Servicios, será el documento que permita comprobar los años de servicio del asegurado. Favor de pronunciarse al respecto.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

Es correcta su apreciación.

40. Con relación al Anexo I, punto 4, Administración del Servicio (Pág. 45/144). En donde se establece que "Se operará normalmente el Seguro a partir del 16 de enero de 2006, para el pago de siniestros," consecuentemente, se solicita a la Convocante se sirva indicar qué procederá con los siniestros que ocurran entre el 1º y el 15 enero de 2006. Favor de Pronunciarse al Respeto.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

Favor de aclarar su pregunta.

41. Con relación al Anexo I.4, Administración del Servicio, Licencias de los Servidores Públicos, inciso a); en relación con el Anexo 1.3, cláusula cuarta Prima, inciso I), parte final del Anexo I.3 (Pág. 46, 76, 83/144).- De conformidad con lo establecido por el Artículo 193 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, se establece que las disposiciones que emanan de dicha Ley tienen el carácter de imperativo, estando regulado el pago de prima en forma fraccionada por los artículos 34, 36, 37, 38, 40, siendo que este último establece que al no haber sido cubierta la prima de seguro dentro del periodo establecido cesan los efectos del seguro y que el Artículo 41 de la citada Ley establece que en caso de falta de pago de prima de seguro, éste cesará sus efectos, por lo que se solicita a la Convocante rectificar el requerimiento

formulado para adecuarlo a la normatividad en materia de seguros aplicable. Favor de pronunciarse al respecto.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

Contestada con la pregunta 5 de GNP.

42. Con relación al Anexo I, punto 5 Entregables (Pág. 46/144), se solicita a la Convocante se sirva confirmar que el plazo señalado para la entrega de pólizas, empezará a correr una vez que la Aseguradora adjudicada cuente con la base de asegurados correcta y completa." Favor de Pronunciarse al Respeto.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

No es correcta su apreciación, por lo que se deberá apegar a lo establecido en el numeral 5 página 46.

43. Con relación al Anexo I, punto 5 Entregables (Pág. 46/144).- Es correcta la apreciación de mi representada en el sentido de que el plazo señalado se refiere a que la adjudicada tendrá la obligación de presentar a su consideración el diseño del tríptico dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato que se licita. Es correcta nuestra apreciación. Favor de Pronunciarse al Respeto.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

Es incorrecta su apreciación, por lo que se deberá de apegar a lo establecido en el Anexo I numeral 5 páginas 46, 47 y 50.

44. Con relación al Anexo I Numeral 5. Entregables, página 46/144. Se establece que la entrega de las pólizas se realizará diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato, las cuales deberán contener Carátula de póliza y condiciones generales, sin embargo en el Numeral 1. Definiciones se establece que la carátula de la póliza debe contener los datos de la Dependencia o entidad.

- a) Favor de indicar a qué datos de la Dependencia o Entidad se refiere el numeral 1.
b) Favor de proporcionar los datos por cada Dependencia o Entidad.

En caso de que a la fecha de adjudicación no se cuente con esta información, es correcto que el conteo de los diez días hábiles inicien a partir de la entrega de dicha información. Favor de pronunciarse al respecto.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

Se aclara que los datos de la dependencia o entidad es únicamente el nombre de la dependencia o entidad, los cuales están en el Anexo I numeral 5 página 47. Por lo que el inicio del conteo de los 10 días hábiles es a partir de la fecha de la firma del contrato.

45. Con relación al Anexo 1, Numeral 5. Entregables (cuadro de la Pág. 47/144), Favor de ratificar que en el cuadro de pólizas que entregará la Aseguradora, la columna que indica No. de pólizas, debe indicar sólo Número. Favor de pronunciarse al respecto.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

La columna que indica el número de pólizas se refiere al número consecutivo del 1 al 73.

46. Favor de ratificar que la carta cobertura será entregada por la Aseguradora ganadora, durante los dos días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato. (Párrafo 4º posterior al cuadro Pág. 50/144)

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

Se ratifica.

47. Favor de ratificar que la siniestralidad proporcionada de 2000 a 2005 en la información Técnica Adicional (Pág. 61/144), no incluye pagos de los supuestos considerados en el numeral 3.2 del Anexo 1, incisos a), b) y c), ni casos establecidos en Condiciones Particulares: Licencias y Suspensión temporal.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

Se ratifica.

48. Favor de confirmar que el ajuste a que hacen referencia en los incisos 2 y 4 del numeral II, Cláusula Cuarta, página 76/144, se realizará al finalizar la vigencia de la póliza. Favor de pronunciarse al respecto.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

Se confirma.

49. Favor de confirmar que el ajuste a que hacen referencia en los incisos 2 y 4 del numeral II, Cláusula Cuarta, página 76/144, opera únicamente para los supuestos establecidos en la cláusula cuarta numeral II excluyendo de las primas pagadas totales la prima fija. Favor de pronunciarse al respecto.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

Se confirma.

50. Favor de confirmar que el ajuste a que hacen referencia en los incisos 2 y 4 del numeral II, Cláusula Cuarta, página 76/144, incluyen dentro del monto de los siniestros pagados por la Aseguradora, el gasto de administración correspondiente. Favor de pronunciarse al respecto.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

Se confirma que únicamente para el inciso 4 del numeral II cláusula cuarta se incluyen los gastos de administración dentro del monto de siniestros pagados por la aseguradora.

51. Con relación a las Condiciones Generales, cláusula Cuarta, página 76/144. - Prima inciso I) Prima Fija se establece que la prima será contributiva en un 50%, favor de confirmar que se mantendrá el carácter obligatorio del seguro sin opción a cancelación en ningún momento de la vigencia de la póliza que licita. Favor de pronunciarse al respecto.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

El seguro colectivo de retiro, es una prestación de carácter general y obligatoria para las dependencias y entidades que integran el grupo asegurable, por lo que es obligatorio pagar el costo de la prima mientras el servidor público esté asegurado, por lo que los asegurados sí tienen la opción a cancelar en cualquier momento de la vigencia de la póliza.

52. En caso de ser negativa la respuesta a la pregunta 51, dado que la propuesta económica está en función de una prima unitaria y el número de asegurados puede no ser el establecido en las bases de la presente licitación, entendemos que la responsabilidad de pago de siniestros como aseguradora será en la misma proporción al porcentaje real de incorporación al seguro, determinado por el número de asegurados adscrito entre el número de asegurados establecido en las presentes bases de licitación. Favor de pronunciarse al respecto.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

Contestada con la respuesta de la pregunta 51 de METLIFE MÉXICO, S.A.

53. En caso de ser negativa la respuesta a la pregunta 51, favor de indicar si la cancelación de este beneficio es irrevocable. Favor de pronunciarse al respecto.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

Contestada con la respuesta de la pregunta 51 de METLIFE MÉXICO, S.A.

54. De ser negativa la respuesta a la pregunta 51, favor de precisar el mecanismo a través del cual se controlarán las afiliaciones y/o renunciaciones, así como especificar bajo qué circunstancias y condiciones una persona que renunció al beneficio pueda regresar al seguro. Favor de pronunciarse al respecto.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

Contestada con la respuesta de la pregunta 51 de METLIFE MÉXICO, S.A.

55. Con relación a las Condiciones Generales, cláusula Cuarta, página 76/144.- Prima inciso I) Prima Fija se establece que la prima será contributiva en un 50%, favor de confirmar que en caso de no recibir el pago de la prima correspondiente, el certificado quedará cancelado. Favor de pronunciarse al respecto.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

Favor de aclarar a que se refieren con certificado.

56. Con relación a las Condiciones Generales, cláusula Séptima, página 78/144.- Pago en caso de fallecimiento, favor de ratificar que el pago del beneficio únicamente operará para aquellos servidores que ya hayan causado baja por jubilación. Favor de pronunciarse al respecto.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

Apegarse a bases, la respuesta a esta pregunta esta establecida en las cláusulas tercera y séptima, páginas 72 y 81 de las Bases.

57. De ser negativa la respuesta a la pregunta anterior, favor de ratificar que en la siniestralidad que reportan, no se encuentran siniestros comprendidos por este concepto. Favor de pronunciarse al respecto.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

Se contestó con la pregunta anterior.

58. Con relación a la cláusula Cuarta, numeral II) Prima para la Administración de Siniestros, página 78/144. Favor de indicar si el número esperado de siniestros de 13,921 incluye los siniestros que se originen por cualquiera de

los supuestos de la cláusula tercera, numeral II), incisos, a), b), c) y de la cláusula octava segundo párrafo. Favor de pronunciarse al respecto.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

Se aclara que el número esperado de siniestros no incluye los que se originen por cualquiera de los supuestos de la cláusula tercera numeral II inciso a) b) y c) y de la cláusula octava segundo párrafo.

59. Confirmar que en caso de que se supere el número esperado de siniestros de 13,921 sin que se hayan ampliado los beneficios en el Programa de Retiro, se aplicará el Sistema de Administración de Siniestros establecido en la Cláusula Cuarta, numeral II), inciso 2, página 78/144. Favor de pronunciarse al respecto.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

No se confirma, ya que existen condiciones adicionales que se establecen en las presentes bases, por lo que deberá apegarse a bases en lo establecido en la cláusula cuarta numeral II inciso 1.

60. Anexo I.3, cláusula décimo cuarta Competencia (Pág. 82/144). Se solicita a la Convocante se sirva rectificar la denominación de Competencia por la de Prescripción y así mismo considerar el señalamiento en el sentido de que el tribunal competente en controversias derivadas del cumplimiento del contrato de seguro que se licita, lo será aquel que las disposiciones legales aplicables determine, lo anterior en virtud de los señalamientos que en este tenor ha efectuado la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y en este sentido se propone la redacción siguiente, misma que ha sido aprobada por la citada Comisión:

“En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

La competencia se determinará en los términos que establezcan las disposiciones legales aplicables.”

Favor de pronunciarse al respecto.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

Apegarse a bases.

61. Con relación al Anexo I.4 Pagos subsecuentes, página 85/144. Favor de aclarar si el importe a pagar por cada Dependencia o entidad será el resultado de lo estipulado en el Anexo I.4.4 Reporte de pago de primas mas menos los asegurados incluidos en el anexo I.4.1 Reporte de Movimientos. En caso contrario favor de indicar el procedimiento a seguir para el cobro o devolución de primas por ajustes. Favor de pronunciarse al respecto.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

Es correcta su apreciación.

62. Con relación al Anexo I.4 De los Procedimientos de Pago, página 86/144. Favor de indicar cuál será el procedimiento para el pago de primas que son retenidas a los servidores públicos, ya que se indica claramente el proceso para el pago soportado por los Avisos de Adeudos, no así el de las Cartas Recibo.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

El procedimiento de pago para el pago de prima retenido a los servidores públicos es el mismo procedimiento establecido en el Anexo I.4, procedimiento número 1.

Así mismo, indicar cuál será el procedimiento a seguir en caso de que el importe de la Dependencia y el retenido a los servidores públicos no coincida. Favor de pronunciarse al respecto.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

El pago de prima está establecido 50% a cargo de la dependencia o entidad y el otro 50% a cargo del servidor público, por lo que si el monto de la prima es diferente, se considerará como error y deberá de aplicarse lo establecido en el anexo I.4, Procedimiento 1, numeral 2 página 86.

63. Con relación al Anexo I.4.1 Reporte de Movimientos. Columna (6) Fecha en que causa efecto el movimiento, página 90/144. Favor de precisar que el cobro de la prima a que se refiere, corresponde a quincenas completas, no fracciones por día. Favor de pronunciarse al respecto.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

Apegarse a bases, la respuesta a esta pregunta esta establecida en el anexo I.4 Procedimiento 1, Instructivo de llenado Formato 1.4.1 "Reporte de movimientos" página 91.

64. Solicitamos muy atentamente reconsidere la Convocante la aplicación de gastos de administración en el procedimiento 3 numeral 1 Pág. 102/144, en virtud de que la aseguradora debe realizar todo el trámite correspondiente para el pago de siniestros. Favor de pronunciarse al respecto.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

Apegarse a Bases.

65. Favor de indicar que en el Resumen Económico, página 110/144, la bonificación por no intermediación y descuentos, deberá ir en cero, acorde a lo que establece el numeral 3.2.2 Decrementos. Favor de pronunciarse al respecto.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

Se deberá llenar la columna de bonificación incluso en ceros, considerando cifras en pesos hasta:

66. Impuestos, derechos, contribuciones y carga fiscal, página 126/144. Se solicita a la Convocante se sirva ratificar que en el supuesto de que se llegase a presentar una carga fiscal cualquiera que sea su denominación, diversa a la derivada de una póliza de seguro en el ramo de vida, será a cargo de la Convocante. Favor de pronunciarse al respecto.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

Las obligaciones fiscales tanto de la convocante como de la aseguradora ganadora, se resolverán de conformidad con la normatividad fiscal aplicable.

67. Con relación al Anexo VIII Modelo de Contrato, página 128/144. Cláusula Segunda, se solicita a la Convocante se sirva eliminar el concepto de I. V. A., toda vez que al seguro que se licita no le resulta aplicable. Favor de pronunciarse al respecto.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DE LA CONVOCANTE:

Es correcta la apreciación y se elimina.

68. Con relación al Anexo VIII, cláusula cuarta (Pág. 128/144).- A efecto de no adecuarse a la nulidad establecida en el artículo 41 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro al contravenir lo dispuesto por el artículo 40 de dicha Ley y crear criterios contradictorios entre lo dispuesto en las bases de licitación y el presente anexo, se solicita a la Convocante modificar el término de 45 días a que hace referencia por el de 30 días. Favor de pronunciarse al respecto.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DE LA CONVOCANTE:

Es correcta la apreciación.

69. Con relación al Anexo VIII, cláusula vigésima novena, de la rescisión viñeta segunda (Pág. 132/144).- Es correcta la apreciación de mi representada en el sentido de que será procedente la causal de rescisión del contrato en el caso de Huelga del personal de proveedor, sólo cuando dicho movimiento, afecte la prestación del servicio licitado. Favor de pronunciarse al respecto.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DE LA CONVOCANTE:

Es correcta la apreciación.

70. Con el fin de evaluar el riesgo adecuadamente, favor de proporcionar el listado de asegurados en el que se incluya, RFC, Sexo y Fecha de ingreso o antigüedad. Se agradecerá a la Convocante proporcionar la información solicitada.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

En este acto se entrega información en medio magnético que contiene listado de asegurados por dependencia y entidad participante, incluyendo RFC y sexo, respecto de la fecha de ingreso o la antigüedad, no se cuenta con esta información, de acuerdo a lo establecido en la página 45 anexo I, numeral 4. Información entregada en disco magnético.

Archivo 26.1 Instituto Nacional de Derechos de Autor:

No considerar lo siguiente:

Filas de la 6 a la 9,238.

Filas de la 9,421 a 9,425.

Archivo 52.1 Consejo de Menores:

Únicamente considerar hasta la fila 222

**PREGUNTAS DE LA EMPRESA SEGUROS INBURSA, S.A GRUPO FINANCIERO
INBURSA**

1. EN EL PUNTO 1.3.1); VIGENCIA, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO); SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE NOS CONFIRME LA HORA DE LA VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DE LA CONVOCANTE:

A las 00:00 horas del primero de enero del 2006 y vence a las 24:00 horas del 31 de diciembre del 2007.

2. EN EL PUNTO 2.3.6); ESCRITO DE ACEPTACIÓN DEL LICITANTE PARA EL DESCUENTO DE PENAS CONVENCIONALES); SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE QUE SE APLIQUE LAS PENAS CONVENCIONALES CON BASE EN EL ARTICULO 31 FRACCIÓN XVI Y 53 PÁRRAFO PRIMERO DE LA

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DE LA CONVOCANTE:

Este escrito deberá ser presentado por el licitante de conformidad con lo establecido en la bases.

3. EN EL PUNTO 2.4); DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA); MENCIONAN QUE SE CONSIDERARÁ LO SEÑALADO EN LOS NUMERALES 4.1, 4.2, 4.21. Y 4.2.2; CON RESPECTO AL 4.2.2 SOLICITAMOS AMABLEMENTE NOS RATIFIQUE QUE NO SERÁ MOTIVO EL NO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN ENGARGOLADA Y FOLIADA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DE LA CONVOCANTE:

Los licitantes pueden presentar su proposición de manera libre, siempre y cuando se apeguen a cada uno de los requisitos de las bases, así como a las precisiones de la junta de aclaraciones. Los términos enunciados en este punto se refieren únicamente para facilitar la revisión de la documentación.

4. EN EL PUNTO 2.4.1); REGISTROS, MARCAS Y DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL); AL RESPECTO LES MENCIONAMOS QUE SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA ES UNA EMPRESA DE SERVICIO POR LO QUE NO APLICA DICHS CONCEPTOS EN ESTE PUNTO; POR LO QUE SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE SEA ELIMINADO DICHO PUNTO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DE LA CONVOCANTE:

De ser así el licitante deberá pronunciarse a través de escrito bajo protesta de decir verdad.

5. EN EL PUNTO 2.4.2); LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS); SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE NOS PERMITA PRESENTAR COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DE LA CONVOCANTE:

Si, se acepta.

6. EN EL PUNTO 3.2); CONDICIONES DE PRECIOS); SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE NOS RATIFIQUE QUE EN EL RESUMEN ECONÓMICO, PRIMER CUADRO SE DEBERA DE DESGLOSAR LA PRIMA DE CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS (PRIMA POR CADA ASEGURADO). FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

Contestada con la precisión 6.

7. EN EL PUNTO 4.2.2); INCISO 9); SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE NOS DETALLE CUAL OTRA RESPOSABILIDAD QUEDARA OBLIGADO EL LICITANTE GANADOR. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DE LA CONVOCANTE:

Cualquiera que surja durante la prestación del servicio y que sea imputable al licitante ganador.

8. EN EL PUNTO 8.1); PENAS CONVENCIONALES); MENCIONAN QUE EL LICITANTE GANADOR QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEL SERVICIO OFERTADO. AL RESPECTO SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE SEA ELIMINADO DICHOS CONCEPTOS. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DE LA CONVOCANTE:

Apegarse a bases.

PREGUNTAS SEGURO COLECTIVO DE RETIRO.

9. FAVOR DE PROPORCIONAR LISTADO DEL PERSONAL A ASEGURAR EN MEDIO MAGNÉTICO INDICANDO R.F.C. O FECHA DE NACIMIENTO Y SEXO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

En este acto se entrega información en medio magnético que contiene listado de asegurados por dependencia y entidad participante, incluyendo RFC y sexo.

Información entregada en disco magnético.

Archivo 26.1 Instituto Nacional de Derechos de Autor:

No considerar lo siguiente:

Filas de la 6 a la 9,238.

Filas de la 9,421 a 9,425.

Archivo 52.1 Consejo de Menores:

Únicamente considerar hasta la fila 222

10. FAVOR DE PROPORCIONAR UN INFORME DE LA RESERVA CONSTITUIDA ACTUALMENTE, PARA EL SEGURO DE RETIRO Y ACLARAR SI ESTAS RESERVAS SE TRANSPASARIAN AL LICITANTE GANADOR. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

No hay reservas en este seguro.

11. FAVOR DE PROPORCIONAR EL LISTADO POR AÑO DE LAS PERSONAS QUE SE HAN RETIRADO EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS Y HAN COBRADO AL BENEFICIO DE ESTE SEGURO; ASÍ COMO EL DETALLE D EDAD, CAUSA, ANTIGÜEDAD Y SUMA ASEGURADA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

La información con la que se cuenta se entregó para la compra de las Bases, en esta junta se entregó información adicional solicitada, ya no se cuenta con más información.

12. SOLICITAMOS AMABLEMENTE NOS INDIQUE SI LA S.H.C.P. CUENTA CON UN PROGRAMA QUE INCENTIVE EL RETIRO DE SUS TRABAJADORES. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

Apegarse a Bases, ya que la respuesta a su pregunta está establecida en el anexo I.2 página 63 hasta la 70 y en el anexo I.3 páginas 76 cláusula cuarta inciso II.

PREGUNTAS ADICIONALES DE LA EMPRESA SEGUROS INBURSA, S.A
GRUPO FINANCIERO INBURSA

1.- ¿El número de siniestros esperados de 13921 que indican en el anexo I.3 "CONDICIONES GENERALES QUE INTEGRAN EL SEGURO DE RETIRO" sección II) PRIMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SINIESTROS, contempla los 24 meses que comprenderá la vigencia?

Favor de pronunciarse al respecto.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

Sí.

2.- En el cuadro del total de siniestros pagados para los años 2000-2005 del Anexo I.2 "Información técnica adicional", favor de indicar del total reportado, cuántos se pagaron por gastos de administración.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

Ninguno.

PREGUNTAS DE LA EMPRESA SEGUROS COMERCIAL AMÉRICA, S.A. DE C.V.

1. EN LA PÁGINA 5, PUNTO 1.6, PIDEN QUE SE GUARDE LA MAS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN...

CON RESPECTO A ESTE PUNTO, LES SOLICITAMOS NOS PERMITAN INCLUIR EN SUS REQUERIMIENTOS LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIONES I Y II, Y 19 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, 37 Y 38 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN EL INCISO II DEL TRIGÉSIMO SEXTO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, INDICANDO CUAL INFORMACIÓN QUE PRESENTA MI MANDANTE DEBE CONSIDERARSE CONFIDENCIAL.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

No, deberá apearse al formato establecido en las bases.

2. EN VARIOS PUNTOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN SOLICITAN DOCUMENTACIÓN EN ORIGINAL, FAVOR DE PERMITIRNOS PRESENTAR ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA ANTE NOTARIO PÚBLICO Y COPIA SIMPLE, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE ALGUNA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SOLICITAN ES DE DIFÍCIL REPOSICIÓN O NO SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN ORIGINAL.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTE DE LA CONVOCANTE:

Deberá presentar original y copia simple o, copia certificada y copia simple.

3. EN EL PUNTO 2.4.3 Y PUNTO 4.2.2, INCISO 8, PIDEN UN MANIFIESTO RESPECTO A LAS NORMAS OFICIALES VIGENTES.

QUISIÉRAMOS COMENTARLES QUE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS ESTÁN SUPERVISADAS EN SU ACTUACIÓN POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 106 Y SIGUIENTE DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE

SEGUROS, A FIN DE QUE LAS ASEGURADORAS EN EL EJERCICIO DE SUS OPERACIONES, CUMPLAN CON LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA, LO CUAL LE DA CERTEZA AL PÚBLICO EN GENERAL, DE QUE LAS MISMAS SON APEGADAS A LAS NORMAS TÉCNICAS, QUE REGULAN ESTE TIPO DE OPERACIONES. POR LO QUE LES SOLICITAMOS NOS PERMITAN CUMPLIR ESTE PUNTO, CON UNA CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD CON RESPECTO A LO AQUÍ INDICADO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTE DE LA CONVOCANTE:

De ser así el licitante deberá pronunciarse a través de escrito bajo protesta de decir verdad.

4. EN LA PAGINA 22, PUNTO 5.2, CUARTO PÁRRAFO, INDICAN QUE SE DEBERÁ INDICAR LA DOCUMENTACIÓN DE ACUERDO AL ANEXO XI. FAVOR DE CONFIRMAR QUE SE REFIEREN AL ANEXO X, FORMATO DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DE LA CONVOCANTE:

Contestada con la precisión 3.

5. EN LA PAGINA 25, PUNTO 5.5, HACEN REFERENCIA AL CONTRATO, FAVOR DE CONFIRMAR QUE ESTE SE FIRMARA DE COMÚN ACUERDO ENTRE EL LICITANTE GANADOR Y LA CONVOCANTE Y QUE EL MISMO CONTENDRÁ LAS MODIFICACIONES QUE SE DERIVEN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES CORRESPONDIENTE.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTE DE LA CONVOCANTE:

Sí.

6. EN LA PAGINA 33, PUNTO 8.3.3, SEÑALAN QUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO PODRÁ SER NO PRESENTAR GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. FAVOR DE ELIMINAR ESTE PUNTO DE SUS BASES, YA QUE EL PUNTO 8.6 INDICA QUE NO APLICA LA MENCIONADA GARANTÍA.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DE LA CONVOCANTE:

Contestada con la precisión 4.

7. "SOLICITUD DE INFORMACIÓN, NOS PERMITIMOS HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE EL DIA 14 DE MAYO DEL 2004, SALIO PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXPIDEN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 140 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.

LA DISPOSICIÓN CUARTA DE ESTA RESOLUCIÓN, OBLIGATORIA A PARTIR DEL 14 DE JUNIO DEL 2004, ESTABLECE QUE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS, DEBERÁN TENER INTEGRADO UN EXPEDIENTE DE IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE, PREVIAMENTE A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE CUALQUIER TIPO, QUE CONTENGA CUANDO MENOS PARA EL SECTOR PUBLICO LOS SIGUIENTES DATOS QUE AGRADECEREMOS NOS PROPORCIONEN:

- ✓ DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:
- ✓ ACTIVIDAD U OBJETO SOCIAL:
- ✓ REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:
- ✓ DOMICILIO: (CALLE, NUMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, CIUDAD O POBLACIÓN Y ENTIDAD FEDERATIVA)
- ✓ TELÉFONOS:

- ✓ CORREO ELECTRÓNICO:
- ✓ NOMBRE DEL ADMINISTRADOR, DIRECTOR, GERENTE GENERAL O APODERADO LEGAL, QUE CON SU FIRMA PUEDA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL PARA EFECTOS DE CELEBRAR LA OPERACIÓN DE QUE SE TRATE:
- ✓ ASIMISMO LES SOLICITAMOS PROPORCIONARNOS COPIA CERTIFICADA DEL TESTIMONIO DE PODER DE QUIEN FIRMA, O BIEN CONSTANCIA DEL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA QUE CON SU FIRMA PUEDA OBLIGAR A ESA CONVOCANTE Y SU IDENTIFICACIÓN PERSONAL., PARA QUE PREVIO COTEJO DE LA COPIA FOTOSTÁTICA CON SUS ORIGINALES O COPIAS CERTIFICADAS, SE LES DEVUELVA.

ES DE SEÑALARSE QUE LA DISPOSICIÓN QUINTA DE LAS CITADAS DISPOSICIONES, ESTABLECE QUE LAS ASEGURADORAS SOLO PODRÁN SUSCRIBIR CONTRATOS DE CUALQUIER TIPO HASTA QUE SUS CLIENTES HAYAN CUMPLIDO SATISFACTORIAMENTE CON LOS REQUISITOS DE IDENTIFICACIÓN SOLICITADOS.

ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE ESTAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SON DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA PARA TODAS LAS INSTITUCIONES ASEGURADORAS QUE OPERAN EN MÉXICO, Y QUE USTEDES COMO SERVIDORES PÚBLICOS DEBEN DE CUMPLIR ATENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 8 FRACCIÓN XXIV DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, QUE ESTABLECE QUE DEBERÁN DE ABSTENERSE DE CUALQUIER ACTO U OMISIÓN QUE IMPLIQUE EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL, REGLAMENTARIA O ADMINISTRATIVA COMO LA QUE NOS OCUPA."

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

Se entregará la información al licitante ganador.

ANEXO TÉCNICO

CON LA FINALIDAD DE PODER CUMPLIR CON LO REQUERIDO Y NO DEJAR A UNA INTERPRETACIÓN LIBRE Ó DE CRITERIO, LES SOLICITAMOS NOS INDIQUEN SI LA RESPUESTA MODIFICA O NO EL PUNTO CUESTIONADO, PUNTUALIZANDO EN LAS RESPUESTAS EL CAMBIO PROCEDENTE O TEXTO A APLICAR, EL NO REALIZAR LO SOLICITADO, PODRÁ GENERAR QUE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES SEAN DIFERENTES EN CUANTO A SU CONTENIDO, POR EL SENTIDO O CRITERIO QUE SE LE DEN A LAS RESPUESTAS Y LA EVALUACIÓN NO PODRÁ SER EN TÉRMINOS DE IGUALDAD, YA QUE LA CONVOCANTE TAMBIÉN PODRÍA INTERPRETAR LAS RESPUESTAS Y PROPUESTAS CON DIFERENTE CRITERIO.

8. SOLICITAMOS ATENTAMENTE NOS ACLAREN A QUE SE REFIEREN CON: "SE VERIFICARÁ QUE EL PRECIO DEL SERVICIO NO RESULTE MENOR A SU COSTO, POR LO QUE SI EN ALGUNA PROPOSICIÓN RESULTA MAYOR EL COSTO QUE EL PRECIO, LA SECRETARIA PODRÁ DESECHARLA POR ESTIMARLA INSOLVENTE."; ES DECIR QUE SE ENTIENDE POR PRECIO, Y QUE SE DEBE ENTENDER POR COSTO.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DE LA CONVOCANTE:

El requisito se ve previsto en el artículo 41 del "Reglamento."

Costo, es el valor que representa para la empresa la prestación del servicio y precio es el valor de los insumos necesarios para la producción del bien o servicio de que se trate.

9. SOLICITAMOS ATENTAMENTE NOS INFORMEN SI ACTUALMENTE EXISTE RESERVA PARA PAGOS DE RETIROS EN LA COMPAÑÍA ASEGURADORA ACTUAL. Y EN CASO DE EXISTIR, SOLICITAMOS NOS INFORMEN EL MONTO DE LA MISMA.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

Contestada con la respuesta a la pregunta número 10 de la empresa Seguros Inbursa, S.A Grupo Financiero Inbursa.

10. EN CASO DE EXISTIR LA RESERVA MENCIONADA EN LA PREGUNTA ANTERIOR, FAVOR DE ACLARARNOS SI SERÁ TRASPASADA A LA COMPAÑÍA ADJUDICADA CON LA PRESENTE LICITACIÓN.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

Contestada con la respuesta a la pregunta número 10 de la empresa Seguros Inbursa, S.A Grupo Financiero Inbursa.

PREGUNTAS DE LA EMPRESA GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A. DE C.V.

1. PUNTO 2.2.1. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO, QUE ASISTA AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS. SOLICITAMOS ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE NOS ACLARE CONFIRME SI CUMPLIMOS CON ESTE PUNTO PRESENTANDO IDENTIFICACIÓN OFICIAL Y VIGENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, COMO SE INDICA EN EL PUNTO 4.4.2, INCISO 2. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DE LA CONVOCANTE:

Sí cumple.

2. PUNTO 2.2.2. PODERES QUE DEBERÁN ACREDITARSE. SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE NOS CONFIRME SI SE CUMPLE CON ESTE PUNTO PRESENTANDO EL ANEXO V, COMO SE MENCIONA EN EL PUNTO 4.2.2, INCISO 4. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DE LA CONVOCANTE:

Sí cumple.

3. PUNTO 2.4.1. REGISTROS, MARCAS Y DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL. SOLICITAMOS ATENTAMENTE CONFIRMAR QUE ESTE PUNTO NO APLICA PARA LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DE LA CONVOCANTE:

Se contestó con la pregunta 4 de la empresa Seguros Inbursa, S.A Grupo Financiero Inbursa.

4. PUNTO 2.4.3. NORMAS OFICIALES VIGENTES. SOLICITAMOS ATENTAMENTE CONFIRMAR QUE ESTE PUNTO NO APLICA PARA LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DE LA CONVOCANTE:

Se contestó con la pregunta 3 de ING.

5. BASES 3.6 – CONDICIONES DE PAGO- MENCIONAN QUE EL COSTO DEL SERVICIO SE CUBRIRÁ MEDIANTE PAGOS MENSUALES VENCIDOS A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A ESTE RESPECTO SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONSIDERAR LO INDICADO EN LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO EN SUS ARTÍCULOS:

- a) ARTÍCULO 40. SI NO HUBIESE SIDO PAGADA LA PRIMA O LA PRIMERA FRACCIÓN DE ELLA, EN LOS CASOS DE PAGO EN PARCIALIDADES, DENTRO DEL TÉRMINO CONVENIDO EL CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A TRES DÍAS NI MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, LOS EFECTOS DEL CONTRATO CESARÁN AUTOMÁTICAMENTE A LAS 12 HORAS DEL ÚLTIMO DÍA DE ESE PLAZO. EN CASO DE QUE NO SE HAYA CONVENIDO EL TÉRMINO, SE APLICARÁ EL MAYOR PREVISTO EN ESTE ARTÍCULO.
- b) ARTÍCULO 36. LAS PRIMAS ULTERIORES A LA DEL PRIMER PERIODO DEL SEGURO SE ENTENDERÁN VENCIDAS AL COMIENZO Y NO AL FIN DE CADA NUEVO PERIODO.

CON BASE EN LO ANTERIOR, SOLICITAMOS AMABLEMENTE MODIFICAR EL PLAZO PARA EL PAGO DE LAS PRIMAS A QUEDAR EN LOS SIGUIENTES 30 DÍAS NATURALES A LA FECHA DE INICIO DEL MES QUE COMPENDAN. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, que a la letra dice: "Salvo pacto en contrario la prima vencerá en el momento de la celebración del contrato, por lo que se refiere al primer periodo del seguro; entendiéndose por periodo del seguro el lapso para el cual resulte calculada la unidad de la prima. En caso de duda se entenderá que el periodo del seguro es de un año", la convocante haciendo uso de la posibilidad que le otorga la referida Ley de pactar el vencimiento de la prima, estableció en las bases en el anexo I.3 "Condiciones Generales que Integran el Seguro de Retiro" en su cláusula cuarta segundo párrafo, página 76 que su vencimiento es al final de cada mes. Lo cual no contraviene lo establecido en el artículo 40 de la referida Ley, ya que su pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de su vencimiento, por lo que se deberá de apegar a lo establecido en Bases.

6. PROPUESTA TÉCNICA. AGRADECEREMOS A LA CONVOCANTE NOS CONFIRME QUE LA PROPUESTA TÉCNICA PODRÁ ELABORARSE EN FORMATO LIBRE, Y QUE LA MISMA COMPRENDERÁ LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO I.3 Y LAS MODIFICACIONES QUE SE DESPRENDAN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DE LA CONVOCANTE:

Es correcta su apreciación.

7. ANEXO 1. CARACTERÍSTICAS, ALCANCES DEL SERVICIO Y RESUMEN ECONÓMICO. ASPECTOS GENERALES. PUNTO 3. ¿CÓMO SE DEBE IDENTIFICAR EN LA HOJA DE SERVICIOS DEL ASEGURADO LA CAUSA DE BAJA QUE LE DÉ DERECHO AL BENEFICIO DEL SEGURO? FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

En la hoja única de servicios, no se identifica la causa de la baja del servidor público que le da derecho al beneficio del seguro, sino se establece la antigüedad en el servicio del servidor público, por lo que la aseguradora, deberá de identificar si con esa antigüedad y la edad del servidor público, si ubica en alguno de los supuestos establecidos en los numerales 3.1 y 3.2 páginas 39, 40, 41 y 42.

8. PUNTO 3.1

LOS SUPUESTOS BAJO LOS CUALES SE OTORGA EL DERECHO AL COBRO DE LA SUMA ASEGURADA, PREVEÉN LA CONSIDERACIÓN DEL AÑO INMEDIATO SUPERIOR EN LA ANTIGÜEDAD (TODA FRACCIÓN DE MÁS DE 6 MESES SE CONSIDERARÁ COMO AÑO COMPLETO). EN EL CASO DE LA EDAD, ¿PODRÍA CONSIDERARSE IGUAL?, EN CASO CONTRARIO, SE SUGIERE INCLUIR PARA MAYOR CLARIDAD Y CERTIDUMBRE A LOS ASEGURADOS, DENTRO DE LOS SUPUESTOS LO SIGUIENTE:

“PARA EFECTOS DEL CÁLCULO DE LA EDAD, SE CONSIDERAN AÑOS CUMPLIDOS. CUALQUIER FRACCIÓN SE OMITIRÁ.”

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

Apegarse a bases.

9. PÁG.46 PUNTO 4. CONDICIONES PARTICULARES QUE SE PRESENTAN EN LOS GRUPOS ASEGURABLES MENCIONADOS EN EL PUNTO 3. LICENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ENTENDEMOS QUE EL INCISO A) DE ESTE APARTADO, CONSIDERA EL PAGO DE LA PRIMA DEL PERIODO NO CUBIERTO POR EL GOCE DE LA LICENCIA MÉDICA, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO CUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OPCIONES PARA OBTENER EL BENEFICIO DEL SEGURO (JUBILACIÓN, EDAD Y TIEMPO DE SERVICIOS, CESANTÍA). FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

Es correcta su apreciación.

10. EN CASO DE SER AFIRMATIVA LA PREGUNTA ANTERIOR, EL LÍMITE DEL PAGO DE LA PRIMA SERÁ DE 30 DÍAS POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DE LA LICENCIA MÉDICA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DEL CONTRATO DE SEGURO. PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

Contestada con la precisión 8.

11. EN CASO DE SER AFIRMATIVA LA RESPUESTA DEL INCISO ANTERIOR, SERÁ MOTIVO DE RECHAZO LA RECLAMACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMAS. PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

Contestada con la precisión 8.

12. EXISTEN CASOS EN QUE, DESPUÉS DE UNA LICENCIA MÉDICA O NO MÉDICA SIN GOCE DE SUELDO, EL ASEGURADO REGRESE AL SERVICIO ACTIVO. EN ESTOS CASOS, ENTENDEMOS QUE EL PERIODO DE LA LICENCIA NO COMPUTA PARA EL CÁLCULO DEL BENEFICIO POR NO TENER PAGO DE PRIMAS DEL SEGURO. PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

Apegarse a bases, ya que no aplica.

13. EN CASO DE SER NEGATIVA LA RESPUESTA DEL PUNTO ANTERIOR, FAVOR DE INDICAR EL PROCEDIMIENTO DEL PAGO DE LA PRIMA.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

Apegarse a bases, ya que no aplica.

14. ENTENDEMOS QUE EN EL CASO DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO DEL CASO QUE SE INDICA, EL PAGO DE LA PRIMA DEL PERIODO NO CUBIERTO POR LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD DE QUE FUE OBJETO EL SERVIDOR PÚBLICO, TIENE UN LÍMITE DE 30 DÍAS POSTERIORES AL FALLO ABSOLUTORIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DEL CONTRATO DE SEGURO. PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

Contestada con la precisión 8.

15. EN CASO DE SER AFIRMATIVA LA RESPUESTA DEL INCISO ANTERIOR, SERÁ MOTIVO DE RECHAZO LA RECLAMACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMAS. PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

Contestada con la precisión 8.

16. ANEXO 1.3. CONDICIONES GENERALES QUE INTEGRAN EL SEGURO DE RETIRO. CLÁUSULA CUARTA, INCISO II), PUNTO 1. EN ATENCIÓN A QUE HABRÁ QUE CONSIDERAR PAGOS DE DIFERENCIAS DE SUMAS ASEGURADAS POR EL DIFERIMIENTO DE LA OBTENCIÓN DE BENEFICIOS EN MATERIA DE PENSIONES COMO SE ESTABLECE EN LAS PROPIAS CONDICIONES DE ESTA LICITACIÓN, SE SUGIERE QUE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE ESTE PUNTO DIGA:

"EL NÚMERO ESPERADO DE SINIESTROS QUE SE ESTABLECE EN LA PRESENTE CLÁUSULA ES DE 13,921, EL CUAL SE INTERPRETARÁ QUE SE INCREMENTÓ LA SINIESTRALIDAD COMO CONSECUENCIA DE AMPLIAR LOS BENEFICIOS EN EL PROGRAMA DE RETIRO, CUANDO LOS SINIESTROS PROCEDENTES ACUMULADOS, EN CUALQUIER MOMENTO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA, SEAN SUPERIORES A 13,921 CASOS O A 348.025 MILLONES DE PESOS."

ESTA CONSIDERACIÓN RESULTA DE MULTIPLICAR 25 MIL POR LOS 13 MIL 921 CASOS. CABE INDICAR QUE LA SUMA ASEGURADA PAGADA PROMEDIO ES DE 23 300 PESOS. PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

Apegarse a bases.

17. EN LA PÁGINA 78 APARECE UN PUNTO 3, ACLARAR QUE NO SE OMITIÓ INFORMACIÓN DE MANERA ACCIDENTAL.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

Se aclara que el punto 3 no contiene información, sin embargo no se hace la corrección, corriendo la numeración para no afectar las referencias del punto 4 establecidas en las bases.

18. CLÁUSULA QUINTA. ENTENDEMOS QUE EL PLAZO MÁXIMO PARA EL TRÁMITE EN LAS OFICINAS CENTRALES ES DE 24 HORAS HÁBILES. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

Contestada con la precisión 7.

19. EN CASO DE SER AFIRMATIVA LA RESPUESTA DEL PUNTO ANTERIOR, SE SOLICITA LA MODIFICACIÓN DEL PÁRRAFO DE LA SIGUIENTE FORMA:

"LA ASEGURDORA PAGARÁ A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ASEGURADOS LA SUMA ASEGURADA QUE CORRESPONDA, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 24 HORAS HÁBILES CUANDO EL TRÁMITE SE HAGA DIRECTAMENTE EN LAS OFICINAS CENTRALES Y 10 DÍAS HÁBILES CUANDO EL TRÁMITE SE HAGA EN EL INTERIOR DE LA REPÚBLICA CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LE HAN ACREDITADO LOS REQUISITOS PARA FORMULAR LA CORRESPONDIENTE SOLICITUD DE PAGO, MEDIANTE LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:

....."

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

Contestada con la precisión 7.

20. ENTENDEMOS QUE UN ASEGURADO PUEDE CAUSAR BAJA EN DOS O MÁS DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES DISTINTAS AL MISMO TIEMPO PROCEDIENDO EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA POR CADA PLAZA DE LA CUAL CAUSE BAJA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

Es correcta su apreciación y se encuentra establecido en la cláusula tercera inciso I página 74 de las bases.

21. EN EL CASO EN QUE UN ASEGURADO CAUSE BAJA DE DOS DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES AL MISMO TIEMPO, QUE PERIODO COTIZADO Y LABORADO SE COMPUTAN PARA CADA BENEFICIO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

El establecido en cada plaza, cuando el periodo laborado sea simultáneo.

22. CLÁUSULA SÉPTIMA. ENTENDEMOS QUE SOLO SE CUBRIRÁ EL IMPORTE DEL SINIESTRO SI EL ASEGURADO FALLECE DESPUÉS DE SU BAJA DEL SERVICIO ACTIVO Y LA CAUSA DE BAJA NO DEBE SER POR FALLECIMIENTO, FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

Es correcta su apreciación.

23. ENTENDEMOS QUE COMO LA CAUSA DE BAJA DE LOS ASEGURADOS QUE TIENEN DERECHO A ESTE SEGURO NO ES PARA OBTENER UNA PENSIÓN POR INVALIDEZ, SERÁ CAUSA DE RECHAZO LA RECLAMACIÓN QUE EN EL AVISO DE BAJA CONSIGNE LA CAUSA DE INVALIDEZ O INCAPACIDAD. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

Contestada con la pregunta 24 de Metlife, México, S.A.

24. FAVOR DE PROPORCIONAR EL NÚMERO DE CASOS REGISTRADOS EN LOS TRES AÑOS ANTERIORES DE LOS SINIESTROS POR FALLECIMIENTO, INVALIDEZ Y RETIRO VOLUNTARIO.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

La información con la que cuenta la convocante para la presente licitación ya fue entregada.

25. FAVOR DE PROPORCIONAR EL MONTO DE LA RESERVA CONSTITUIDA.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

Contestada con la pregunta 10 de la empresa Seguros Inbursa, S.A. Grupo financiero Ibursa.

26. FAVOR DE PROPORCIONAR LA BASE DE DATOS QUE INCLUYA:

- NÚMERO DE EMPLEADO
- RFC O FECHA DE NACIMIENTO
- FECHA DE INGRESO
- NÚMERO DE SEMANAS COTIZADAS AL ISSSTE O CUALQUIER OTRO DATO QUE AYUDE A DETERMINAR LA ANTIGÜEDAD DEL EMPLEADO.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

La información con la que cuenta la convocante para la presente licitación ya fue entregada y en este acto se proporciona la relación con R.F.C. y sexo por Dependencia y Entidad.

27. ANEXO I.3 CLÁUSULA CUARTA. INCISO II. PUNTO 4. ENTENDEMOS QUE LA ASEGURADORA PAGARÁ LOS SINIESTROS OCURRIDOS EN VIGENCIAS ANTERIORES Y REPORTADOS DURANTE LA VIGENCIA ACTUAL. PARA TAL EFECTO LA ASEGURADORA REPORTARÁ ESTOS PAGOS A LA SECRETARÍA DESDE EL PRIMER MES Y ÉSTA A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO REEMBOLSARÁ EL MONTO MÁS GASTO DE ADMINISTRACIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

Apegarse a bases, ya que la respuesta a su pregunta se encuentra establecida en el procedimiento número 3, numeral 4, página 104.

28. EN LA PÓLIZA SE DEBERÁN INCLUIR TODOS LOS REQUERIMIENTOS DE LEY Y CIRCULARES EMITIDAS POR LA CNSF.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

Apegarse a bases.

PREGUNTAS ADICIONALES DE METLIFE, MÉXICO, S.A.

1.- Pág. 38/144 Tiempo de cotización. Agradeceremos confirmar que el derecho de pago de suma asegurada se reconocerá siempre y cuando a la fecha de la baja del servicio activo el asegurado esté al corriente del pago de primas. Favor de pronunciarse al respecto.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTE DEL ÁREA TÉCNICA.

Se confirma, siempre y cuando el asegurado no se encuentre de licencia médica o en el supuesto de suspensión temporal de los efectos de nombramiento.

2.- Pág. 39/144 punto 3 Descripción del servicio solicitado. Agradeceremos ratificar que no se pagará el seguro de retiro al servidor público que cause baja del servicio activo por invalidez total y permanente, tal y como opera actualmente en su póliza. Favor de pronunciarse al respecto.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTE DEL ÁREA TÉCNICA.

Se confirma ya que este riesgo se encuentra cubierto por otro seguro.

3.- En alcance a la pregunta anterior y en el supuesto de que los servidores públicos puedan cancelar en cualquier momento el seguro, agradeceremos confirmar que dado que la propuesta económica está en función de una prima unitaria calculada en el número de asegurados reportado por la convocante en las bases, y en virtud de que el número de asegurados podría variar; la responsabilidad del pago de siniestros de la aseguradora adjudicada se reducirá en la misma proporción en que disminuya el número de asegurados con el que se toma de base para la elaboración de la propuesta económica. Favor de pronunciarse al respecto.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTE DEL ÁREA TÉCNICA.

Apegarse a bases.

3 Bis.- En caso de que su respuesta a la pregunta anterior sea negativa apreciaremos confirmar que la aseguradora adjudicada podrá ajustar la prima unitaria, toda vez que la propuesta podría resultar insuficiente y pondría en peligro la autorización del producto ante la CNSF. Favor de pronunciarse al respecto.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTE DEL ÁREA TÉCNICA.

Apegarse a bases.

4.- Apreciaremos confirmar que la cancelación al seguro colectivo de retiro a petición del servidor público es con carácter irrevocable. Favor de pronunciarse al respecto.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTE DEL ÁREA TÉCNICA.

En virtud de que el seguro colectivo de retiro es una prestación la cual debe de otorgarse a los servidores públicos por parte de las Dependencias y entidades participantes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado reglamentaria del apartado B del Artículo 123 Constitucional, en donde se establece que son irrenunciables los derechos que esta Ley les otorga, si un servidor público decide renunciar al seguro dicha renuncia no es irrevocable y podrá incorporarse nuevamente cuando así lo decida.

5.- En el supuesto de que el servidor público pudiese volver a contratar el seguro, agradeceremos precisar el mecanismo a través del cual se controlarán las reincorporaciones o renunciaciones. Favor de pronunciarse al respecto.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTE DEL ÁREA TÉCNICA.

El mecanismo para controlar las reincorporaciones y renunciaciones es el especificado en el Anexo I.4 en el procedimiento 1.

6.- Solicitamos respetuosamente a la convocante sustituir en nuestra pregunta 55 el término "certificado" por asegurado.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTE DEL ÁREA TÉCNICA.

Se sustituye el término "certificado" y sí es correcta su apreciación.

7.- En alcance a la pregunta 4 de este apartado y en el supuesto de que la cancelación no sea irrevocable apreciaremos a la convocante confirmar que en el presupuesto de primas ha considerado el incremento que tendrá el costo derivado de las desviaciones en la siniestralidad por este supuesto. Favor de pronunciarse al respecto.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTE DEL ÁREA TÉCNICA.

Los criterios utilizados por la convocante para establecer el monto mínimo y máximo del contrato, son responsabilidad de la convocante y no forman parte de las presentes bases de licitación.

8.- Solicitamos a la convocante sustituir la palabra "programa" por "seguro". Favor de pronunciarse al respecto.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

Por ser el seguro una prestación que otorga el Gobierno Federal a través de sus dependencias y entidades, el seguro es obligatorio, salvo que el servidor público exprese su voluntad por escrito de que se le cancele esta prestación por no autorizar que se le descuente de su salario la parte correspondiente del costo de la prima.

Asimismo, se aclara que la convocante no tiene proporción, en virtud de que no espera que los servidores públicos se salgan del seguro.

9.- Agradeceremos informar que los siniestros que ocurran entre el 01 de Enero y al 15 de enero de 2006, serán cubiertos por la aseguradora adjudicada.

RESPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA:

Se confirma.

En este acto se informa a los licitantes que el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará cabo el día 20 de diciembre de 2005, a las 10:00 horas en esta misma sala.

No habiendo otro hecho que hacer constar, se cierra la presente acta firmando los que en ella intervinieron siendo las **19:30** horas del día de su inicio.

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
DEL PROCESO DE LICITACIÓN

ACTA

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las 10:00 horas del día martes 20 de diciembre de 2005, se reunieron en la sala de junta número 5 de la Dirección General Adjunta de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en Calzada de la Virgen número 2799, edificio "C", segundo piso, colonia Unidad C.T.M. Culhuacán, código postal 04480, delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, los servidores públicos y participantes que se citan al final de la presente Acta, para llevar a cabo el ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA CONSOLIDAD NÚMERO 00006004-016/2005 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "SEGURO COLECTIVO DE RETIRO (SCR) DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARTICIPANTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL".

Con fundamento en lo establecido en los artículo 26 fracción I y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante "La Ley" y 39 de su Reglamento en adelante "El Reglamento", se lleva a cabo el presente acto.

DESARROLLO DEL ACTO

Con fundamento en lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se hace constar que la presencia del representante del Órgano Interno de Control, tiene como finalidad verificar que la celebración de este acto se realice conforme a la normatividad vigente, por consiguiente no avala el contenido de la información, análisis de las propuestas, así como tampoco los términos del fallo que en su caso se emita.

1. A la hora señalada y de conformidad con los puntos 5.2, 5.2.1 de las Bases de Licitación, se procedió a realizar el registro de licitantes.
 - GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.
 - SEGUROS COMERCIAL AMÉRICA, S.A. DE C.V. (NO PRESENTA PROPUESTA)
 - METLIFE MÉXICO, S.A.
2. A continuación se recibieron los sobres cerrados y sellados que dicen contener las proposiciones de los siguientes licitantes:
 - GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.
 - METLIFE MÉXICO, S.A.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, fracción I, se procedió a la apertura de los sobres antes mencionados y a la revisión cuantitativa de la documentación legal y administrativa.
4. Acto seguido, los servidores públicos y los asistentes rubricaron las propuestas recibidas en este acto; procediendo a dar lectura a los importes totales de cada una de las proposiciones que no fueron desechadas, de conformidad con el artículo 35 fracción II.

IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO:

LICITANTE	CONCEPTO				
	TOTAL DE ASEGURADOS	PRIMA POR EL TOTAL DE ASEGURADOS	BONIFICACIÓN POR NO INTERMEDIACIÓN	DESCUENTOS	PRIMA TOTAL A PAGAR
GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.	485,569	\$340'581,573.57	\$0.00	\$0.00	\$340'581,573.57
METLIFE MÉXICO, S.A.	487,569	\$750'427,199.30	\$0.00	\$0.00	\$750'427,199.30

5. De conformidad con el artículo 35 fracción III de la "ley" y el punto 6.1 "Criterios de evaluación de las proposiciones" de las bases se reciben para su posterior evaluación las propuestas de los licitantes que a continuación se mencionan:

- GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.
- METLIFE MÉXICO, S.A.

6. En este acto se hace entrega de las proposiciones originales aceptadas a la Directora de Seguros y Auditorías de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, representante del área requiriente del servicio, para que se lleve a cabo la evaluación de las mismas.

- GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.
- METLIFE MÉXICO, S.A.

En este acto el representante del OIC en la SHCP exhorta a los licitantes a entregar la encuesta de transparencia que se incluyó como anexo número XI de las bases de licitación, para lo cual se pone a su disposición las urnas localizadas en los accesos a los edificios del conjunto "La Virgen" o bien las ubicadas en Avenida México Coyoacán número 318, colonia General Anaya, delegación Benito Juárez, código postal 03340, México Distrito Federal.

De conformidad con el artículo 35 fracción IV de la "Ley", con el punto 5.3 de las bases de licitación el acto de fallo se llevará a cabo el día jueves 22 de diciembre a las 17:30 horas en este mismo lugar.

No habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta el día de la fecha siendo las 12:00 horas del mismo día de su inicio, firmado al margen y al calce para constancia y efectos legales, los que en ella intervinieron.

ACTO DE FALLO DEL PROCESO DE LICITACIÓN

ACTO DE FALLO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 17:30 horas del día jueves 22 de diciembre de 2005, se reunieron los servidores públicos y licitantes que se citan al final de la presente Acta, para llevar a cabo en la Sala de Juntas Número 5 de la Dirección General Adjunta de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en Calzada de la Virgen Número 2799, Edificio "C", Segundo Piso, Colonia Unidad C.T.M. Culhuacán, Delegación Coyoacán, Código Postal 04480, de esta ciudad, el acto de **FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA CONSOLIDADA NÚMERO 0006004-016/2005 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "SEGURO COLECTIVO DE RETIRO (SCR) DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARTICIPANTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL"**.

DESARROLLO DEL ACTO

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 35 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante "la Ley", y 46 de su "Reglamento", se llevó a cabo la evaluación de las proposiciones que no fueron desechadas en el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, por parte de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaria de Egresos (área requirente) y el análisis de la documentación presentada en dichas proposiciones por parte de la Dirección de Contratación de Servicios, de los siguientes licitantes:

- **GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.**
- **METLIFE MÉXICO, S.A.**

En cumplimiento con los Artículos 36 y 36 BIS de "La Ley", y al punto 6.1 de las bases de licitación y de los acuerdos de la junta de aclaraciones, la Convocante procedió a realizar el Análisis Detallado de las Propuestas aceptadas obteniéndose los siguientes resultados:

Derivado del análisis detallado de las proposiciones y con fundamento en la evaluación del Área requirente del servicio, emitido mediante oficio Número 307-A-1269 de fecha 21 de diciembre del año en curso, en la que con respecto al aspecto económico establece lo siguiente:

Comienza transcripción:

"(...)

ASPECTOS ECONÓMICOS

Aspectos económicos de Grupo Nacional Provincial (GNP)

ID	DOCUMENTO	APARTADO	FOLIO DE LA RESPUESTA	CUMPLIÓ
1	Resumen económico	Importe por servidor público.	193	SI
2	Resumen económico	Importe total del contrato.	196	SI

Aspectos económicos de MetLife

ID	DOCUMENTO	APARTADO	FOLIO DE LA RESPUESTA	CUMPLIÓ
1	Resumen económico	Importe por servidor público.	092	SI
2	Resumen económico	Importe total del contrato.	092	SI

1. Con lo que respecta al resumen económico de Grupo Nacional Provincial S.A., se tomaron como base los precios unitarios ofertados por esa empresa que cubren una vigencia de 24 meses de seguro por asegurado y se verificaron los cálculos para obtener el importe total del contrato el cual oferta un importe por \$340'581,573.57 pesos (trescientos cuarenta millones quinientos ochenta y un mil quinientos setenta y tres pesos 57/100) M.N. por los 24 meses de vigencia de la póliza. El cual concuerda con su resumen.
2. Con lo que respecta al resumen económico de MetLife México S.A., se tomaron como base los precios unitarios ofertados por esa empresa, se realizó la operación aritmética de multiplicar el precio colocado en la columna denominada Prima total por asegurado por el número total de asegurados establecidos en las presentes bases (487,569) sin obtener el importe total del contrato ofertado; por tal razón se procedió a multiplicar la prima total por asegurado por el total de asegurados (487,569) por la vigencia del contrato (24 meses), y sólo así se obtuvo el importe total del contrato, ofertado por la aseguradora \$750'427,199.30 pesos (setecientos cincuenta millones cuatrocientos veintisiete mil ciento noventa y nueve pesos 30/100) M.N.. Sin embargo, la convocante solicitó en el resumen económico específicamente en el apartado de importe por servidor público la prima total por asegurado correspondiente a 24 meses, no mensual como aparenta la oferta de esta empresa.

(...)"

Termina transcripción.

La circunstancia anteriormente descrita por parte del área requirente, se ubica en el supuesto de "error de cálculo" previsto en el artículo 45 del Reglamento de la "Ley" que a la letra dice: **"Cuando se presente un error de cálculo en las propuestas presentadas, solo habrá lugar a su rectificación por parte de la convocante, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios, lo que se hará contar en el dictamen a que se refiere el artículo 36 de la "Ley". Si el licitante no acepta la corrección de la propuesta, se desechará la misma".**

Motivo por lo cual, la convocante con el fundamento en los artículos 36 y 36-Bis de "La Ley" y el citado artículo 45 del Reglamento de "La Ley", procedió a realizar la corrección aritmética del resumen económico de la propuesta presentada por MetLife México, S.A., como a continuación se indica:

DICE:

IMPORTE POR SERVIDOR PÚBLICO:

PRIMA ÚNICA POR ASEGURADO	BONIFICACIÓN POR NO INTERMEDIACIÓN	DESCUENTOS	PRIMA TOTALPOR ASEGURADO
---------------------------	------------------------------------	------------	--------------------------

\$64.13	\$0.00	\$0.00	\$64.13
---------	--------	--------	---------

LA PRIMA MENSUAL FIJA POR ASEGURADO SE DA A CONOCER POR UN PERÍODO DE 24 MESES CONTADOS A PARTIR DE 01 DE ENERO DE 2006 Y NO SE DEBERÁ MODIFICAR PARA LOS NUEVOS ORGANISMOS QUE SE INTEGREN A LA POLIZA Y QUE NO FORMAN PARTE DE LA COLECTIVIDAD ASEGURADA ACTUALMENTE.

IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO:

TOTAL DE ASEGURADOS	PRIMA POR EL TOTAL DE ASEGURADOS	BONIFICACIÓN POR NO INTERMEDIACIÓN	DESCUENTOS	PRIMA TOTAL A PAGAR
487,569	\$750'427,199.30	\$0.00	\$0.00	\$750'427,199.30

DEBE DECIR:

IMPORTE POR SERVIDOR PÚBLICO:

PRIMA ÚNICA POR ASEGURADO	BONIFICACIÓN POR NO INTERMEDIACIÓN	DESCUENTOS	PRIMA TOTALPOR ASEGURADO
\$64.13	\$0.00	\$0.00	\$64.13

LA PRIMA MENSUAL FIJA POR ASEGURADO SE DA A CONOCER POR UN PERÍODO DE 24 MESES CONTADOS A PARTIR DE 01 DE ENERO DE 2006 Y NO SE DEBERÁ MODIFICAR PARA LOS NUEVOS ORGANISMOS QUE SE INTEGREN A LA POLIZA Y QUE NO FORMAN PARTE DE LA COLECTIVIDAD ASEGURASA ACTUALMENTE.

IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO:

TOTAL DE ASEGURADOS	PRIMA POR EL TOTAL DE ASEGURADOS	BONIFICACIÓN POR NO INTERMEDIACIÓN	DESCUENTOS	PRIMA TOTAL A PAGAR
487,569	\$31' 267,799.97	\$0.00	\$0.00	\$31'267,799.97

La cantidad de **\$31'267,799.97** correspondiente a la prima total a pagar, es el resultado de multiplicar la prima única por asegurado dada a conocer por un periodo de 24 meses (\$64.13) por el total de asegurados (487,569). Lo cual corresponde con el cálculo efectuado por el área requirente según el punto 2

Apartado "Aspectos Económicos" de la evaluación notificada en el oficio 307-A-1269 de fecha 21 de diciembre de 2005.

Con base en ello, y con fundamento en el artículo 45 del reglamento de "La Ley" y en el punto 6.1 penúltimo y último párrafo de las bases de licitación en los que se establece que: **"En caso de error en las operaciones aritmética contenidas en la proposición, se tomará como base los precios unitarios y se calcularán las cifras correctas para la evaluación económica". Y "Si el licitante no acepta las correcciones de la proposición se desechará la misma".**

Por lo anterior, la convocante solicita al **C. Oscar Perez Valencia, representante legal del licitante METLIFE MÉXICO, S.A., manifieste si acepta o no la corrección aritmética.**

Al respecto, el C. Oscar Perez Valencia, representante legal del licitante METLIFE MÉXICO, S.A., manifiesta lo siguientes: "No acepta la corrección aritmética y ratifica el importe de su propuesta y las condiciones de la misma".

En tal sentido, la propuesta presentada por la empresa **METLIFE MÉXICO, S.A.,** se desecha con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la "Ley".

La propuesta presentada por la empresa **GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.,** cumple con los requisitos y cotiza en la partida única a partir de las 00:00 hrs. del 01 de enero de 2006 y vence a las 24:00 hrs. del 31 de diciembre de 2007, por una prima total a pagar de **\$340'581,573.57 (TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 57/100 M.N.),**

La propuesta de la empresa **GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.,** se dictamina solvente porque incluyó toda la información, documentos y requisitos solicitados; asimismo, dicha propuesta reunió las condiciones legales, administrativas, técnicas y económicas requeridas por esta Secretaría y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 36 BIS de la "Ley" y en el punto 6.1 de las Bases de licitación.

Con fundamento en los artículos 36, 37 y 47 de "La Ley" y 46 de su "Reglamento" se emite el siguiente:

**FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
CONSOLIDADA NÚMERO 0006004-016/2005 PARA LA CONTRATACIÓN
DEL SERVICIO DE "SEGURO COLECTIVO DE RETIRO (SCR) DE LAS
DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARTICIPANTES DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA FEDERAL".**

Con fundamento en el punto 6.3 de las bases de licitación, en los artículos 36, 37 y 47 de "La Ley" y 46 de su "Reglamento" se adjudica el contrato para la prestación **DEL SERVICIO DE "SEGURO COLECTIVO DE RETIRO (SCR) DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARTICIPANTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL",** a la empresa **GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.,** por una prima total a pagar por un importe mínimo de **\$340'581,573.57 (TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 57/100 M.N.),** con una prima mensual fija por asegurado de \$698.53, presentada por un periodo de 24 meses contados a partir del 01 de enero de 2006 sin cobro de bonificación por no intermediación y sin descuentos, a partir de las 00:00 hrs. del 01 de enero de 2006 y vence a las 24:00

hrs. del 31 de diciembre de 2007, por ser la única propuesta solvente, de conformidad con los importes contenidos en su resumen económico.

Para los efectos de los Artículos 24, 47 Fracción I de la "Ley" y 56 fracciones I, II y III de su "Reglamento", el monto máximo del presupuesto que podrá ejercerse durante la vigencia del presente contrato será el señalado en el punto 1.2.2 de las Bases de Licitación.

Se procede a la Adjudicación del contrato, toda vez que se cuenta con autorización presupuestaria para cubrir el monto mínimo ofertado por el licitante, como consta en los oficios 312-A-1-5855 y 346-VIII-2595 de fechas 10 y 17 de octubre de 2005, respectivamente.

Las cantidades y los montos ofertados por la empresa adjudicada en su propuesta y en su resumen económico corresponden en concordancia con el Anexo I de las bases y con las precisiones de la junta de aclaraciones, por lo que su cumplimiento es obligatorio, sin modificación alguna en conceptos, cantidad y monto para el licitante.

Por tal motivo y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la "Ley" en el numeral 5.4 de las Bases de la Licitación y demás correlativos, el licitante adjudicado deberá presentar original y copia para su cotejo del acta constitutiva de la empresa y el poder notarial del representante legal con identificación oficial y vigente así como carta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, conforme lo establece el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación de conformidad con el anexo número VI de las Bases de la Licitación, carta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo los supuestos del artículo 31 fracción XXIV, 60 penúltimo párrafo y 59, asimismo carta bajo protesta de decir verdad de no encontrarse bajo los supuestos del artículo 50 de "la Ley".

Se señala fecha para la formalización del contrato el día 26 de diciembre de 2005.

Para efectos de la Notificación de la presente acta, se pone a disposición de los licitantes que no asistieron, copia de la misma en la sección de avisos de la Dirección de Contratación de Servicios, sita en la Calzada de la Virgen número 2799, Edificio "C", Segundo Piso, Colonia Unidad C.T.M. Culhuacán, Delegación Coyoacán, Código Postal 04480, de esta Ciudad. Dicho Procedimiento Sustituye al de Notificación Personal de acuerdo con lo establecido en el "Reglamento" de la "Ley".

Siendo las **19:30** horas del día de su inicio se da por terminado el evento, firmando al calce todos los que en él intervinieron para los efectos legales, administrativos y de notificación a que haya lugar.

CONCLUSIONES

Vale la pena mencionar que a pesar de que la suma asegurada establecida para esta póliza no es elevada, la utilidad para el servidor público que la recibe es mucha. Por lo tanto se confirma la necesidad de mantener las prestaciones vigentes en el Gobierno.

En realidad, los seguros son una manera óptima para transferir el riesgo o la obligación del contratante que en este caso es la SHCP, pero finalmente cada dependencia o entidad tiene la responsabilidad de proporcionar a los servidores públicos, las prestaciones que se establezcan.

Esta licitación fue la segunda que se hizo de manera consolidada, es decir, el grupo asegurable está compuesto por todas las dependencias y algunas entidades del sector central. En la primera licitación, el seguro fue de Gastos Médicos Mayores y también se logró colocar en una aseguradora que garantizara la continuidad de la prestación.

La experiencia obtenida en esta segunda licitación consolidada, aporta mayor conocimiento de la calidad en el servicio que se contrata, así como la necesidad de que exista un orden administrativo en los seguros del Gobierno. Lo más importante es mantener la cobertura de los 487,569 servidores públicos.

Considerando la información limitada del seguro y la alta siniestralidad que se había registrado durante 2003, la licitación se desarrolló sin problemas. Participaron 4 aseguradoras en la junta de aclaraciones y presentaron propuesta sólo 2. En el evento del fallo fue descalificada MetLife, al no aceptar la corrección en el costo, declarándose ganadora a Grupo Nacional Provincial (GNP).

Antes de que iniciara todo el proceso de licitación, se hizo un estimado de la prima mensual que propondrían las aseguradoras, llegando a \$31. Hasta el 31 de diciembre de 2005 la prima mensual por asegurado fue de \$21.39 y GNP ofertó \$29.10, es decir, el incremento en la prima fue del 36%

El nuevo esquema de seguro-administración de siniestros les dio confianza a las dos aseguradoras que entregaron propuestas. A pesar de que el Programa de Retiro 2006 no presentó ninguna modificación respecto al publicado en el año anterior, es probable que en 2007 el programa se modifique. La posibilidad de que los siniestros alcancen el límite establecido (13,921) también se incrementará el próximo año. De hecho, durante los meses de vigencia transcurridos, se ha observado que el número de siniestros es bajo, pero se prevee que a finales de 2006 aumentará, ya que los servidores públicos se esperan hasta el final del año para obtener el pago del aguinaldo, prima vacacional o aquellos beneficios que tengan pactados en el Contrato Colectivo de Trabajo (en el caso de los servidores públicos con nivel operativo).

Antes del vencimiento de esta póliza (31/12/2007), se deberá analizar nuevamente la siniestralidad y el pago de las primas para definir el instrumento que se va a licitar. Por ejemplo: si ha sido mayor el pago de los gastos de administración y sumas aseguradas por administración de siniestros, que el de la prima por \$29.10, seguramente convendrá hacer una modificación. Uno de los principales objetivos de las licitaciones consolidadas es generar ahorros.

Los procesos de licitación logran transparencia en la compra de bienes o de servicios, además es necesario que varias personas de diferentes áreas del

Gobierno participen en la elaboración de las bases de una licitación consolidada, es decir, el equipo es multidisciplinario y cada persona aporta diferentes puntos de vista, algunos de ellos deberán plasmarse en las bases de licitación para hacer claro el proceso y sobre todo apegado a la legislación del Gobierno.

El hecho de que Aseguradora Hidalgo haya sido vendida, ha implicado grandes cambios en la forma de contratar, particularmente, los seguros de personas en el Gobierno Federal. Uno de los principales objetivos para venderla, fue el de eliminar el "monopolio" que se tenía sobre los seguros de personas, sin embargo, la experiencia ha demostrado que el manejo de los seguros en el gobierno es diferente al que se hace en la iniciativa privada y como las aseguradoras no están familiarizadas con los procesos administrativos del gobierno y sobre todo con el tamaño de la población asegurada, resulta difícil que cualquier aseguradora garantice el servicio que se desea comprar. Adicionalmente, hay que agregar las limitaciones del personal que administra las pólizas.

Otro factor que seguramente definirá las nuevas condiciones del Seguro Colectivo de Retiro será la posible modificación a la Ley del ISSSTE. Sin embargo habrá que considerar a aquellos servidores públicos que hayan aceptado la ley modificada y los que prefieran continuar con la ley "vieja".

Lo que está claro en este seguro, es el hecho de que hay derechos adquiridos de varios servidores públicos, los cuales deberán cubrirse de alguna forma, ya sea a través de un seguro, un fideicomiso o un fondo en administración.

ANEXOS

ANEXO A

La siguiente información forma parte del contenido del Capítulo II. La información que se proporcionan son las actas de las reuniones del Comité Técnico Consolidador del Sector Central.

Integración del Comité Técnico Consolidador para la licitación del Seguro Colectivo de Retiro del Sector Central de la Administración Pública Federal

Desde el mes de febrero de 2004 se empezó a integrar el Comité Técnico Consolidador, ya que el 31 de diciembre de ese mismo año vencieron las pólizas de los seguros de personas del sector central que el Gobierno da como prestación a los servidores públicos. Como era la primera vez que se hacían este tipo de contrataciones, se debían licitar los seguros obteniendo las mejores condiciones y costos para el Gobierno. Se decidió iniciar con el Seguro Colectivo de Gastos Médicos Mayores, por considerarse el más complicado en cuanto al servicio que se debía solicitar.

El Comité se hizo de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de tal manera que se convocó en julio de 2004 a los representantes de las dependencias y entidades que formaban parte de la póliza central de Gastos Médicos Mayores, para integrar formalmente el Comité y explicar el procedimiento licitatorio.

En la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), hasta finales de 2003 existió la Unidad de Servicio Civil, una de sus atribuciones era la de contratar las pólizas de los seguros de personas del sector central. Algunas atribuciones de esta Unidad se quedaron en la SHCP y otras las absorbió la Secretaría de la Función Pública a través de la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal. En particular, la contratación de las pólizas mencionadas permaneció en la SHCP a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario. Esta Unidad se apoyó en la Unidad de Seguros, Valores y Pensiones (Dirección de Análisis de Riesgos) y en un consultor para elaborar el anexo técnico y el anexo económico de las bases de licitación del Seguro de Gastos Médicos Mayores.

En el Comité de julio de 2004, por unanimidad se definió que fuera la SHCP la que presidiera el Comité y por lo tanto la encargada de hacer todo el proceso de licitación y contratación del seguro.

A continuación se relacionan los documentos que forman parte de la integración del Comité Técnico Consolidador, el cual tuvo sus orígenes en 2004 a partir de la licitación del Seguro Colectivo de Gastos Médicos Mayores del Sector Central. También se describen las reuniones que se llevaron a cabo y los acuerdos hechos.

El primer manual de integración y funcionamientos del Comité Técnico Consolidador fue:

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO (primera versión)

1.- Objeto.

El objeto del presente Manual es constituir, integrar y establecer las obligaciones y facultades del Comité Técnico, para efectos del procedimiento de Licitación Pública del Seguro Colectivo de Gastos Médicos Mayores, a efecto de obtener la mejor oferta para las dependencias, órganos desconcentrados y entidades participantes.

El Comité Técnico, en adelante el "Comité", se constituye, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y tendrá las facultades y obligaciones que derivan del presente Manual.

2.- De la Integración del Comité Técnico.

2.1 La Unidad responsable de la integración del "Comité" será la de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.2 El "Comité se integra por los siguientes servidores públicos de las dependencias y entidades:

DEPENDENCIA	TITULAR	SUPLENTE
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA		
SECRETARIA DE GOBERNACION		
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES		
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION		
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		
SECRETARIA DE ECONOMIA		
SECRETARIA DE MARINA		
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL		
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA		
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA		
SECRETARIA DE ENERGIA		
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL		
SECRETARIA DE TURISMO		
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA		
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA		

SECRETARIA DE SALUD		
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA		
TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO		
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA		
CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL		
INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA		
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS		
PROCURADURIA AGRARIA		
COMISION NACIONAL FORESTAL		
INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA		
DICONSA, S.A DE C.V.		
FINANCIERA RURAL		

2.3 La UPCP será la encargada de integrar el "Comité" y poner en marcha las actividades del mismo.

3.- De las suplencias.

Los miembros del "Comité" contarán con un suplente en el cual delegarán las responsabilidades y atribuciones propias de la titularidad en casos de ausencia.

El presidente y los vocales miembros titulares del Comité y sus suplentes, en su caso, tendrán derecho de voz y voto en las sesiones.

Con esta designación se garantiza la presencia y participación de las dependencias en todas las sesiones.

4.- De los Invitados.

En las sesiones del Comité, participará con derecho a voz, un representante de la Secretaría de la Función Pública.

En las sesiones podrán participar invitados internos y externos que se consideren para la mejor comprensión y desarrollo de las actividades, técnicas o administrativas del objeto del "Comité", los cuales participarán con voz.

5.- Del Secretario Ejecutivo.

El "Comité" nombrará a propuesta del Presidente, un Secretario Ejecutivo que tendrá las funciones que se le confiere en este Manual.

Para ser Secretario Ejecutivo se requerirá ser servidor público de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con nivel mínimo de subdirector, adscrito a cualquiera de las áreas de la UPCP, el cual contará con un suplente que también reunirá las características del titular.

El Secretario Ejecutivo desarrollará las siguientes funciones:

1. Llevará la agenda del "Comité"
2. Preparará las reuniones del "Comité", firmando el orden del día correspondiente a la sesión.
3. Notificará a los miembros del Comité, mediante citatorio, que hará a través de cualquier medio, con 48 horas de anticipación a la reunión.
4. Recibirá los asuntos que deban tratarse a través del Presidente o de cualquiera de los miembros con voz y voto, dando cuenta de estos al Presidente, quien será responsable, en su caso de la inclusión en la relación de asuntos a tratar.
5. Verificará la asistencia de los miembros del "Comité", incluyendo nombre, cargo y firma de los asistentes y determinará a través del cómputo respectivo, la suficiencia de quórum, antes del inicio de la sesión.
6. Tomará nota del desarrollo de las sesiones y de la participación de sus miembros.
7. Formulará el acta de cada sesión, la que será entregada al Presidente para su revisión y firma de preferencia antes de la sesión.
8. Elaborará las comunicaciones necesarias con la asistencia del servidor público que crea necesario o del asesor que deba intervenir con la aprobación del Presidente.
9. Notificará en forma invariable del resultado de la sesión a través del acta que se levante a los representantes de la Secretaría de la Función Pública del órgano Interno de Control en la SHCP, asesor del Comité y a sus miembros.
10. Conservar la documentación que se genere, así como la correspondencia recibida
11. Firmar y obtener la de los miembros y asistentes a las sesiones, en las actas respectivas.

6.- De las Funciones del Comité Técnico.

En términos de lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, son funciones del "Comité" las siguientes:

1. Designar al Presidente del Comité
2. Consolidar las necesidades de las dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, a fin de contratar el Seguro Colectivo de Gastos Médicos Mayores y determinar las mejores alternativas en términos de lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la participación de los miembros con derecho a voz y voto.
3. Apoyar cuando sea necesario, con las acciones necesarias para la realización del procedimiento de licitación del Seguro Colectivo de Gastos Médicos Mayores, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público.
4. Participar en la elaboración y firma de los diversos documentos relacionados.

5. Acordar los requerimientos de información y documentación necesaria para realizar el procedimiento de licitación.
6. En caso necesario acordar la solicitud a la Secretaría de la Función Pública de la asesoría necesaria.
7. Invitar al Órgano Interno de Control en la SHCP, para que asista a las sesiones.
8. Solicitar a los representantes de las dependencias, órganos administrativos desconcentrados y organismos descentralizados la información del cumplimiento y atención al o las pólizas específicas derivadas de la póliza maestra.
9. Acordar la definición del tipo de información que se pedirá periódicamente a la aseguradora ganadora, para conocer la utilidad de esta prestación y las necesidades de los asegurados.
10. Considerar las recomendaciones del consultor para mejorar y homologar los procesos administrativos vigentes.
11. Las demás que acuerden los participantes en las sesiones del "Comité" y que le confieran las disposiciones legales aplicables.

7.- De las Sesiones.

El Comité sesionará en forma ordinaria una vez al mes y en forma extraordinaria cuando así sea necesario.

- 7.1 Las sesiones serán convocadas por el Presidente o el Secretario Ejecutivo mediante citación que se realizará por cualquier medio con 48 horas de anticipación. Los demás miembros del "Comité" podrán solicitar al Presidente que convoque a sesión extraordinaria.
- 7.2 La convocatoria podrá ser comunicada por correo electrónico, fax o teléfono y contendrá los siguientes puntos:
 - Día, hora y lugar de la sesión
 - Orden del día
 - Acta de la sesión anterior
 - Documentos e información necesaria que sustente los puntos a tratar.
- 7.3 Los miembros del "Comité" podrán solicitar la inclusión de los asuntos que consideren necesarios en el orden del día, con una anticipación de por lo menos 3 días hábiles anteriores a la sesión ordinaria.

8.- Del Quórum y los Acuerdos.

Las sesiones ordinarias o extraordinarias, se llevarán a cabo válidamente con la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando acuda el Presidente o su suplente. En caso de que no acudan a la sesión, el número determinado previamente para ello, será válida si se celebra con la presencia del sesenta por ciento del total de los integrantes del "Comité" con derecho a voz y voto.

Las sesiones serán presididas por el Presidente o por su suplente. En caso de ausencia, será presidida por un vocal el cual será elegido por la mayoría de los asistentes.

Las decisiones serán tomadas por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto, es decir la $\frac{1}{2} + 1$. En caso de empate, el Presidente de la sesión tendrá voto de calidad.

En toda sesión del "Comité" se levantará acta, misma que será firmada por el Presidente, el Secretario Ejecutivo y los demás asistentes a la sesión.

9.- Funciones Generales de los integrantes.

Los miembros del "Comité" deberán:

- 1.** Asistir con la representación correspondiente para tomar decisiones.
- 2.** Presentarse con puntualidad a las sesiones para las que sean convocados.
- 3.** Analizar y opinar sobre los asuntos que se presenten en el seno del "Comité".
- 4.** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el presente instrumento y las decisiones tomadas durante las sesiones.
- 5.** Guardar discreción sobre los asuntos, documentos e información analizada en las sesiones.
- 6.** Abstenerse de utilizar la información que reciban en las sesiones en provecho propio o de algún tercero aún después de que concluyan sus gestiones como miembros del "Comité".
- 7.** Conocer el funcionamiento del seguro de gastos médicos mayores de la dependencia a la que pertenezcan y la percepción que tienen los asegurados del servicio.

10.- Funciones de los integrantes.

I. Son funciones del Presidente del "Comité":

- a)** Presidir las sesiones del "Comité" y conducir las deliberaciones en el mismo.
- b)** Autorizar las convocatorias y órdenes del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- c)** Dirigir y orientar los trabajos del "Comité"
- d)** Rendir los informes que soliciten los miembros del "Comité" con relación a los acuerdos tomados en el "Comité"
- e)** Firmar los documentos, necesarios en el procedimiento de contratación del seguro de gastos médicos mayores,
- f)** Firmar las actas de las sesiones del "Comité"
- g)** Proponer al Secretario Ejecutivo del "Comité"
- h)** Realizar el procedimiento de contratación del seguro de gastos médicos mayores.

II. Son funciones de los vocales:

- a)** Asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias que se celebren

- b) Emitir opiniones que fortalezcan el funcionamiento y facilite la toma de decisiones en el "Comité", aclarando dudas y presentando la información que se le solicite.
- c) Supervisar dentro de su ámbito de competencia el cumplimiento de los acuerdos que tome el "Comité"
- d) Emitir su voto sobre los acuerdos y resoluciones presentadas en el "Comité"
- e) Firmar los documentos y actas de sesiones.

III. Son funciones de los suplentes:

- a) Asistir en representación del titular
- b) Informar al titular respecto del tema y acuerdos tomados en la sesión correspondiente.

11.- De la vigencia del "Comité".

Una vez finalizado el proceso de contratación del Seguro Colectivo de Gastos Médicos Mayores, los participantes determinarán su disolución cuando lo consideren necesario, cumpliendo los siguientes requisitos:

- I.** Integrar los expedientes que correspondan, dejándolo para su guarda y custodia de la Unidad de Política y Control Presupuestario.
- II.** Elaborar el acta de conclusión, la cual será suscrita por el Presidente, el Secretario y los Vocales.

La Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conservará la información generada por el "Comité" por el tiempo de vigencia del contrato que sea formalizado.

12.- De las Modificaciones al presente Manual.

Las modificaciones que al presente Manual deban realizarse, serán formuladas y expedidas por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de Presidente del Comité Técnico, sin que sea requisito para su validez y eficacia el que deba ser firmado por alguno de los vocales del "Comité", de lo cual se informará a cada uno de los representantes, que podrán hacer por una sola vez, observaciones a los mismos.

Para su debida observancia se expide el presente Reglamento en la Ciudad de México, el día 28 de abril del dos mil cuatro.

NOTA: En el documento original están las firmas de los participantes por dependencia y entidad.

ORÍGENES DEL COMITÉ TÉCNICO CONSOLIDADOR PARA EL SEGURO COLECTIVO DE RETIRO (PRIMERA REUNIÓN)

Dado que ya existía un Comité para la contratación del Seguro de Gastos Médicos Mayores del sector central, legalmente se podía utilizar el mismo para el Seguro Colectivo de Retiro, por lo que se decidió continuar con las sesiones de este Comité y modificar el Manual de Integración.

En 2004, la última sesión del Comité fue en diciembre de ese mismo año. En esta sesión se informó a los integrantes el resultado de la licitación del Seguro de Gastos Médicos Mayores y las correcciones a la relación de asegurados que habían entregado para la emisión de las pólizas correspondientes.

El 28 de julio de 2005 se llevó a cabo la cuarta reunión del Comité, el objetivo de ésta fue elegir al nuevo Presidente para que llevara a cabo la licitación de los 3 seguros de personas del sector central: Seguro Colectivo de Retiro, Seguro Institucional de Vida y Seguro de Separación Individualizado. En esta sesión se ratificó por unanimidad de votos, que la SHCP a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario continuara presidiendo el Comité. Se acordó que debido a la complejidad legal y administrativa del Seguro Institucional de Vida y Seguro de Separación Individualizado, en este año se licitaría sólo el Seguro Colectivo de Retiro. Sin embargo, cada dependencia y entidad debería proporcionar a la SHCP toda la información que se les solicitara de cualquiera de los tres seguros mencionados. El contenido de la invitación a la reunión del Comité Técnico Consolidador fue:

" **Nombre de la persona**
Puesto
Dependencia o Entidad
Presente

Con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 6, 25, 26, 27 y 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 9 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 19 del Manual de Percepciones de la administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación, expongo lo siguiente:

Como se hizo del conocimiento a los miembros del Comité Técnico Consolidador en la Tercera Sesión, los Seguros de Vida, Separación Individualizado y Colectivo de Retiro, póliza CI0001, SS0001 y CR0001, terminarán sus vigencias el próximo 30 de septiembre del presente año, por lo que con base en el ahorro obtenido en la pasada contratación consolidada del Seguro de Gastos Médicos Mayores, en apego a lo establecido en el segundo párrafo del artículo tercero transitorio del Manual de Percepciones y con la finalidad de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y servicio, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la aprobación y participación de las dependencias y entidades integrantes de las colectividades de las pólizas antes referidas, realizará Licitación Pública Nacional para la contratación del servicio de aseguramiento de los Seguros de Vida, Separación Individualizado y Colectivo de Retiro de forma consolidada.

En virtud de lo anterior, me permito invita a usted a la 4ta. Sesión del Comité Técnico Consolidador que se llevará a cabo en el Auditorio de la Subsecretaría de Egresos, en avenida Constituyentes 1001, planta baja, colonia Belén de las Flores, delegación Álvaro Obregón, C.P. 01110, el próximo 28 de julio de 2005 a las 11:00 horas.

El orden del día para dicha reunión, se encuentra en la carpeta informativa que se acompaña.

Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
El Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario. "**

ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DEL 28 DE JULIO DE 2005

- I. Lista de asistencia.
- II. Lectura orden del día.
- III. Aprobación del acta de la Tercera Sesión del Comité.
- IV. Ratificación o en su caso designación de la dependencia que presidirá el Comité de Gastos Médicos Mayores, Vida, Separación Individualizado y Colectivo de Retiro.
- V. Representación de los órganos desconcentrados de las dependencias participantes.
- VI. Aprobación y firma de las modificaciones al Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Gastos Médicos Mayores, Vida, Separación Individualizado y Colectivo de Retiro.
- VII. Reporte sobre la información proporcionada por las dependencias y entidades.
- VIII. Informe sobre la solicitud de nuevos integrantes a la contratación consolidada de los seguros.
- IX. Aprobación por parte de los miembros representantes de las dependencias y entidades de que una vez iniciada la licitación de los seguros, asumen la obligatoriedad de permanecer en la colectividad asegurada.
- X. Asuntos generales:
 - Solicitud de que las áreas de Recursos Humanos o equivalentes en las entidades, verifiquen que en los expedientes del personal se encuentre la designación de los beneficiarios en el Seguro de Vida.
 - Entrega de una copia de los convenios de potenciación celebrados por cada dependencia y entidad en el Seguro de Vida.
 - Entrega del oficio por parte de las dependencias y entidades en donde informen si en el pago de los Seguros Colectivo de Retiro, Vida y Separación Individualizado tienen centralizado o descentralizado el pago.
- XI. Fecha de la próxima sesión (presentación y aprobación de prebases).

El acta de la tercera sesión del Comité Técnico Consolidador para la contratación del Seguro Colectivo de Gastos Médicos Mayores (incluida en el orden del día) fue:

En la Ciudad de México, siendo las 19:00 horas del día 16 de diciembre de 2004, se reunieron en la Sala Grande de Juntas de la Subsecretaría de Egresos, ubicado en avenida Constituyentes 1001, edificio A, 6° piso, colonia Belén de las Flores, delegación Álvaro Obregón, C.P. 01110, los siguientes miembros del Comité:

DEPENDENCIA O ENTIDAD	NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE Y SUPLENTE (*)
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	
Presidencia de la República.	
Secretaría de Gobernación.	
Secretaría de Relaciones Exteriores.	
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.	
Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	
Secretaría de Economía.	
Secretaría de Marina.	
Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	
Secretaría de la Reforma Agraria.	
Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.	
Secretaría de Energía.	
Procuraduría General de la República.	
Secretaría de Educación Pública.	
Secretaría de la Función Pública.	
Tribunal Superior Agrario.	
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.	
Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias.	
Procuraduría Agraria.	
Comisión Nacional Forestal.	
Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.	
Diconsa, S.A. de C.V.	
Financiera Rural.	
Centro de Integración Juvenil, A. C.	
Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía.	
Hospital General de México.	
Instituto Nacional de Cancerología.	
Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición.	
Instituto Nacional de Pediatría.	
Hospital Infantil de México.	
Comité Nacional Mixto de Protección al Salario.	
Instituto Nacional de Ciencias Penales.	
Hospital General Dr. Manuel Gea González.	
Hospital General de México.	

INVITADOS

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.	
PROCURADURÍA FISCAL FEDERAL.	
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES DE LA SHCP.	

(*) No se incluyen los nombres de los servidores públicos porque se considera que es información confidencial de cada dependencia y entidad, sólo se relacionan los participantes en esta sesión del Comité.

ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DEL 16-12-2004

- I. Lista de asistencia.
- II. Lectura orden del día.
- III. Aprobación del acta de la sesión anterior.
- IV. Informes sobre la aseguradora ganadora de la licitación.
- V. Informes sobre la información remitida por las dependencias y entidades participantes.
- VI. Propuesta y en su caso aprobación para subsanar los errores encontrados y complementar la información faltante enviada por las dependencias y entidades participantes que se entregó a la compañía aseguradora ganadora.
- VII. Entrega de tarifas a aplicar para el ejercicio 2005.
- VIII. Asuntos generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN DEL 16-12-2005

PALABRAS DE BIENVENIDA A CARGO DEL SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ.

El Director General Adjunto de Programación y Presupuesto, suplente del Presidente del Comité, dio la bienvenida a los participantes y describió el objeto de la misma, agradeciendo a todos los miembros del Comité su amable presencia y su participación e informó a los miembros que ya existía quórum para poder sesionar.

LISTA DE ASISTENCIA (PUNTO I DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DEL 16-12-2005).

Todos los asistentes registraron su asistencia al ingresar a la sala.

LECTURA DE LA ORDEN DEL DÍA (PUNTO II DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DEL 16-12-2005).

En uso de la palabra el Director General Adjunto de Programación y Presupuesto, pidió a la Secretaria del Comité dar lectura al orden del día de la sesión, una vez hecho lo anterior, la Secretaria del Comité preguntó a los miembros si tenían algún punto que incorporar, a lo que ningún miembro manifestó tener alguno, acto seguido fue aprobado por unanimidad de los miembros presentes del Comité.

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (PUNTO III DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DEL 16-12-2005).

En uso de la palabra, la Secretaria del Comité, informa a los miembros que el acta les fue enviada vía correo electrónico para sus comentarios, estableciendo un plazo de 2 días para recibirlos. Únicamente se recibieron comentarios de la Secretaría de Relaciones Exteriores en cuanto al cambio de nombre del miembro titular, situación que ya fue corregida. Asimismo, les pregunta a los miembros si tienen otro comentario y ninguno hizo manifestación alguna, por lo tanto se dio por aprobada el acta de la segunda sesión del Comité por unanimidad de los miembros asistentes.

INFORME SOBRE LA ASEGURADORA GANADORA DE LA LICITACIÓN (PUNTO IV DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DEL 16-12-2005).

En uso de la voz, el Director General Adjunto de Programación y Presupuesto informa a los miembros que el contrato de Seguro de Gastos Médicos Mayores fue adjudicado a la aseguradora MetLife México, S.A., por haber presentado la

propuesta económica más baja ante las otras competidoras en la Licitación pública Nacional realizada. Asimismo les informa que se están realizando los trámites para proceder a la formalización del contrato y mientras tanto se tiene la carta cobertura solicitada a la compañía ganadora para garantizar el servicio que se va a prestar a partir del 1° de enero de 2005.

INFORMES SOBRE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARTICIPANTES (PUNTO V DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DEL 16-12-2005).

El Director General Adjunto de Programación y Presupuesto solicita a la Secretaria del Comité informar acerca de los datos que enviaron las dependencias y entidades. Acto seguido, en uso de la palabra, la Secretaria informa: se recibió la información que se les solicitó a todos los miembros del Comité, para poder integrar la base de datos con la que va a trabajar la compañía aseguradora ganadora, es importante aclararles, que no obstante que MetLife es la aseguradora que ha manejado el seguro y que cuenta con toda la información, no va a dar de alta en su sistema la base con la que cuenta, sino con la información que las dependencias y entidades entreguen. En las bases de licitación se estableció integrar una base de datos con la información de la colectividad a la fecha de la quincena 22, que es la quincena del 16 al 30 de noviembre; asimismo, se les recuerda que se le pidió el calendario de nómina, el directorio de los funcionarios, cuáles son las dependencias que están pagando centralmente los seguros de los órganos administrativos desconcentrados, además que nos confirmaran los códigos de descuentos y que incluyeran en la colectividad al nivel Q, a continuación se da la siguiente información:

En el caso de Presidencia de la República está completa su información y no tenemos ningún problema.

La Secretaría de Gobernación presenta también la información completa, sin embargo está dando los niveles anteriores, es decir, las nomenclaturas de los puestos no están actualizados, en este caso hay que trabajar en ello porque los niveles con los que va a trabajar la aseguradora son los niveles actuales. No está aclarando que la colectividad que está presentando incluye a sus órganos administrativos desconcentrados, viene en un solo archivo la información y no hay manera de identificar si están los órganos, cuáles son y si faltan, esto también lo deben corregir.

La Secretaría de Relaciones Exteriores presenta el mismo caso, no están identificando la colectividad de sus órganos administrativos desconcentrados, viene un solo archivo y no sabemos cuál corresponde a la Secretaría y cuál a los órganos administrativos desconcentrados. Esto es muy importante porque la aseguradora emitirá póliza por participante.

En el caso de Gobernación y de Relaciones Exteriores como no lo están indicando, la aseguradora está considerando como que falta toda la información de los órganos administrativos desconcentrados.

En el caso de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no estén enviando el calendario de nómina y no están reportando si paga centralmente a sus órganos administrativos desconcentrados o si pagan independientemente y son administradores de su póliza.

SAGARPA viene en términos generales incompleta, únicamente entregaron dos puntos. Faltan colectividades y calendarios de nómina.

En el caso de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes no tenemos ningún problema, toda la información viene completa y correcta.

En el caso de la Secretaría de Economía falta el calendario de nómina y en el caso de uno de sus órganos administrativos desconcentrados, denominado FONAES faltan las fechas de antigüedad, no viene si paga directamente el órgano administrativo desconcentrado o si lo paga a través de la Secretaría de Economía, tampoco está ratificando el código de descuento.

En la Secretaría de Educación Pública la información sobre las antigüedades y las colectividades está incorrecta, los centros de pago no los están reportando.

En el caso de la Secretaría de Salud viene incompleta la colectividad asegurada, el directorio también está incompleto y faltan fechas de antigüedad.

En los casos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, falta saber si la dependencia paga de forma directa o si para el órgano administrativo desconcentrado a la aseguradora.

En el caso de la Secretaría de la Reforma Agraria, la fecha de antigüedad es incorrecta y falta que indiquen si paga por todos sus órganos administrativos desconcentrados a la aseguradora.

En el caso de la Procuraduría General de la República falta indicar si dentro de la colectividad se encuentran también sus órganos administrativos desconcentrados.

En el caso de la Secretaría de Energía la información viene correcta en cuanto a la Secretaría, pero los órganos administrativos desconcentrados faltan los centros de pago y los códigos de descuento.

En el caso de la Secretaría de Desarrollo Social la información está incompleta, no se diferencian los órganos administrativos desconcentrados, no entregaron calendarios de nómina, ni directorios. Tampoco especifican si pagan directamente o no. Inclusión del nivel Q para los órganos administrativos desconcentrados.

En el caso de la Secretaría de Seguridad Pública la información incluye a sus órganos administrativos desconcentrados, excepto la Policía Federal Preventiva. No se tiene la colectividad de este órgano, por lo que no tendrá cobertura. Toda la Secretaría no entregó calendarios de nómina, directorios, códigos de descuento y no mencionan si está incluido el nivel Q.

En el caso del Hospital General, presentan una suma asegurada básica de 333 SMGM para toda la población y no sabemos si así está bien o si se debe a un error en la base. Tampoco presentaron calendario de nómina, directorio, centros de pago y no incluyen al nivel Q. Falta una fecha de nacimiento.

En el caso del Hospital de México nos falta una fecha de nacimiento y no presenta tampoco al personal del nivel Q.

En el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición, presentan dos archivos distintos, no sabemos cuál contenga la información real y definitiva, no hacen referencia si uno substituye al otro o cuál es el definitivo. Tampoco ratificaron el código de descuento, ni hacen ninguna mención al nivel Q.

En el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias falta el calendario de nómina y falta el directorio de los funcionarios responsables que aplican y operan el seguro.

En el Instituto Nacional de Perinatología falta el archivo de la colectividad asegurada, tampoco ratifican cuál es el código de descuento.

En el Instituto Nacional de Salud Pública no especificaron los niveles, es el mismo caso en el Hospital Infantil de México, en ambos no reportaron a colectividad del nivel Q.

En la Comisión Nacional Forestal, la información fue dividida por titulares, cónyuge e hijos dependientes. Sin embargo, se les había pedido que debajo de cada titular pusieran al cónyuge, a sus hijos y a los ascendientes para identificar a ese sector de la población que depende de un titular. Así como lo hicieron no se puede distinguir el parentesco rápidamente.

En el caso de la Procuraduría Agraria no está ratificado tampoco el código de descuento.

La información que presentó el Comité Nacional Mixto de Protección al Salario está correcta.

Por lo que respecta a Financiera Rural, presentó completa la información, nada más falta que ratifiquen el código de descuento.

DICONSA, presentó completa su información.

PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO, PARA SUBSANAR LOS ERRORES ENCONTRADOS Y COMPLETAR LA INFORMACIÓN FALTANTE ENVIADA POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARTICIPANTES Y QUE SE ENTREGÓ A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA GANADORA (PUNTO VI DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DEL 16-12-2005).

En uso de la palabra, el Director General Adjunto de Programación y Presupuesto informa a los miembros que la aseguradora ganadora, es decir, MetLife, propone que en el caso de la información que falta y la que está incorrecta, completarla y corregirla con sus bases de datos para poder garantizar la continuidad del servicio, en beneficio de todos los asegurados. Por lo que somete a consideración de los miembros la propuesta de MetLife, la cual es aprobada por unanimidad de votos de los miembros asistentes a la sesión.

ENTREGA DE TARIFAS A APLICAR PARA EL EJERCICIO (PUNTO VII DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DEL 16-12-2005).

En uso de la palabra, el Director General Adjunto de Programación y Presupuesto pide a la Secretaria del Comité entregue las tarifas. La Secretaria comenta que las tarifas viene por nivel y suma asegurada, pero es importante no perder de vista que no incluyen IVA. A estas tarifas hay que calcularles el IVA. Las tarifas son por 18 meses, para poder calculara y empezar a aplicar en su caso descuentos, lo tienen que llevar al número de quincenas que necesiten. En este acto se entregan a cada uno de los miembros asistentes, las tarifas de los asegurados titulares, cónyuges, hijos y ascendientes, así como las tarifas para potenciar las sumas aseguradas. En el caso de las potenciaciones, el formato se hizo de acuerdo al Manual de Percepciones.

ASUNTOS GENERALES (PUNTO VIII DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DEL 16-12-2005).

En uso de la voz el Director General Adjunto de Programación y Presupuesto pidió a la Secretaria del Comité, informe sobre los asuntos generales. La Secretaria comenta:

Se tiene pendiente de entregar las pólizas por dependencia, entidad y órgano administrativo desconcentrado. Cada póliza tendrá su propio número, cada uno de los participantes son responsables de su administración. En caso de no efectuar los pagos en los tiempos establecidos, la aseguradora va a poder suspenderles el servicio. A partir del 2005 hay un procedimiento de pago en donde se desglosan los tiempos, formas y plazos con sus respectivos formatos para controlar el pago de este seguro durante la vigencia del contrato, dicho procedimiento ya fue entregado previamente a las dependencias y entidades participantes, en él se prevee un formato de ajuste debido a los movimientos naturales de la nómina como son bajas, altas y promociones de personal. Otro aspecto importante es que se plantean encuestas para calificar los servicios que presta la aseguradora.

Respecto de las pólizas CI0001, SSI0001 y CR0001, de los Seguros de Vida, Separación Individualizado y Colectivo de Retiro, respectivamente, se ampliaron las vigencias hasta el 30 de septiembre de 2005 para preparar las licitaciones. En su momento se les solicitará información al respecto.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por concluida la sesión a las 21:00 horas del día 16 de diciembre de 2004.

Por lo que en términos del numeral 8 del manual de Integración y Funcionamiento del Comité Técnico Consolidador para la contratación del Seguro de Gastos Médicos mayores, se levanta la presente acta de la Segunda Sesión del Comité Técnico Consolidador, suscribiéndola el Presidente y el Secretario Ejecutivo.

PRIMERA REFORMA AL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO CONSOLIDADOR, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES, SEGURO INSTITUCIONAL DE VIDA, SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO Y SEGURO COLECTIVO DE RETIRO.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 9 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 19 del Manual de Percepciones de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial el 31 de marzo del 2005, se reforman diversas suposiciones del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Técnico Consolidador del Seguro de Gastos Médicos Mayores:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 28 de abril de 2004, se realizó la primera sesión del Comité Técnico Consolidador para la contratación del Seguro de Gastos Médicos Mayores, en dicha sesión se aprobó el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Técnico Consolidador.
2. En la primera sesión del Comité, también se nombró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como la dependencia que preside el Comité Técnico y es la responsable de realizar el procedimiento de contratación de acuerdo a las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la SHCP, la Unidad facultada para realizar el procedimiento fue la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP).
3. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con oficio No. 307-A-0867 de fecha 20 de agosto del presente año, el Titular de la UPCP, consultó a la Dirección de Promoción de Adquisiciones Nacionales del Sector Público de la Secretaría de Economía, sobre la viabilidad de realizar mediante un procedimiento consolidado la contratación del seguro de Gastos Médicos Mayores, se realice el procedimiento de contratación del seguro Institucional y de otros seguros.
4. Con oficio No. 415.02.1-04 de fecha 26 de agosto del año en curso, la Dirección de Promoción de Adquisiciones Nacionales del Sector Público de la Secretaría de Economía opinó que no existe impedimento normativo para llevar a cabo la contratación consolidada de los seguros para servidores públicos, de igual forma consideró que en el seno del Comité de Consolidación creado con anterioridad para la contratación del Seguro de Gastos Médicos Mayores podría llevarse a cabo la contratación del Seguro Institucional y de otros seguros.
5. Con oficio No. UNAOPSPF/3097AD/0.-646/04, la Dirección General Adjunta de Normatividad de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de la Función Pública, estableció que no se observa inconveniente para que la contratación del Seguro Institucional y, en su caso, la de otros seguros se realice en forma consolidada con las dependencias y entidades que determinen su incorporación a la misma. Asimismo, opinó que no existe inconveniente normativo para que el Comité Técnico constituido para la contratación consolidada del Seguro de Gastos Médicos Mayores pueda, en caso de que éste así lo considere procedente, apoyar técnicamente la realización de otros procedimientos de contratación.

6. Con oficio No. DRL/5995, de fecha 9 de junio, el Director General Adjunto de Relaciones Laborales y Profesionalización y miembro titular por la Secretaría de Salud en el Comité Técnico Consolidador, solicita la incorporación de los siguientes 13 organismos públicos descentralizados, sectorizados a esa dependencia y que actualmente no se encuentran en la póliza GM0001: Centro de Integración Juvenil, A. C., Hospital General Dr. Manuel Gea González, Hospital Infantil de México, Hospital General de México, Hospital Nacional de Cancerología, Instituto Nacional de Cardiología, Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición, Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias, Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias, Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía, Instituto Nacional de Pediatría, Instituto Nacional de Perinatología, Instituto Nacional de Psiquiatría e Instituto Nacional de Salud Pública.
7. Con diversos oficios, las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, Economía, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Desarrollo Social, Seguridad Pública, así como el Tribunal Superior Agrario, el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y DICONSA, cambiaron a sus miembros originalmente nombrados.
8. En el numeral 12 del Manual, quedó establecido por los miembros del Comité Técnico Consolidador, que las modificaciones al Manual, podrán ser formuladas y expedidas pro la dependencia que presida el Comité Técnico Consolidador, sin que sea requisito para su validez y eficacia el que deba de ser firmado por los mismos, pero sí informados los miembros de sus modificaciones.
9. Con objeto de utilizar el Comité Técnico Consolidador, ya integrado para la contratación del seguro de Gastos Médicos Mayores, para realizar también el procedimiento de contratación consolidada del Seguro Institucional de Vida, Separación Individualizado y Colectivo de Retiro, así como para la incorporación de nuevos miembros y el cambio en la designación de miembros propietarios y suplentes en el Comité, es necesario modificar el Manual.

La SHCP, representada por la UPCP, en su calidad de Presidente del Comité Técnico Consolidador, reforma diversas disposiciones del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Técnico Consolidador para la contratación del Seguro de Gastos Médicos Mayores para quedar como sigue:

1.- Objeto.

El objeto del presente Manual es constituir, integrar y establecer las obligaciones y facultades del Comité Técnico, para efectos del procedimiento de Licitación Pública del Seguro Colectivo de Gastos Médicos Mayores, Vida Institucional, Separación Individualizado y Colectivo de Retiro, a efecto de obtener la mejores condiciones de calidad, precio y servicio para las dependencias, órganos desconcentrados y entidades participantes.

El Comité Técnico, en adelante el "Comité", se constituye, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y tendrá las facultades y obligaciones que derivan del presente Manual.

2.- De la Integración del Comité Técnico.

- 2.1** La Unidad responsable de la integración del "Comité" y de poner en marcha las actividades del mismo, será la de Política y Control Presupuestario

(UPCP) de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.2 El "Comité se integra por los siguientes servidores públicos de las dependencias y entidades:

DEPENDENCIA	TITULAR (*)	SUPLENTE (*)
PRESIDENTE DEL "COMITÉ"		
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA		
SECRETARIA DE GOBERNACION		
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES		
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION		
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		
SECRETARIA DE ECONOMIA		
SECRETARIA DE MARINA		
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL		
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA		
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA		
SECRETARIA DE ENERGIA		
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL		
SECRETARIA DE TURISMO		
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA		
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA		
SECRETARIA DE SALUD		
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA		
TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO		
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA		
CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL		
INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA		
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS		
PROCURADURIA AGRARIA		
COMISION NACIONAL FORESTAL		

INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA		
DICONSA, S.A DE C.V.		
FINANCIERA RURAL		
CENTRO DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C.		
HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ		
HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO		
HOSPITAL NACIONAL DE CANCEROLOGÍA		
INSTITUTO NACIONAL DE CARIDOLOGÍA		
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN		
INSTITUTO NACIONAL D E ENFERMEDADES RESPIRATORIAS		
INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA		
INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA		
INSITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA		
INSTITUO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA		
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA		
HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO		
INSTITUTO NACIONAL D E CIENCIAS PENALES		

(*) No se incluyen los nombres de los servidores públicos porque se considera que es información confidencial de cada dependencia y entidad, sólo se relacionan los participantes en esta sesión del Comité.

3.- De las suplencias.

Los miembros del "Comité" contarán con un suplente en el cual delegarán las responsabilidades y atribuciones propias de la titularidad en casos de ausencia.

Con esta designación se garantiza la presencia y participación de las dependencias en todas las sesiones.

4.- De los Invitados.

En las sesiones del Comité, participará con derecho a voz, un representante de la Secretaría de la Función Pública, de la unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, así como un representante de la Dirección General de Seguros y Valores de la SHCP.

Además de los anteriores, en las sesiones podrán participar invitados internos y externos que se consideren convenientes para la mejor comprensión y desarrollo de las actividades, técnicas o administrativas del objeto del "Comité", los cuales participarán con voz.

5.- Del Secretario Ejecutivo.

El "Comité" nombrará a propuesta del Presidente, un Secretario Ejecutivo que tendrá las funciones que se le confiere en este Manual.

Para ser Secretario Ejecutivo se requerirá ser servidor público de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con nivel mínimo de subdirector, adscrito a cualquiera de las áreas de la UPCP, el cual contará con un suplente que también reunirá las características del titular.

El Secretario Ejecutivo desarrollará las siguientes funciones:

- 1.** Llevará la agenda del "Comité"
- 2.** Preparará las reuniones del "Comité", firmando el orden del día correspondiente a la sesión.
- 3.** Notificará a los miembros del Comité, mediante citatorio, que hará a través de cualquier medio, con 48 horas de anticipación a la reunión.
- 4.** Recibirá los asuntos que deban tratarse a través del Presidente o de cualquiera de los miembros con voz y voto, dando cuenta de estos al Presidente, quien será responsable, en su caso de la inclusión en la relación de asuntos a tratar.
- 5.** Verificará la asistencia de los miembros del "Comité", incluyendo nombre, cargo y firma de los asistentes y determinará a través del cómputo respectivo, la suficiencia de quórum, antes del inicio de la sesión.
- 6.** Tomará nota del desarrollo de las sesiones y de la participación de sus miembros.
- 7.** Formulará el acta de cada sesión, la que será entregada al Presidente para su revisión y firma de preferencia antes de la sesión.
- 8.** Elaborará las comunicaciones necesarias con la asistencia del servidor público que crea necesario o del asesor que deba intervenir con la aprobación del Presidente.
- 9.** Remitirá una copia de las actas de las sesiones que se levanten a los invitados de la Secretaría de la Función pública de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal y a Órgano Interno del Control en la SHCP.
- 10.** Conservar la documentación que se genere, así como la correspondencia recibida
- 11.** Conjuntamente con el Presidente del Comité Consolidador, firmará las actas respectivas.

6.- De las Funciones del Comité Técnico.

En términos de lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, son funciones del "Comité" las siguientes:

- 1.** Designar al Presidente del Comité

2. Consolidar las necesidades de las dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, a fin de contratar el Seguro Colectivo de Gastos Médicos Mayores y determinar las mejores alternativas en términos de lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la participación de los miembros con derecho a voz y voto.
3. Apoyar cuando sea necesario, con las acciones necesarias para la realización del procedimiento de licitación del Seguro Colectivo de Gastos Médicos Mayores, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público.
4. Participar en la elaboración y firma de los diversos documentos relacionados.
5. Acordar los requerimientos de información y documentación necesaria para realizar el procedimiento de licitación.
6. En caso necesario acordar la solicitud a la Secretaría de la Función Pública de la asesoría necesaria.
7. Invitar al Órgano Interno de Control en la SHCP, para que asista a las sesiones.
8. Solicitar a los representantes de las dependencias, órganos administrativos desconcentrados y organismos descentralizados la información del cumplimiento y atención al o las pólizas específicas derivadas de la póliza maestra.
9. Acordar la definición del tipo de información que se pedirá periódicamente a la aseguradora ganadora, para conocer la utilidad de esta prestación y las necesidades de los asegurados.
10. Las demás que acuerden los participantes en las sesiones del "Comité" y que le confieran las disposiciones legales aplicables.

7.- De las Sesiones.

El Comité sesionará en forma ordinaria una vez al mes y en forma extraordinaria cuando así sea necesario.

- 7.1 Las sesiones serán convocadas por el Presidente o el Secretario Ejecutivo mediante citación que se realizará por cualquier medio con 48 horas de anticipación. Los demás miembros del "Comité" podrán solicitar al Presidente que convoque a sesión extraordinaria.
- 7.2 La convocatoria podrá ser comunicada por correo electrónico, fax o teléfono y contendrá los siguientes puntos:
 - Día, hora y lugar de la sesión
 - Orden del día
 - Acta de la sesión anterior
 - Documentos e información necesaria que sustente los puntos a tratar.
- 7.3 Los miembros del "Comité" podrán solicitar la inclusión de los asuntos que consideren necesarios en el orden del día, con una anticipación de por lo menos 3 días hábiles anteriores a la sesión.

8.- Del Quórum y los Acuerdos.

Las sesiones ordinarias o extraordinarias, se llevarán a cabo válidamente con la mitad más uno de sus integrantes.

Las sesiones serán presididas por el Presidente o por su suplente.

Las decisiones serán tomadas por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto, es decir la mitad más uno. En caso de empate, el Presidente de la sesión tendrá voto de calidad.

En toda sesión del "Comité" se levantará acta, misma que será firmada por el Presidente, el Secretario Ejecutivo.

9.- Obligaciones de los integrantes.

Los miembros del "Comité" deberán:

- 1.** Asistir con la representación correspondiente para tomar decisiones.
- 2.** Presentarse con puntualidad a las sesiones para las que sean convocados.
- 3.** Analizar y opinar sobre los asuntos que se presenten en el seno del "Comité".
- 4.** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el presente instrumento y las decisiones tomadas durante las sesiones.
- 5.** Guardar discreción sobre los asuntos, documentos e información analizada en las sesiones.
- 6.** Abstenerse de utilizar la información que reciban en las sesiones en provecho propio o de algún tercero aún después de que concluyan sus gestiones como miembros del "Comité".
- 7.** Conocer el funcionamiento del seguro de gastos médicos mayores de la dependencia a la que pertenezcan y la percepción que tienen los asegurados del servicio.

10.- Funciones de los integrantes.

- I.** Son funciones del Presidente del "Comité":
 - a)** Presidir las sesiones del "Comité" y conducir las deliberaciones en el mismo.
 - b)** Autorizar las convocatorias y órdenes del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
 - c)** Dirigir y orientar los trabajos del "Comité"
 - d)** Rendir los informes que soliciten los miembros del "Comité" con relación a los acuerdos tomados en el "Comité"
 - e)** Firmar los documentos, necesarios en el procedimiento de contratación del seguro de gastos médicos mayores,
 - f)** Firmar las actas de las sesiones del "Comité"
 - g)** Proponer al Secretario Ejecutivo del "Comité"

- h) Realizar el procedimiento de contratación del seguro de gastos médicos mayores.

II. Son funciones de los miembros titulares:

- a) Asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias que se celebren
- b) Emitir opiniones que fortalezcan el funcionamiento y facilite la toma de decisiones en el "Comité", aclarando dudas y presentando la información que se le solicite.
- c) Supervisar dentro de su ámbito de competencia el cumplimiento de los acuerdos que tome el "Comité"
- d) Emitir su voto sobre los acuerdos y resoluciones presentadas en el "Comité"
- e) Firmar los documentos y actas de sesiones.

III. Son funciones de los suplentes:

- a) Asistir en representación del titular
- b) Informar al titular respecto del tema y acuerdos tomados en la sesión correspondiente.
- c) Emitir su voto sobre los acuerdos y resoluciones presentadas en el "Comité".

11.- De la vigencia del "Comité".

Una vez finalizado el proceso de contratación del Seguro Colectivo de Gastos Médicos Mayores, Vida Institucional, Seguro de Separación Individualizado y Colectivo de Retiro, los participantes determinarán su disolución cuando lo consideren necesario, cumpliendo los siguientes requisitos:

- I.** Integrar los expedientes que correspondan, dejándolo para su guarda y custodia de la Unidad de Política y Control Presupuestario.
- II.** Elaborar el acta de conclusión, la cual será suscrita por el Presidente, el Secretario y los Vocales.

La Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conservará la información generada por el "Comité" por el tiempo de vigencia del contrato que sea formalizado.

12.- De las Reformas y Adiciones al presente Manual.

Las modificaciones y adiciones que al presente Manual deban realizarse, podrán ser formuladas y expedidas por la dependencia que presida el Comité, sin que sea requisito para su validez y eficacia el que deba ser firmado por los miembros, dichas modificaciones deberán ser informadas a los miembros en las sesiones del Comité.

Para su debida observancia se expide el presente Reglamento en la Ciudad de México, el día 28 de abril del dos mil cuatro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se realiza la primera reforma al Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Técnico Consolidador para la contratación de los Seguros de Gastos Médicos Mayores, Vida Institucional, Seguro de Separación Individualizado y Colectivo de Retiro el 10 de enero de 2005.

SEGUNDO.- Firman el presente Manual los miembros nuevos de los organismos públicos descentralizados que se incorporaron al Comité.

**SECRETARÍA QUE PRESIDE EL COMITÉ TÉCNICO CONSOLIDADOR
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO REPRESENTADA POR,
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO**

SEGUNDA REUNIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO CONSOLIDADOR PARA LA LICITACIÓN DEL SEGURO COLECTIVO DE RETIRO

El 14 de noviembre de 2005, la Unidad de Política y Control Presupuestario, que pertenece a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, envió a cada dependencia y entidad incluidas en la póliza del Seguro Colectivo de Retiro, la invitación a la reunión del Comité Técnico Consolidador, el contenido de la misma fue:

" **Nombre de la persona**
Puesto
Dependencia o Entidad
Presente

Con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 6, 25, 26, 27 y 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 9 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 19 del Manual de Percepciones de la administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación, expongo lo siguiente:

Me permito invitar a usted a la 5ta. Sesión del Comité Técnico Consolidador que se llevará a cabo en el Auditorio de la Subsecretaría de Egresos, en avenida Constituyentes 1001, planta baja, colonia Belén de las Flores, delegación Álvaro Obregón, C.P. 01110, el próximo 18 de noviembre de 2005 a las 10:00 horas.

El orden del día para dicha reunión, se encuentra en la carpeta informativa que se acompaña.

Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
El Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario. "

Orden del día para esta sesión del 18 de noviembre de 2005

- I. Lista de asistencia.
- II. Lectura del orden del día.
- III. Aprobación del acta de la cuarta sesión del Comité.
- IV. Aprobación de las bases de licitación par la contratación del Seguro Colectivo de Retiro.
- V. Información que deberán entregar las dependencias y entidades a la Unidad de Política y Control Presupuestario, con la cual se dará de alta en los sistemas de la compañía aseguradora ganadora de la licitación a los servidores públicos.
- VI. Entrega por parte de cada miembro del Comité, del nombre, cargo y datos de ubicación de o de los servidores públicos responsables de operara el Seguro Colectivo de Retiro en el interior de las dependencias y entidades.
- VII. Incorporación de nuevos miembros al Comité.

- VIII. Aprobación y firma de la segunda modificación al Manual de integración y Funcionamiento del Comité Técnico Consolidador de Gastos Médicos Mayores, Seguro Institucional de Vida, Seguro de Separación Individualizado y Seguro Colectivo de Retiro.
- IX. Asuntos Generales.

El acta de la cuarta sesión del Comité Técnico Consolidador para la contratación del Seguro Colectivo de Retiro fue (PUNTO III DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DEL 18-11-2005):

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 28 de julio de 2005, se reunieron en el auditorio de la Subsecretaría de Egresos, ubicado en avenida Constituyentes 1001, planta baja, colonia Belén de las Flores, delegación Álvaro Obregón, C.P. 01110, los siguientes miembros del Comité:

DEPENDENCIA O ENTIDAD	NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE Y SUPLENTE (*)
Secretaría de Hacienda y Crédito Público / Área contratante.	
Secretaría de Hacienda y Crédito Público / Área de Adquisiciones.	
Presidencia de la República.	
Secretaría de Gobernación.	
Secretaría de Relaciones Exteriores.	
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.	
Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	
Secretaría de Economía.	
Secretaría de Educación Pública.	
Secretaría de Marina.	
Secretaría de la Reforma Agraria.	
Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.	
Secretaría de Energía.	
Secretaría de Desarrollo Social.	
Secretaría de Turismo.	
Secretaría de la Función Pública.	
Secretaría de Seguridad Pública.	
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.	
Financiera Rural.	
Procuraduría Agraria.	
Comisión Nacional Forestal.	
Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.	
Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía.	
Hospital General de México.	
Instituto Nacional de Cancerología.	
Hospital Infantil de México.	
Hospital General Dr. Manuel Gea González.	
Instituto Nacional de Psiquiatría.	
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.	
Laboratorios Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.	
Comisión Nacional de Salarios Mínimos.	
Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.	
Instituto Nacional de Cardiología.	

Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas.	
Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.	
Instituto Nacional de Perinatología.	
Comisión Nacional de Cultura Física y Deportes.	
Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias.	

(*) No se incluyen los nombres de los servidores públicos porque se considera que es información confidencial de cada dependencia y entidad, sólo se relacionan los participantes en esta sesión del Comité.

ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DEL 28-07-2005

- I. Lista de asistencia.
- II. Lectura del orden del día.
- III. Aprobación del acta de la sesión anterior.
- IV. Ratificación o en su caso designación del nuevo miembro Presidente del Comité.
- V. Representación de los órganos desconcentrados a través de las dependencias en este proceso licitatorio.
- VI. Reporte sobre la información que fue proporcionada por todas las dependencias y entidades, respecto de los 3 seguros.
- VII. Información sobre la solicitud de nuevos integrantes a las contrataciones de los seguros de manada.
- VIII. Aprobación por parte de los miembros representantes y entidades, que una vez iniciada la licitación de los seguros asuman la obligatoriedad de permanecer en la colectividad asegurada.
- IX. Asuntos generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN DEL 28-07-2005

PALABRAS DE BIENVENIDA A CARDO DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ.

Dio la bienvenida a los participantes y describió el objeto de la misma, agradeciendo a todos los miembros del Comité su amable presencia y su participación, asimismo, informó que existe quórum para poder sesionar.

- I. LISTA DE ASISTENCIA.
El presidente del Comité informó que todos los asistentes registraron su asistencia al ingresar al auditorio.
- II. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
Continuando con el uso de la palabra, el presidente del Comité pidió a la Secretaría del Comité dar lectura a la orden del día. Una vez hecho lo anterior, el Presidente solicitó a los miembros la inclusión de dos puntos más en asuntos generales del orden del día; el primero fue respecto a los oficios de designación y ratificación de los miembros del Comité que en algunos casos no viene firmado por el Oficial Mayor y el segundo punto a incluir fueron las inconsistencias encontradas en el número de asegurados que enviaron a esta Secretaría, así como los presupuestos que traen el costo de los seguros del ejercicio 2004.
- III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El presidente del Comité solicitó a la Secretaria del mismo, exponer cada uno de los puntos del orden del día. La Secretaria procedió a informar a los miembros que la tercera sesión fue celebrada el 16 de diciembre de 2004 en la sala de juntas de la Subsecretaría de Egresos, en la cual se entregaron las tarifas del seguro de gastos médicos mayores. También se dio una amplia explicación sobre la operación de este seguro y se resolvieron algunas dudas respecto de la nueva mecánica del procedimiento de pago. Acto seguido el Presidente del Comité preguntó a los miembros si tenían alguna observación, aclaración o modificación al acta, a lo que no hubo ninguna y se dio por aprobada por unanimidad de votos de los miembros presentes.

IV. RATIFICACIÓN O EN SU CASO DESIGNACIÓN DEL NUEVO MIEMBRO PRESIDENTE DEL COMITÉ.

Continuando con el uso de la voz, la Secretaria del Comité manifestó a los miembros presentes que este punto del orden del día era muy importante, toda vez que el Presidente será el responsable de llevar a cabo el Procedimiento de Licitación de los tres seguros: Seguro Colectivo de Retiro, Seguro Institucional de Vida y Seguro de Separación Individualizado, a través de la consolidación, para todas las dependencias y entidades participantes. El Presidente del Comité sometió a aprobación de los miembros la ratificación del Presidente actual, es decir, del Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o en su caso, la designación del nuevo Presidente para que se encargue de la contratación consolidada de los tres seguros. A lo que los miembros integrantes del Comité, por unanimidad de votos decidieron que se ratificara al actual Presidente par las nuevas contrataciones de los seguros antes mencionados.

V. REPRESENTACIÓN DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS EN ESTE PROCESO LICITATORIO.

La Secretaria del Comité, informa que se requiere el oficio de las dependencias, en donde se establezca que sus órganos desconcentrados están representados, porque aún y cuando se cuenta con el oficio de representación para el seguro de gastos médicos mayores, este seguro ya fue contratado y ahora se realizarán nuevas contrataciones de 3 seguros diferentes. En uso de la voz, el Presidente solicitó a los miembros del Comité que fuera a través de las dependencias la confirmación de la representación de los órganos desconcentrados correspondientes y ésto se le haría saber a las Oficialías Mayores para que estuvieran enteradas de la necesidad de contar con el oficio de confirmación.

VI. APROBACIÓN, EN SU CASO FIRMA DE LAS MODIFICACIONES AL MANUAL DE INTEGRACIÓN DE ESTE COMITÉ.

En uso de la palabra, la Secretaria del Comité informa a los miembros que el Manual de Integración y Funcionamiento fue aprobado el año pasado cuando se integró el Comité para la contratación del Seguro de Gastos Médicos Mayores, sin embargo y debido a que el Comité también servirá para contratar los 3 seguros restantes, se requiere su modificación. En uso de la voz del Comité se somete a aprobación de todos los miembros la primera modificación en donde se amplían las atribuciones del mismo y se incorporan nuevos miembros. Esta moción fue aprobada por unanimidad de votos de los miembros del Comité.

VII. REPORTES SOBRE LA INFORMACIÓN QUE FUE PROPORCIONADA POR TODAS LAS DEPENDENCIAS RESPECTO DE LOS TRES SEGUROS.

En uso de la voz, la Secretaria del Comité manifestó que derivado del análisis realizado a la información proporcionada por las dependencias y

entidades, se desprenden ciertas inconsistencias, ya que existen variaciones en los números de asegurados del 2004 comparados con el mes de abril de 2005. Asimismo, en algunos casos el formato de pago de primas presenta errores en los importes, por esta razón se les solicitará vía correo electrónico verificar y corregir dicha información.

REPORTE SOBRE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

NUM. PROG.	Ramo	Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades integrantes de las Pólizas	ENTREGO INFORMACION		
			CI0001	SS0001	CR0001
1	2	Presidencia de la República	SI	SI	SI
2	4	Secretaría de Gobernación	SI	SI	SI
3	4	Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal	SI	SI	SI
4	4	Archivo General de la Nación	SI	SI	SI
5	4	Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana	SI	SI	SI
6	4	Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez	SI	SI	SI
7	4	Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje	SI	SI	SI
8	4	Secretaría General del Consejo Nacional de Población	SI	SI	SI
9	4	Centro Nacional de Prevención de Desastres	SI	SI	SI
10	4	Centro de Investigación y Seguridad Nacional	SI	SI	SI
11	4	Instituto Nacional de Migración	SI	SI	SI
12	4	Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas	SI	SI	SI
13	4	Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados	SI	SI	SI
14	4	Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales	SI	SI	SI
15	5	Secretaría de Relaciones Exteriores	SI	SI	SI
16	5	Sección Mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas México-Estados Unidos de América	SI	SI	SI
17	5	Sección Mexicana de las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas México-Guatemala y México-Belice	SI	SI	SI
18	5	Instituto de México	SI	SI	SI
19	5	Instituto Matías Romero	SI	SI	SI
20	5	Instituto de los Mexicanos en el Exterior	SI	SI	SI
21	6	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	SI	SI	SI
22	6	Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática	SI	SI	SI
23	6	Comisión Nacional Bancaria y de Valores	SI	S/C	SI
24	6	Comisión Nacional de Seguros y Fianzas	SI	SI	SI
25	6	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	SI	SI	SI
26	6	Servicio de Administración Tributaria	SI	SI	SI
27	6	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	NO ESTA	NO ESTA	SI

28	6	Financiera Rural	SI	SI	S/C
29	6	Servicio de Administración y Enajenación de Bienes	SI	SI	S/C
30	7	Secretaría de la Defensa Nacional	NO ESTA	NO ESTA	SI
31	8	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	SI	SI	SI
32	8	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	SI	SI	SI
33	8	Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas	SI	SI	SI
34	8	Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero	SI	SI	SI
35	8	Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria	SI	SI	SI
36	8	Servicio de Información y Estadística Agroalimentaria y Pesquera	SI	SI	SI
37	8	Instituto Nacional de la Pesca	SI	SI	SI
38	8	Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca	SI	SI	SI
39	8	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	SI	SI	SI
40	9	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	SI	SI	SI
41	9	Instituto Mexicano del Transporte	SI	SI	SI
42	9	Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano	SI	SI	SI
43	9	Comisión Federal de Telecomunicaciones	SI	SI	SI
44	10	Secretaría de Economía	SI	SI	SI
45	10	Comisión Federal de Competencia	SI	SI	SI
46	10	Comisión Federal de Mejora Regulatoria	SI	SI	SI
47	10	Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad	SI	SI	NO ESTA
48	10	Centro Nacional de Metrología	NO ESTA	NO ESTA	SI
49	10	Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial	NO ESTA	NO ESTA	SI
50	11	Secretaría de Educación Pública	SI	SI	SI
51	11	Universidad Pedagógica Nacional	SI	SI	SI
52	11	Instituto Politécnico Nacional	NO	NO	NO
53	11	Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal	SI	SI	SI
54	11	Instituto Nacional de Antropología e Historia	SI	S/C	SI
55	11	Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura	SI	SI	SI
56	11	Radio Educación	SI	SI	SI
57	11	Consejo Nacional para la Cultura y las Artes	SI	SI	SI
58	11	Instituto Nacional del Derecho de Autor	SI	SI	SI
59	11	Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte	SI	SI	SI
60	11	Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuitos	NO ESTA	NO ESTA	SI
61	11	Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas	NO ESTA	NO ESTA	SI
62	11	Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	NO ESTA	NO ESTA	SI

63	11	Instituto Mexicano de Cinematografía	NO ESTA	NO ESTA	SI
64	12	Secretaría de Salud	NO	NO	NO
65	12	Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública	NO	NO	NO
66	12	Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea	NO	NO	NO
67	12	Hospital Juárez de México	NO	NO	NO
68	12	Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA	NO	NO	NO
69	12	Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva	NO	NO	NO
70	12	Comisión Nacional de Arbitraje Médico	NO	NO	NO
71	12	Servicios de Atención Psiquiátrica	NO	NO	NO
72	12	Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades	NO	NO	NO
73	12	Centro Nacional de Rehabilitación	NO	NO	NO
74	12	Centro Nacional de Trasplantes	NO	NO	NO
75	12	Centro Nacional para la Salud de la Infancia y Adolescencia	NO	NO	NO
76	12	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios	NO	NO	NO
77	12	Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud	NO	NO	NO
78	12	Comisión Nacional de Protección Social en Salud	NO	NO	NO
79	12	Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz	NO ESTA	NO ESTA	SI
80	12	Hospital General "Dr. Manuel Gea González"	NO ESTA	NO ESTA	SI
81	12	Hospital General de México	NO ESTA	NO ESTA	SI
82	12	Hospital Infantil de México Federico Gómez	NO ESTA	NO ESTA	SI
83	12	Instituto Nacional de Cancerología	NO ESTA	NO ESTA	SI
84	12	Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez	NO ESTA	NO ESTA	SI
85	12	Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias	NO ESTA	NO ESTA	SI
86	12	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán	NO ESTA	NO ESTA	SI
87	12	Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez	NO ESTA	NO ESTA	SI
88	12	Instituto Nacional de Pediatría	NO ESTA	NO ESTA	SI
89	12	Instituto Nacional de Perinatología	NO ESTA	NO ESTA	SI
90	12	Instituto Nacional de Salud Pública	NO ESTA	NO ESTA	SI
91	12	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	NO ESTA	NO ESTA	SI
92	12	Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.	NO ESTA	SI	NO ESTA
93	13	Secretaría de Marina	SI	SI	SI
94	14	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	SI	SI	SI
95	14	Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo	SI	SI	SI

96	14	Mínimos	Comisión Nacional de los Salarios	NO ESTA	NO ESTA	SI
97	15	Secretaría de la Reforma Agraria		SI	SI	SI
98	15	Registro Agrario Nacional		SI	SI	SI
99	15	Procuraduría Agraria		NO ESTA	SI	SI
100	16	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales		SI	SI	SI
101	16	Comisión Nacional del Agua		SI	SI	SI
102	16	Instituto Nacional de Ecología		SI	SI	SI
103	16	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente		SI	SI	SI
104	16	Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas		SI	SI	SI
105	16	Comisión Nacional Forestal		SI	SI	SI
106	16	Agua	Instituto Mexicano de Tecnología del	SI	SI	SI
107	17	Procuraduría General de la República		SI	SI	SI
108	17	Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia		SI	SI	SI
109	17	Instituto de Capacitación y Profesionalización en Procuración de Justicia Federal		SI	SI	SI
110	17	Centro de Evaluación y Desarrollo Humano		SI	SI	SI
111	18	Secretaría de Energía		SI	SI	SI
112	18	Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias		SI	SI	SI
113	18	Comisión Nacional para el Ahorro de Energía		SI	SI	SI
114	18	Comisión Reguladora de Energía		SI	SI	SI
115	20	Secretaría de Desarrollo Social		SI	SI	SI
116	20	Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda		SI	SI	SI
117	20	Instituto Nacional de Desarrollo Social		SI	SI	SI
118	20	Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades		SI	SI	SI
119	20	Adultas Mayores	Instituto Nacional de las Personas	NO ESTA	NO ESTA	SI
120	21	Secretaría de Turismo		SI	SI	SI
121	21	Centro de Estudios Superiores de Turismo		SI	SI	SI
122	27	Secretaría de la Función Pública		SI	SI	SI
123	27	Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales		SI	SI	SI
124	31	Tribunal Superior Agrario		SI	SI	SI
125	32	Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa		SI	SI	SI
126	36	Secretaría de Seguridad Pública		SI	SI	SI
127	36	Consejo de Menores		SI	SI	SI
128	36	Policía Federal Preventiva		SI	SI	SI
129	36	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública		SI	SI	SI
130	36	Prevención y Readaptación Social		SI	SI	SI
131	37	Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal		NO	NO	NO

SI = Entregó información conforme a solicitud.
NO = Falta de entregar la información solicitada.
NO ESTA = No forma parte de las pólizas de referencia.
S/C = No cuenta con cobertura de ese seguro.

VIII. INFORMACIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE NUEVOS INTEGRANTES A LAS CONTRATACIONES DE LOS SEGUROS DE MANERA CONSOLIDADA.

En uso de la voz, la Secretaria del Comité informa que algunas entidades están solicitando integrarse a la contratación de los 3 seguros que se vana a licitar, como son el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, el Instituto Nacional de Ciencias Penales, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; está pendiente por resolver la Auditoría Superior de la Federación. Asimismo, se mencionó que para participar en la licitación consolidada del Seguro Colectivo de Retiro, se deberán contemplar los siguientes supuestos: por lo que respecta a la reserva del seguro, la Dirección de Análisis de Riesgos de la Dirección General de Seguros y Valores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comentó que pueden darse dos hipótesis

- a) Autorización del traslado de los recursos al nuevo seguro.
- b) Al momento de formar parte de la colectividad asegurada en el nuevo contrato, no se trasladará la reserva.

En su momento se les informará cuál de los dos supuestos operará.

INFORME SOBRE LA SOLICITUD DE NUEVOS INTEGRANTES A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE LOS SEGUROS.

NÚMERO	RAMO	ENTIDADES QUE SOLICITAN INCORPORARSE A LA LICITACIÓN	SEGURO DE VIDA	SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO	SEGURO DE RETIRO
1	6	Instituto Federal de Acceso a la Información Pública	SI	SI	SI
2	10	Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad	NO	NO	SI
3	11	Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuitos	NO	NO	FORMA PARTE
4	12	Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muniz	SI	SI	FORMA PARTE
5	12	Hospital General "Dr. Manuel Gea González"	SI	SI	FORMA PARTE
6	12	Hospital General de México	SI	SI	FORMA PARTE
7	12	Instituto Nacional de Cancerología	SI	SI	FORMA PARTE
8	12	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán	SI	SI	FORMA PARTE
9	15	Procuraduría Agraria	SI	FORMA PARTE	FORMA PARTE
10	17	Instituto Nacional de Ciencias Penales	NO	NO	NO
11	38	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	SI	SI	SI
12		Auditoría Superior de la Federación	NO	NO	NO

IX. APROBACIÓN POR PARTE DE LOS MIEMBROS REPRESENTANTES Y ENTIDADES, QUE UNA VEZ INICIADA LA LICITACIÓN DE LOS SEGUROS ASUMAN LA OBLIGATORIEDAD DE PERMANECER EN LA COLECTIVIDAD ASEGURADA.

La Secretaria del Comité informó que es muy importante que todos los miembros que están participando en este proceso licitatorio, una vez iniciada la licitación, asuman la obligatoriedad de permanecer en él hasta el final, ya que si una dependencia o entidad, una vez adjudicado el contrato ya no desea formar parte del mismo, no se cumpliría con la colectividad establecida en las bases de licitación y tampoco se cubriría el presupuesto comprometido. En uso de la voz el Presidente del Comité, somete a aprobación de los miembros, asumir la obligatoriedad de permanecer en los procesos licitatorios de los seguros en los que participan, una vez iniciada la licitación. No habiendo objeción alguna, se aprueba por unanimidad de votos, la obligatoriedad de las dependencias y entidades para permanecer en los procesos licitatorios de los seguros una vez iniciadas las licitaciones respectivas.

X. ASUNTOS GENERALES.

En uso de la palabra, la Secretaria del Comité, recomienda a los miembros que se coordinen con sus áreas de Recursos Humanos y de Adquisiciones, para eficientar el trabajo, así como conocer la información y acuerdos alcanzados por este Comité.

Asimismo, manifiesta que el primer seguro que se va a licitar es el Colectivo de Retiro, sin embargo, las dependencias y entidades participantes deberán trabajar en los expedientes del personal del Seguro de Vida para contar con la designación de beneficiarios respectiva, o en su caso, actualizarla, ya que la aseguradora ganadora de la licitación de este seguro respetará a estos beneficiarios.

También comentó, sobre la solicitud para el día de hoy, de la entrega de los convenios de potenciación del Seguro de Vida, ya que no se tienen en todos los convenios las mismas sumas aseguradas. Algunas dependencias o entidades manejan un número de opciones diferente para la contratación de este seguro. Las dependencias y entidades que no entreguen la información requerida, no podrán participar en el Proceso Licitatorio.

Respecto de las pólizas a entregar por parte de la aseguradora ganadora de la licitación, la Secretaria del Comité manifestó que si las dependencias concentran el pago de sus Órganos Administrativos Desconcentrados, se entregará una sola póliza para todo el grupo. Si el pago es desconcentrado se expedirá una póliza por participante, la cual deberán administrar de manera separada.

Continuando con el uso de la voz de la Secretaria del Comité, manifestó que no se cuenta con la información de la Secretaría de Salud y en caso de no recibirla, se tendrá que iniciar la contratación sin la participación de la mencionada Secretaría, lo cual sería lamentable porque se esta centralizando la contratación de los seguros de sus Órganos Administrativos Desconcentrados.

Por lo que respecta a los oficios enviados por las dependencias y entidades, respecto del cambio de miembros titulares y suplentes, solicitó la

cooperación de los miembros para que sean enviados nuevamente si no fueron suscritos por el Oficial Mayor.

Finalmente, la Secretaria del Comité, informó que no se tiene todavía programada la fecha de la próxima sesión, la cual se hará del conocimiento de los miembros a través de la convocatoria respectiva, pero seguramente será para someter a aprobación de todos, las Bases de Licitación y poder iniciar con ello nuestro Proceso Licitatorio del Seguro Colectivo de Retiro.

En uso de la palabra, el Presidente del Comité pregunta a los miembros si desean tratar algún asunto más o tienen alguna duda o comentario sobre alguno de los puntos tratados en la sesión, a lo que los miembros del Comité no hicieron manifestación.

No habiendo más asuntos que trata, se dio por concluida la sesión a las 11:45 horas del día veintiocho de julio de 2005.

Por lo que en términos del numeral ocho del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Técnico Consolidador para la Contratación del Seguro de Gastos Médicos Mayores, Vida, Separación Individualizado y Colectivo de Retiro, se levanta la presente acta de la cuarta sesión del Comité Técnico Consolidador, suscribiéndola el Presidente y la Secretaria Ejecutiva.

BASES DE LICITACIÓN (PUNTO IV DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DEL 18-11-2005)

Con la finalidad de no duplicar datos, esta información es la misma que se proporciona en el punto VII. Bases de licitación, incluido en el índice de este trabajo.

PUNTO V DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DEL 18-11-2005

El formato de Excel en el que las dependencias y entidades participantes deberán entregar la información de los asegurados incluidos en el Seguro Colectivo de Retiro, correspondiente a la quincena 21, es el siguiente. Esta información será entregada por la Unidad de Política y Control Presupuestario a la aseguradora ganadora, en la fecha que se establezca en la firma del contrato.

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)
No.	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Fecha de Nacimiento	R.F.C.	Homoclave	Sexo	Nivel del puesto	Tipo del puesto	Estado donde labora

INSTRUCTIVO DEL LLENADO DEL FORMATO DEL SEGURO COLECTIVO DE RETIRO.

2. No. : es el número consecutivo según el orden de la información que de la dependencia o entidad.
3. Apellido paterno: utilizar mayúsculas y sin acentos.
4. Apellido materno: utilizar mayúsculas y sin acentos.
5. Nombres: utilizar mayúsculas sin acentos y sin abreviaturas.
6. Fecha de nacimiento: no utilizar guiones, ni diagonales, ni dejar espacios (DDMMAAAA). Ejemplo: 01021967.

7. R.F.C.: utilizar mayúsculas sin guiones, ni diagonales, ni espacios.
8. Homoclave: utilizar mayúsculas, sin guiones, ni diagonales, ni espacios.
9. Sexo: utilizar F (Femenino) o M (Masculino), según corresponda.
10. Nivel del puesto: colocar el nivel que le corresponda dependiendo el puesto. Ejemplo: NB3, OC2, PA1, PB3, etc...
11. Tipo del puesto: colocar de acuerdo al nivel del puesto. Ejemplo: director de área, jefe de departamento, enlace u operativo.
12. Estado donde labora: nombre del estado de la República Mexicana en donde se encuentra adscrito el servidor público.

Notas:

- Se deberá presentar un formato por dependencia. En el caso de los órganos desconcentrados, que su cabeza de sector realiza el pago de ese seguro, deberán de ser incluidos en el mismo formato. Para los casos en los que el órgano administrativo realiza directamente el pago del seguro, deberán de llenar su propio formato, sin embargo, la entrega a la SHCP se realizará a través de su cabeza de sector.
- En el formato, en primera instancia se deberán anotar los datos de los servidores públicos de la dependencia, enseguida y en el renglón subsecuente anotarán los datos por cada uno de los órganos desconcentrados de la dependencia, según corresponda, conforme a lo señalado en el inciso anterior.
- La información a proporcionar, deberá ser entregada en orden alfabético.

PUNTO VI DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DEL 18-11-2005

El formato de excel con el que deberán entregar la información de los responsables de la operación del Seguro Colectivo de Retiro es:

RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN DEL SEGURO COLECTIVO DE RETIRO				
Nombre	Puesto	Dirección	Teléfono	Correo electrónico
RESPONSABLE DEL PAGO DEL SEGURO COLECTIVO DE RETIRO				
Nombre	Puesto	Dirección	Teléfono	Correo electrónico

Esta información deberá ser entregada en medio magnético.

PUNTO VII DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DEL 18-11-2005

Se incorporaron 4 entidades: Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, Instituto Nacional de Ciencias Penales y Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

PUNTO VIII DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DEL 18-11-2005

SEGUNDA REFORMA AL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO CONSOLIDADOR, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES, SEGURO INSTITUCIONAL DE VIDA, SEGURO DE

SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO Y SEGURO COLECTIVO DE RETIRO

Con fundamento en lo establecido en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 19 del Manual de Percepciones de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial el 31 de marzo de 2005, se reforman y adicionan diversas disposiciones del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Técnico Consolidador para la contratación del Seguro de Gastos Médicos Mayores, Seguro Institucional de Vida, Seguro de Separación Individualizado y Seguro Colectivo de Retiro.

ANTECEDENTES

1. Que en su origen el Comité fue constituido con los representantes de las dependencias y entidades que se encontraban en la colectividad asegurada de la póliza GM0001 de Gastos Médicos Mayores, posteriormente se fueron integrando al Comité algunas entidades que no formaban parte de la colectividad asegurada de la póliza antes mencionada, sin embargo, por acuerdo de los miembros del Comité Técnico Consolidador se aprobó su incorporación al Comité, para formar parte de la nueva colectividad del Seguro de Gastos Médicos Mayores contratado a través de licitación pública nacional.
2. Que con fecha 28 de julio de 2005, fue aprobado por los miembros del Comité la ampliación de atribuciones del presente Manual para estar en posibilidades de realizar a través de él, la contratación consolidada de los Seguros Institucional de Vida, de Separación Individualizado y Colectivo de Retiro.
3. Que se considera conveniente incorporar a las entidades que actualmente forman parte de las pólizas aún vigentes CI0001 del Seguro Institucional de Vida, SS0001 del Seguro de Separación Individualizado y CR0001 del Seguro Colectivo de Retiro, así como aquellas entidades que no formen parte de las pólizas antes mencionadas pero que a solicitud expresa han solicitado su incorporación al Comité para formar parte de la colectividad asegurada de los contratos que licitará la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de forma consolidada.
4. Que con la finalidad de darle fluidez y oportunidad a los procedimientos de licitación, es necesario establecer en el presente Manual el supuesto que contemple la salida de algún miembro del Comité cuando deja de tener los intereses en común de todos los miembros, como lo es el participar en alguna de las licitaciones que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realiza.
5. Que mediante oficio número SSP/2831/05, de fecha 16 de agosto de 2005, la Secretaría de Salud informó a la Unidad de Política y Control Presupuestario, que realizará un procedimiento licitatorio coordinado para las unidades centrales, órganos administrativos desconcentrados y sus entidades coordinadas, ya no formarán parte del Comité Técnico Consolidador y en consecuencia es necesario modificar el numeral 2.2 del presente Manual.
6. Que en el numeral 12 del Manual quedó establecido que las modificaciones al mismo, podrán ser formulada y expedidas por la dependencia que presida

el Comité Técnico Consolidador, sin que sea requisito para su validez y eficacia el que deba de ser firmado por los mismos, pero sí informados los miembros de sus modificaciones en las sesiones del Comité.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, representada por la Unidad de Política y Control Presupuestario, en su calidad de presidente del Comité, reforma el apartado 2 "De la integración del Comité Técnico", numeral 2.2 y adiciona el numeral 11 bis "De la baja del Comité de alguno de sus miembros" del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Técnico Consolidador para la Contratación del Seguro de Gastos Médicos Mayores, Seguro Institucional de Vida, Seguro de Separación Individualizado y Seguro Colectivo de Retiro para quedar como sigue:

2.- De la integración del Comité Técnico.

2.2 El Comité se integra por los siguientes servidores públicos de las dependencias y entidades:

DEPENDENCIA	TITULAR (*)	SUPLENTE (*)
PRESIDENTE DEL COMITÉ		
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA		
SECRETARIA DE GOBERNACION		
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES		
SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL		
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION		
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		
SECRETARIA DE ECONOMIA		
SECRETARIA DE MARINA		
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL		
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA		
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA		
SECRETARIA DE ENERGIA		
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL		
SECRETARIA DE TURISMO		
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA		
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA		
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA		
TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO		

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA		
CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL		
COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS		
INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA		
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS		
FINANCIERA RURAL		
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES		
INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA		
CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA		
COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEL DEPORTE		
COMISIÓN NACIONAL DE LO LIBROS DE TEXTO GRATUITOS		
PROCURADURIA AGRARIA		
COMISION NACIONAL FORESTAL		
INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA		
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES		
COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS		
INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS		
INSTITUTO MEXICANO DE LA CINEMATOGRAFÍA		
SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA		
COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS		
INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL		
INTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES		

(*) No se incluyen los nombres de los servidores públicos porque se considera que es información confidencial de cada dependencia y entidad, sólo se relacionan los participantes en esta sesión del Comité.

11 bis.- De la baja del Comité de alguno de sus miembros.

Serán causas para dar de baja del Comité a sus miembros titulares y suplentes las siguientes:

1. La solicitud por escrito del Oficial Mayor o su equivalente en las entidades que le otorgó la designación para representar a la dependencia o a la entidad.
2. Cuando se someta a votación de los miembros del Comité su baja, por considerar que incurrió en algún acto u omisión que afectó al resto de los integrantes del Comité.
3. Cuando la dependencia o entidad a la que representa ya no participe en ninguno de los procesos licitatorios que se realizan a través del Comité para la contratación de los Seguros de Gastos Médicos Mayores, Institucional de Vida, de Separación Individualizado y Colectivo de Retiro. En este caso no será válido que argumente que participó en alguno que ya se encuentre contratado, sino que deberá participar en los que se estén contratando o los que se vayan a contratar.

Cualquiera de los anteriores actualizará de inmediato la baja en el momento que se dé y por lo tanto ya no contará para el quórum de la próxima sesión.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se realiza la segunda reforma al Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Técnico Consolidador para la contratación de los Seguros de Gastos Médicos Mayores, Institucional de Vida, de Separación Individualizado y Colectivo de Retiro el 18 de noviembre del 2005.

SEGUNDO.- Firman el presente Manual los miembros nuevos de los organismos públicos descentralizados que se incorporan al Comité.

**SECRETARÍA QUE PRESIDE EL COMITÉ TÉCNICO CONSOLIDADOR
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,
REPRESENTADA POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA Y
CONTROL PRESUPUESTARIO.**

ANEXO B

Los siguientes datos forman parte del Capítulo IV Información del Proceso de Licitación, Anexo I, Aspectos Generales, Numeral 7.

- a) Siniestralidad del Seguro Colectivo de Retiro de las Dependencias y Entidades que integran la colectividad asegurada durante 2003, 2004 y 2005. Los archivos que se anexan tienen la siguiente información: trámite, RFC, importe pagado, póliza (se anexa CD).
- b) Relación del número de póliza con el nombre de la dependencia o entidad. Este dato (número de póliza) está incluido en la siniestralidad.

POLIZA	NOMBRE
GR0088	APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION AGROPECUARIA [ASERCA]
R08404	APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION AGROPECUARIA [ASERCA]
R11406	CENTRO DE INGENIERIA Y DESARROLLO INDUSTRIAL
GR0526	CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA
R08401	COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO
R27001	COMISION DE AVALUOS DE BIENES NACIONALES
R10401	COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA
R10402	COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
R09405	COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
R06404	COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
R16403	COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS
GR0021	COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
R11403	COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
GR0042	COMISION NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS
GR0001	COMISION NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS
R18401	COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS
R06402	COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
R08410	COMISION NACIONAL DEL AGUA
R06405	COMISION NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO
GR0532	COMISION NACIONAL FORESTAL
GR0521	COMISION NACIONAL PARA EL AHORRO DE ENERGIA
GA0633	COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS.
GR0509	COMISION REGULADORA DE ENERGIA
GA0585	COMITE ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS
R37001	CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL
700214	CONSULTORES DE HONORARIOS DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
GA0611	HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZALEZ"
GR0510	HOSPITAL GENERAL DE MEXICO
GA0614	HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO "FEDERICO GOMEZ"
R17401	INSTITUTO DE CAPACITACION DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
GR0029	INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFIA
GR0092	INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
R08407	INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA
R09401	INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE
R11402	INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

GA0604	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
GA0612	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGIA "IGNACIO CHAVEZ"
GA0626	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN"
R16401	INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA
GR0503	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
R06403	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA
R08406	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS
R11404	INSTITUTO NACIONAL DE LAS BELLAS ARTES Y LITERATURA
GR0012	INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES
GA0602	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIRUGIA
GR0025	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA.
GR0027	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA
GR0502	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRIA "RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ"
GR0075	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PUBLICA
GR0020	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS
700203	PODER JUDICIAL, SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION [RETENCIONES AL TRABAJADOR]
R36001	POLICIA FEDERAL PREVENTIVA
700202	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
GR0090	PROCURADURIA AGRARIA
R14401	PROCURADURIA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO
R16402	PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
GR0006	PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
700217	PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
R09403	PUERTOS MEXICANOS
R15401	REGISTRO AGRARIO NACIONAL
700208	SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION
700209	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
R09001	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN AGUASCALIENTES
R09002	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN BAJA CALIFORNIA
R09003	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN BAJA CALIFORNIA SUR
R09004	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN CAMPECHE
R09007	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN CHIAPAS
R09008	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN CHIHUAHUA
R09005	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN COAHUILA
R09006	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN COLIMA
R09010	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN DURANGO
R09015	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN EL EDO.DE MEXICO
R09011	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN GUANAJUATO
R09012	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN GUERRERO
R09013	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN HIDALGO
R09014	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN JALISCO
R09016	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN MICHOACAN
R09017	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN MORELOS
R09018	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN NAYARIT
R09019	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN NUEVO LEON
R09020	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN OAXACA
R09021	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN PUEBLA
R09022	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN QUERETARO
R09023	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN QUINTANA ROO
R09024	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN SAN LUIS POTOSI
R09025	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN SINALOA

R09026	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN SONORA
R09027	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN TABASCO
R09028	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN TAMAULIPAS
R09029	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN TLAXCALA
R09030	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN VERACRUZ
R09031	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN YUCATAN
R09032	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN ZACATECAS
700220	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
R20001	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN AGUASCALIENTES
R20002	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN BAJA CALIFORNIA
R20003	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
R20004	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN CAMPECHE
R20007	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN CHIAPAS
R20008	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN CHIHUAHUA
R20005	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN COAHUILA
R20006	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN COLIMA
R20010	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN DURANGO
R20015	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN ESTADO DE MEXICO
R20011	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN GUANAJUATO
R20012	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN GUERRERO
R20013	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN HIDALGO
R20014	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN JALISCO
R20016	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN MICHOACAN
R20017	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN MORELOS
R20018	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN NAYARIT
R20019	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN NUEVO LEON
R20020	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN OAXACA
R20021	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN PUEBLA
R20022	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN QUERETARO
R20023	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN QUINTANA ROO
R20024	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN SAN LUIS POTOSI
R20025	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN SINALOA
R20026	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN SONORA
R20027	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN TABASCO
R20028	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN TAMAULIPAS
R20029	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN TLAXCALA
R20030	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN VERACRUZ
R20031	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN YUCATAN
R20032	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN ZACATECAS
700210	SECRETARIA DE ECONOMIA
700211	SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
700218	SECRETARIA DE ENERGIA
700204	SECRETARIA DE GOBERNACION
700206	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
700207	SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
700227	SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
700215	SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
700213	SECRETARIA DE MARINA
700216	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA
700205	SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
700212	SECRETARIA DE SALUD

700236	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
700221	SECRETARIA DE TURISMO
GR0525	SERVICIO DE ADMINISTRACION DE BIENES ASEGURADOS
R06406	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
R08411	SERVICIO DE INFORMACION Y ESTADISTICA, AGROALIMENTARIA Y PESQUERA
R08413	SERVICIO NACIONAL DE INSPECCION Y CERTIFICACION DE SEMILLAS
R08412	SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
R09402	SERVICIOS A LA NAVEGACION EN EL ESPACIO AEREO MEXICANO
GA0630	SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
GR0511	TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA
R31101	TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO
R11401	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
DS1103	INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL
DS1104	CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES

c) Aclaraciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la siniestralidad:

- o Relación de siniestros duplicados en la siniestralidad de 2003 y 2004.

TRÁMITE	RFC	IMPORTE	NOMBRE DEL ASEGURADO	OBSERVACIÓN
866916	MEAC330803	\$ 22,500.00	MEJIA AGUILAR CIRO	EL CHEQUE SE EMITIÓ EN 2003, SE CANCELÓ Y REEXPIDIÓ EN 2004, PERO NO TUVO PORQUE HABERSE COBRADO NUEVAMENTE, SE DEBE ELIMINAR DE LA SINIESTRALIDAD 2003
887532	CARC540201	\$ 25,000.00	CADENA ROQUE CANDELARIO	EL CHEQUE SE EMITIÓ EN 2003, SE CANCELÓ Y REEXPIDIÓ EN 2004, PERO NO TUVO PORQUE HABERSE COBRADO NUEVAMENTE, SE DEBE ELIMINAR DE LA SINIESTRALIDAD 2003
888767	PILN410315	\$ 21,250.00	PIN LÓPEZ NICANDRO	EL CHEQUE SE EMITIÓ EN 2003, SE CANCELÓ Y REEXPIDIÓ EN 2004, PERO NO TUVO PORQUE HABERSE COBRADO NUEVAMENTE, SE DEBE ELIMINAR DE LA SINIESTRALIDAD 2003
921846	MEMU390624	\$ 25,000.00	MEDRANO MARTINEZ JUAN JESUS	EL CHEQUE SE EMITIÓ EN 2003, SE CANCELÓ Y REEXPIDIÓ EN 2004, PERO NO TUVO PORQUE HABERSE COBRADO NUEVAMENTE, SE DEBE ELIMINAR DE LA SINIESTRALIDAD 2003

- Relación de siniestros que tuvieron su origen en años anteriores.

TRÁMITE	RFC	IMPORTE	NOMBRE DEL ASEGURADO	AÑO EN QUE SE REALIZÓ EL PAGO	PÓLIZA	RAMO 23 Ó 19	OBSERVACIONES
917550	PAGA350112	\$ 22,500.00	PADILLA GONZALEZ ALFREDO	En 2003 se emitió el cheque, posteriormente se canceló, reexpidió y se cobró en 2004, pero cómo ya se había indicado en siniestralidad 2003, ya en 2004 se elimina.	700209	23	Se pagaron en 2004 \$2,500 más pero de Ramo 19
917984	RIRI401228	\$ 22,500.00	RIVERA REYNA INOCENTE	En 2003 se emitió el cheque, posteriormente se canceló, reexpidió y se cobró en 2004, pero cómo ya se había indicado en siniestralidad 2003, ya en 2004 se elimina.	R09019	23	Se pagaron en 2004 \$2,500 más pero de Ramo 19
917697	BASB250403	\$ 22,500.00	BLANCO SANCHEZ BENITO	En 2003 se emitió el cheque, en 2004 se cancela porque caduca, no se ha solicitado reexpedición, por eso aparece con importe negativo en siniestralidad 2004.	R09030	23	Se pagaron en 2004 \$2,500 más pero de Ramo 19
868669	CAPE470418	\$ 21,250.00	CASTANON PUENTE ENRIQUE	En 2003	R08410	23	Se emitió en 2003 cheque de Ramo 19 por \$3,750, se cancela y reexpide en 2004, por eso se cancela de siniestralidad de Ramo 23
918168	RORV471016	\$ 22,500.00	DE LA ROSA RIVAS VICTOR	En 2003	R09002	23	Se pagaron en 2004 \$2,500 más pero de Ramo 19
918202	GAMF440402	\$ 22,500.00	GALLEGOS MARTINEZ FRANCISCO	En 2003 se emitió el cheque, posteriormente se canceló, reexpidió y se cobró en 2004, pero cómo ya se había indicado en siniestralidad 2003, ya en 2004 se elimina.	R09012	23	Se pagaron en 2004 \$2,500 más pero de Ramo 19
901106	SAGM520524	\$ 25,000.00	SANCHEZ GARCIA MARIA	En 2003	700211	23	En la siniestralidad de 2005, se cuenta la asegurada González Pérez Silvia Araceli, con no. de Trámite 901106 , debiendo ser 955027, cuyo pago de \$25,000 se realiza en 2005
974822	LOMR451124	\$ 12,500.00	LOPEZ MOSQUEDA ROSA MARIA	En 2004	R06406	23	

- o Relación de siniestros con montos inferiores a \$10,000 sin antecedentes.

TRÁMITE	RFC	IMPORTE	NOMBRE DEL ASEGURADO	OBSERVACIÓN	FECHA PRIMER PAGO
563758	VIJO390215	\$ 8,750.00	VIRGIL JOVITO ALVARO	SE RECIBE DEL BENEFICIARIO EL CHEQUE NO. 159854 A FAVOR DE VIRGIL JOVITO ALVARO, EMITIDO EL 01-10-1996 POR \$8,750.00. EN SISTEMA ESTA RECHAZADO POR PRESCRIPCIÓN, SIN EMBARGO EL CHEQUE PRESCRIBE A LOS 12 AÑOS, SE PAGA COMPLEMENTO Y CORRECCIÓN DEL NOMBRE.	01/10/1996
872499	JITE430828	\$ 1,250.00	JIMENEZ TOVAR FRANCISCO	El monto de \$22,500 está dentro del \$1'320,625 pendiente de conciliar de la siniestralidad de 2003, \$21,250 son de Ramo 23 y \$1,250 de Ramo 19, éstos últimos fueron cobrados en siniestralidad 2004	26/08/2003
931674	VIRL530927	\$ 3,750.00	VILCHEZ REYES LUZ ANGELICA	El RFC debe ser CAPE470418 de Castanon Puente Enrique, el monto de \$3,750 es complemento de \$21,250 de 2003, pero se canceló el cheque, se reexpide en agosto 2004, pero se cobra a Ramo 19 porque es de lista de raya ese complemento	21/02/2003
947287	LEMM330602	\$ 1,250.00	MARCELINO LEYVA MAYA	Complemento del primer pago de \$15,625 de 29/06/04 que no está incluido en siniestralidad 2004, debe considerarse	29/06/2004
1012506	MAMJ311116	\$ 7,000.00	MASTACHE MARTINEZ JOSEFINA	Pago reducido por cesantía de SEDENA cuya Suma Asegurada Siguen manteniéndola en \$14,000	15/06/2005
1011945	MOMR301127	\$ 7,700.00	RAUL VIRGILIO MORALES MOGROBEJO	Este es el primer pago efectuado el 06/06/2005, posteriormente se emite un complemento por \$6,300 para completar los \$14,000 que tiene como S.A. SEDENA	06/06/2005
963842	AAPQ480603	\$ 8,909.18	ALVAREZ PENA J QUIRINO	Murió el asegurado y se pagó a sus beneficiarios, este monto de \$8,909.18 es lo que se ha pagado, aún está pendiente el pago a uno de ellos porque falta entrega de documentación	24/06/2005
833716	SOUN431026	-\$ 25,000.00	NOEMI SOSA UC	El no. de trámite correcto debe ser 887036, precisamente por un error de sistema aparece como cancelado en siniestralidad 2004, es de una póliza que no corresponde a CR0001, no considerar en siniestralidad	03/09/2003
900642	CAEA410613	-\$ 25,000.00	CRAIL ESTRADA MARIA ANTONIETA	El trámite inició en 2003 pero se reexpidió en 2004 y en este mismo año se canceló y es la cancelación lo único que se ve reflejado en 2004, por eso lo negativo.	18/09/2003
919459	GACF491004	-\$ 25,000.00	GARCIA CONTRERAS FRANCISCO	Se emite en 2003 (de hecho está dentro de \$1'320,625 pendiente de conciliar de la siniestralidad de 2003), pero se cancela en 2004 porque está por considerarse por SHCP si pertenece o no a Ramo 19	15/12/2003
922773	VAOJ431110	-\$ 22,500.00	VAZQUEZ OLAZCOAGA JORGE	Se emite el 28/06/2004 se cancela, se reexpide y se cobra el 15/12/2004, pendiente de cobro a SHCP	28/06/2004

- d) Siniestralidad de 2 Órganos Administrativos de nuevo ingreso a la colectividad asegurada: FONAES y CONACYT (se anexa CD).
- e) Distribución de los asegurados por edad, sexo, dependencia o entidad. En total son 73 dependencias y entidades (se anexa CD). El siguiente cuadro es un cuadro resumen.

EDAD	NO. SERVIDORES	EDAD PROMEDIO	MEDIANA
16 - 19	174	18.70	19.00
20 - 24	8,427	23.02	23.00
25 - 29	36,884	27.30	28.00
30 - 34	63,426	32.13	32.00
35 - 39	75,198	37.05	37.00
40 - 44	89,136	42.08	42.00
45 - 49	93,150	46.92	47.00
50 - 54	64,384	51.79	52.00
55 - 59	33,956	56.67	57.00
60 - 64	14,204	61.63	61.00
65 - 69	5,677	66.58	66.00
70 - 74	2,020	71.60	71.00
75 - 79	654	76.52	76.00
80 - 84	216	81.68	81.00
85 - 89	44	82.32	86.50
90 - 94	18	91.39	94.00
95	1	103.02	103.02
TOTAL	487,569		

- f) Distribución de los asegurados por estados de la República Mexicana.

NO.	NOMBRE ESTADO	NO. ASEGURADOS
1	AGUASCALIENTES	5,586
2	BAJA CALIFORNIA NORTE	7,634
3	BAJA CALIFORNIA SUR	3,294
4	CAMPECHE	3,740
5	CHIAPAS	7,701
6	CHIHUAHUA	2,884
7	COAHUILA	9,234
8	COLIMA	8,992
9	D.F.	265,539
10	DURANGO	5,947
11	ESTADO DE MÉXICO	11,812
12	GUANAJUATO	7,371
13	GUERRERO	8,621
14	HIDALGO	5,642
15	JALISCO	10,112
16	MICHOACÁN	9,441
17	MORELOS	6,489
18	NAYARIT	4,219
19	NUEVO LEON	6,406

20	OAXACA	10,363
21	PUEBLA	6,628
22	QUERÉTARO	4,909
23	QUINTANA ROO	4,084
24	SAN LUIS POTOSÍ	5,996
25	SINALOA	8,314
26	SONORA	8,764
27	TABASCO	4,596
28	TAMAULIPAS	13,207
29	TLAXCALA	3,078
30	VERACRUZ	15,790
31	YUCATÁN	6,403
32	ZACATECAS	3,833
33	ASEGURADOS EN EL EXTRANJERO	940
	TOTAL	487,569

BIBLIOGRAFÍA

- Probabilidad y Estadística. Aplicaciones y Métodos.
George C.Canavos.
Editorial McGraw Hill.
México, D.F. 1988.
- Crónica de dos siglos del seguro en México.
Antonio Minzoni Consorte.
Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
México, D.F. 2005.
- FinanciAmis. 2do. Trimestre 2005.
Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, A.C.
México, D.F. 2005.
- Condiciones generales del Seguro Colectivo de Retiro.
2005.
- Acuerdos del Ejecutivo Federal publicados en 1980, 1985, 1986, 1987,
1988 y 1990.
- Elementos de cálculo actuarial.
Act. Mario Arriaga Parra, Act. José Antonio Sánchez Chibrás.
Universidad Nacional Autónoma de México, ENEP Acatlán.
México, D.F. 1990.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público.
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
Secretaría General.
Secretaría de Servicios Parlamentarios.
Centro de Documentación, Información y Análisis.
www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Última modificación DOF 20-02-2007.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del
Sector Público.
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
Secretaría General.
Secretaría de Servicios Parlamentarios.
Centro de Documentación, Información y Análisis.
www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Última modificación DOF 30-11-2006.
- Ley Sobre el Contrato de Seguro.
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
Secretaría General.
Secretaría de Servicios Parlamentarios.
Centro de Documentación, Información y Análisis.
www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Última modificación DOF 24-04-2006.
- Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
Secretaría General.

Secretaría de Servicios Parlamentarios.
Centro de Documentación, Información y Análisis.
www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Última modificación DOF 18-07-2006.

- Manual de Percepciones de la Administración Pública Federal.
Publicado por la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Publicado en el DOF el 31 de marzo de 2005.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
Secretaría General.
Secretaría de Servicios Parlamentarios.
Centro de Documentación, Información y Análisis.
www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Última modificación DOF 02-01-2006.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
Secretaría General.
Secretaría de Servicios Parlamentarios.
Centro de Documentación, Información y Análisis.
www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Última modificación DOF 12-02-2007.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
Secretaría General.
Secretaría de Servicios Parlamentarios.
Centro de Documentación, Información y Análisis.
www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Última modificación DOF 02-06-2006.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
Secretaría General.
Secretaría de Servicios Parlamentarios.
Centro de Documentación, Información y Análisis.
www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Última modificación DOF 06-06-2006.